

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO (EN TURNO)

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA: MEDIO DE CONTROL DE LA ACCION DE REPARACION DIRECTA (Art., 140 de la Ley 1437/2011)

DEMANDANTES: NINFA ESTHER CAMARGO LEA y ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA Y OTROS

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-MINISTERIO DE DEFENSA -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - INSTITUTO PENAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL NACIONAL MODELO - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

JAIRO ANTONIO HENRÍQUEZ FERREIRA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 8.684.849 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio de la profesión, con T.P. No. 30.757 del C.S.J., residenciado en el Distrito de Barranquilla en la Calle 70 No. 41-27, Of. 307, Edificio Monarca Imperial, obrando en mi condición de Apoderado Especial de los señores **NINFA ESTHER CAMARGO LEA y ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 32.720.182 y 7.417.320, respectivamente, con residencia y domicilio en el Distrito de Barranquilla en la **Carrera 11 No. 14-47**, en su condición de padres legítimos del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, quien fue una de las víctimas fatales del incendio ocurrido en la noche del día **27 de enero de 2014** en la **CÁRCEL NACIONAL MODELO DE BARRANQUILLA**, y también actuando en nombre y representación de las siguientes personas:

—Del menor **EMANUEL JOSUÉ DE LA VEGA CAMARGO**, hermano de la mencionada víctima fatal, y quien está representado en esta **DEMANDA MEDIO DE CONTROL DE LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA**, por sus padres **NINFA ESTHER CAMARGO LEA y ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA** y además el hijo menor de la víctima de nombre **MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR**.

—De los señores **JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO, ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, LUIS ALBERTO DE LA VEGA CAMARGO, DIDIER FERNEL DE LA VEGA CAMARGO y KELLY JOHANNA OSPINO ACUÑA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 72.282.661, 72.342.763, 1.143.448.812, 1.139.614.328 y 22.741.826 respectivamente, con residencia y domicilio



DR. JAIRÓN...
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
UNIVERSIDAD...
Calle 70 No. 47-27, Bogotá

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
UNIVERSIDAD...
Calle 70 No. 47-27, Bogotá

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
UNIVERSIDAD...
Calle 70 No. 47-27, Bogotá

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
UNIVERSIDAD...
Calle 70 No. 47-27, Bogotá

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
UNIVERSIDAD...
Calle 70 No. 47-27, Bogotá

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
UNIVERSIDAD...
Calle 70 No. 47-27, Bogotá

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
UNIVERSIDAD...
Calle 70 No. 47-27, Bogotá

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
UNIVERSIDAD...
Calle 70 No. 47-27, Bogotá



2

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

en el Distrito de Barranquilla, en sus condiciones de hermanos del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)** los cuatro primeros nombrados, y de cuñada la última nombrada por ser la esposa de **JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO** (hermano de la víctima fatal), todos mayores de edad y de esta vecindad, de conformidad con los poderes que me han conferido y cuyos originales estoy adjuntando con la presente, con todo respeto concurre ante usted en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE LA ACCION DE REPARACION DIRECTA**, consagrado en el Art. 140 de la Ley 1437/2011, a fin de solicitarle que previo los tramites conducentes, y con la notificación e intervención del señor Agente del Ministerio Público se declare la responsabilidad contra **La NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - MINISTERIO DE DEFENSA - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - INSTITUTO PENAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL NACIONAL MODELO - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** (este último por la no llegada a tiempo y falta de intervención oportuna y profesional del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla).

La Nación está representada legalmente por el Procurador General de la Nación, doctor **ALEJANDRO ORDOÑEZ**, e igualmente este funcionario representa a los ministerios de Hacienda, Defensa y de Justicia. **El INPEC** está representado por su Director General EL Brigadier General **SAÚL TORRES MOJICA** quien representa igualmente a la Dirección de la Cárcel Nacional Modelo. **El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** está representado por la alcaldesa, doctora **ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**.

PETITUM:

Los accionantes lo solicitan así:

Que se declare administrativamente y patrimonialmente responsable a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - MINISTERIO DE DEFENSA - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - INSTITUTO PENAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL NACIONAL MODELO - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (este último por la no llegada a tiempo y falta de intervención oportuna y profesional del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla).

La Nación está representada legalmente por el Procurador General de la Nación, doctor **ALEJANDRO ORDOÑEZ**, e igualmente este funcionario representa a los ministerios de Hacienda, Defensa y de Justicia. **El INPEC**





3

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

está representado por su Director General EL Brigadier General **SAÚL TORRES MOJICA** quien representa igualmente a la Dirección de la Cárcel Nacional Modelo. El **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** está representado por la alcaldesa, doctora **ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

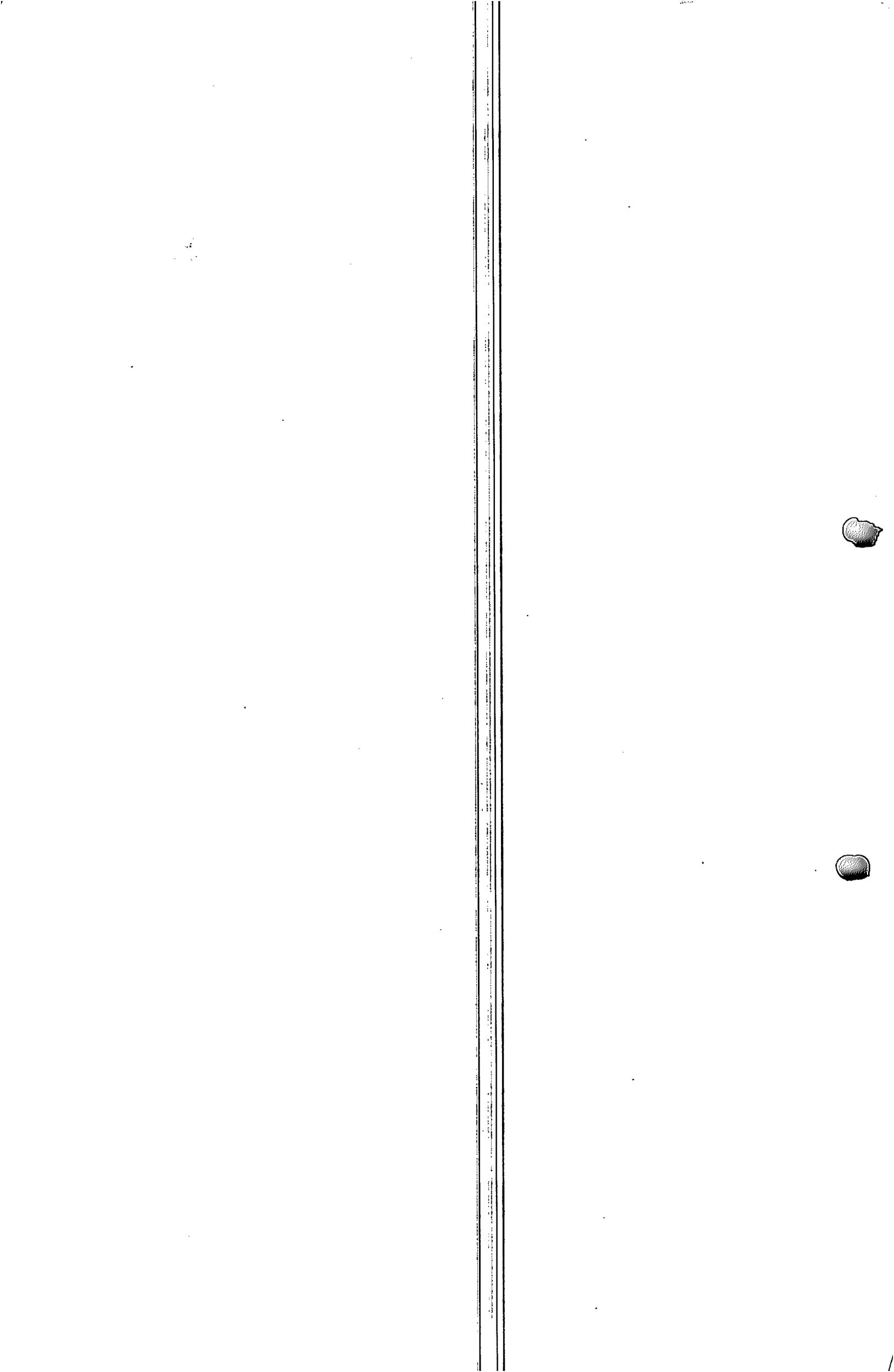
PRIMERO: El joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)** fue recluido en la Cárcel Nacional Modelo el día 17 de Enero del año 2014, en cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado 17 Penal de Garantías, dentro del proceso con radicación: SPOA08001-60-01055-2014-00537-00, y cobijado con medida de aseguramiento de detención preventiva, por lo que de acuerdo con la ley se presumía su inocencia, pues se trataba de una medida preventiva.

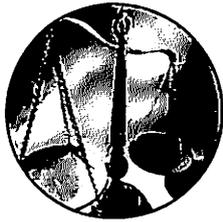
SEGUNDO: Durante la primera semana de reclusión en la de la Cárcel Nacional Modelo de Barranquilla, el joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, puso varias veces en conocimiento de sus familiares no solamente los factores de corrupción y mentalidad mercantilista de algunos guardianes del INPEC, así como el poco control respecto del ingreso de sustancias alucinógenas y de elementos peligrosos my prohibidos, sino también las nefastas, inhumanas condiciones de hacinamiento y desaseo al interior de las celdas, con lo cual se violan los derechos humanos y fundamentales de los internos a la salud, a la vida, a la integridad física, a la intimidad (lo cual se viola con el hacinamiento miserable y casi esclavista), a la honra (porque aunque no es una deshonra estar detenido preventivamente, es decir, privado transitoriamente de la libertad en tanto se esclarece una investigación, sí es una deshonra que al ser humano lo traten peor que a los animales en una celda antihigiénica, hacinada e inhumana), al Debido Proceso (porque la reclusión en condiciones dignas es parte del debido proceso), a gozar de un ambiente sano (como lo dispone la constitución Nacional), etc.

Según la Defensoría del Pueblo, la Cárcel Nacional Modelo de Barranquilla, en la que murieron al menos diecisiete (17) internos y 38 resultaron heridos a causa de un incendio, sufría un hacinamiento del 147%, lo que evidencia una falla del servicio carcelario.

Las informaciones oficiales de dicho organismo, señalaban, según fue publicado en los medios, que esa cárcel tenía una capacidad para 454 internos y en el último registro efectuado el 15 de enero había 1.123 reclusos.

En el Pabellón B en el que ocurrió la tragedia, el hacinamiento aún era mayor ya que teniendo una capacidad para 196 internos, existía allí una sobrepoblación que superaba el 265% de su capacidad.





4

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Según el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), el número de presos en el pabellón incendiado era aún mayor pues albergaba 731 internos.

El incendio se presentó como protesta por el decomiso a ciertos internos de "elementos y sustancias prohibidos" en sus caletas, es decir, de cosas que no tenían por qué hacer presencia en la Cárcel.

El 20 de noviembre de 2013 este establecimiento carcelario ya había vivido un motín que derivó en la destrucción de uno de sus patios y diversos funcionarios resultaron heridos, debido a una pelea de internos del pasillo 7 con otras áreas del mismo patio, donde estaban reclusos delincuentes comunes y relacionados con bandas criminales.

TERCERO: A los quince (15) días exactos de su reclusión, es decir, el día 27 de enero de 2014 en horas de la noche, se presentó una conflagración en la Cárcel Nacional Modelo de Barranquilla, propiciada precisamente por la falla del servicio de las entidades aquí convocadas, a excepción del Distrito de Barranquilla, cuya vinculación a este asunto se motiva por la posterior conducta omisa, negligente y desafortunada de su Cuerpo Oficial de Bomberos.

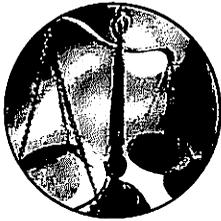
CUARTO: En ese incendio perecieron 17 internos por los efectos de sus quemaduras en el mencionado incendio, entre ellos el joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, de 26 años de edad, quien había sido recluso en ese establecimiento carcelario 14 días antes por el presunto delito de porte ilegal de arma de fuego.

Existen declaraciones que reposan en los medios escritos y hablados en el sentido de que los guardianes del INPEC, una vez constataron la existencia del incendio, no quisieron abrir las celdas para que los reclusos salvaran sus vidas, y no llamaron inmediatamente a los bomberos, lo cual se constituyó en un aborrecible y horrendo acto criminal, es decir, en un **HOMICIDIO COLECTIVO**, es decir, una masacre inaudita de **LESA HUMANIDAD** y por lo tanto imprescriptible penalmente, y cuando alguien diferente a los señores del INPEC llamó al Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, este cuerpo de bomberos brilló por su negligencia y morosidad en hacer presencia en el lugar del incendio.

Estos episodios propició una cumbre en la ciudad de Barranquilla denominada por los medios de comunicación como **"CUMBRE POR CRISIS PENITENCIARIA"**, con la participación de representantes del Gobierno Nacional, el Gobernador del Atlántico, el Procurador General de la Nación, la Directora de Política Criminal del Ministerio de Justicia, y la Procuradora delegada del Ministerio de Justicia Para Asuntos Penales.

QUINTO: En consecuencia, el daño, es decir, la muerte de la víctima, resulta casualmente relacionada con la falla, como se probará





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

debidamente en el proceso, aunado a la presanidad del occiso, y otros factores.

SEXTO: El joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, al momento de ocurrir su fallecimiento, contaba con veintiséis (26) años cumplidos de edad, era de profesión comerciante informal, y devengaba un promedio de dos (2) salarios mínimos legales mensuales, esto es la suma mensual de \$1.179.000, ya que el salario mínimo mensual de los colombianos estaba en el año 2013 en la suma de \$589.500. Pero como el salario mínimo legal se considera estable cada año por ser calculado en la misma proporción del IPC, entonces se debe tener en consideración el monto del salario mínimo legal mensual del año 2014, que es de \$616.000, cantidad que multiplicada por 2, nos arroja un total mensual de \$1.232.000

SÉPTIMO: La víctima, por ser soltero, veía por la subsistencia de sus padres **NINFA ESTHER CAMARGO LEA** y **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA** y de su hermano menor **EMMANUEL JOSUÉ DE LA VEGA CAMARGO**, velando por su familia como un buen hijo y hermano ejemplar, con responsabilidad y consagración.

OCTAVO: Para la subsistencia de sus padres y de su hermano menor contribuía con la suma de \$800.000 mensuales.

NOVENO: Con la absurda muerte del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, tanto sus padres como su hermanito menor, se han visto perjudicados considerablemente, pues se han lesionado sus intereses familiares con la falla de la administración que compromete su responsabilidad. Por tanto, procede indemnización o reparación de los perjuicios materiales (daño directo -daño emergente y daño indirecto- lucro cesante) y morales (subjetivos o *pretium doloris* y objetivados), unos y otros actuales y futuros, que resultan de la irreparable pérdida de su hijo y hermano protector, circunstancia que los ha sumido en profundo dolor y aflicción.

DÉCIMO: La indemnización de los perjuicios causados (o resarcimiento de perjuicios) a favor de los señores **NINFA ESTHER CAMARGO LEA** y **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA** en sus condiciones de padres del occiso y del hermano menor **EMMANUEL JOSUÉ DE LA VEGA CAMARGO**, se determinará en el correspondiente acápite. Igualmente se determinará el monto de los perjuicios morales de sus otros familiares.

UNDÉCIMO: Como se ha señalado, y de acuerdo con la evolución del pensamiento jurídico, a los padres del occiso y a su hermanito menor les es pleno el derecho reclamado, porque de ser así, ello sería materializar una aberrante injusticia, que no puede seguir imperando, ya que se trata de la concepción de la familia en términos reales, justos y humanos, y no de la atadura de la familia como creación artificial de la ley; y en ello el





6

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

progreso de legislación colombiana es evidente, por el avance jurídico del régimen de las prestaciones sociales, deduciéndose que por el carácter de estable y continuo de la relación nace la reparación del perjuicio que causó la muerte de su consanguíneo, produciéndose la certeza del perjuicio y su consecuente indemnización.

DUODÉCIMO: El repudiable episodio del incendio que nos ocupa en la Cárcel Nacional Modelo de Barranquilla le dio la vuelta al mundo, convirtiéndose no solamente en un **HECHO NOTORIO** tanto nacional como internacionalmente, sino en motivo de críticas al estado colombiano, a sus instituciones, con el debido énfasis en el elemento “corrupción administrativa”, ineptitud, y violación de los derechos humanos de los internos.

DECIMOTERCERO: Desde el punto de vista moral los familiares del occiso **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, tienen que cargar además con el penoso fardo y estigma negativo y degradante de que dicho joven, con apenas 15 días de haber ingresado a la Cárcel Nacional Modelo de Barranquilla, no pudo demostrar su inocencia y dejar así limpia su reputación y el buen nombre de su familia, quedando así sus familiares con esa negra mancha moral ante la sociedad.

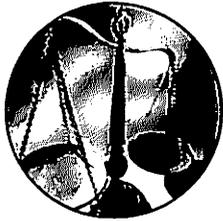
DECIMOCUARTO: Los señores **NINFA ESTHER CAMARGO LEA** y **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA**, en su condición de padres legítimos del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, y representantes legales del menor **EMMANUEL JOSUÉ DE LA VEGA CAMARGO**, hermano de la mencionada víctima fatal, y de su nieto hijo de la víctima, **MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR**, y también los señores **JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO**, **ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO**, **LUIS ALBERTO DE LA VEGA CAMARGO**, **DIDIER FERNEL DE LA VEGA CAMARGO** y **KELLY JOHANNA OSPINO ACUÑA**, en sus condiciones de hermanos del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)** los cuatro primeros nombrados, y de cuñada la última nombrada por ser la esposa de **JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO** (hermano de la víctima fatal), me han conferido poder especial para el ejercicio del presente **Medio de Control de Reparación Directa**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES:

Con la culpa, anónima de la administración se quebrantaron las siguientes disposiciones superiores y legales: **Los Artículos 2 Y 90 de la Constitución Nacional**.

El ente público, en el caso sub examine, incurrió en responsabilidad de tipo indirecto que se evidencia en la falla del servicio, en doble aspecto: primero, por cuanto la administración mantiene a las cárceles en estado de hacinamiento, lo cual también es un **Hecho Notorio**, la Nación a través





7

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

del Ministerio de Hacienda no invierte lo necesario en el mejoramiento de la infraestructura de la cárcel y de la condición locativa de los internos, además de que existen caletas de drogas y armas al interior de la cárcel por la falta de control, lo cual no fuera de este modo si no existiera falla del servicio.

Es incuestionable, entonces, que el daño sufrido fue causado por una falla de la administración.

Si un estamento del Estado incumple el ordenamiento tutelar de los derechos ciudadanos a su cargo, es lógico que ello implica para él una serie de obligaciones, que no se vieron acatadas y por ello se perdieron muchas vidas que debían protegerse, porque los agentes de la administración no procedieron como era su deber haberlo hecho.

Sea suficiente el concepto que antecede para sostener con fundamento, que el hecho dañoso es imputable únicamente al Estado, en cabeza de varios de sus órganos, sin que exista causa exonerativa de responsabilidad porque el daño no se produjo por culpa de la víctima **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, ni por la ocurrencia de una fuerza mayor o caso fortuito, que sirvieran de fundamento para hablar con certeza del acaecimiento de un hecho imprevisible.

La forma como ocurrió la muerte del señor **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, y las circunstancias de ésta, ubican la responsabilidad, al configurarse los siguientes elementos axiomáticos:

- a) El hecho generador de la falla del servicio de la administración, plenamente establecido con los argumentos que anteceden.**
- b) El daño cierto, la muerte de la víctima, que implicó la lesión del bien de la vida, protegido y tutelado por el derecho.**
- c) La relación de causalidad entre la falla del ente público y el daño cierto.**

Inequívocamente, la actitud de la administración fue la causa eficiente del daño sufrido; en el fondo, lo que se evidencia es la relación de causa entre la falla y el daño causado, como se probará fehacientemente.

La jurisprudencia del honorable Consejo de Estado es abundante cuando, al desarrollar los principios atinentes a la responsabilidad pública, ha sentado: ***"... De ahí que bien puede predicarse que la responsabilidad del Estado se desprende de la obligación que nace para éste de reparar los perjuicios causados, bien sea a la sociedad o a uno de sus miembros, como consecuencia del no cumplimiento, o del defectuoso cumplimiento o tardío cumplimiento de los deberes fundamentales consagrados en la Constitución... Pero, se repite, la***





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

responsabilidad estatal surgirá siempre que las autoridades pudiendo y debiendo hacerlo para el caso específico dejen que se desconozcan los derechos a la vida, honra y bienes de las personas residentes en el país por parte de otras personas o cuando el mismo Estado vulnera tales derechos...”.

NORMAS LEGALES

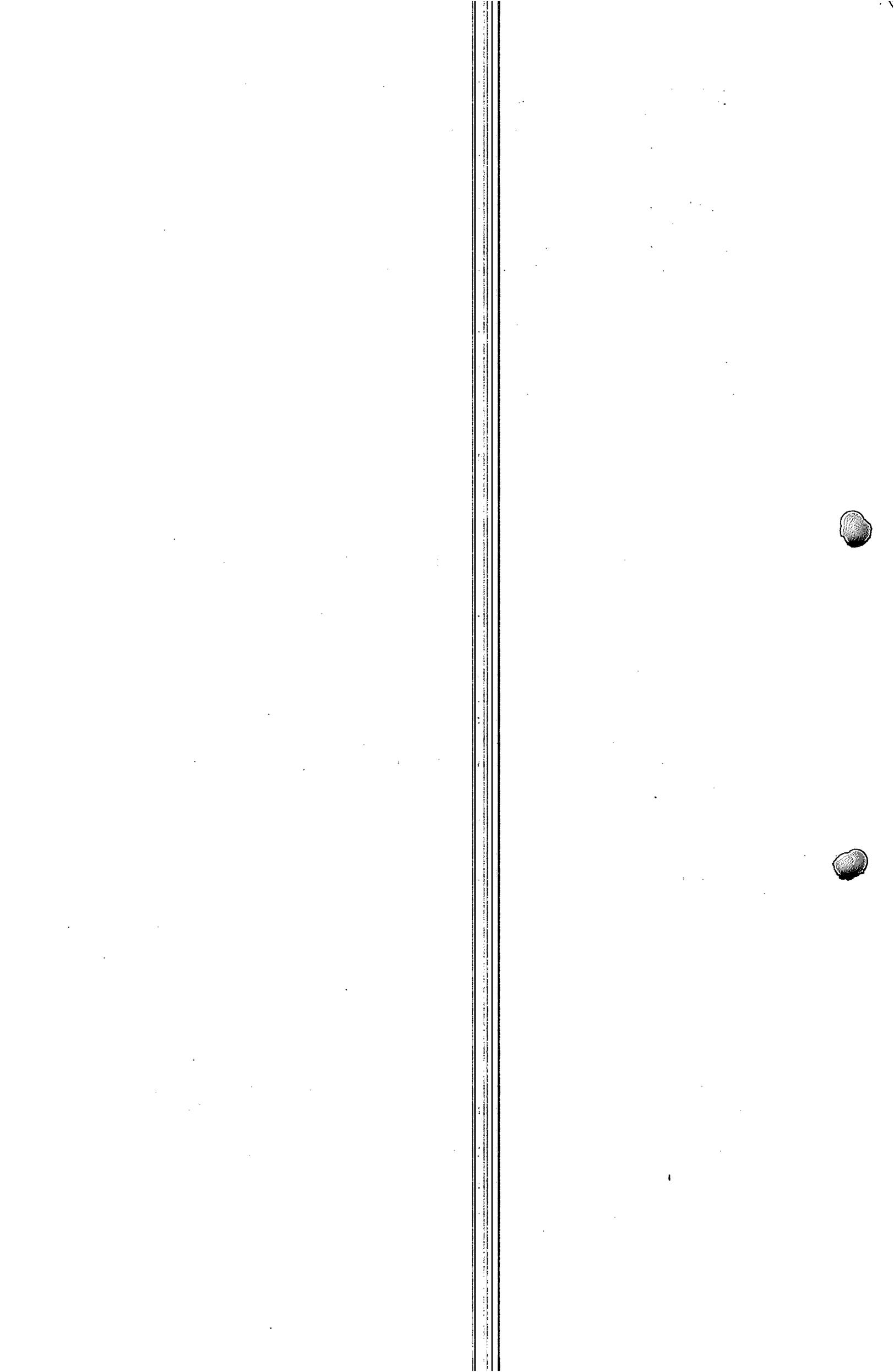
Art. 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo.

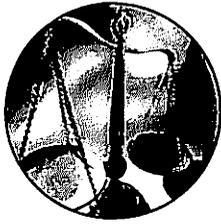
Art., 140 de la Ley 1437/2011

ANEXOS:

Me permito acompañar los siguientes documentos:

- 1) Poder legalmente conferido por los demandantes para actuar.
- 2) Registro civil de nacimiento del occiso **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**
- 3) Certificado de defunción de **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**.
- 4) Registros Civiles de Nacimiento del menor **EMMANUEL JOSUÉ DE LA VEGA CAMARGO** (hijo de la víctima) y nieto de los padres de la víctima **MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR, y de JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO, ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, LUIS ALBERTO DE LA VEGA CAMARGO, DIDIER FERNEL DE LA VEGA CAMARGO**
- 5) Registro Civil de Matrimonio de los padres de la víctima.
- 6) Registro Civil de Matrimonio de **JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO y KELLY JOHANNA OSPINO ACUÑA**
- 7) Dos (2) declaraciones extraprocesales rendidas en la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla que prueban testimonialmente la actividad económica que ejercía el occiso y sus ingresos mensuales.
- 8) Dos (2) declaraciones extraprocesales rendidas en la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, que prueban testimonialmente los padres manifiestan bajo la gravedad del juramento que ellos dependían económicamente de la víctima tanto su menor hijo y su hermano menor.
- 9) Declaraciones de los señores padres de la víctima **NINFA ESTHER CAMARGO LEA y ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA**, donde manifiestan bajo la gravedad del juramento que en la relación que mantuvo la víctima **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

con la señora **ANGYE ESCOBAR FLOREZ** existe un hijo menor de nombre **MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR**, y el menor lo tiene bajo su patria potestad y que dicha señora jamás convivió con el difunto y este convivió con nosotros hasta el último día de su deceso fatal.

10) Recibos de gastos funerarios.

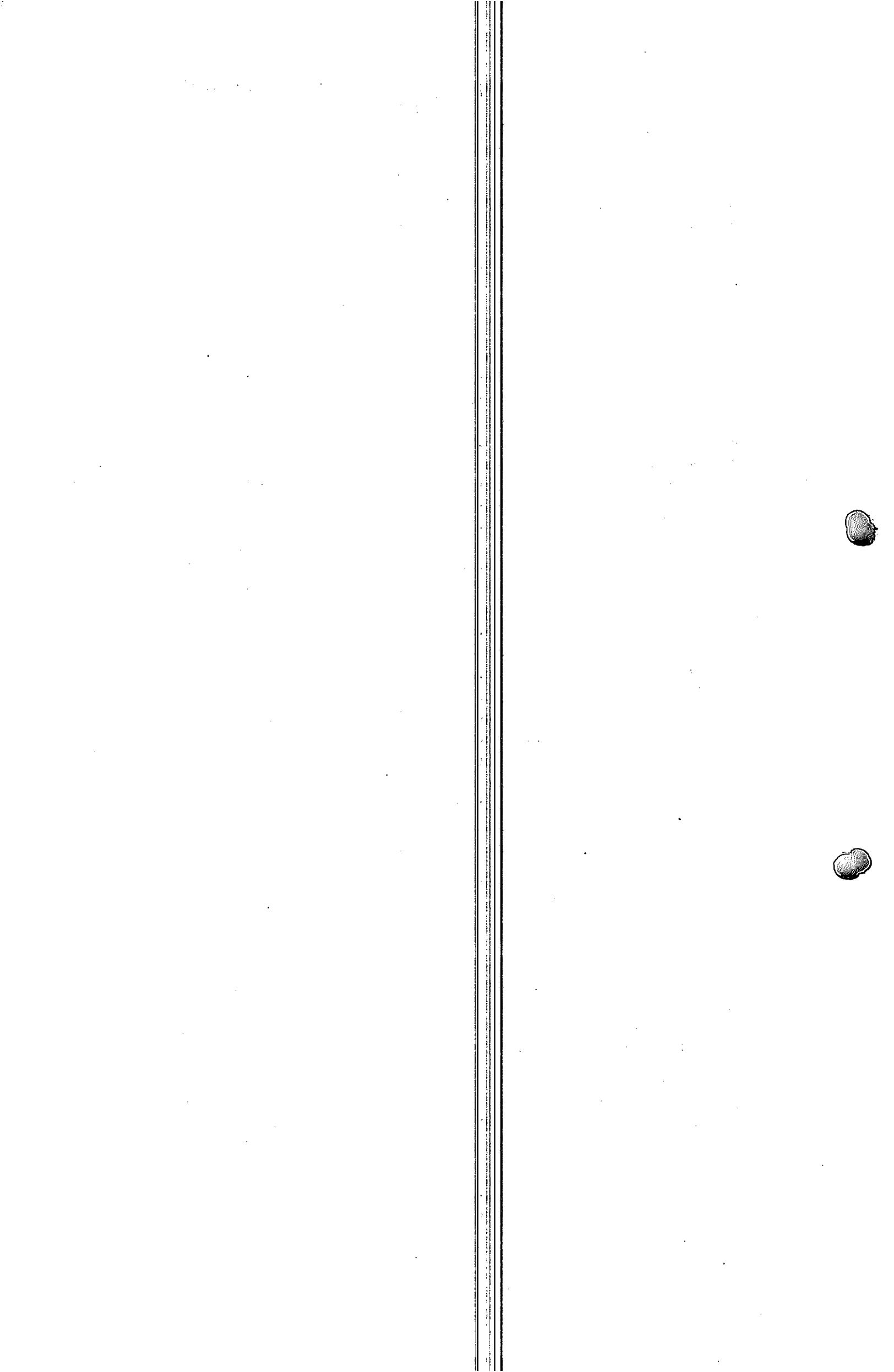
11) Inicio Audiencia Pública donde la Fiscalía 14 Seccional URI, solicito la legalización de la captura en flagrancia al indiciado **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, identificado con la C.C. No.1.129.538.523 de Barranquilla, por el delito **Hurto Calificado Agravado, en Concurso con el de Fabricación, Tráfico y Porte de Armas de Juego o Municiones, ante el Juez 17 Penal Municipal con funciones de control de garantía, de fecha 17 de enero/2014**, donde lo fulmino con la decisión de medida de aseguramiento que le impuso el Juez, consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario.

12) Copia Formato General de la Nación, Formato único de Noticia Criminal de fecha 28/01/2014 donde relata de los hechos el día de hoy 27 de enero del presente año siendo las 21:30 horas la Central de Comunicaciones de la Policía Nacional nos informa vía Avantel que las Instalaciones de la Cárcel Modelo de esta ciudad se había presentado un incendio dentro de las instalaciones de este penal, y se estaba presentadnos la fuga de reos, por lo cual la patrulla S-5-15 de la SIJIN MEBAR, conformada por los patrulleros **MERCADO BAENA MIGUEL y CAICEDO ATENCIA JANER**, nos trasladamos hasta el lugar de los hechos en aras de verificar lo que sucedió, en el, lugar había una gran cantidad de humo producto de un incendio en el Pabellón 7 de la Cárcel Modelo, el cual se habían incinerado varios internos la cual había fallecido por la gravedad de las heridas, y resultaron heridas varias personas relacionadas así, (ver el informe que me permití referenciar en el siguiente punto).

12) Copia de Autos de Conciliación Extrajudicial Procuraduría 14 Judicial II para Asuntos Administrativos de fecha 26/03/2014, donde resuelve admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada el día 24/02/2014.

13) Copia Audiencia de Conciliación Extrajudicial del presente proceso de de fecha 26/05/2014, precedida por el Procurador 14 Judicial II, para asuntos administrativos donde su Despacho procede a **DECLARAR FALLIDA ESTA AUDIENCIA.**

14) Diagnostico Psicológico caso joven fallecido Cárcel Modelo de Barranquilla expedido por la **Doctora ALEXIS BERDUGO NAVARRO, Psicóloga de la FUNDACION SOLIDARIDAD CARIBEÑA**, con su correspondiente certificado de representación de la Cámara de Comercio.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

15) Partes pertinentes de los titulares de la prensa sobre los lamentables hechos del incendio a que me he referido, como prueba de esto los recortes del HERALDO de los días que se relacionan a continuación:

Enero 28 de 2014.

EL HERALDO

INFIERNO EN LA MODELO






Una prisión que custodiaba la custodia entre muchos desahució morir en un incendio un incendio que

Los presos e ingresaron por un día desde las ventanas del penal La Policía trasladó a muchos de ellos a distintos



Un incendio en la Modelo (La policía) del centro penitenciario de la vía 40 de Barranquilla, que se inició en la noche del 27 de enero, y se extendió por todo el penal, dejando 17 muertos.

Noche de horror en la cárcel Modelo



En el Barranquilla y el Niño Jesús atendieron a los heridos







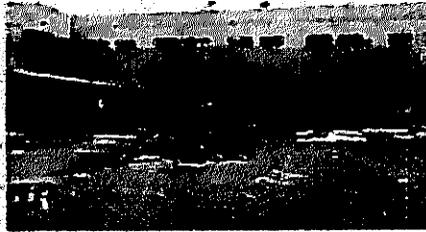

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

2. Enero 29 de 2014.

EL HERALDO

MIÉRCOLES
29 01 14

IRA Y DOLOR POR TRAGEDIA EN LA MODELO



El incendio que dejó 10 muertos y 38 heridos reabre el debate sobre el hacinamiento y las condiciones en las cárceles.



Impex anuncia el traslado de reclusos a otras prisiones del país. La alcaldesa reitera su oferta para que 300 sean enviados a la cárcel distrital de El Bosque.



Decenas de madres y esposas que querían información sobre sus familiares arrestados enfurecieron contra las vallas de seguridad en la Vía 40.

EL HERALDO, Miércoles 29 de enero de 2014

TEMA DEL DÍA

3A

POR VISTA EN ESTE

Procuraduría pide al Impex informe sobre lo sucedido

La Procuraduría le solicitó al Impex un informe sobre la tragedia que ha adoptado a raíz de los hechos en la cárcel Modelo. El organismo informó que también le pidió detalles de las gestiones adelantadas con ocasión de las observaciones que la Corte Constitucional tras una visita presentada que le hizo en agosto de 2013, en la que se advirtió el hacinamiento y fallas en infraestructura.



Los heridos fueron trasladados a centros hospitalarios.

QUE DEJAN GRABES EN EL CASO

Listado de reclusos de la cárcel Modelo remitidos a centros hospitalarios

Una atención en Hospital de Barranquilla, Richard Ceiza, Elio Fortiga Morales, Francisco Pérez, Jorge Díaz, Manuel Osorio, José David, Carlos Antonio Ramírez, Edwin Pineda, José Wilson, Gustavo Chica, Raúl Herrera, Robinson El Conde, Andrés Pizarro, Jorge Carranza, Wilson Londoño, Juan José, Luis Pacheco, Jorge Armando Cordero, Jhonny Vela, Alán Páez. En la clínica General del Sur.

LOS PROBLEMAS

También en la Penitenciaría y el ERE Sabanalarga

La tragedia del Modelo reabre el debate sobre el hacinamiento y las condiciones de las cárceles. En el ERE Sabanalarga, otro de los centros de máxima seguridad del país, se advierte el hacinamiento y fallas en infraestructura.

La cronología...

DE LA CULPA

de la Fiscalía General de la Nación para realizar el estudio de la tragedia. Llegó acompañado del gobernador del Atlántico José Andrés Angulo, quien también visitó de Bogotá. En ese momento López, empapado y estornudando algunas de las víctimas que resultaron heridas fueron llevadas y ya habían sido atendidas. Los hechos comenzaron con el ingreso a la cárcel de un grupo de choques del Impex, enviado hasta las 'dieces' que, al parecer, fue el precursor de la tragedia.

La una situación lamentable que se registra por problemas entre funcionarios del día. En las cárceles permanentes a los países reales algunas las autoridades. Esto puede ocasionar una reacción entre grupos de internos del país, entre personas que tienen algunas diferencias se tratan en una rifa que la

Familiares de los internos que murieron en el incendio registrado en la cárcel Modelo llegaron desde temprano buscando noticias sobre sus parientes • Disturbios en la Vía 40

La dramática espera para conocer los nombres de los 10 muertos

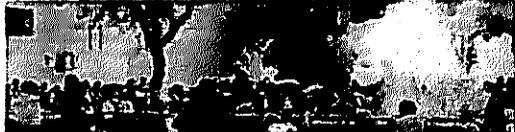
Por William Ospina Páez

Las esperanzas que albergaban las familias de hallar a los internos de la cárcel Modelo se esfumaron por una serie de días, luego de que una comisión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Impex, les confirmara el día de su muerte, en el incendio ocurrido la noche del fin de semana en el centro carcelario.

Al enterarse de la mala noticia, ayer el miércoles, esposas, madres y otros familiares de las víctimas que se encontraban en las adunas del centro carcelario, reaccionaron en Barranquilla, un día después de la tragedia.



Adolfo de la Vega, Deiby Chango, Alexander Berroa, Álvaro Urbán, Rafael Padilla, Raúl González.

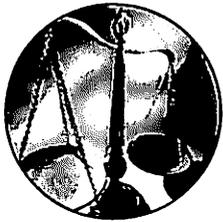


“LA GUARDIA TUVO LA CULPA DE ESTA MASACRE”

Internos dicen que en la penitenciaría 7 había dos grupos enfrentados.

Internos de la cárcel Modelo denunciaron que la tragedia registrada el pasado fin de semana en el centro carcelario ocurrió por la actuación de la guardia que, según ellos, “no tuvo compo-

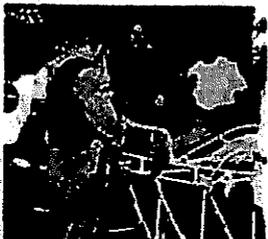




DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal



8:50 p.m. Grupo de bomberos y voluntarios ayuda a la cárcel Modelo.



8:00 p.m. Los miembros de emergencia de bomberos rescatan afectados por el fuego.



8:00 p.m. La emergencia de bomberos rescatan afectados por el fuego.



8:00 p.m. El comandante de bomberos, coronel Jaime Sánchez, habla con la As. Abg.

A las 8 de la noche del lunes estalló el caos en el centro carcelario situado en el corredor industrial de la capital del Atlántico. Policías, bomberos, guardianes, rescatistas y voluntarios ayudaron en la emergencia sin precedentes.

Cronología del horror en la cárcel Modelo

Por **Manuel Dávila**

Una histeria insostenible y sin ceder límites. Esta fue el trágico estado de una noche de horror, una noche de histeria que se inició de manera silenciosa en la cárcel Modelo, por un conflicto entre reclusos que se transformó en un caos que se propagó a las celdas de la prisión y a la Policía Metropolitana, el cual obligó a los guardianes por defectos cometidos.

Fue a las 8 p.m., cuando los guardianes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), que custodiaban a los más de 700 presos de esta penitenciaría, se vieron obligados a intervenir en la Policía Metropolitana cuando el "alboroto" ocasionado por unos internos se les propagó a las celdas llamadas "los batidores".

De acuerdo a información recibida desde las oficinas del penal, fueron los guardias "los batidores", un grupo de al menos veinte reclusos, los que se revolvieron contra otros compañeros de celda, situación que primero provocó un duro choque -bueno que fundamentó el Inpec instaurando control con una fuerza de autoridad- y luego derivó en el vasto incendio que fue alimentado con colchones, cartones y trapos. Otros presos colindaron en que los batidores "perdieron" sus pertenencias para tratar de apacuar el humo del artefacto lanzado por los guardianes.

Al parecer, lo que motivó la greva fue la solicitud hecha



Perfora de la SGA a la espera de la salida de la cárcel. Todos los internos huyeron a las 8 de la mañana de ayer.

por los internos que "no querían ver más a 'los batidores' dentro de sus celdas", después de que estos se enfrentaran contra un colaborador del penal que había denunciado una cultura de autoritarismo al parecer propiedad de ellos.

Unos días después de que se promoviese la histeria empezó el caos. Sintió alarma. Los buses ambuleros y patrullas de ambulancias, patrullas policíacas y unidades de Bomberos.

Quemaban la entrada principal del reclusorio.

A las 8:20 p.m., los bomberos entraron hasta el sitio de la configuración con sus potentes camiones. En la puerta del recinto se levantó el Combate Local para la Prevención y Abro-

ción de Emergencias y Desastres, Cisped, giraba sus ojos y se dio a su modo de operación "moviendo a todos los alrededores que trajo Burema, cadáveres. Que traigan mucho oxígeno mucho oxígeno". Un total de 42 internos fue-

ron evacuados por vehículos de rescate, que, a su vez, eran custodiados por la Policía.

XXXXXX. Tres horas después, a eso de las 11:30 la emergencia fue controlada. Bomberos salieron del recinto y, en me-

dia de un visible agotamiento, quedaron tendidos en el gran patio un espacio sin embargo, la difícil situación no pasó allí.

A la cárcel llegaron las autoridades distritales en busca de un punto sobre lo ocurrido. Lo discutieron Efraim Noguera, edil jefe de la ciudad, con el general de la Policía, pedro el general de la Policía, comandante "el Páramo" Interoptimista, y todos de los afectados.

Por otro lado, secretarios de las administraciones Departamental y Distrital coordinaron la ubicación de los presos lesionados en los distintos centros asistenciales de la ciudad. Así entró la madrugada.

A las 3 a.m. de ayer, el promotor distrital Jaime Saajún ingresó al penal para escuchar a los internos, labor que se centró por unos veinte minutos y finalizó con un mensaje de que "los internos no deberán realizar las diligencias de levantamiento de los seis cadáveres que quedaron dentro del patio, en el sentido de que piden el ingreso de los medios de comunicación".

Cuando a las 12:40 hizo cambio a la Modelo el Director Nacional del Inpec, el general

ESCA A LA GACETA 34

LSA TRANSELCA

TRANSACCIONES FINANCIERAS

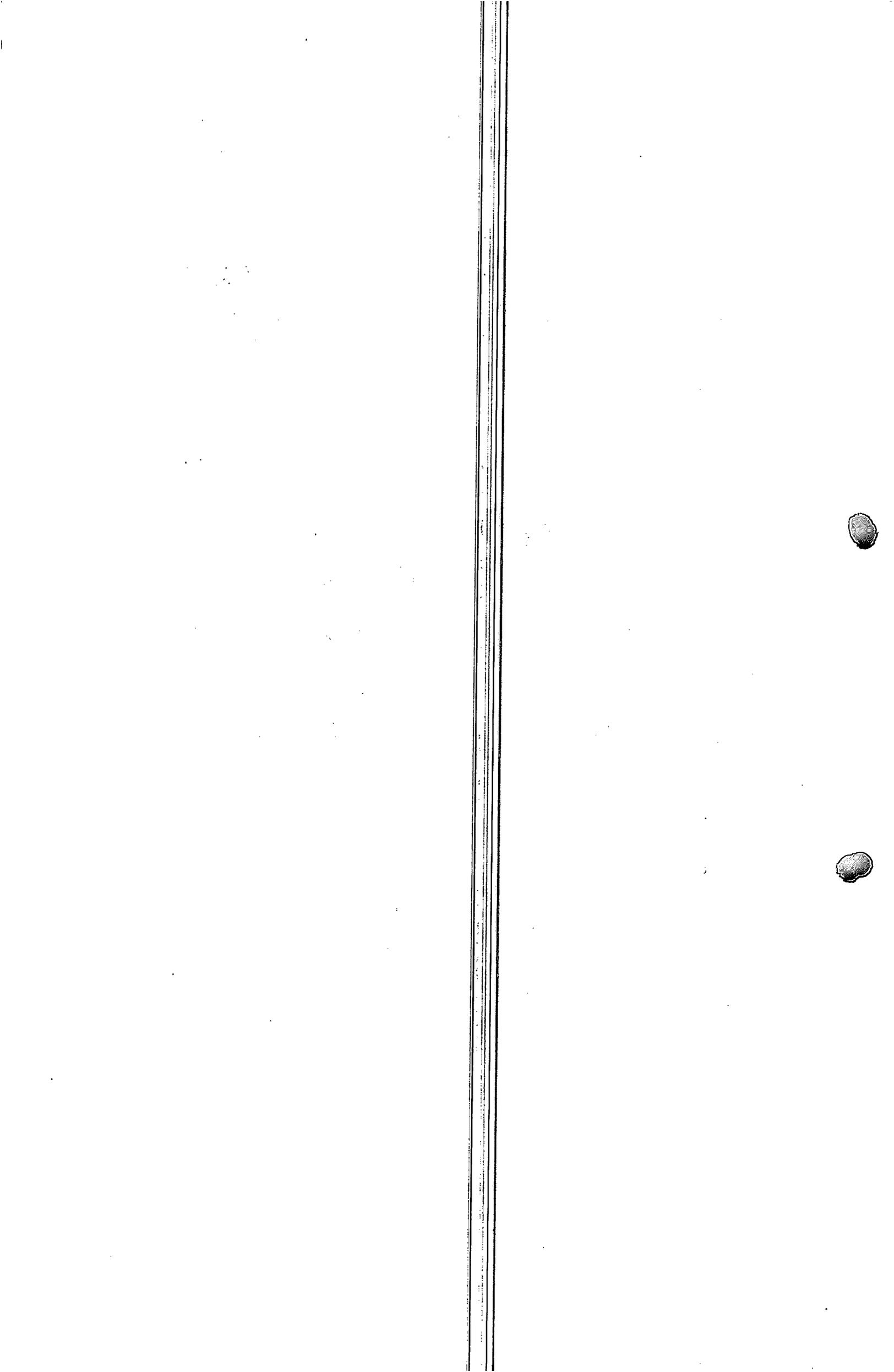
TRANSACCIONES FINANCIERAS S.A. S.P.A., que funciona en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 13 No. 1230, tiene el honor de anunciar que el primer día de su operación será el día 15 de mayo de 1988, hora en que el Banco de Colombia, S.A. (Banco de Colombia) y el Banco de la Guajira, S.A. (Banco de la Guajira) se unen para formar una nueva entidad financiera que se denominará LSA TRANSELCA. Esta entidad se creará el día 15 de mayo de 1988, como resultado de la fusión de los bancos y compañías de seguros que forman parte de la estructura de LSA TRANSELCA. La nueva entidad LSA TRANSELCA tendrá un capital de \$100.000.000.000 y se dedicará a las actividades de intermediación financiera y de seguros. LSA TRANSELCA tendrá su sede principal en la ciudad de Barranquilla y sucursales en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Pereira, Pasto, Neiva, Ibagué, Bucaramanga, Santa Marta, Guayaquil, Quito, Guernsey y Londres. LSA TRANSELCA es una entidad de derecho colombiano, inscrita en el Registro de Comercio de la ciudad de Barranquilla, con el número 1230.



8:40 p.m. El general del SGA, Jaime Sánchez, director del Inpec, llega desde Bogotá. Encuentra el patio del general Segura.



8:00 p.m. El grupo de choque del Inpec evacua el centro carcelario. También se hace la unidad de la unidad de la Inpec.







DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Enero 30 de 2014.

EL HERALDO

Barranquilla, Colombia | 30 de enero de 2014 | Año 61, N° 26.437 | 64 páginas, 6 secciones | \$1.200 | ISSN 0122-6142 | www.elfernando.com

TRAGEDIA EN LA MODELO DESATA DEBATE SOBRE CRISIS PENITENCIARIA

Corte pide a Minjusticia, Congreso e Inpec acabar hacinamiento en cárceles

El fallo del alto tribunal, referido a una tutela sobre una cárcel del Magdalena, salta en plena polémica por los hechos de Barranquilla.

Alcaldesa lanza duras críticas contra la actuación del Inpec. "Esto no nos puede volver a pasar", afirma minjusticia.



"Llevaba ya dos cumpleaños allá metido"

Cuatro familias de presos fallecidos relatan los hechos detrás de la tragedia y los planes que frustró la muerte.

PÁGINAS 2A, 3A Y 4A *Requerimiento Inés Zapata, madre de Jimmy de Jesús Zapata.*

Defensor del pueblo insiste en la declaratoria de emergencia social para enfrentar hacinamiento • Gobierno espera resultados de investigaciones.

"Lo de Barranquilla no puede volver a pasar": minjusticia

Corte Suprema pide acabar con hacinamiento

Por Karina González

La muerte de 10 reclusos por causa de un incendio en la cárcel Modelo de Barranquilla, el lunes pasado, puso a hablar nuevamente al país acerca de la necesidad de tomar medidas para afrontar el sinnúmero de problemas de los 142 establecimientos carcelarios nacionales que están a cargo del Inpec.

Uno de los que se pronunció fue el ministro de Justicia, Alfonso Gómez Méndez, precisamente en el marco de su primer encuentro con los directores de cárceles, en Bogotá. Allí hizo un llamado a revisar los controles y la vigilancia, pero también para verificar el tratamiento humanitario a los reclusos.

En su intervención, Gómez Méndez dijo que "hay muchas cosas que para mí como ministro de Justicia son inexplicables, por ejemplo, que dentro de los establecimientos se pueda estar dando posesión de armas o de estupefacientes. Señores directores: esto no nos puede volver a pasar".

El Gobierno está a la espera del resultado de las investigaciones que adelantan el Inpec, la Procuraduría y la Fiscalía, para tomar correctivos y esta-



Esta imagen fue captada por la Defensoría del Pueblo al día siguiente de la tragedia.

El requerimiento lo hace al minjusticia, al Congreso y al Inpec.

Por Tomás Berthel del Río

BOGOTÁ. En un fallo de tutela fechado el pasado 14 de enero, la Corte Suprema de Justicia exhortó al Ministerio de Justicia, al Congreso y al Inpec a emprender acciones conjuntas y urgentes para acabar con el hacinamiento en las cárceles del país.

Con ponencia del magistrado Eugenio Fernández, falló a favor de la tutela interpuesta por la Defensoría del Pueblo del Magdalena, en representación de los internos de la cárcel de Santa Marta, contra la decisión del Tribunal Superior de Santa Marta del 19 de noviembre pasado.

En su providencia, el Tribunal concedió parcialmente lo requerido por la tutela interpuesta contra el Ministerio del Interior, el Inpec, la Unidad de Servicios Penitenciarios y el director de la cárcel, que advierte que ese penal "viene padeciendo desde hace varios años un alto grado de hacinamiento, pues cuenta con un total de 268 celdas, con capaci-

dad para 317 personas, mas en la actualidad se encuentran reclusos 1149 internos, es decir, un 300 % más de la capacidad de lo presupuestado".

Ante la demanda, el Tribunal, aunque ordenó al Inpec cumplir con las órdenes médicas de los internos, no concedió la protección a los mismos frente al alarmante hacinamiento de la penitenciaría, al considerar que no recibir más presos o trasladar a los actuales sería un "remedio que resultaría afectando, por ejemplo, la seguridad y tranquilidad ciudadanas".

Al respecto, en la tutela la Defensoría señaló que para solucionar el hacinamiento no habría que afectar la seguridad ciudadana.

Finalmente, en la sentencia, la Corte Suprema consideró que "debe protegerse el derecho fundamental a la dignidad humana de los internos (...), concediéndole a los demandados las posibilidades de ampliar la oferta penitenciaria de tal establecimiento, bien sea remodelándolo o construyendo uno nuevo".

Así mismo, ordenó "a las autoridades accionadas que en el plazo improrrogable de dos meses definan un plan de trabajo a fin de que inicien las gestiones administrativas y presupuestales necesarias tendientes a mejorar o reubicar a los internos". Y advirtió

"...debe protegerse el derecho

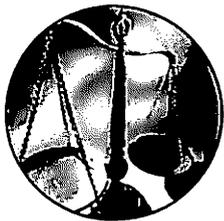
CALLE 70 NO. 41-27 PISO 3. OFICINA 307 EDIFICIO MONARCA IMPERIAL.

TEL. 3184297 CEL. 320-5212064

Barranquilla - Colombia







DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Trasladan a 60 presos de La Modelo a la Penitenciaría de El Bosque

El Inpec empezó ayer a trasladar a los reclusos.

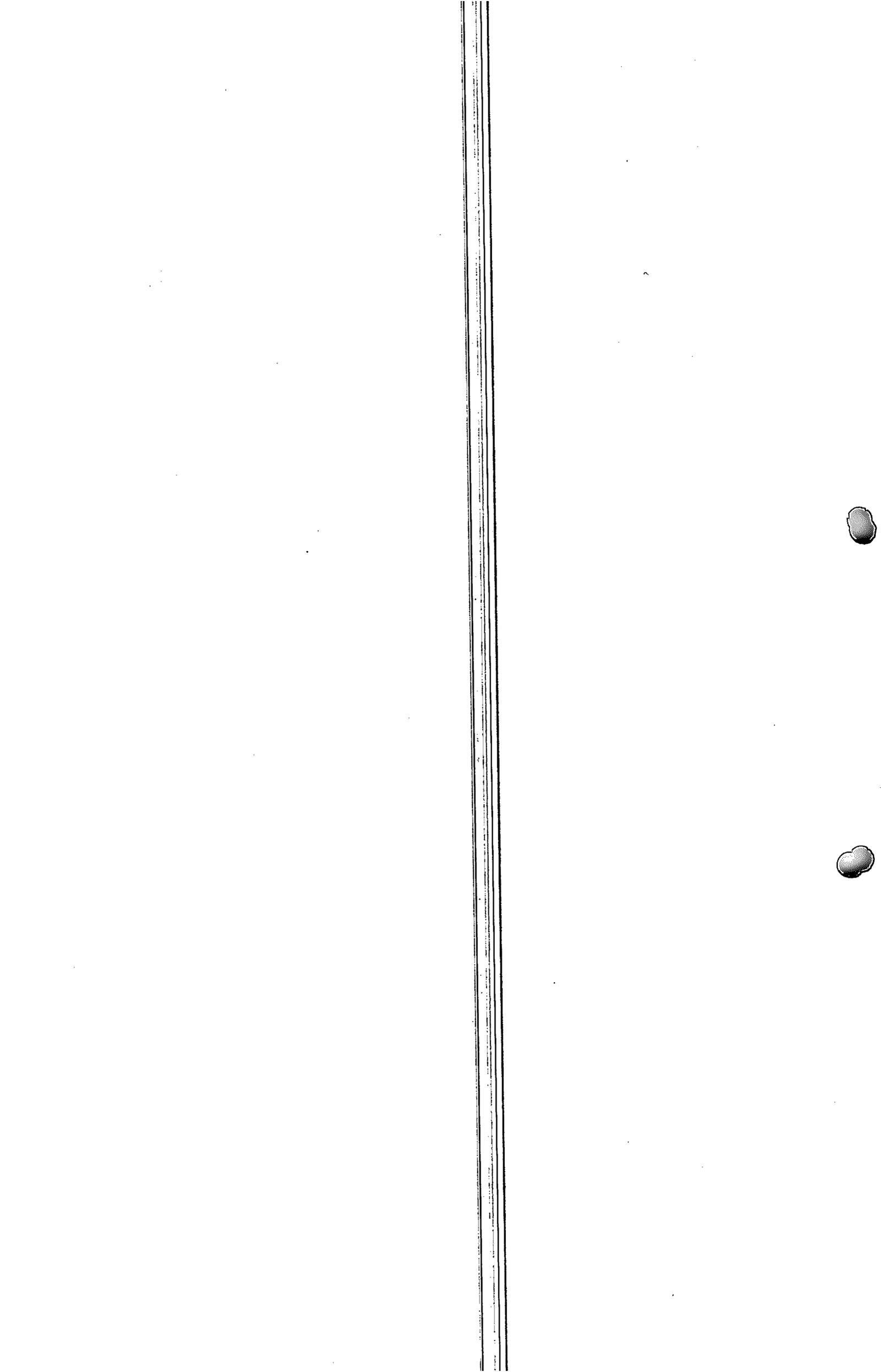
La orden impartida por el director nacional del Inpec, el general de la Policía Saúl Torres Mojica, sobre el traslado de internos de la cárcel La Modelo hacia otros penales de la ciudad empezó a hacerse efectiva desde ayer.

Un total de 60 internos del centro carcelario situado en el sector industrial de la Vía 40 pasaron durante distintos lapsos del día a la Penitenciaría de El Bosque, el otro penal de la ciudad administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec.

En un listado del instituto están consignados los nombres de los internos trasladados: Gabriel Alfonso Jiménez Yaduro, Jaime Alberto Aristizábal Quintero, Jorge Elécer Pacheco

Martínez, Alberto Mario Conrado Mejía, Ricardo Enrique Mendoza Muñoz, Kendry Enrique Parejo Gutiérrez, Luis Alberto Gutiérrez Padilla, Jaiber Enrique Bolívar Hernández, Elkin Enrique Morales Vilorio, Alcides Enrique González Álvarez, Edgardo Junior Peláez Arango, Diego Armando Ruiz Villarreal, Edwin Díaz Martínez, Leonardo de Jesús García Zárate, Carrol Andrés Martínez Gutiérrez, David Augusto Saumeth Acuña, Pedro Javier Caicedo Quinto, Hayder Peláez Taborda, Ricardo Támara Gallindo, Alejandro Fontalvo Castellanos, David García Pinedo, Héctor Luis Lara Castro, César Augusto Pereira Olivero, Breiner Alberto Antequera González, Alfredo Enrique Mendoza Molinares, Ricardo Manuel Lino Maestre, Víctor Manuel Pérez Serrano, Hanzzel Arturo De la Rosa Cantillo, Leonardo Marchán Sáenz, César Augus-

to Merlano Oviedo, Hermes Jacob Merlano Oviedo, Osvaldo Rafael Gutiérrez Escorcía, Alfredo Rafael Torres Beltrán, Richard Xavier Oliveros Julio, José Aguilar Escobar, Miguel Antonio González Llerena, Jainer José Piñeres Rodríguez, Johan Andrés Mendoza Fontalvo, Mario Alberto Gómez Meza, Juan Jesús Ortiz Herrera, Jainer Farid Fonteche Cassiani, John Esteban Hernández García, Hernis Fabián Acuña Hernández, Jorge Luis Uribe Henao, Álvaro Ruidas Zabalá, Rafael Restrepo Matamoros, Robinson Daza Saya, Luis Daniel Marrugo Mazo, Lewis Prado Romero, Édgar Campo Romero, Víctor Alfonso Pino, Carlos Mario Gonzales Cárdenas, Jesús Enrique Céspedes De la Hoz, Fray Andrés Velásquez Moreno, Luis Celiar León Estrada, Dagoberto Vallecilla Peña, Omar Andrés Cervantes Muñoz y Raúl Olave.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Además del calvario que padecieron los familiares de los 10 internos reportados como muertos en la conflagración que consumió parte del pasillo 7 del pabellón B de la cárcel Modelo, hoy la realidad los enfrenta a la complicada identificación de los cuerpos y los trámites para que les entreguen sus restos.

4 historias que retratan el rostro de la tragedia

Por Doris Polo

Una audiencia que nunca llegó



Joanny de Jesús Zapata Carrillo

El cuerpo de Joanny de Jesús Zapata Carrillo, de 23 años, quedó totalmente irreconocible. En su madre asegura que Zapata llevaba un año y cinco meses internado en la cárcel Modelo por el delito de porte ilegal de armas, hirvió su madre que a Zapata lo capturaron cuando portaba un 'bicho' (arma de fabricación casera). Con los ojos poblados de lágrimas, su madre, Rogatiana Inés Zapata, recuerda que su hijo cayó tras las rejas con tan solo 19 años cumplidos.

Según su madre, el pasado 23 de enero Zapata Carrillo cumplió años, era el segundo que pasaba tras las rejas. Cecilia Roquelino que ese día lo llevó para felicitarlo y lo sintió deprimido y triste.

"Su cuerpo se enfrió y no lo hemos podido identificar. El martes me hicieron la prueba de ADN y hoy viene para ver si se avanza en algo pero cada vez hay que esperar".

Esa madre adolorida relata que a su hijo no le permitieron hacer una audiencia formal y su caso se fue aplazando y diluyendo por cada tiempo del debate.

"Lo visité el domingo y lo encontré pensativo y triste".

De acuerdo con sus familiares, Álvaro Uribe Uribe, de 23 años, estaba recluso en la cárcel Modelo hace cerca de 9 meses por el delito de porte ilegal de armas. "Me duele el alma, el corazón, todo me duele, sobre todo porque ya en 8 días está libre. Él me decía que cuando saliera de ahí se iba a poner a estudiar y a trabajar. Me pedía que lo sacáramos de ahí rápido porque eso era un infierno", expresó la madre impotente ante el duro golpe que le asió la realidad.

Para el padrastro del recluso muerto, Jaidier Ortega,



Álvaro Uribe Uribe



Luis Alfonso de Alba Villarreal



José Luis Meyer de Arístiz

Un reo que se rehusaba a dejar la cárcel

A José Luis Meyer de Arístiz lo conocían en el barrio La Sierrita como el Chino. Cuenta su tío Doris Meyer y Joanny de Arístiz, su sobrino, un joven de 27 años, llevaba ya cuatro largos años de reclusión por tráfico de estupefacientes. Sus parientes recuerdan que Meyer quedó bastante deprimido hace 7 años ya y su madre temió a Venezuela hace 5.

Estos sucesos habían iniciado tanto en su carrera que por mucho tiempo se negó a salir de la cárcel porque él no se le esperaba nada, él no tenía ni el calor de un hogar. "Llegó un momento en que no quería salir de la cárcel y cuando estaba a punto de salir se pelearon o la embarraba y lo extendían por 6 meses más su tiempo allí", dice Doris Meyer.

Su tío Augusto Galera era uno de los pocos que lo iba a visitar y asegura que en las últimas semanas José Luis estaba muy inquieto porque el ambiente en el pasillo 7 cada día se estaba peinando más pesado. "El viernes era llorar y me acordé que estaba muy preocupado porque en ese patio ya habían muchos problemas. Ese mismo día me contó que ya quería libre la próxima semana y esta vez quería salir rápido, como que presentaba algo". José Luis estaba indocumentado, no tenía cédula ni registro y esa situación lo está complicando la entrega de sus restos.

Meyer murió estropeado a diferencia de otros compañeros que sufrieron el infierno de la llamas en su celda.

"Esta vez sí quería salir de esa cárcel"

Un esperado retorno que se frustró

Las pupilas enrojecidas por el llanto y la tristeza que brillan en los ojos de María Elena Uribe Polo reflejan el dolor y la desolación que le ha dejado la partida del hijo de sus entrañas.

De acuerdo con sus familiares, Álvaro Uribe Uribe, de 23 años, estaba recluso en la cárcel Modelo hace cerca de 9 meses por el delito de porte ilegal de armas. "Me duele el alma, el corazón, todo me duele, sobre todo porque ya en 8 días está libre. Él me decía que cuando saliera de ahí se iba a poner a estudiar y a trabajar. Me pedía que lo sacáramos de ahí rápido porque eso era un infierno", expresó la madre impotente ante el duro golpe que le asió la realidad.

Para el padrastro del recluso muerto, Jaidier Ortega,

"Decía que lo sacáramos rápido porque eso era un infierno".

MARIA ELENA URIBE Polo de la víctima

es una pena que los centros carcelarios en vez de servir para rehabilitar al joven lo que hagan es destruirlo. "Uno nunca se para que su vida sea tan horrible como esta. El mismo día que pasó esta tragedia ya nosotros habíamos pagado una cuantía por 160 en el banco por su salida".

Hoy en su casa del populoso barrio Carrizal, ubicada en la carrera 1C No 31-313, donde se venían preparando para su pronto retorno, irónicamente se alistan para darle la despedida definitiva.

"Él no se merecía una muerte así"

Según Mauricio De Alba Villarreal, su hermano Luis Alfonso De Alba Villarreal, el tercero de ocho hermanos, con 20 años cumplidos, estaba detenido por homicidio y ya iba cumpliendo un año tras las rejas. Dice Mauricio que su madre, Catalina Villarreal, se encuentra en tal estado de depresión que no le provoca salir de su casa ubicada en la carrera 10 No 6-60, en el corregimiento La Playa.

"No quería dejar morir, los encerraron y no le abrieron las rejas. Él en su celda era

"Lo dejaron morir, no les abrieron las rejas".

MAURICIO DE ALBA Villarreal de la víctima

murió", afirma.

De Alba fue de los infelices que murió calcinado y sin posibilidades de escape. Recientemente, la víctima le había enviado una carta a su madre donde dejaba claro que quería un mejor futuro

para su vida y estaba estudiando dentro de la cárcel, de acuerdo a lo que cuentan.

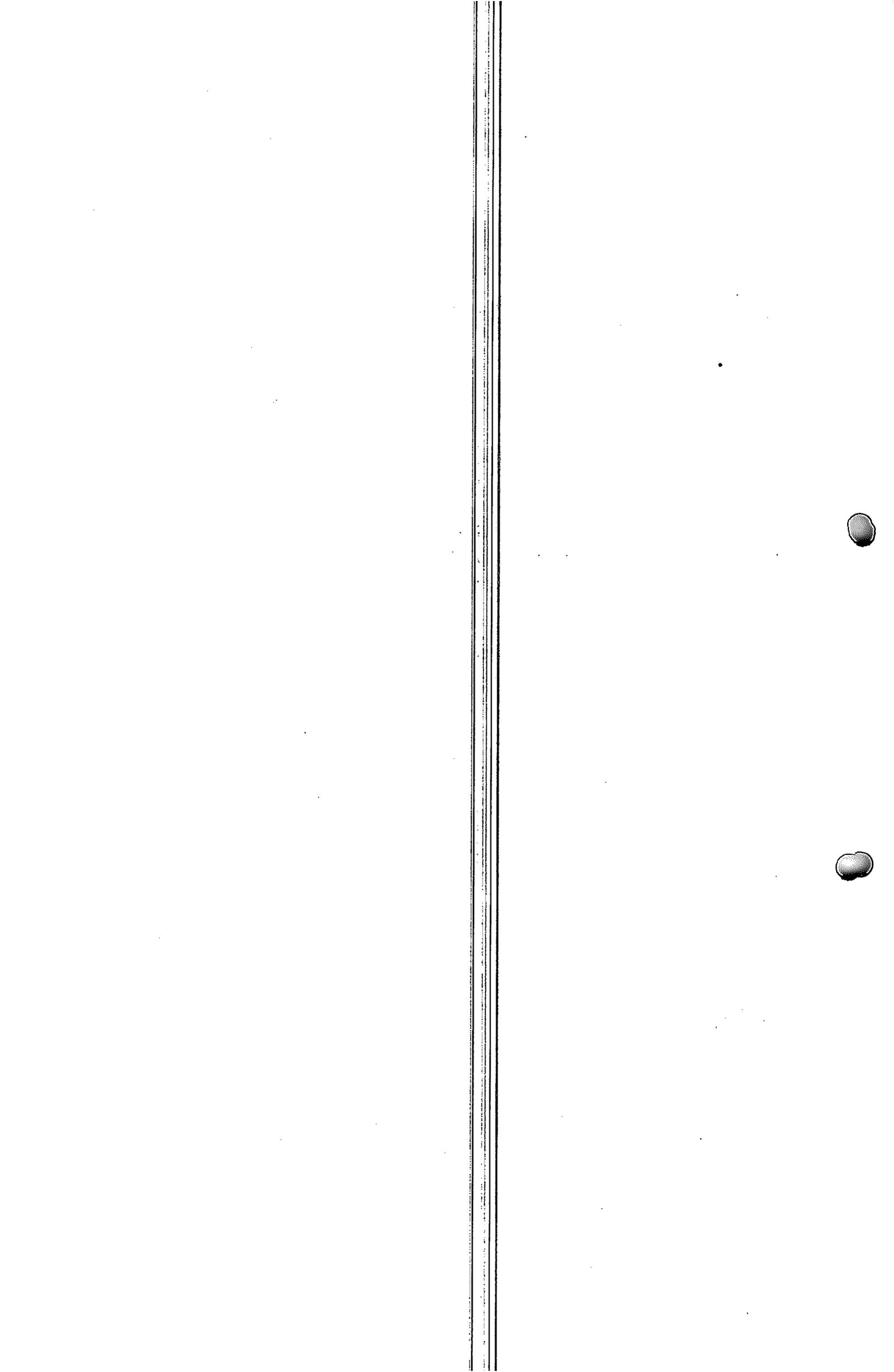
"A él lo iban a soltar por falta de pruebas y eso ya estaba listo para este semana que viene. Se lo dejaron en la última militancia en la que estuvo", aseguró con la voz entrecortada por el llanto Víctor Cervantes, primo del finado.

Según sus familiares uno de sus compañeros de celda les comunicó la terrible noticia. "Nos dijo que su compañero fue uno de los primeros que murió", agrega.

VEN A TRIUNFAR!
Porque el poder está dentro de ti, tú puedes vencer.

Formate como Héctor Labrador por Conceptos y más

- Acción en Colombia
- Acción en el mundo
- Acción en la empresa
- Acción en la familia
- Acción en la comunidad
- Acción en la cultura
- Acción en la economía
- Acción en la política
- Acción en la sociedad
- Acción en la tecnología
- Acción en la salud
- Acción en la educación
- Acción en la ciencia
- Acción en la historia
- Acción en la filosofía
- Acción en la literatura
- Acción en la música
- Acción en el arte
- Acción en el deporte
- Acción en el ocio
- Acción en el tiempo libre
- Acción en el voluntariado
- Acción en el liderazgo
- Acción en el emprendimiento
- Acción en el marketing
- Acción en el comercio electrónico
- Acción en el desarrollo personal
- Acción en el desarrollo profesional
- Acción en el desarrollo organizacional
- Acción en el desarrollo social
- Acción en el desarrollo humano
- Acción en el desarrollo integral





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Enero 31 de 2014

TEMA DEL DÍA
LOCALES
JUDICIALES
ESTADO DEL TIEMPO
ALMANAC

A las 9 a.m. realizarán un recorrido por la cárcel Modelo y después se reúnen en la Gobernación.
Gobierno analiza en Barranquilla crisis carcelaria

Culmina angustiada búsqueda de los padres de uno de los reclusos heridos

Piden a procurador usar control preferente en investigación

El primer vicepresidente...
Después de una hora...
Cada vez que se acerca...
El primer vicepresidente...
Después de una hora...
Cada vez que se acerca...



El primer vicepresidente...



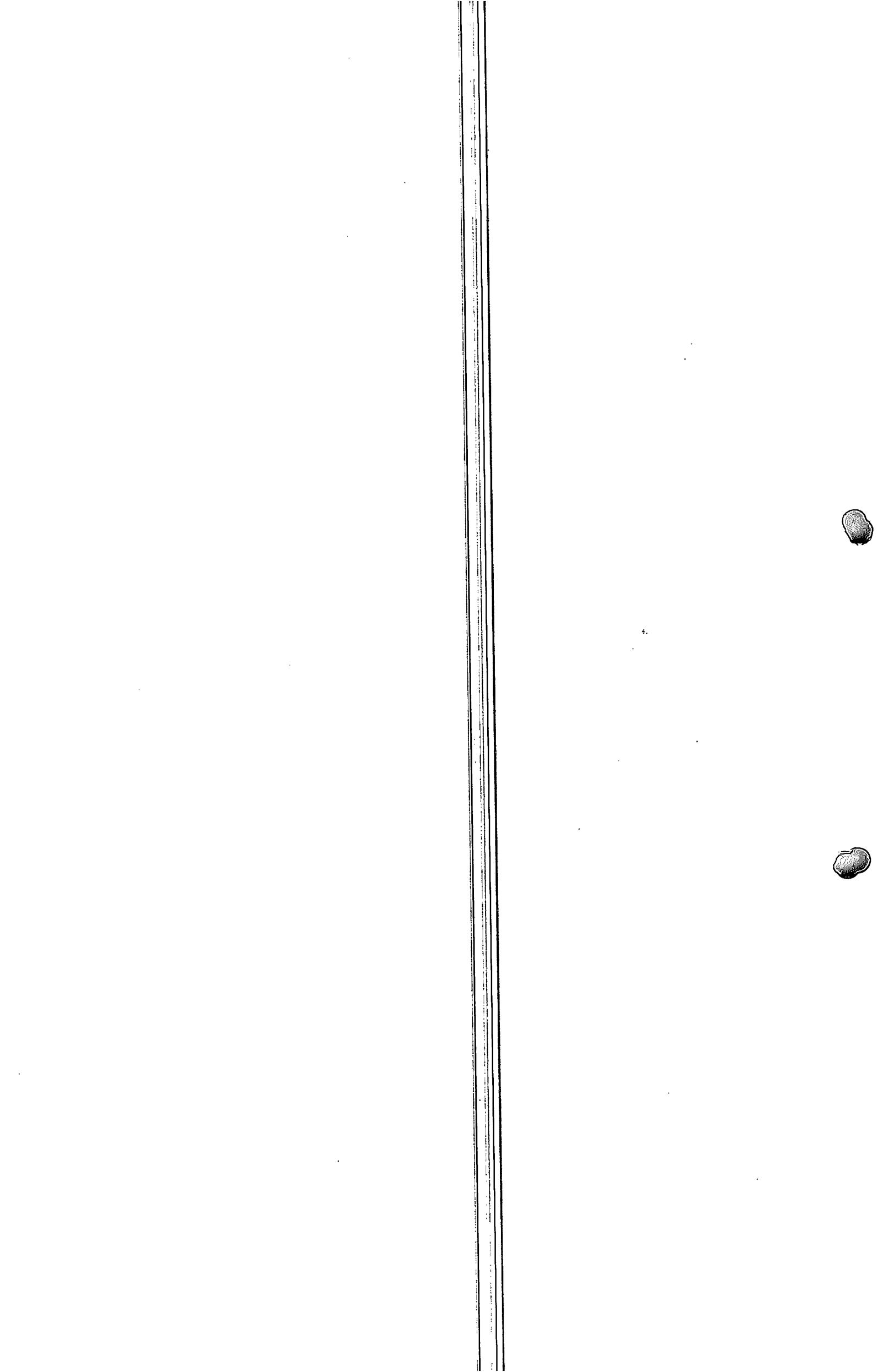
El primer vicepresidente...

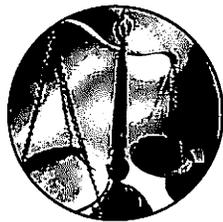
El primer vicepresidente...
Después de una hora...
Cada vez que se acerca...
El primer vicepresidente...
Después de una hora...
Cada vez que se acerca...



El primer vicepresidente...

El primer vicepresidente...
Después de una hora...
Cada vez que se acerca...
El primer vicepresidente...
Después de una hora...
Cada vez que se acerca...





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

EL HIE

Barranquilla, Colombia | 31 de enero de 2014 | Año 81, Nº 26

Cumbre en Barranquilla por crisis penitenciaria

El procurador y delegados de los ministerios del Interior y Justicia se reúnen con autoridades locales tras tragedia en la Modelo. PÁGINAS 2A y 3A



Atanasio Mutis y Roel Cantillo, padres del recluso.

PADRES HALLAN A SU HIJO RECLUSO HERIDO.
Durante tres días, los padres de Jonathan Cantillo Torres buscaron indicios de su hijo. Ayer, después de una búsqueda angustiada, finalmente lo encontraron inconsciente y herido con quemaduras de gravedad en el Carl. Su nombre no aparecía en los listados de heridos ni en los de fallecidos. 2A

Hasta el domingo se reciben donaciones de kits de aseo, colchonetas y ropa en sede de la Personería.

Impulsan campaña humanitaria en favor de reclusos de la cárcel Modelo

Por Carlos Páez

El personero distrital está convocando a la ciudadanía a sumarse a una campaña de carácter humanitario para mitigar la situación de los reclusos que hoy se encuentran sorteando una difícil situación sanitaria y de hacinamiento en la cárcel Modelo luego de los terribles hechos que sacudieron el penal la noche del pasado lunes.

En concepto del funcionario, si a estas personas anteriormente se les estaban vulnerando todos sus derechos por el hacinamiento, ahora su situación es mucho peor.

Según dijo, los reclusos del área afectada no tienen dónde dormir, están tirados en el suelo, duermen uno encima de otros porque no se habían recogido las basuras y los desechos causados por el incendio.

Sañjún recordó que dentro de las grandes necesidades que hoy manifiestan los reclusos, es la falta de kit de aseo, colchonetas y ropa.

Los interesados pueden acercarse a las oficinas de la Personería Distrital para entregar sus donaciones hasta el día domingo, a la calle 98 No 45-01, piso dos en el edificio conocido como la Alcaldía vieja.

También pueden marcar el 3721861, para que funcionarios de la personería le reciban sus donaciones.

El personero denunció que los internos están durmiendo en unos corredores en condiciones infrahumanas.

Esto necesita urgentemente unas soluciones definitivas porque si no vamos a tener unas consecuencias peores que lo que ya ocurrió, expresó.

Este próximo lunes una comisión humanitaria encabezada por la Personería hará la entrega de las donaciones que se logren recolectar.

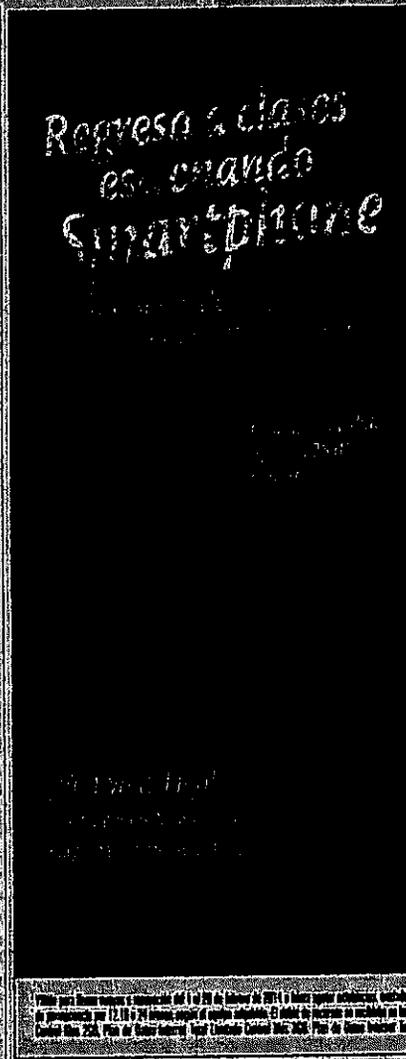
El funcionario recordó que este ministerio público lleva más de dos años denunciando el hacinamiento en las cárceles de Colombia. "Habría que haber adoptado una solución de fondo y no solo ser una caridad de Barranquilla sino a nivel nacional no podemos esperar que se repitan tragedias como las de la Modelo", afirmó.

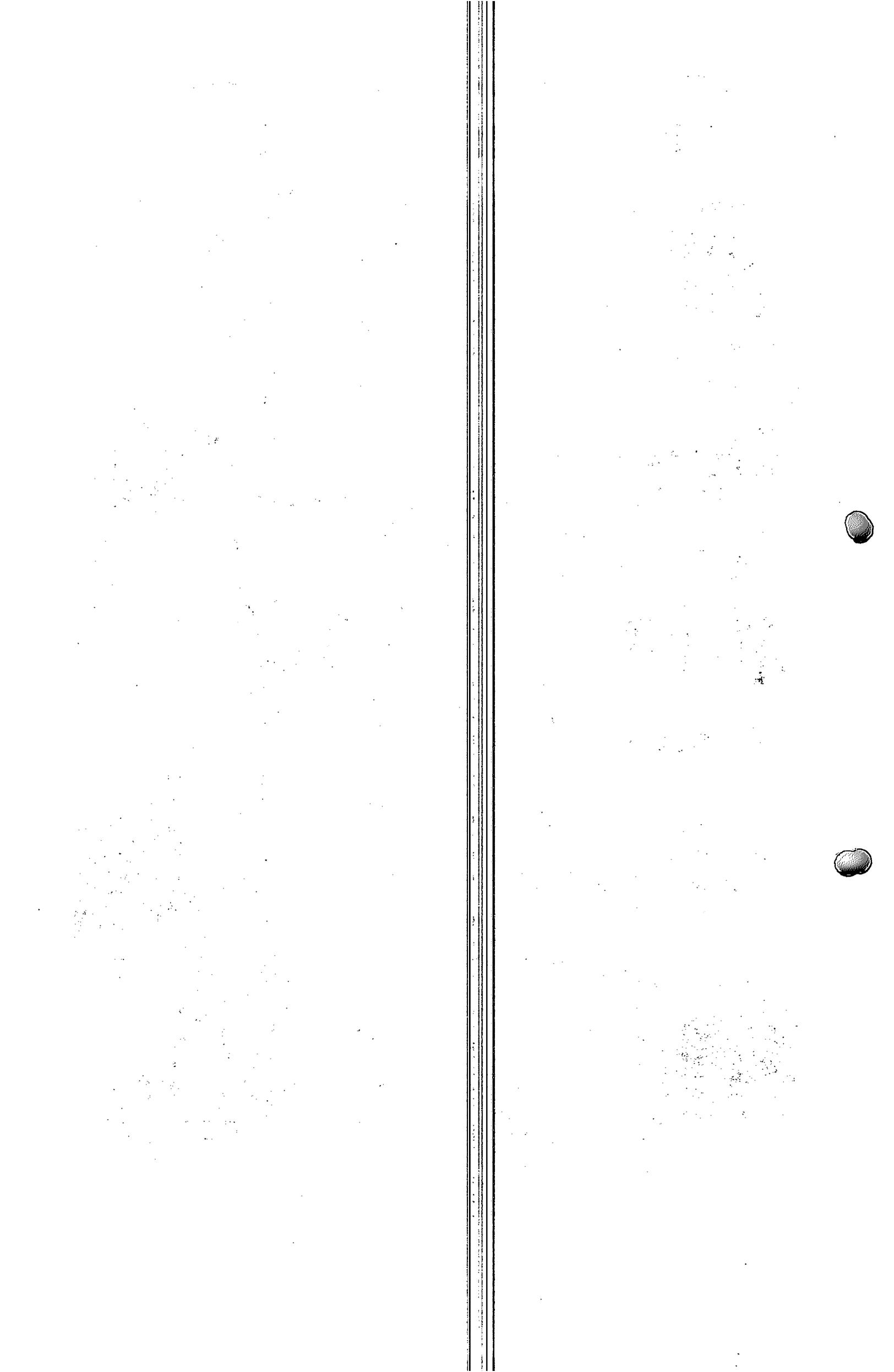


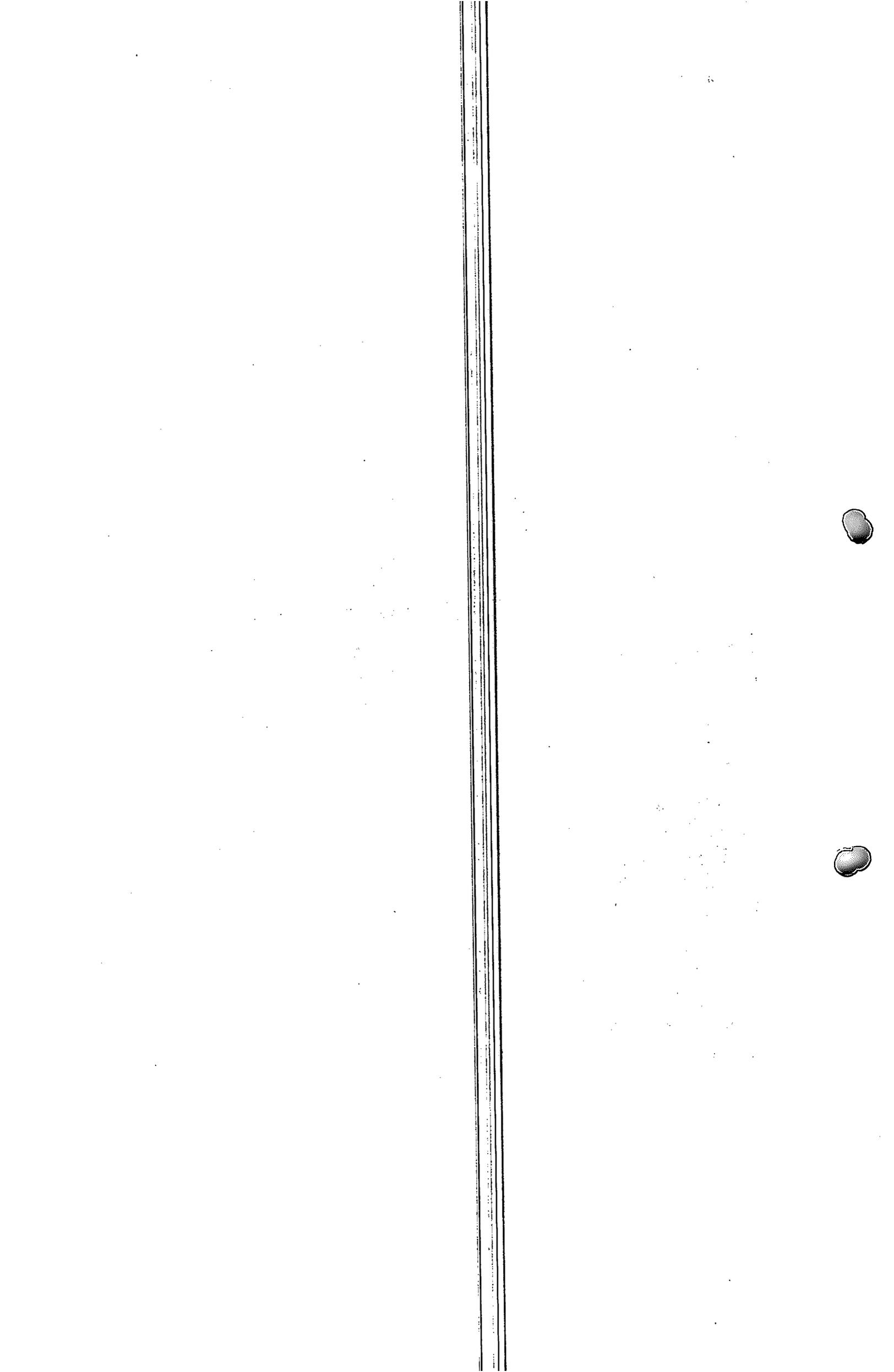
Jaime Sanjún, personero distrital.

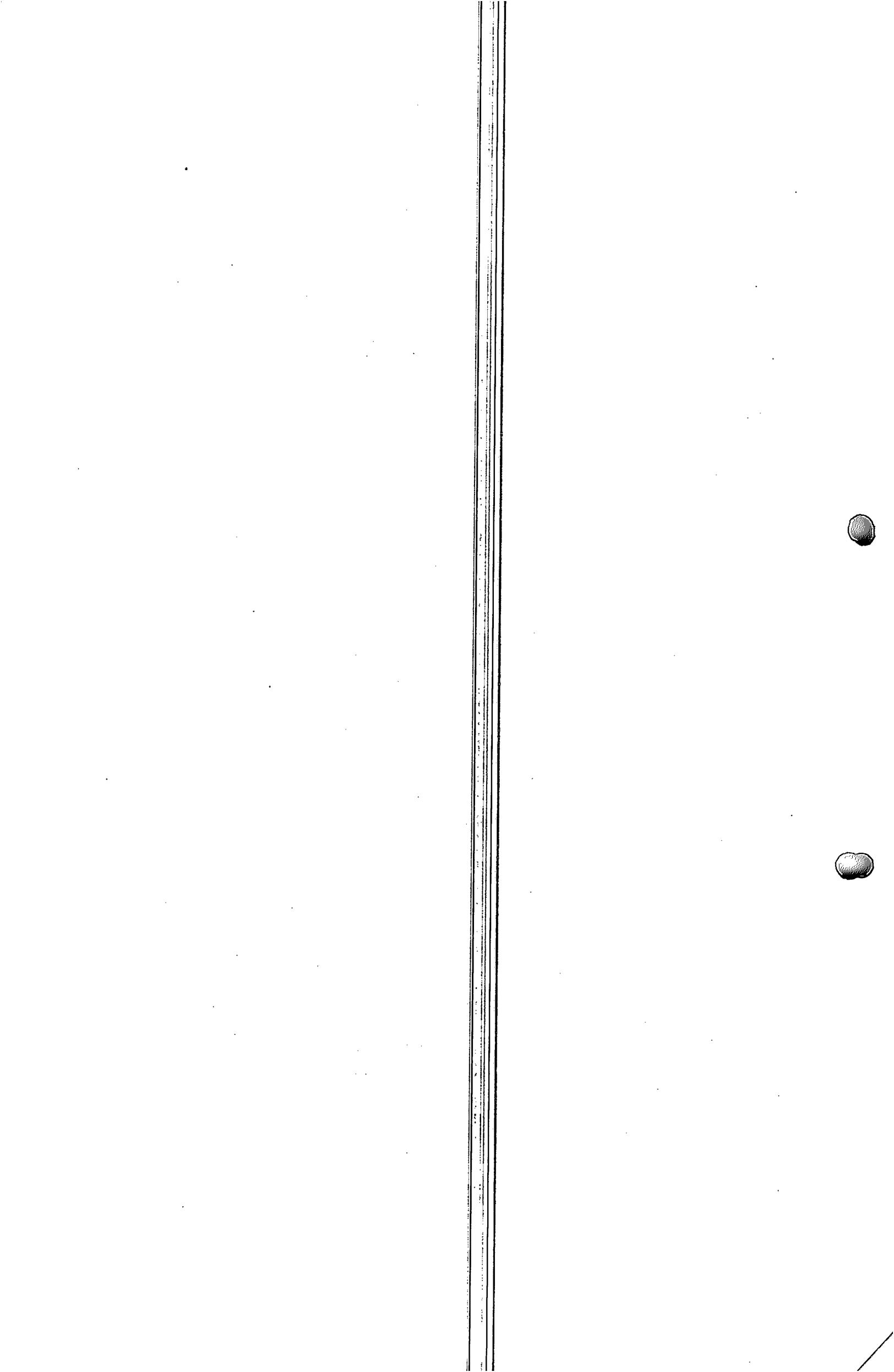


Así quedaron las paredes del penal tras el incendio.



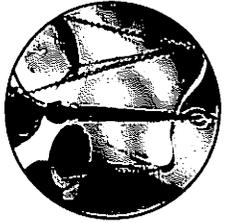






EL HERALDO

Barranquilla, Colombia | 1o. de febrero de 2014 | Año 81. N° 26.439 | 60 páginas, 4 secciones | \$1.200 | ISSN 0122-6142 | www.elheraldo.co



ENCUENTRO EN BARRANQUILLA POR CRISIS PENITENCIARIA

“Nosotros advertimos la tragedia”

El procurador Ordóñez responsabiliza a “muchos organismos del Estado” de los hechos en los murieron diez personas.

“Lo ocurrido es la punta del iceberg de la congestión, del hacinamiento carcelario en el país”, dijo el alto funcionario.

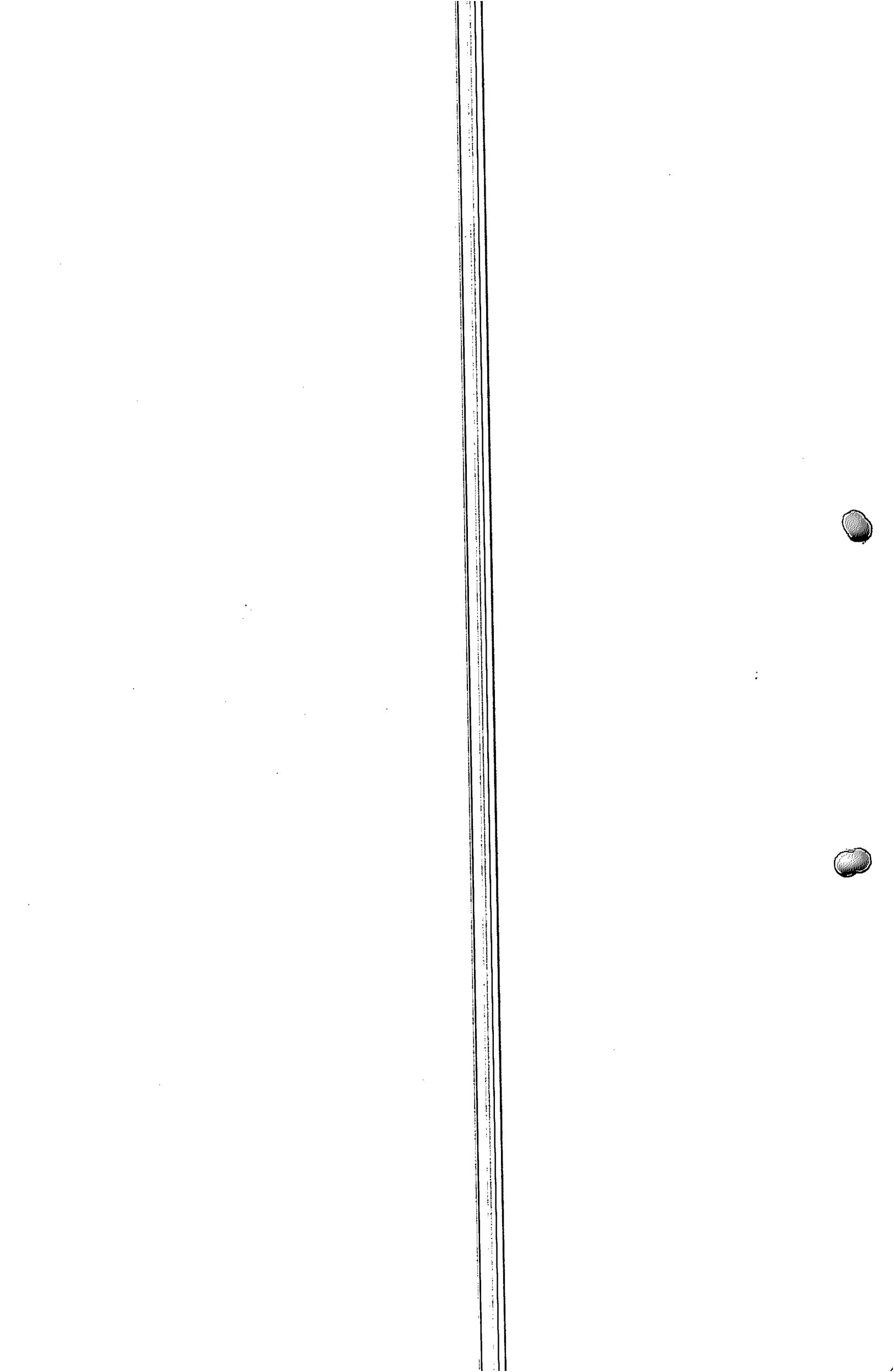
Alcaldesa Noguera pide cambiar la guardia en las penitenciarías locales porque “está generando violencia”.

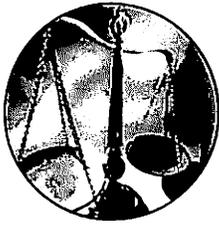
PÁGINA 2A y 3A



Los directores de la regional norte del Inpec, Carlos Julio Pineda, y de la cárcel Modelo, Dionisio Calderón; junto al procurador Alejandro Ordóñez y la procuradora delegada, Paula Andrea Ramírez. Al fondo, los reclusos vigilan la inspección a la cárcel Modelo.

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, CIVIL, Penal





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Procesos Administrativos, Civil, Penal

dolo, el Procurador emprendió camino hacia la Penitenciaría de El Bosque. Y pese a que trascurrió que iba a visitar a sus cuatro heridos que sus atendidos en el Hospital Curí de alta complejidad, no lo hizo.

Al término del recorrido, el jefe del Ministerio Público se reunió con el gobernador y la alcaldesa, con quienes analizó la problemática que se presentaría en el Atlántico.

Durante el encuentro dijo que en el caso de la Modelo "está concernida la responsabilidad de muchos órganos del Estado y eso pasa en tela de juicio las políticas públicas que tienen que ver sobre la materia".

Sostuvo además que la obligación de las autoridades es tomar decisiones de carácter administrativo que logren resolver los problemas que deben resolver al tiempo que enfatizó que la Procuraduría carece de competencias administrativas, "aportamos no administramos, nosotros advertimos y esas advertencias las hicimos suficientemente al día anterior".

IRASIA LA
PÁGINA 3A

"La Procuraduría ya había advertido lo que podía pasar"

ALVARO ORDÓÑEZ
Fotografía: Jairo Henríquez

200

por ciento es el promedio del cumplimiento en los circuitos del territorio nacional de acuerdo a lo multiplicado por la Procuraduría.

"No vamos a tolerar ningún caso de corrupción"

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
Abogado Titulado

EL HERALDO.CO

Escritorio con comunicación en
justicia@elheraldo.co

ALARMAS YA ESTABAN ENCENDIDAS

ADVERGENCIAS EN EL ASESORADO

La Procuraduría recordó que los hechos que durante el año anterior advertimos no solo se repitieron sino que se agravaron respecto a esta época del año. Hemos visto cómo se han ido agravando los hechos que se repitieron en el Atlántico y los hechos que se repitieron en el Atlántico.

Ante eso, el procurador Alvarado Ordóñez planteó que con estos hechos tenemos que cuestionar la labor de la Procuraduría. Hemos advertido que la Procuraduría no tiene la capacidad de hacer las cosas que se le piden. Hemos advertido que la Procuraduría no tiene la capacidad de hacer las cosas que se le piden.

Por eso aseguró que la Procuraduría está vigilando, como garante de derechos humanos, para que se adopten todas las correctivas pertinentes, pero también investigará hasta dar con los responsables de estas infracciones.

ASESORADO EN EL ASESORADO
CON EL DIRECTOR DEL IMPACTO

ALARMAS YA ESTABAN ENCENDIDAS

ADVERGENCIAS EN EL ASESORADO

La Procuraduría recordó que los hechos que durante el año anterior advertimos no solo se repitieron sino que se agravaron respecto a esta época del año. Hemos visto cómo se han ido agravando los hechos que se repitieron en el Atlántico y los hechos que se repitieron en el Atlántico.

Ante eso, el procurador Alvarado Ordóñez planteó que con estos hechos tenemos que cuestionar la labor de la Procuraduría. Hemos advertido que la Procuraduría no tiene la capacidad de hacer las cosas que se le piden. Hemos advertido que la Procuraduría no tiene la capacidad de hacer las cosas que se le piden.

Por eso aseguró que la Procuraduría está vigilando, como garante de derechos humanos, para que se adopten todas las correctivas pertinentes, pero también investigará hasta dar con los responsables de estas infracciones.

ASESORADO EN EL ASESORADO
CON EL DIRECTOR DEL IMPACTO

ALARMAS YA ESTABAN ENCENDIDAS

ADVERGENCIAS EN EL ASESORADO

La Procuraduría recordó que los hechos que durante el año anterior advertimos no solo se repitieron sino que se agravaron respecto a esta época del año. Hemos visto cómo se han ido agravando los hechos que se repitieron en el Atlántico y los hechos que se repitieron en el Atlántico.

Ante eso, el procurador Alvarado Ordóñez planteó que con estos hechos tenemos que cuestionar la labor de la Procuraduría. Hemos advertido que la Procuraduría no tiene la capacidad de hacer las cosas que se le piden. Hemos advertido que la Procuraduría no tiene la capacidad de hacer las cosas que se le piden.

Por eso aseguró que la Procuraduría está vigilando, como garante de derechos humanos, para que se adopten todas las correctivas pertinentes, pero también investigará hasta dar con los responsables de estas infracciones.

ASESORADO EN EL ASESORADO
CON EL DIRECTOR DEL IMPACTO

ALARMAS YA ESTABAN ENCENDIDAS

ADVERGENCIAS EN EL ASESORADO

La Procuraduría recordó que los hechos que durante el año anterior advertimos no solo se repitieron sino que se agravaron respecto a esta época del año. Hemos visto cómo se han ido agravando los hechos que se repitieron en el Atlántico y los hechos que se repitieron en el Atlántico.

Ante eso, el procurador Alvarado Ordóñez planteó que con estos hechos tenemos que cuestionar la labor de la Procuraduría. Hemos advertido que la Procuraduría no tiene la capacidad de hacer las cosas que se le piden. Hemos advertido que la Procuraduría no tiene la capacidad de hacer las cosas que se le piden.

Por eso aseguró que la Procuraduría está vigilando, como garante de derechos humanos, para que se adopten todas las correctivas pertinentes, pero también investigará hasta dar con los responsables de estas infracciones.

ASESORADO EN EL ASESORADO
CON EL DIRECTOR DEL IMPACTO



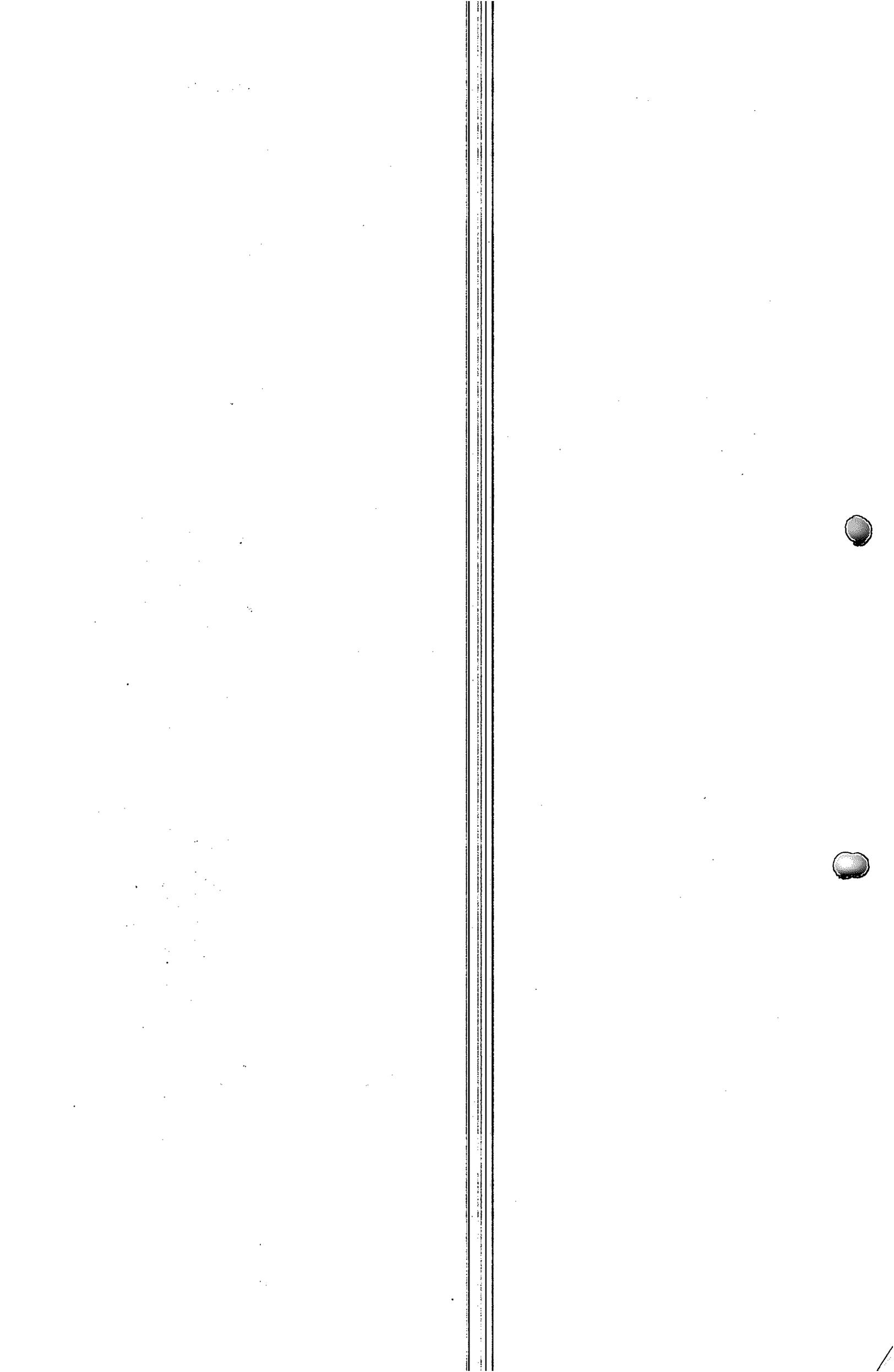
El grupo de rescate inmediato del Impacto está apoyando la vigilancia en el penal.

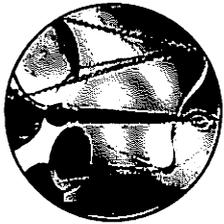


Guardias de la Modelo desobedecieron con el director del Impacto, General Saúl Torres.



Un equipo de la Defensoría del Pueblo estuvo presente en el recorrido por la cárcel Modelo.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUES FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

5.701 reclusos en 8 cárceles de la zona

En un momento de la mañana, el día 15 de mayo, se realizó una visita a las cárceles de Santa María y Riohacha. Allí se pudo observar una gran cantidad de reclusos, algunos de ellos con problemas de salud por el sobrepeso.

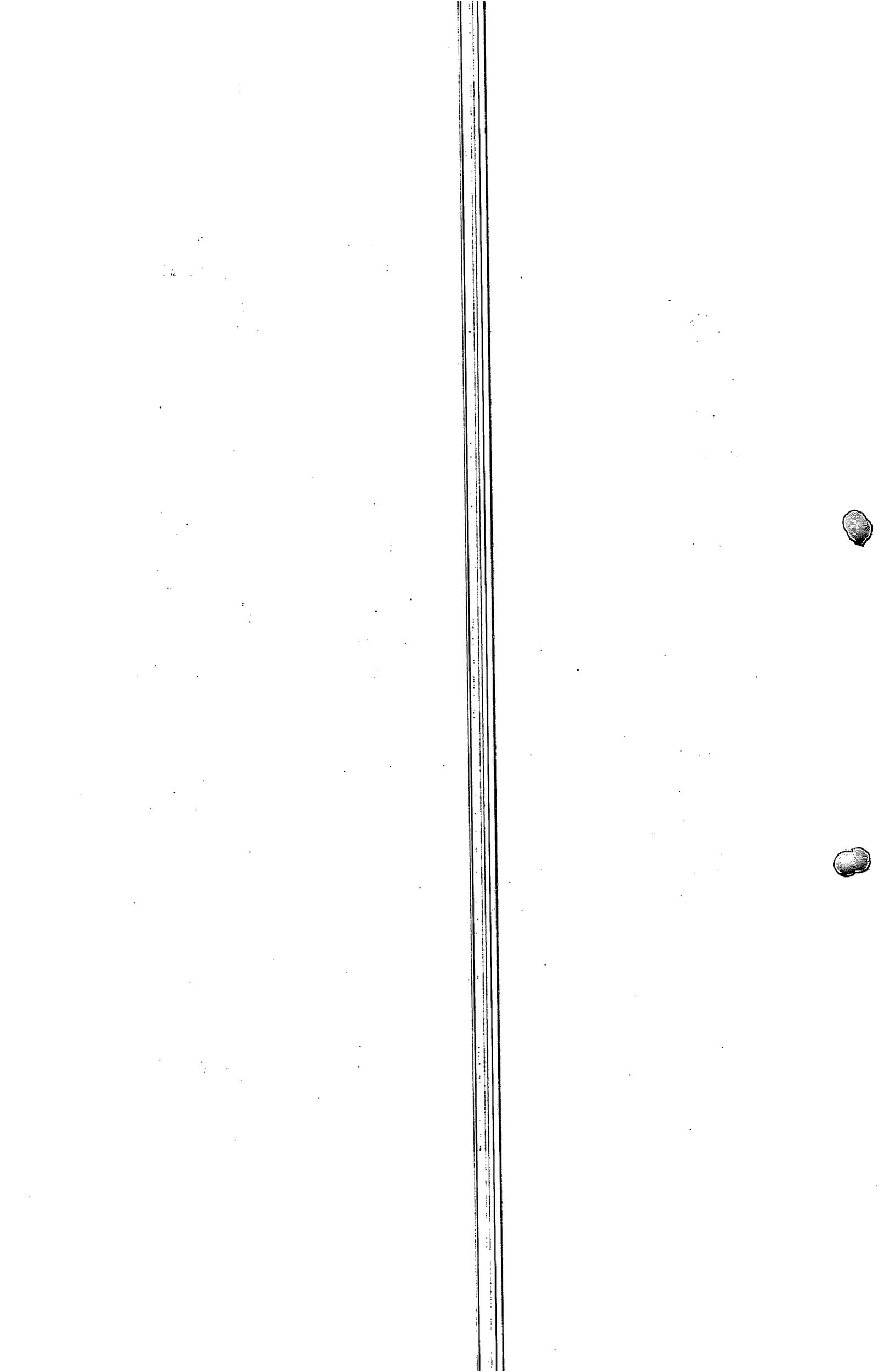
Los reclusos se encuentran en las cárceles de Santa María y Riohacha. Allí se pudo observar una gran cantidad de reclusos, algunos de ellos con problemas de salud por el sobrepeso.

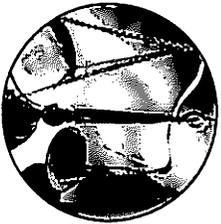
El beso gay que paralizó a Brasil



El presidente de Brasil anunció una prohibición en las telenovelas de espaldas.

Calle 70 No. 41-27 Piso 3, Oficina 307 Edificio Monarca Imperial.
 TEL. 3184297 CEL. 320-5212064
 Barranquilla - Colombia





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERRERA

ABOGADO TITULADO

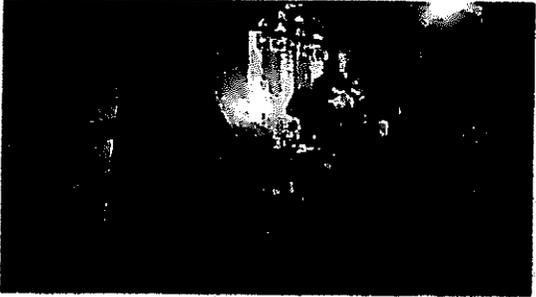
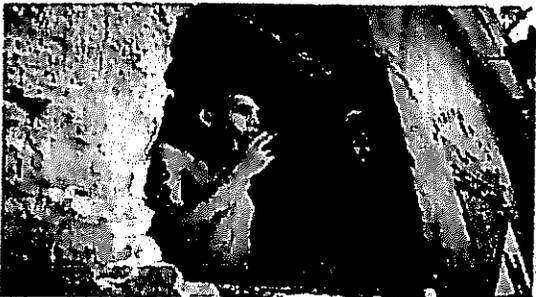
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Procesos Administrativos, Civil, Penal

MIRANDO MÁS ALLÁ.

Ante la dificultad que enfrentaron los reos para salir del sitio durante la conflagración del pasado siete, estos arrancaron las rejas que custodiaban el cuarto. En los bordes de la estructura se evidenció la secuela del fuego que se extiende como una mancha negra que solo la pintura podrá ocultar. Con la mirada perdida en el horizonte, este interno se fuma un cigarrillo.

CARLOS CORDEIRO



ESCALERAS.

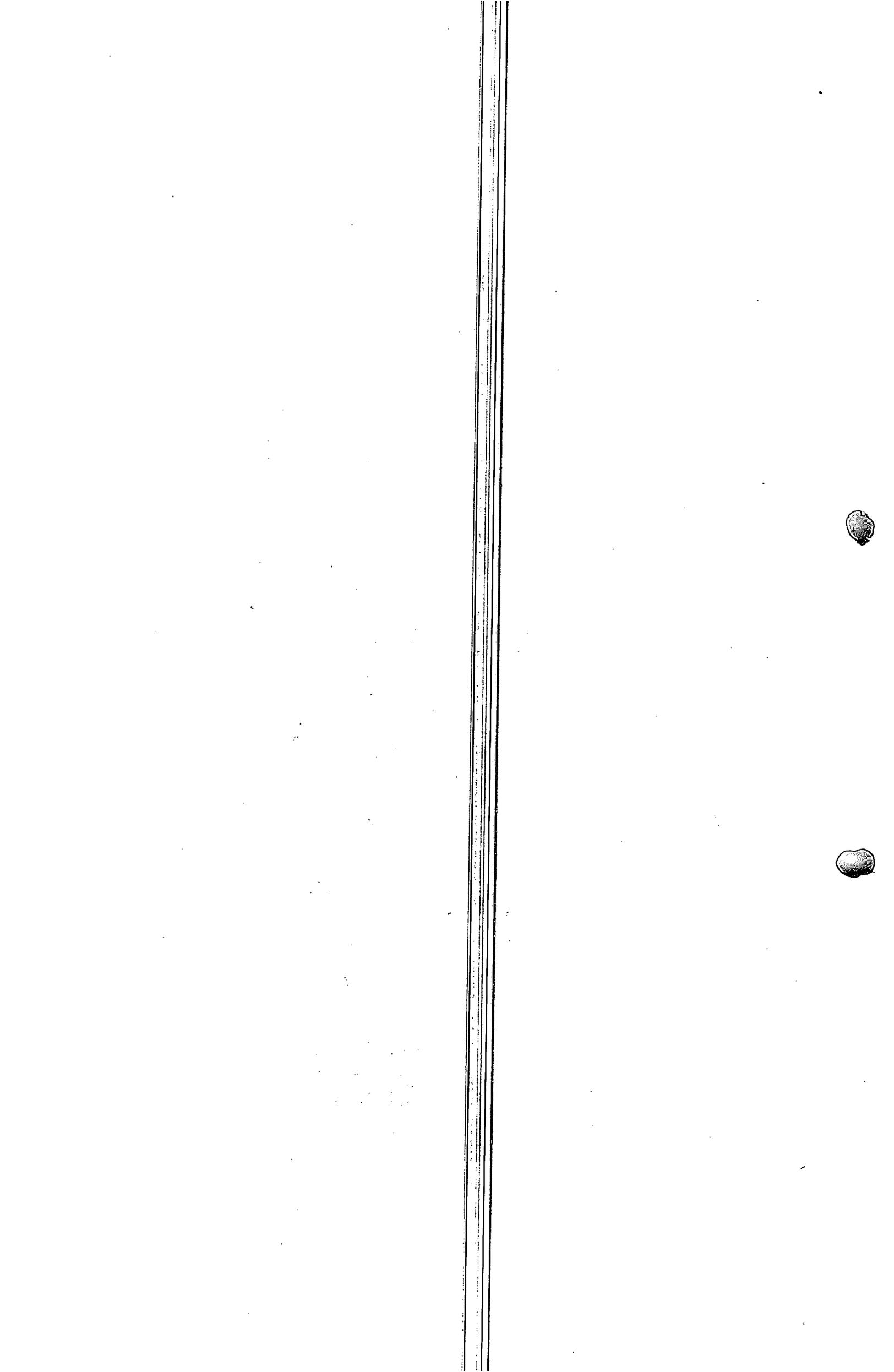
Juan Bautista Gutiérrez dice que está aquejado por un fuerte dolor en una de sus muñecas, e insiste que necesita un odontólogo, pero que no lo han atendido su petición. Al momento de la fotografía, estaba sentado en las escaleras que conducen a un pequeño cubículo en el que duerme. En su mano tiene un envase en el que recibirá su almuerzo. Confiesa que su problema molar le ha dificultado, incluso, la ingestión de alimentos.

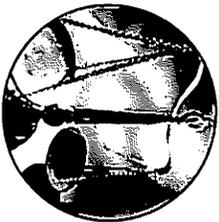


Calle 70 No. 41-27 Piso 3. Oficina 307 Edificio Monarca Imperial.

TEL. 3184297 CEL. 320-5212064

Barranquilla - Colombia





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Procesos Administrativos, CIVIL, Penal

EN EL PAÍS. Actualmente el hacinamiento carcelario en Colombia, de acuerdo con cifras de la Defensoría del Pueblo, alcanza el 58,3 por ciento, estadística sin precedentes en la historia reciente del país.

El defensor Jorge Otálora Gómez aclaró que el problema carcelario no es nuevo y el país se acostumbró a vivir con niveles de amontonamiento de internos cercanos al 30 por ciento, sin embargo, desde la Defensoría del Pueblo se observó con preocupación que luego de la entrada en vigencia de la Ley 890 de 2005 y de la Ley 1453 de 2011 (de Seguridad Ciudadana) la situación ha llegado a niveles críticos que podrían poner en riesgo tanto el bienestar de la población carcelaria como el de la sociedad en su conjunto.

A juicio del funcionario, lo ocurrido en Barranquilla es muestra de la más grave crisis humanitaria que enfrenta el sistema penitenciario y carcelario colombiano. Con lo cual, tanto la emergencia carcelaria decretada el año pasado por el Gobierno como la nueva Ley que reformó el Código Penitenciario y Carcelario no han ofrecido soluciones definitivas.

El Ministerio Público evidenció una flagrante violación de derechos humanos en la cárcel judicial de Valledupar



125 internas duermen en un cuarto, en el pabellón de mujeres de la cárcel Rodrigo Bastidas.

de Medellín, de Montería, de Tuga, de Sincelejo, y Nueva Esperanza, de San Andrés, hay 5.751 presos de más.

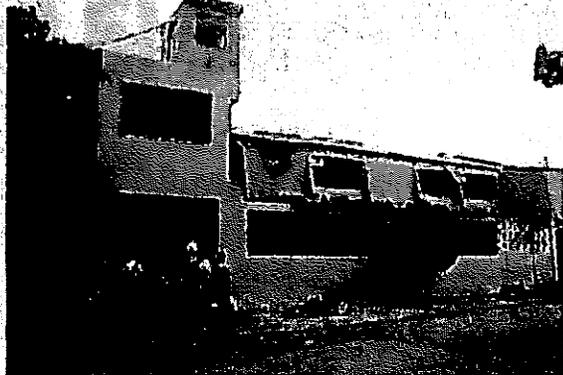
La capacidad global de las anteriores es de 3.013 internos, pero por sus pabellones hoy se movilizan casi que a empujones 8.764.

"Y eso que la justicia colombiana es coja... ¿qué tal que no?", dijo Augusto Carren, empleado de la Gobernación del Magdalena.

El abogado David Iguarán dijo que "el Estado debe devolverle la autoestima a la población reclusa, porque si bien deben pagar por sus errores, lo deben hacer en condiciones humanas, de dignidad".

TRES EN EL TOP 8. Ante la crisis por hacinamiento que se registra en las cárceles colombianas, el defensor del Pueblo, Jorge Armando Otálora Gómez, pidió al Gobierno Nacional declarar la emergencia social con el fin de atacar el mal. Pero mientras la solicitud es analizada, estos centros siguen cada día albergando más personas, compitiendo por el liderazgo en el deshonroso escalafón de las más pobladas.

Lo que hoy este ranking muestra es que las cárceles de Valledupar, Riohacha y Barranquilla figuran en el top 8 nacional.



El hacinamiento en la cárcel de Riohacha es del 500%.

En la judicial de mediana seguridad de la capital del Cesar se encuentran en condiciones inhumanas 1.159 reclusos, siendo la capacidad para 256. Más de 500 internas no tienen dónde dormir. En el pabellón de mujeres, 80 presas tienen que compartir 22 camas.

En Riohacha, donde no hay una sola mujer reclusa por carecer de un pabellón especial, la cárcel -construida hace 45 años para que purgaran sus

penas máximo 90 internos- tiene hoy en los tres patios que la conforman 450 presos, lo que quiere decir que su hacinamiento es muy cercano al 500 por ciento.

Hace solo tres meses el establecimiento superó todos los toques, al contabilizar 525 hombres en sus patios.

La Modelo de Barranquilla, que vivió una emergencia por cuenta de un incendio el pasado lunes, cuando murieron 11 in-

ternos, concentra una población de 1.123 presos para 454 camas.

OTRAS CÁRCELES. El hacinamiento en la cárcel Rodrigo de Bastidas de Santa Marta es superior al 300 por ciento (ver nota). La capacidad es de 837 personas y hay 1.257, "cifra escandalosa para cualquier Estado social de derecho", según el defensor del pueblo Alberto Fuentes Pimentel.

La cárcel de San Sebastián, de Ternera, en Cartagena está

sumida en el hacinamiento, el cual se mantiene en un 110 por ciento. En la actualidad alberga a 1.304 presos. Hay 32 reclusos con enfermedad síquica, 25 con VIH y 80 de la tercera edad.

Para manejar esta población solo hay 112 guardianes y 16 funcionarios, incluyendo una sola trabajadora social y un solo médico.

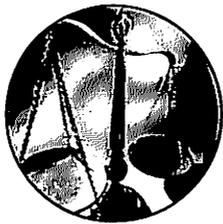
En Sincelejo la cárcel de La Vega, ubicada en el barrio del

Calle 70 No. 41-27 Piso 3. Oficina 307 Edificio Monarca Imperial.

TEL. 3184297 CEL. 320-5212064

Barranquilla - Colombia





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

2 de febrero de 2014

TEMA DEL DÍA

Los internos de la cárcel Modelo volvieron a visitarlos ayer, tragedia ● La preocupación por sus parientes es evidente.

Le traje ropa, zapatos, cosas de porque todo se le quemó”



FOTOS JOSÉ TORRES

Los familiares se acercaron ayer al recinto carcelario a visitar a los reclusos.

...n me...
...a cel...
...arey...
...o para...
...to com...
...da de...
...que se...
...do lu...
...endio...
...sillo...
...do un...
...oy au...
...ridos...
...a con...
...pañi...
...ana y...
...amen...
...risitas...
...eres...
...her...
...aron...
...a en...
...hasta...
...midas...
...entos...
...sillo...
...no en...
...n ser...
...undo...
...fiara...
...s con...
...os de...
...patos...
...vestir...
...ecel...
...e hoy...
...encia...
...mas...
...ORLO...
...a, hi...
...ami...
...e que...
...dar...

y viscosas, pese a que ya sabe que su hijo está bien, la angustia no termina. “Hoy le traje su comida bien hechecita para que coma bien hoy por lo menos. Le traje arroz, carne frita, tajadas y huevos revueltos con bollo, y estoy esperando para ver quién me ayuda a llevarla por que la visita mía es mañana. Esta semana prácticamente no he dormido por la angustia”

Su hijo tiene 20 años. Es José Alberto Fria, procesado por hurto y con 6 meses en la Modelo, justo en el patio 7 donde ocurrió la desgracia.

Durante toda la mañana la peregrinación de esposas, ma-



La comida hecha en casa, primordial en la visita.

...os padres y dolientes no pa...
...o, está uno con el bote de...
...movimientos con la comba...
...n hecha y bien envuelta...
...con una historia dura, triste...
...Según el alma en el pecho pe...
...ta, que los suyos no hicieron...
...patria de los infortunados que...
...peración en esa horrible no...
...cha, que al parecer, sigue ali...
...mentado sufrimientos y aún...
...no cesó.

Fernando Ni... interno núme... muere tras in...

Su deceso se produjo a las 7:45 a.m. en la UCI de la Clínica de la Costa.

Fernando César Niebles Pacheco, de 34 años, era uno de los reclusos que resultó quemado en el incendio acausado en el pasillo 7 del pabellón B en la cárcel Modelo y, desde ayer, se convirtió en la víctima número 11 de esta tragedia.

El pasado 27 de enero le llevaron primero las heridas y quemaduras antes de que se hiciera efectivo su traslado al Gurimetal donde debía estar desde hace ocho meses por sus problemas mentales, mientras un juzgado le resolvía su situación judicial.

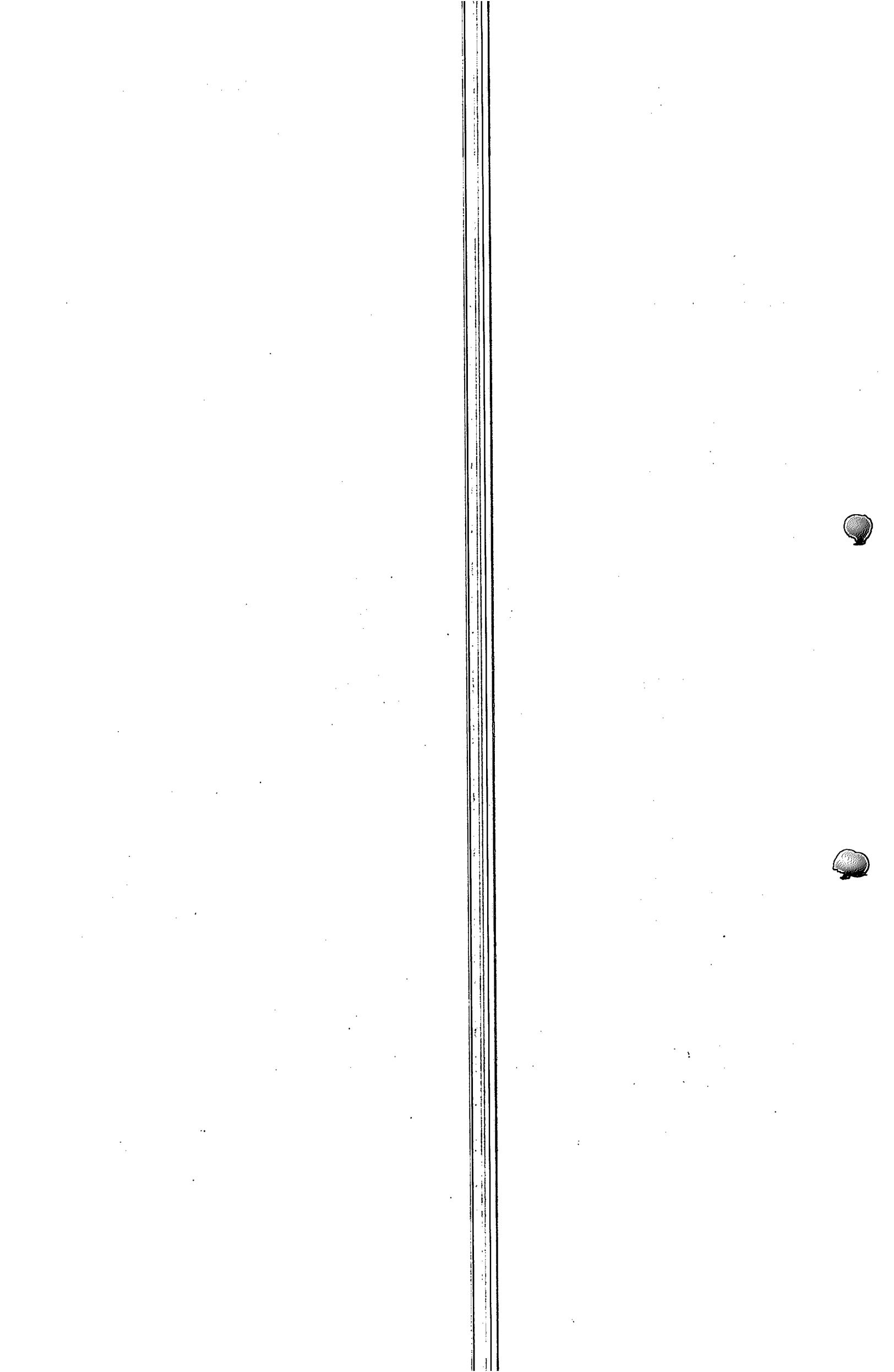
El recluso falleció a las 7:45 de la mañana de ayer en la Clínica de la Costa a causa de las profundas quemaduras en un 80% de su cuerpo.

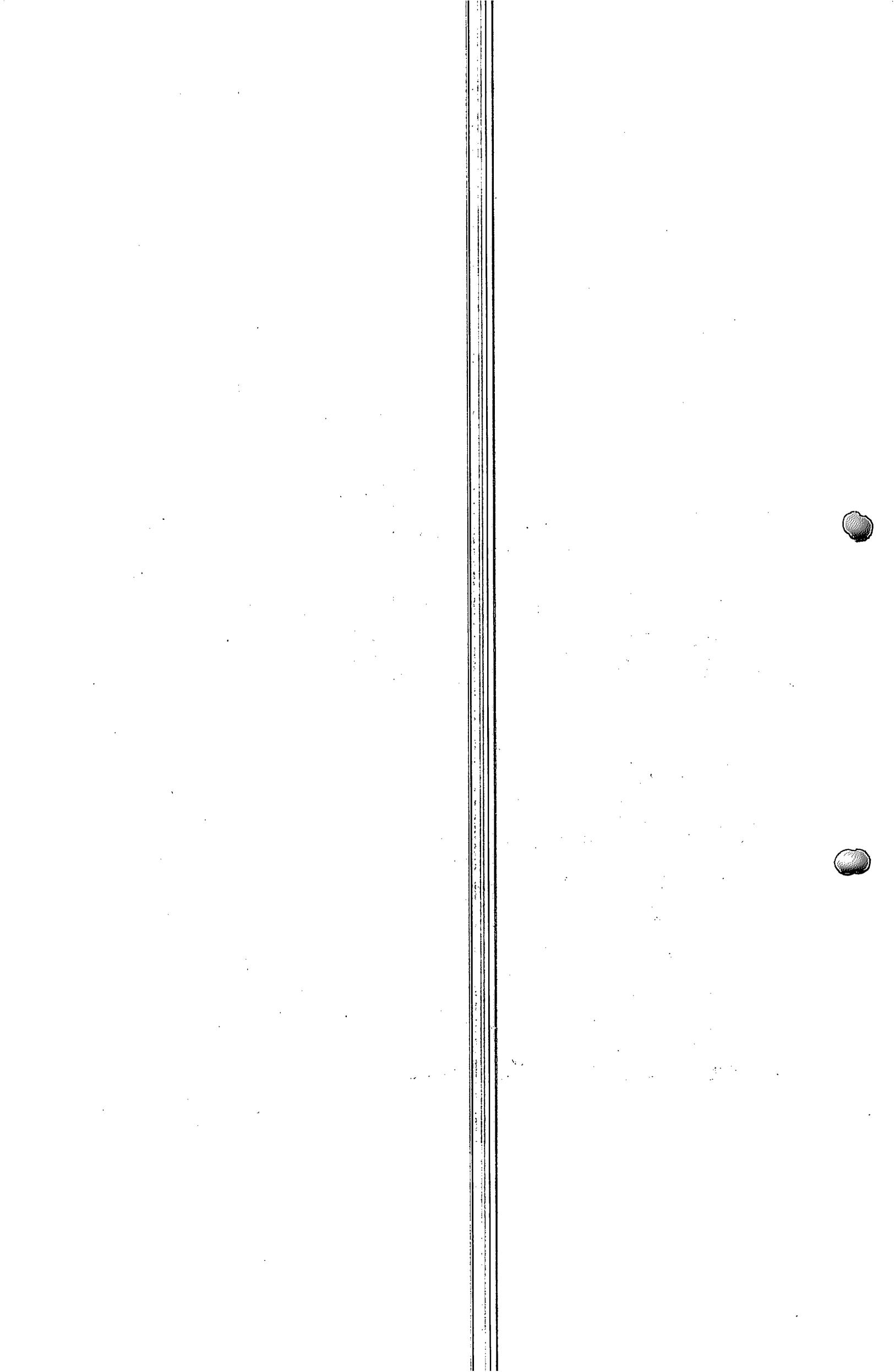
APRENDA INGLÉS
BON MENTE
Revolucionario sistema que enseña Inglés en 20 días. Única y eficaz. No para todo el mundo. Solo para los que quieren aprender Inglés.
Llámenos hoy mismo. Llámenos Gratis en el 3184297. Calle 70 No. 41-27

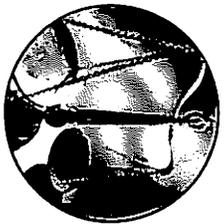
Externado
de Colombia

ESPECIALIZACIONES EN

- Derecho Administrativo
- Derecho Disciplinario
- Derecho Laboral y Industrial
- Derecho Procesal







DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERRERA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Riohacha y Barranquilla están en el grupo de las más
al hay 8.764 internos • Defensor del Pueblo se pronuncia.

árceles de la Costa 751 presos de más

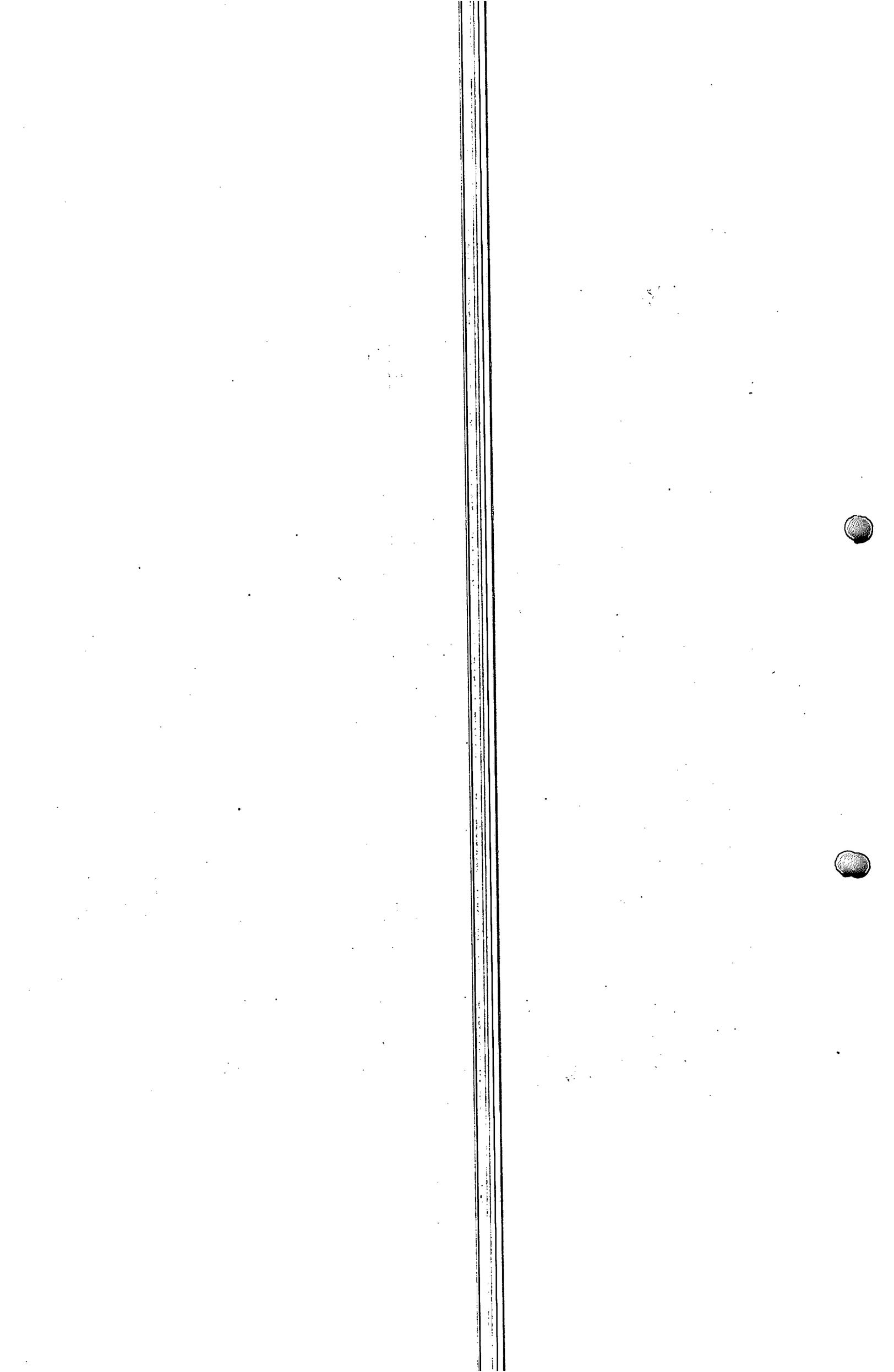
El Defensor del Pueblo, Jorge Oddio, que se encuentran los reclusos de la c

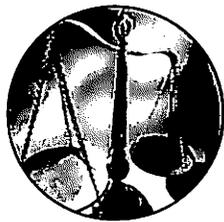
FOTOS EL HERALDO



mismo
de haci
200 pe
L190 n
y muje
para 6
En el
nacion
Monte
person
cuenta
que qu
cupa e
En Su
va Esp
sos y c
deficie
de los
cuenta
La D
consta
en la e
los sis
estrec
das y
que ar
y los d
de las

Calle 70 No. 41-27 Piso 3, Oficina 307 Edificio Monarca Imperial.
TEL. 3184297 CEL. 320-5212064
Barranquilla - Colombia





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

JUDICIALES

EL HERALDO

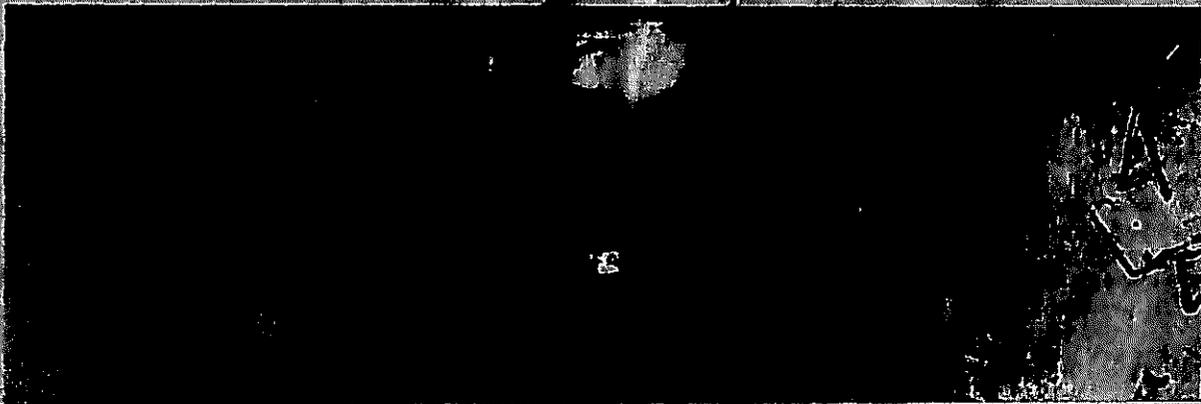


Recordando las penalidades que sufren a diario por el hacinamiento. Una especie de postal que retrata el caos generalizado que se vive

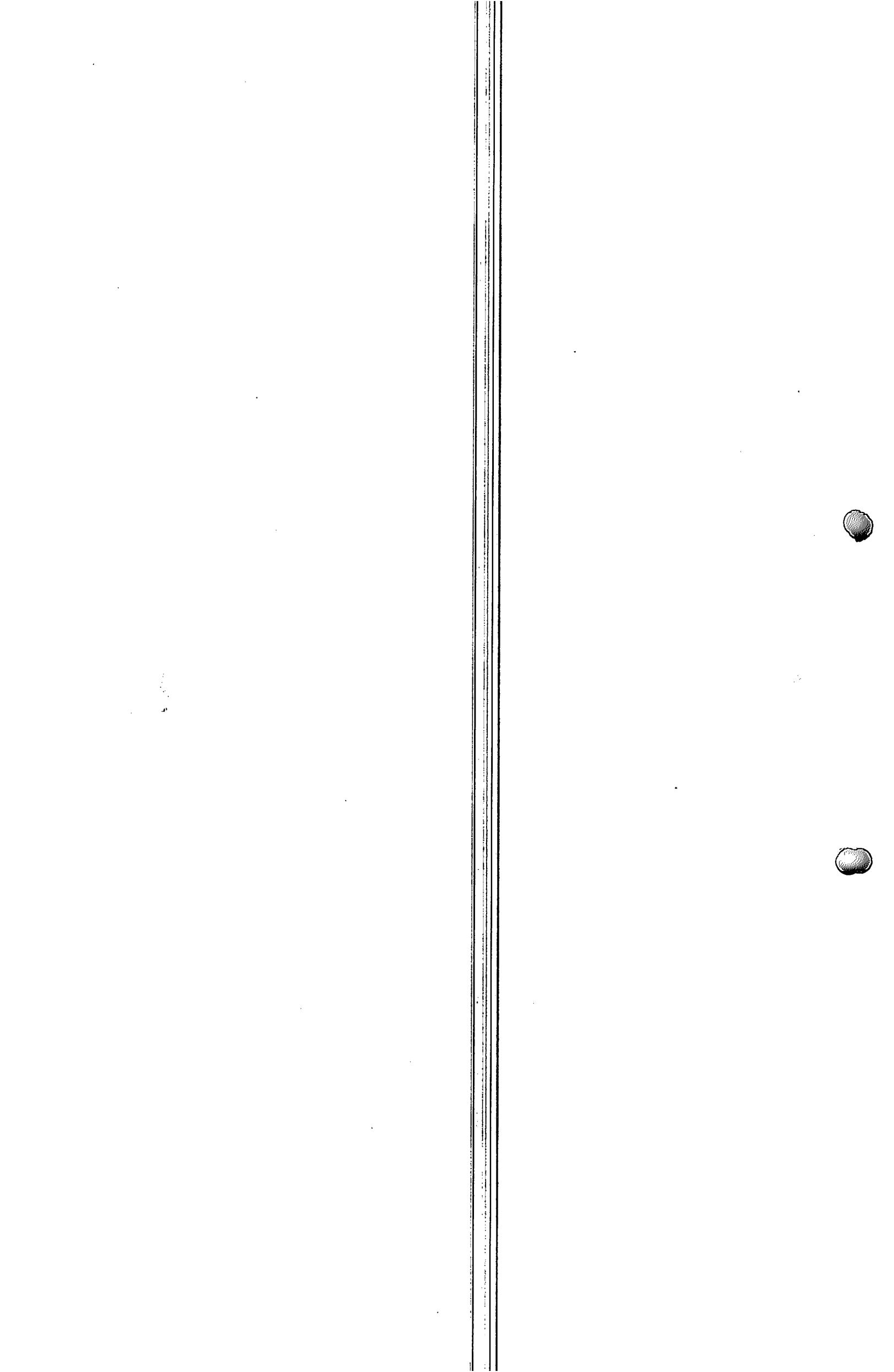
El pasillo 7

El infierno sigue una semana después

Texto: Carlos Polo



han, u
años
que
no se
trans
una
emp
nico
traje
vite
por l
que a
desp
gac
gud
El
que e
han e
moni
en la
nos e
sicos
com
to. Al
se va
alegr
blanc
la can
Al u
reos e
ciado
lo vis
Jedic
sado
llama
el pu
scu
do, a



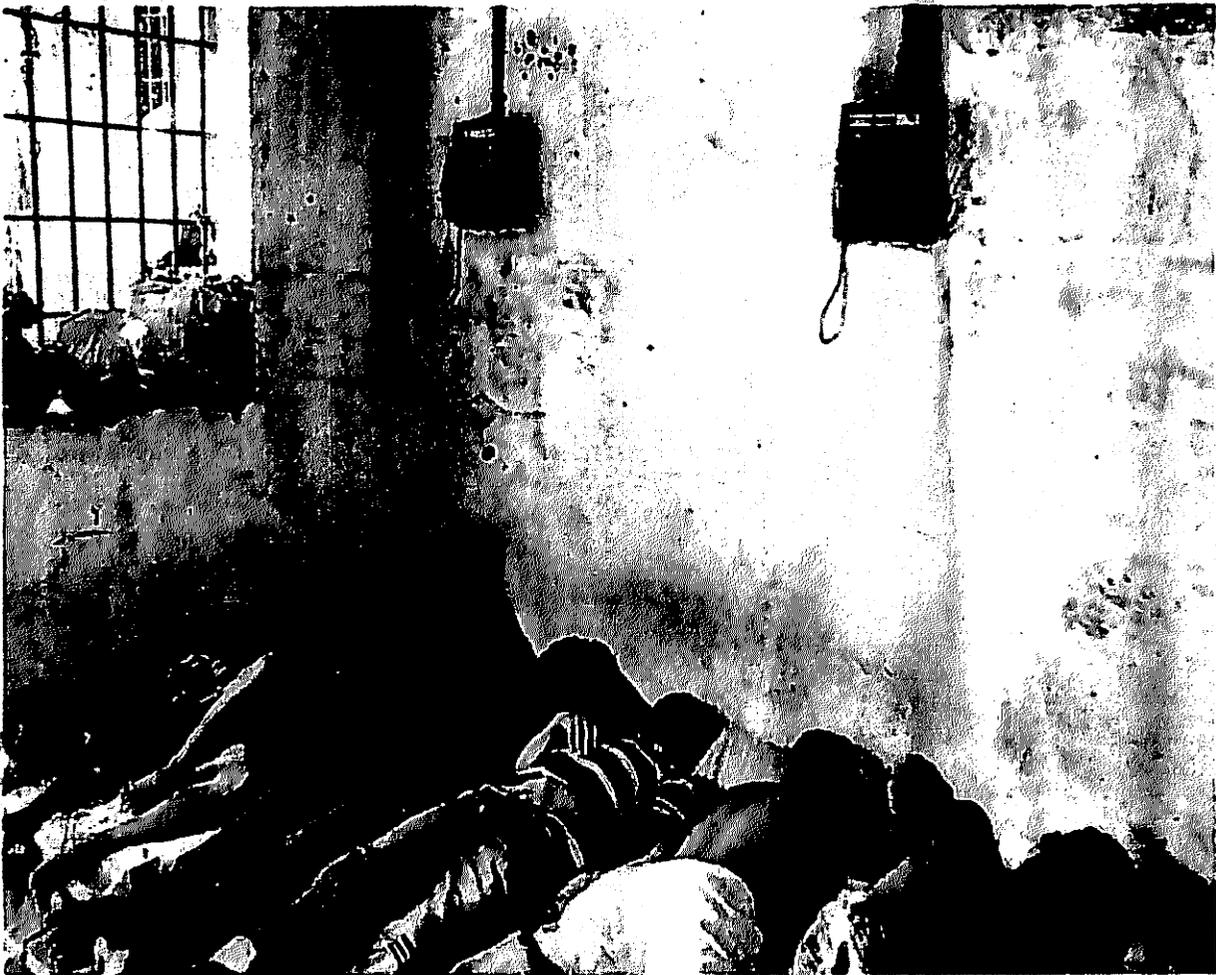


DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
 ABOGADO TITULADO
 UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
 Procesos Administrativos, Civil, Penal

EL HERALDO

Barranquilla, Colombia | 4 de febrero de 2014 | Año 81. N° 26.442 | 28 páginas, 4 secciones | \$1.200 | ISSN 0122-614

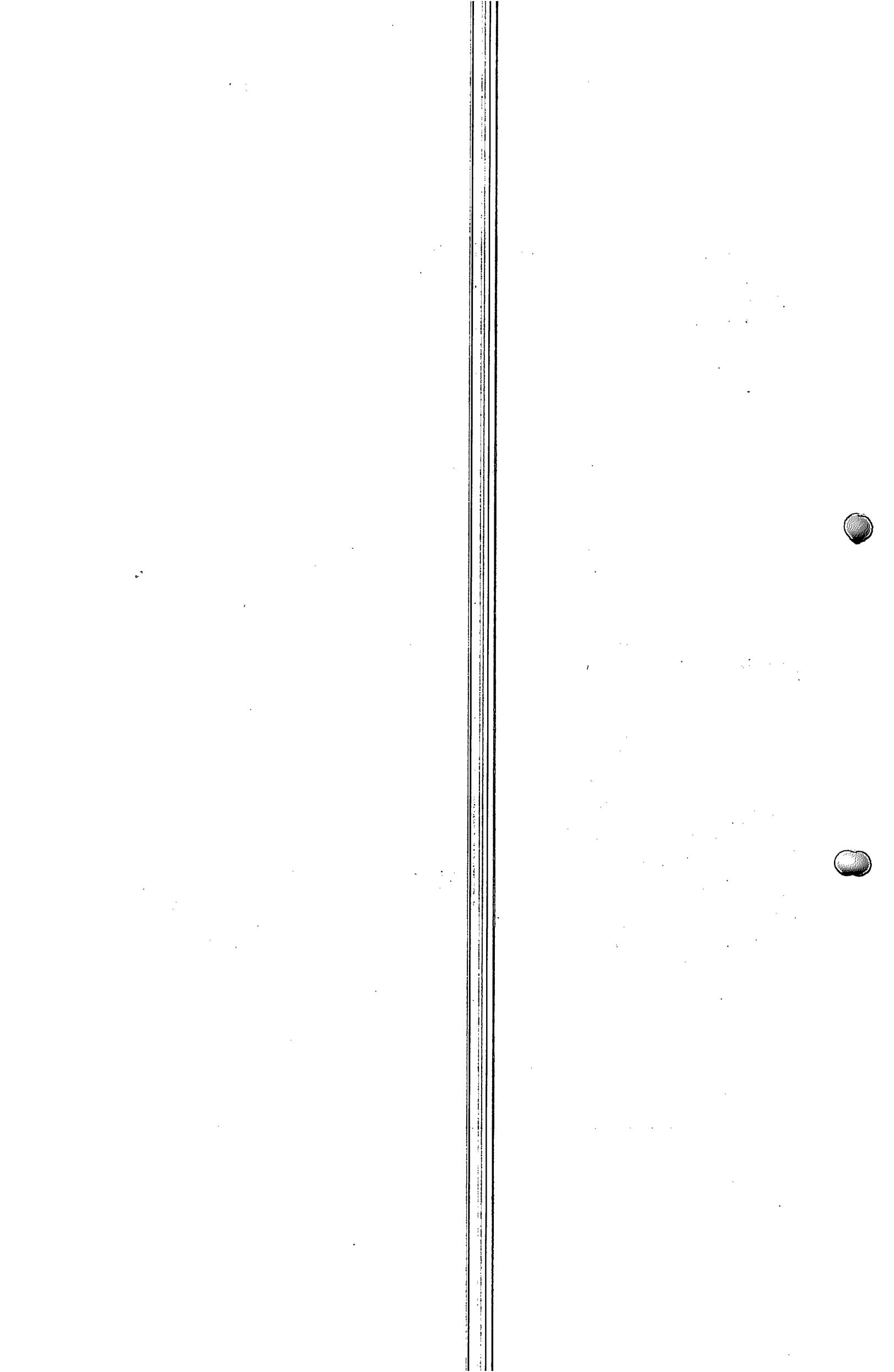
CARLOS POLO

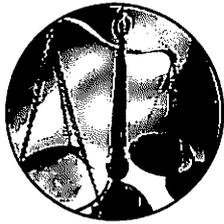


La Modelo, una semana después de la tragedia

Una semana después del incendio en el pasillo 7 del pabellón B de la cárcel Modelo, que ha dejado hasta el momento 11 muertos y 38 heridos de consideración, EL HERALDO entró en el lugar y recogió los duros testimonios de algunos de los protagonistas del suceso que conmocionó al país. También

constató las terribles condiciones en que viven los internos, debido primordialmente al sobrecupo del centro penitenciario, que hacen prácticamente imposible cualquier esperanza de rehabilitación. En la foto, varios reclusos duermen apilados en uno de los pasillos del pabellón. 8A





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
 Procesos Administrativos, Civil, Penal



Por estos días, el Inpec hace uso de grupos especiales para vigilar la cárcel Modelo.

ga alrededor de 700 hombres detenidos por delitos comunes. Anibal Ospino, directivo sindical del Inpec, sostiene que los presos de ese patio, sobrepasan el número total para la cual fue estructurada la cárcel: un total de 450.

En la actualidad hay 1.116 presos entre los cuatro patios de la Modelo: central, patio B, patio 8 y 9, los que a su vez se dividen en pabellones. La cárcel tiene un área aproximada de 18.000 metros cuadrados, de acuerdo con archivos históricos.

Según Ospino, hacía más de un año el sindicato UTP había informado sobre las fallas en el

penal, incluso el hecho de que en el pabellón B, el que más alberga presos en el recinto, era custodiado por un solo guardián. De decir, un solo hombre, solo con un bastón de mando, respondía por los más de 700 presos que

estaban allí. Sobre el día de los hechos, Ospino cuenta que el guardián entró en el dilema de abrir o no una puerta que eran 700 presos los que se le iban a frencinar. "Yo no sé si a haber apoyó".

En dos oportunidades anteriores les habíamos pedido ayuda a bomberos porque nos

hicieron en la puerta de acceso al pabellón para pelear entre ellos. También electrifican la reja, para impedir cables pelados con corriente, para que no la toquen. Pensamos que ese día era una pelea como las anteriores, pero se salió de control".

Cuando las llamas alcanzaron gran parte de los dormitorios de los reclusos, a los internos se les escuchaba gritar: "Mi Comandante, no me vaya a dejar morir" o "se está quemando todo, estoy prendido", recuerda Ospino.

El cuerpo de Bomberos llegó a tiempo, mas no pudo prestar sus servicios adecuadamente debido a que el camión no pasó hasta el área y las mangueras no fueron suficientemente largas para extinguir las llamas en el pabellón. "Ese día nos tocó

hacer con sus manos, pues no hay equipos ni máquinas para detectar los elementos prohibidos.

"En este caso el dominio está en el pabellón B, pues en los otros patios no hay problemas. En el central están los presos de Justicia y Paz (algunos lo llaman 'la 84', en alusión a la calle); en el pabellón 9 los de la tercera edad y en el pasillo 8 internos de otros delitos de clasificación especial".

Cada fin de semana son detenidos en el penal entre dos y tres mil y se decomisan 300 o 400 gramos de droga, en especial de marihuana, lo que más consumen.

VALERON Y AHORA EVANGELIZAN José Rodrigo Arenas pagó 18 años de cárcel en la Modelo.

especif que en evacua cárcel.

Ojos la perites tragedia las solo

Por lo lizador pendio nación Torres movim tras la t

Segu permiti sión ev febrero líder re con el k que lo gna m vidos d



Muere otro de los reclusos heridos en tragedia de la cárcel Modelo

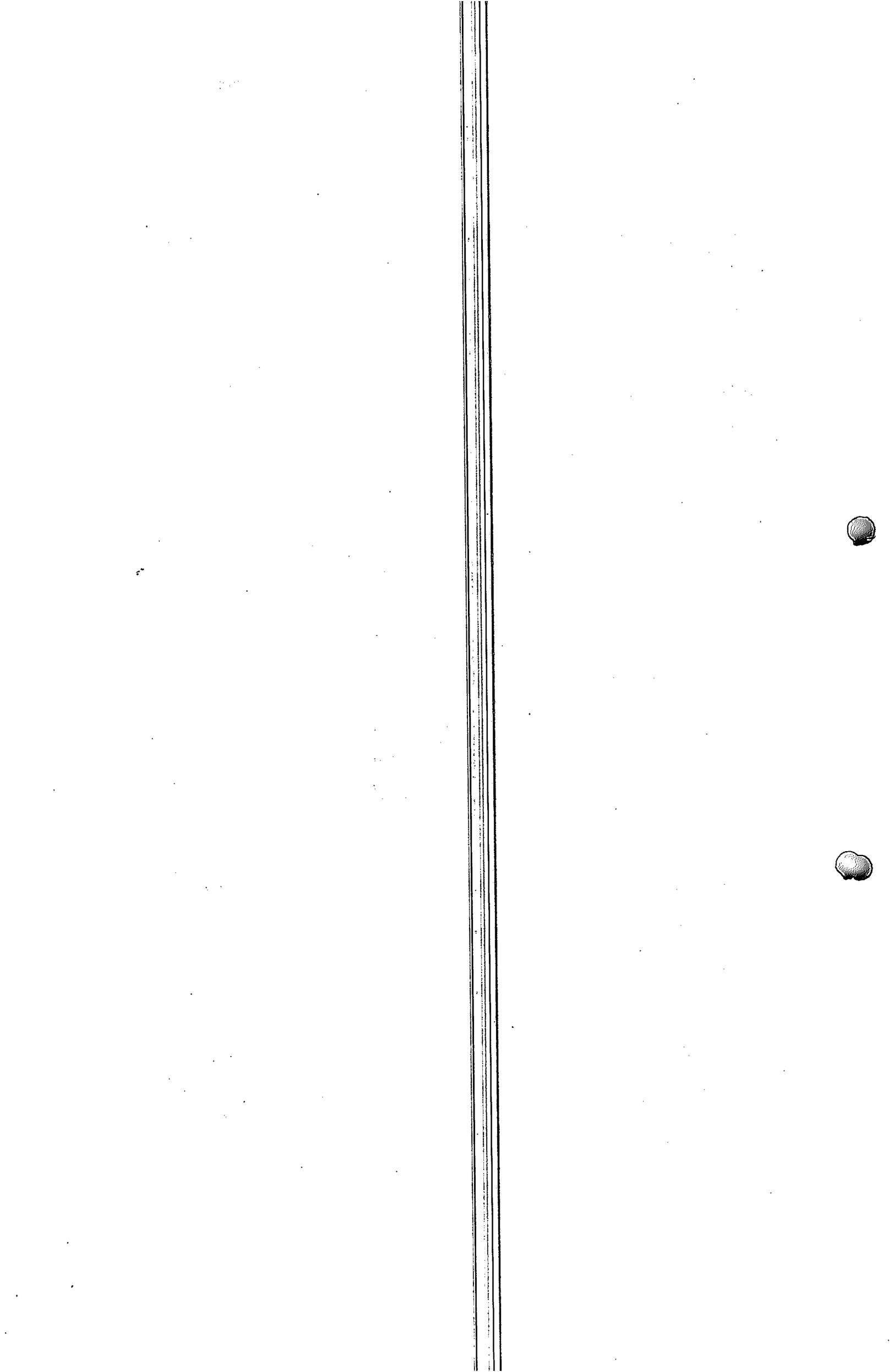
Jonathan Cantillo, de 22 años, es la víctima mortal número 12 del incendio registrado el pasado 27 de enero en la cárcel Modelo de Barranquilla. El recluso estaba hospitalizado en la unidad de cuidados intensivos del Cari de alta complejidad. SA

Con Jonathan Cantillo, se elevan a 12 los muertos por el incendio.

Sus padres lo habían localizado el pasado 30 de enero en el hospital.



Atanasio Mutis y Rocío Cantillo, padres del fallecido.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

LOCALES

EL HERALDO



Adolfo Baños (1), David García (2), Alberto Elviro (3), Álvaro Uribe (4), René Peña (5), Raúl Rodríguez (6), Luis De Abajo (7), José López (8), Eduardo Quiroz (9), Jonathan Cantillo (10), Jorge Carranza (11), José Solano (12), José Luis Solano (13), José Isaac Carranza (14), José...

Después del deceso de Jonathan Cantillo, otros tres reclusos lesionados perecieron ayer en el Camino Adelita de Char. Fiscalía recauda pruebas.

Van 15 muertos por incendio en la Modelo

Por Carlos Fede

Entre las 6 de la tarde del martes y las 6:30 de la tarde de ayer, perdieron la batalla contra la muerte otros cuatro reclusos lesionados en el incendio en la cárcel Modelo de Barranquilla, que se encontraban hospitalizados.

En total ya son 15 las víctimas mortales por la tragedia registrada el pasado 27 de enero en el pasillo 7 del pabellón B del penal ubicado en la Vía 40.

Jonathan Cantillo -caso que fue reportado ayer por EL HERALDO- falleció la tarde del martes en la unidad de cuidados intensivos del hospital Cari de Alta Complejidad; Jorge Isaac Carranza,



Los familiares de Meza, cuando se enteraron de su muerte.

perdió su vida a las tres de la madrugada de ayer en el Camino Universitario Distrital Adelita de Char; luego, pasadas las ocho de la mañana de

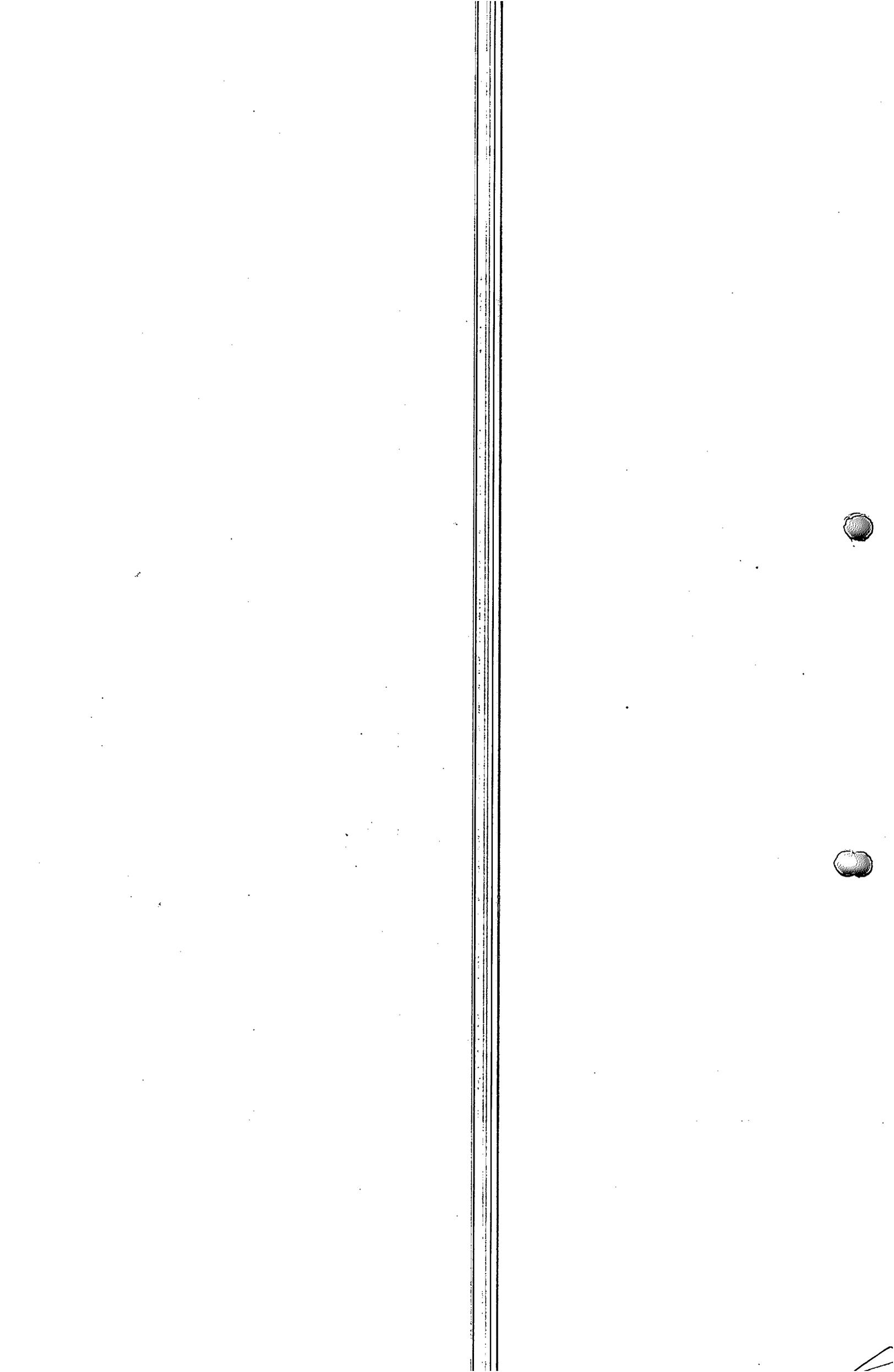
ayer, José Luis Solano Clarte murió en estas mismas dependencias.

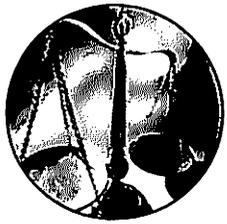
Poco después, siendo las 5:30 de la tarde, pereció Jor-

ge Horacio Meza, con quemaduras de segundo grado en el 70% de su cuerpo.

RESPONSABILIDADES. Sobre las investigaciones que adelantan las autoridades competentes para establecer responsabilidades por el hecho, la Fiscalía confirmó que trabaja con un grupo de investigadores de la Policía en la recolección de material probatorio y que faltan los dictámenes de Medicina Legal para establecer causas probables de las muertes (que están en proceso de elaboración), para la valoración conjunta de las pruebas.

La Procuraduría y el mismo Inpec también adelantan indagaciones sobre el caso.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

EL HERALDO

Barranquilla, Colombia | 7 de febrero de 2014 | Año 81. N° 26.445 | 52 páginas, 5 secciones | \$1.200 | ISSN 0122-6144

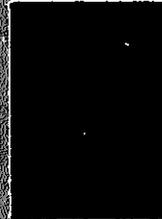
TRAGEDIA EN LA MODELO

Alcaldesa exige al Gobierno intervenir ante la crisis

La muerte de otro preso eleva a 16 las víctimas fatales por el incendio en la prisión barranquillera.

Noguera insta a los ministros de Justicia e Interior a visitar la prisión y tomar medidas urgentes.

PÁGINAS 2A Y 3A



Francisco Pérez Grau

Familiares del hermano de un preso barranquillero, quien que familiares de presos han advertido que pueden "con sus vidas" por el incendio.

Para garantizar la vida de los presos, Múscara abordan a los heridos, explican las razones por las que algunos han fallecido.

JOSE TORRES



Leonor Mercado (top) y Yaries Pérez, compañera sentimental y hermana de Francisco Pérez Grau, lloran la noticia de su muerte.



lo tenía una lesión
y quemaduras en
Van 12 internos
hecho en la cárcel.

otro
so por
dio en
delo

TEL. 3184297 CEL. 320-5212064
Barranquilla - Colombia

Por **Kaafi Daka**

El incendio en el pabellón B de la cárcel Modelo de Barranquilla, registrado el pasado 27 de enero, ya deja 12 víctimas mortales.

A las 6 de la tarde de ayer murió Jonathan Cantillo, de 22 años de edad, en la unidad de cuidados intensivos del Hospital Carl de alta complejidad, donde era atendido.

Durante tres días, el herido permaneció hospitalizado sin ser identificado.

Sus padres, Atanasio Mutib y Rocio Cantillo Torres, fueron unos de los tantos allegados de reclusos que se movilizaron horas después de la tragedia entre la cárcel Modelo y los distintos centros asistenciales de la ciudad públicos y privados, siempre con la angustia de saber si su hijo, en este caso Jonathan, se encontraba con vida.

Finalmente, la pareja pudo ubicar al joven en el hospital de alta complejidad, gracias a



Los padres dialogaron con el director del Carl, Ramón Quintero, luego de identificarlo, el pasado 30 de enero.

la ayuda de funcionarios distritales que manejaban listados de las víctimas. A partir de ese momento, los padres del herido no se apartaron de este ni un instante.

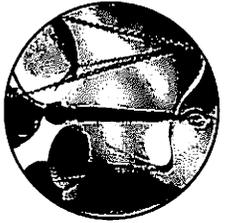
Con frecuencia, les preguntaban a los médicos del centro asistencial por la salud de Jonathan, guardando la esperanza de que siguiera con vida, aunque sabían que este tenía que pagar una condena de 12

“A este joven se le quemaron los bronquios con humo caliente”.

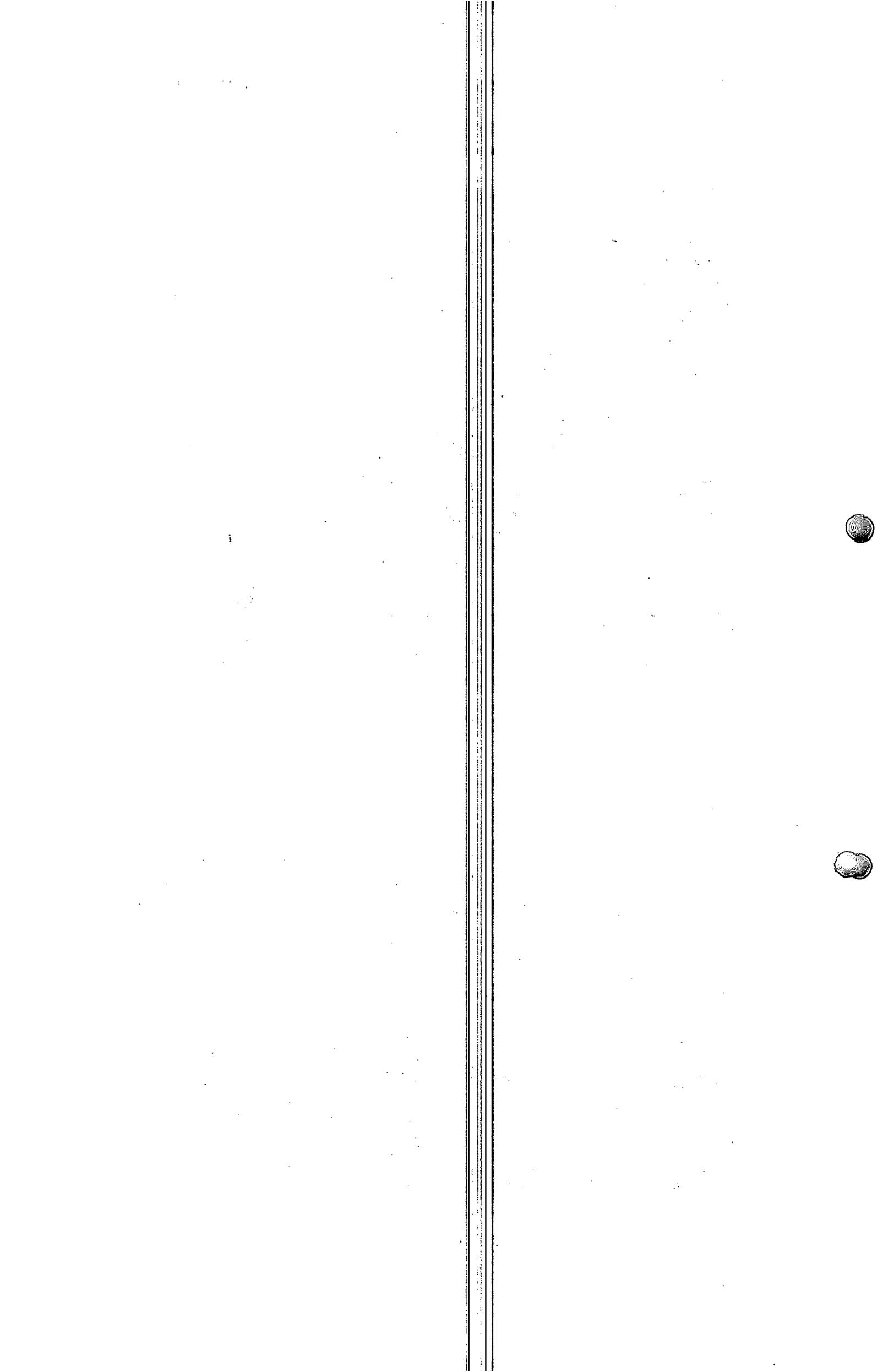
RAMÓN QUINTERO
Director del Carl

Siganos en:
@JudicialesEH

años
hom
Ay
tero,
có q
del t
cejar
quer
sup
seve
sus p
calle
“Se
pulp
lo ll
dade
Ingr
Quin
El r
rió i
Pach
los r
resul
graci
Sol
licad
recte
refir
quie
cuid
madi



DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

HERALDO

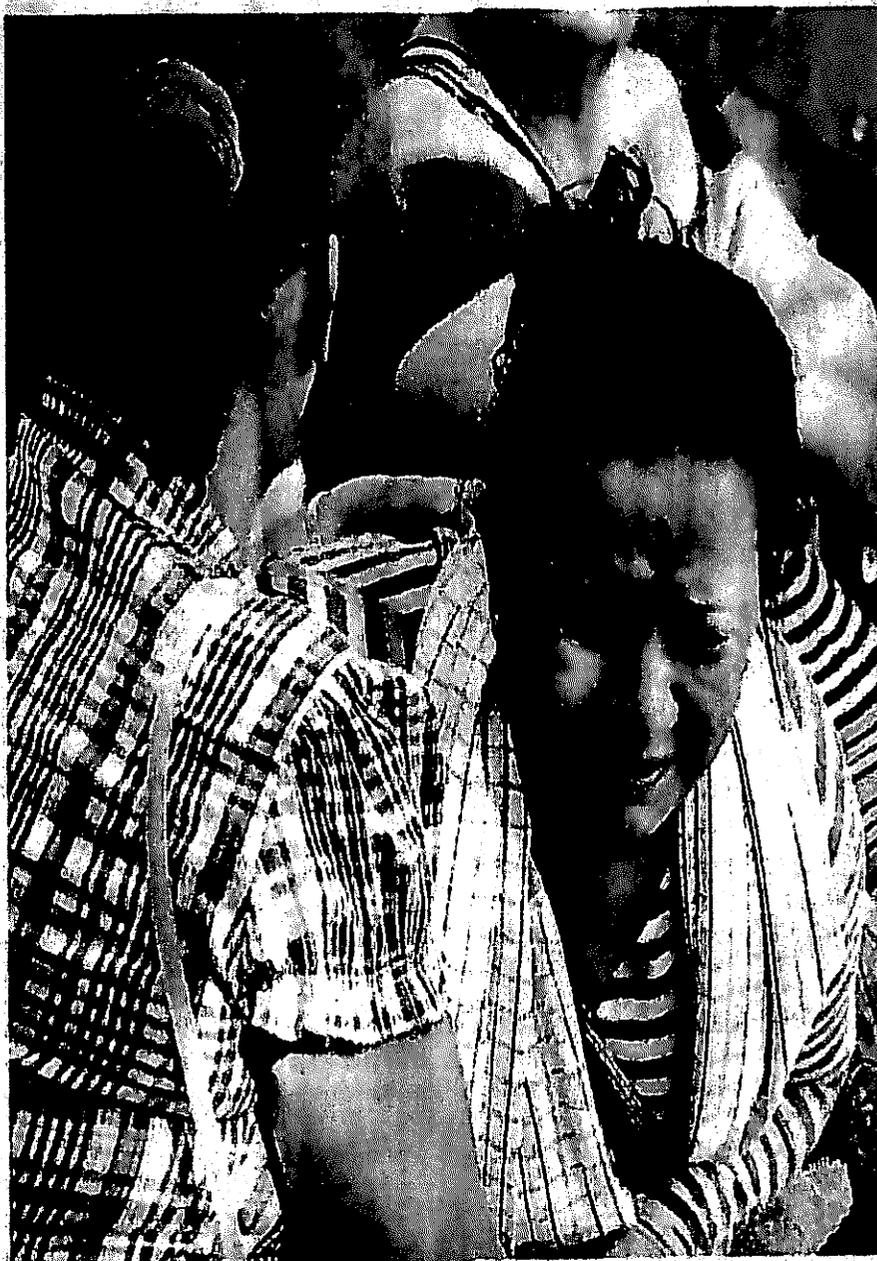
| 6 de febrero de 2014 | Año 81. Nº 28444 | 40 páginas, 5 secciones | \$1.200 | ISSN 0122-6142 | www.elheraldo.co

EN LA MODELO

en tres
is más
an a 15
ctimas

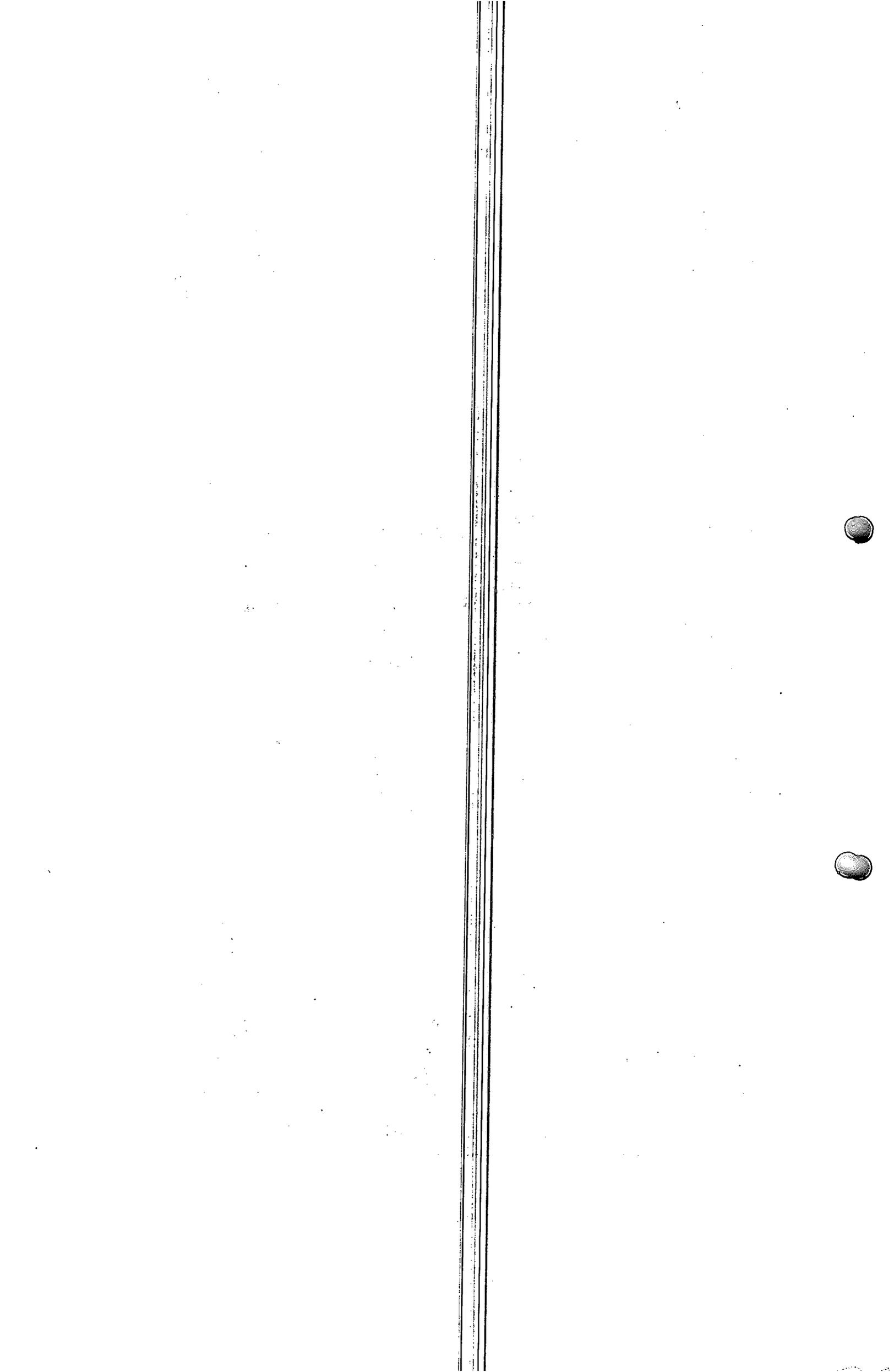
fallecieron en el
ita de Char. Otros
en estado crítico.

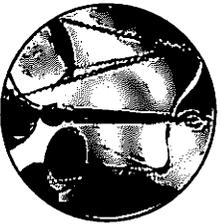
en los presos y no
ama alcaldesa. Exige
na nueva cárcel.



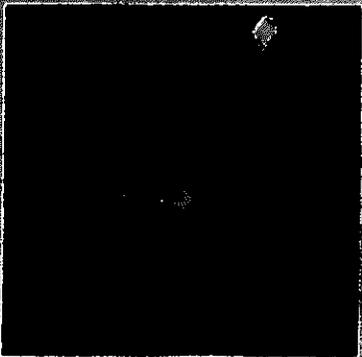
Marisol Silva Duarte, en el momento de enterarse de la muerte de su hermano José Solano Duarte, en el Hospital Adelfita de Char, donde esperaban noticias familiares de los reclusos internados en ese centro.

PÁGINA 6A





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal



Francisco Pérez Grau

lles de los momentos en que fue alcanzado por el fuego. "Me contó que los habían encerrado mientras la candela comenzaba a prenderse más. Me dijo que pedían ayuda, que sacudían la reja pero que eso estaba con candado y su cambia se prendió y cuando se la sacó se quemó parte de la cara...". De repente el llanto impidió que la hermana de la víctima terminara de contar la historia.

Actualmente en este centro médico se encuentran dos pacientes más en cuidados intensivos con quemaduras en más del 60% en la superficie corporal, con pronóstico reservado.

Esta tragedia continúa enturbando familias y cobrando más víctimas, mientras el clamor popular se cristaliza en una solicitud, que el Estado deje a un lado los intereses y la pasividad, y atienda esta emergencia carcelaria generalizada a nivel nacional, que necesita de manera urgente hechos contundentes.



Leonor Sofía Mercado sostuvo un breve altercado con funcionarios del Impeca a la salida del Camino Universitario Adelfa de Char.

existencial.

Según los familiares, Pérez Grau, laboraba como motaxista antes de ser capturado y procesado por el delito de hurto.

Diez meses de sus 35 años de vida, Pérez esperó impaciente tras las rejas una solución para esa especie de limbo jurídico en que se encontraba ya que hasta la terrible noche en que se desató ese pequeño infierno en el pabellón B nunca le llegó la esperada audiencia, como en una especie de retrato calcado que se repite con insistencia en la mayoría de los casos fatales registrados estas dos últimas

semanas.

"Siempre era lo mismo: que no llegaba el fiscal, que el abogado no pudo ir, que estaba incapacitado. Siempre faltaba un documento y nunca se realizaban las audiencias. Nunca fue condenado", afirmó Leonor Sofía Mercado.

Dijeron sus familiares que el sueño de Pérez, ya arrepentido por su error, era ver crecer a su hijo de escasos 7 años al que poco vio desde que ingresó al penal.

Yarles Pérez, recordó que el pasado lunes su hermano le pidió de manera especial que lo

cuidara mucho a su hijo. "Ese día yo hablé con él y pensé que se iba a recuperar. También me dijo que aquí no se iba a quedar, y que se iba a recuperar. Y me dijo cuidame al niño, Yarles", relató entre lágrimas la hermana.

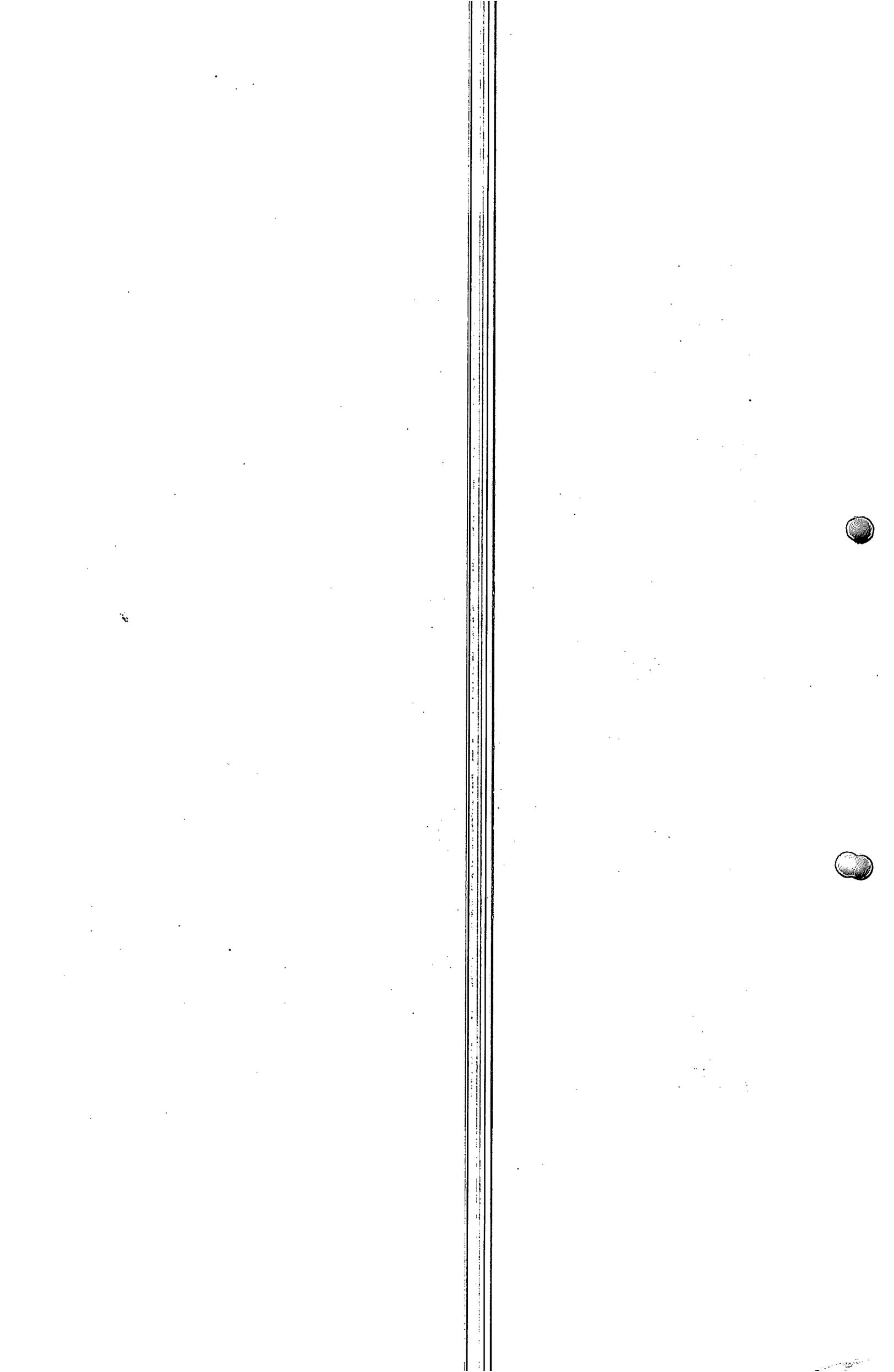
"Mi hijo anoche me dijo, mamá no llores, mamá vamos porque ya mi papá está dormido y mañana se va conmigo. Vamos para que mamá y yo me quede cuidando a mi papá aquí", relató la madre del pequeño.

Yarles Pérez también relató que Francisco le contó deta-

Calle 70 No. 41-27 Piso 3. Oficina 307 Edificio Monarca Imperial.

TEL. 3184297 CEL. 320-5212064

Barranquilla - Colombia





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

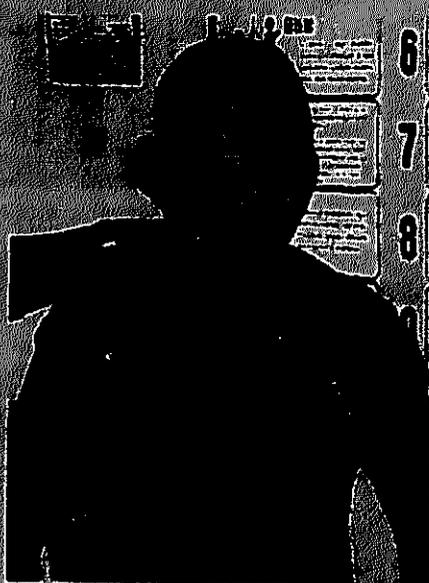
EL HERALDO

Barranquilla, Colombia | 8 de febrero de 2014 | Año 81. Nº 26.446 | 64 páginas, 5 secciones | \$1.200 | ISSN 0122-6144

TRAGEDIA EN LA MODELO

Fallece recluso procesado por homicidio de Angie Paola

Juan Carlos Jiménez, víctima 17, estaba preso por el asesinato en Baranoa de la niña de 9 años.



El arzobispo ofrece hoy en la Catedral misa por los reclusos muertos en el incendio del 27 de enero.

Sandry González (izq), esposa de Juan Carlos Jiménez, y Nelky Jiménez, hermana del recluso, en el momento en que se intercambiaban recriminaciones en el hospital Carl.

PÁGINA 5A

EDITORIAL

Ausencia de sensibilidad

Ni el presidente ni ningún miembro del Gobierno se han apersonado en Barranquilla de la mayor catástrofe penitenciaria. 48

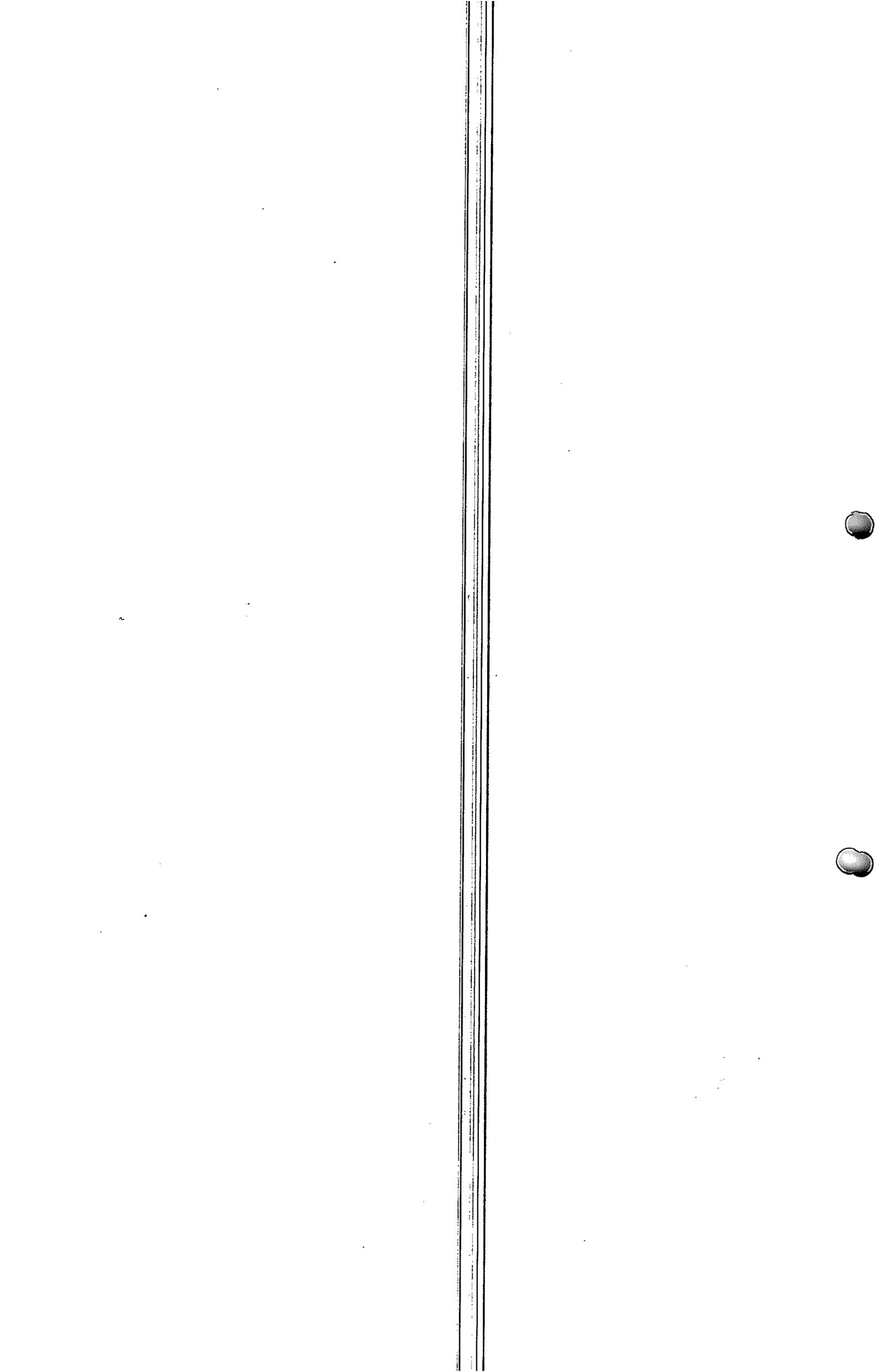


Ana Ortega, madre de Angie Paola.

“Nadie merece una muerte tan fea”

La madre de Angie Paola lamenta que el proceso por el crimen no avance.

Al enterarse de la muerte de Juan Carlos Jiménez, señalado de participar en la desaparición y el homicidio de su hija de 9 años, Ana Ortega dijo que aunque en realidad fuera culpable “no era para que mu-”



Distrital asegura
 ar la dignidad y los
 nos de los reclusos,
 pasado judicial.

esa a Nación ón para lelo

Calle 70 No. 41-27 piso 3. Oficina 307 Edificio Monarca Imperial.
 TEL. 3184297 CEL. 320-5212064
 Barranquilla - Colombia

Por *Alexandra De La Haza*

En tono enérgico por lo que considera falta de atención del orden nacional a la situación que se vive por el incendio en la cárcel Modelo de Barranquilla, la alcaldesa Elsa Noguera reclamó mayor apoyo para solucionar la dramática situación de los presos agravada desde el pasado 27 de enero tras el incendio en el penal.

Durante un recorrido por los sitios donde serán construidos tres nuevos Centros de Desarrollo Integral, CDI, la alcaldesa reiteró su solicitud tanto al Ministerio de Defensa como al Ministerio del Interior y a la Unidad de Servicios Carcelarios y Penitenciarios para que hagan presencia en Barranquilla y les presten el apoyo que se requiere, independientemente del pasado que tuvieron estos internos.

Pese a "cualquier delito que hayan cometido, son seres humanos y requieren dignidad", dijo la mandataria distrital al lamentar que ya son 16 los muertos por el incendio en la Modelo.



Los ministros de Interior y Justicia deben hacer presencia en la Modelo, dijo la alcaldesa Elsa Noguera.

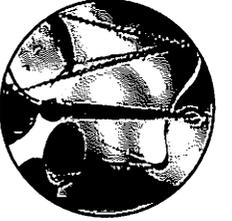
Noguera reiteró que los familiares de los internos están viviendo un verdadero drama al tiempo que enfatizó que se requiere una solución de mediano y largo plazo, como es la construcción de una nueva infraestructura, que sea un centro más de resocialización, pero mientras eso se da se requieren acciones inmediatas.

En su opinión, no puede ser

que hoy las condiciones del penal sean las mismas del día del incendio y que hasta la fecha no se le haya hecho ningún tipo de mantenimiento a las instalaciones, al tiempo que recordó que este centro penitenciario está a cargo del Inpec, pues la Alcaldía tiene dos cárceles: la Distrital de El Bosque y el Buen Pastor y "funcionan muy bien".

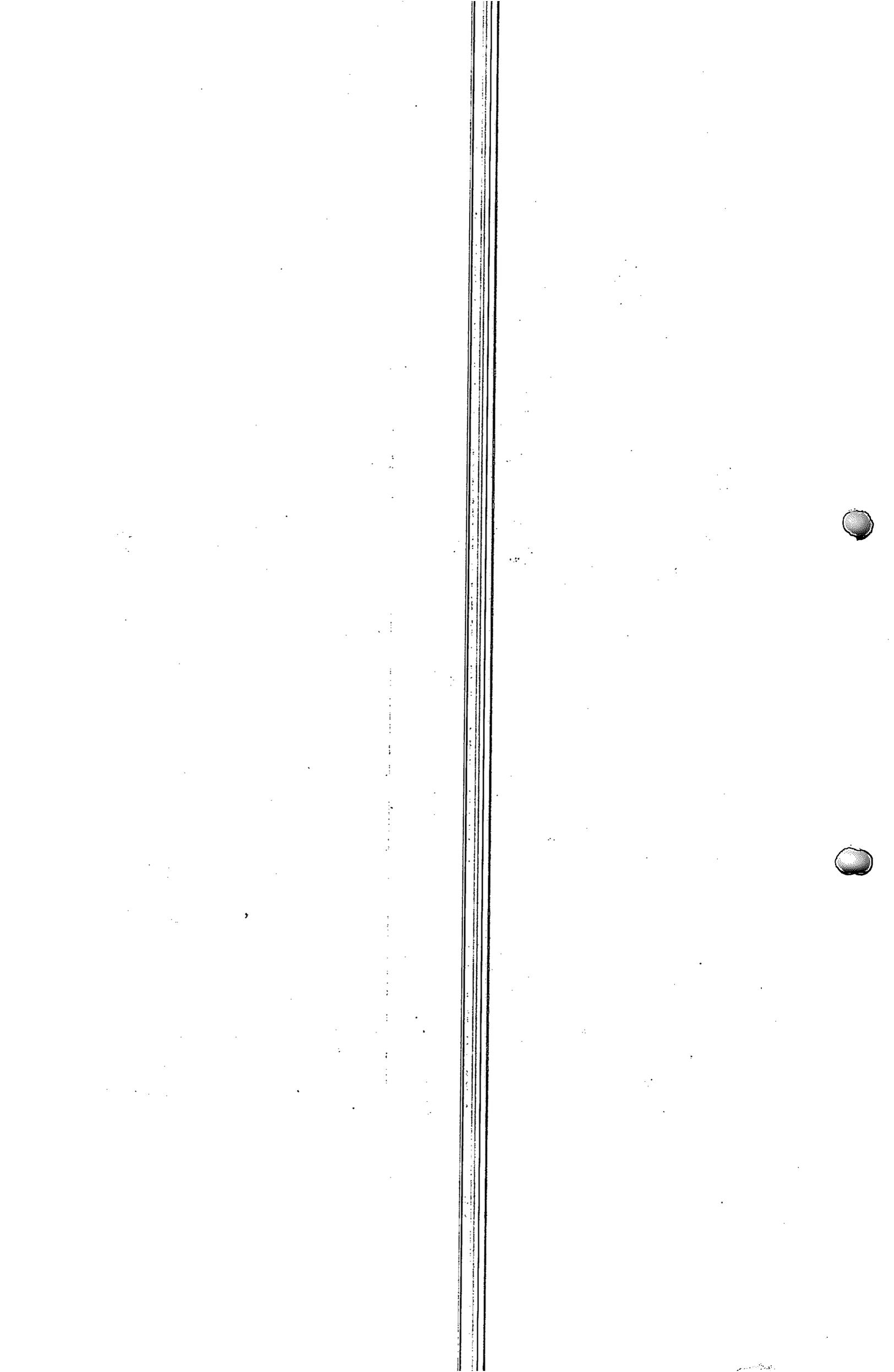
Los centros a cargo del Distri-

to, di
 cuadr
 tack
 Ad
 Mod
 neja
 tien
 perc
 que
 los e
 care
 y co
 estr
 "Est
 orde
 que
 que
 situ
 Ag
 hac
 les y
 de lo
 As
 Osp
 en l
 fier
 nbu
 que
 una
 que
 con
 ción
 Inhu



DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERRERA
 ABOGADO TITULADO
 UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
 Procesos Administrativos, Civil, Penal

co Pérez Grau se convirtió en la
 número 16 de la tragedia en la cárcel





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

ortilidad de es-
con más del 80%
ie corporal con
son muy altas",
no.

on Calá, a medi-
ndo el tiempo si
se recupera en
sistémica y todos
van comprometi-
o es que los pa-
an falleciendo.

URAS EN VÍAS AÉ-
nto a las quema-
áreas se dieron
debido a la can-
s inhalados en la
s gases ocasiona-
monitis química
reolos que se ma-
o una insuficien-
ría que los lleva a
tización mecánica.
or una disfunción
a, que en palabras
es que empiezan
rganos al tiempo y
e los conlleva a la
allá.
a las estadísticas
dió el profesio-

Por *Marina González*

Atemorizados están los guar-
dianes del Inpec que laboran
en la cárcel Modelo de Barran-
quilla por las amenazas de las
que, según dicen, son objeto
desde hace varios días, después
del incendio que ya cobró 16
vidas.

Sobre la situación se pronun-
ció el directivo sindical Anibal
Ospino, diciendo que el hosti-
gamiento proviene de algunos
familiares de las víctimas que
los están tratando "como si
nosotros hubiéramos matado
a esta gente". Las amenazas
se han sentido con más rigor
cuando deben cuidar a los re-
clusos que continúan hospita-
lizados, pues, de acuerdo con
Ospino, en las afueras de los
centros asistenciales "les di-
cen que los van a matar, que
van a pagar con la vida por lo
que pasó".

El problema lo padecan inten-
samente los cuatro guar-
dianes que estaban de turno
la noche del incendio. "Todo
el mundo anda preocupado, a
los compañeros que estaban
de servicio ese día yo los lla-
mo héroes porque eran cua-
tro funcionarios que lograron
salvar a tantas persona. Ellos
están amenazados, los llaman
al celular, no pueden salir del
establecimiento, estamos pi-
diendo que los trasladen por-
que no pueden salir de aquí".

En su concepto, pronuncia-
mientos como los efectuados
por la Alcaldía que los señalan
como responsables de la situa-
ción contribuyen a que se den
las amenazas, porque "los que
estamos acá adentro sabemos
que los compañeros no tui-
eron que ver con las muertes".

De hecho, indicó que hay ver-

Volvieron a hospitalizar a cuatro reclusos

Secretaría de Salud
hizo la sugerencia por el
bienestar de los internos.

Según Alma Solano,
condiciones del penal no
han cambiado.

C. D. Adelita de Char



La guardia urgió apoyo para la vigilancia de los internos.

4 guardianes que aten-
dieron inicialmente el
incendio en la cárcel
Modelo reciben lla-
madas amenazantes,
según el sindicato del
Inpec.

siones de reclusos que indican
que por lo menos dos de las víc-
timas fatales perecieron por
ataques con arma blanca, uno
de ellos degollado, y después
sus cuerpos ardieron en el in-
cendio, pero esto debe dicta-
minario Medicina Legal.
Además, los guardianes asegu-



Según los guardianes, i
atendieron la tragedia.

raron que hasta ahora el
nos les ha brindado la at-
sicológica que se requie-
pues de haber enfrenta-
episodio como este.

"Muchos están afectad
cológicamente, no dues
los ves firmes de prontr
después están llorando"
dijo el sindicalista.

De la misma forma, a
bre del grupo de gus
Ospino le envió un me
a las familias de los int
fallecidos en el sentido
ellos también están ad
dos por lo que pasó, esp
mente porque los cono
algunos de ellos llevab
varios años en prisión,
que se habían converti
especie de "amigos tras
jas" por la convivencia.
Incluso dijo que quien
llecieron "no estaban m
en problemas, los del p
ma son los otros que es
muertos de la risa y que
pasó nada".

Otra preocupación de l

sar a la cárcel.
"Además tenemos c
pacientes, dos en el Ade
Char y dos en el Carl qu
en la unidad de cuidac
tensivos y su estado es
aunque esperamos su
ción en los próximos dí

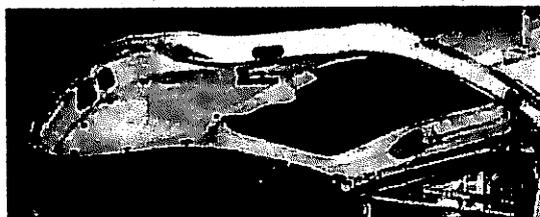
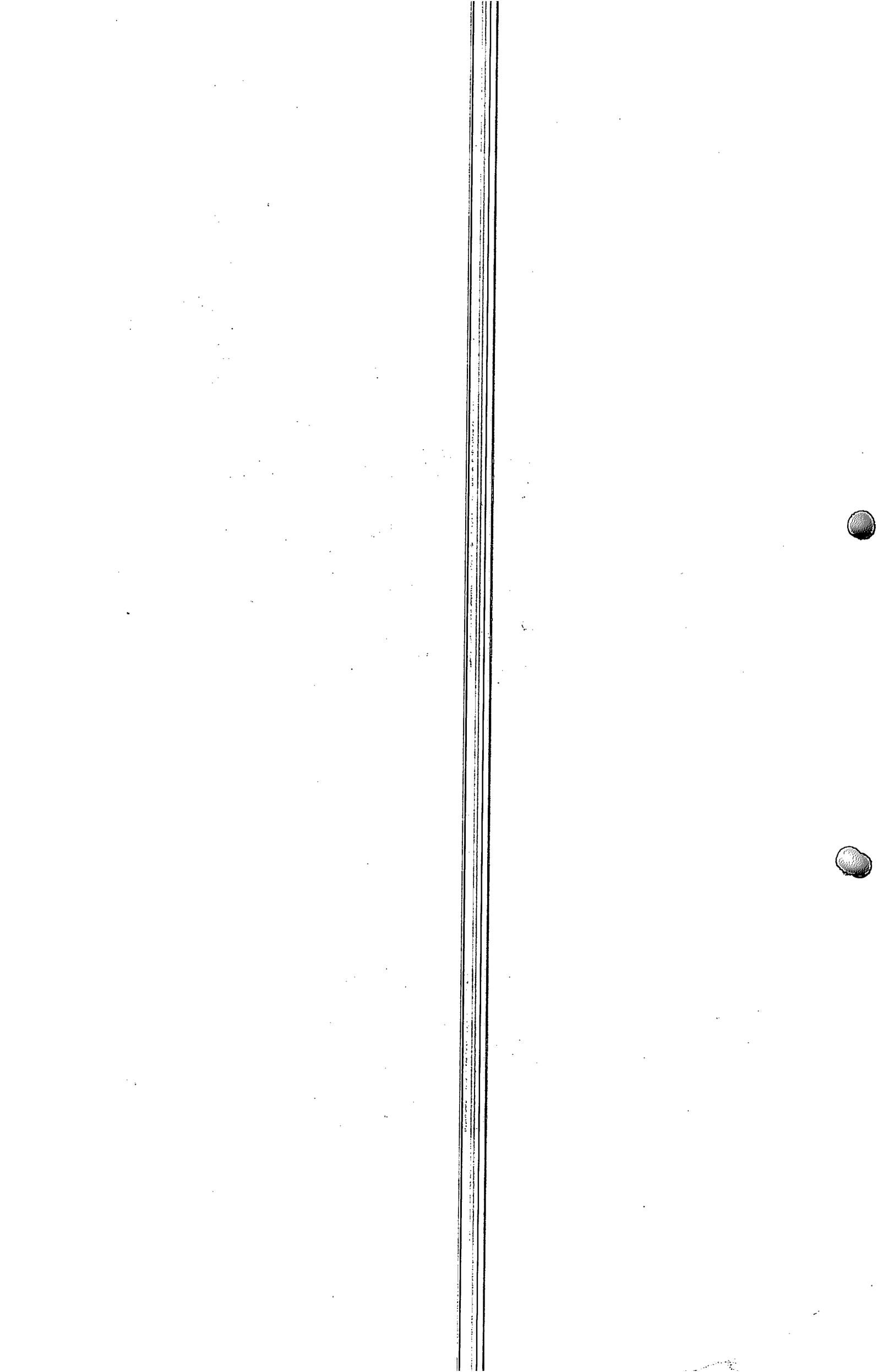
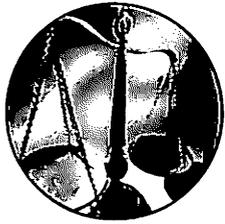


FOTO ARCHIVO





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

uno de los lesionados en el incendio de la cárcel, podría pasar a UCI. Otros dos reos delicados están en el Hospital General.

Los quemados en la cárcel permanecen en UCI

Defensoría pide tutela por el incendio en la cárcel Modelo

El objetivo es que un juez diga quién debe hacer las inversiones.

Defensor dice que es para que se acabe "ese pámponco".

El objetivo es que un juez diga quién debe hacer las inversiones. Defensor dice que es para que se acabe "ese pámponco".

De quién es la responsabilidad por los presos que no están condenados?

El Código Penal establece que el municipio es responsable de la custodia de los presos. En Barranquilla, el municipio es responsable de la custodia de los presos. El defensor dice que es para que se acabe "ese pámponco".

¿Qué ha faltado para solucionar la crisis de hacinamiento?

Ello creo que falta voluntad política, eso debe tenerse muy

di-
ta-
de
y
el
no
del
or
17
a
a
ed.

al
de
en
on
su
del
u-
er
a-
lo
a-
or
ce
en
ca
co-
la
on
es



FOTO JOSÉ TORRES

Un lesionado en el incendio de la cárcel Modelo, en Barranquilla, Colombia.

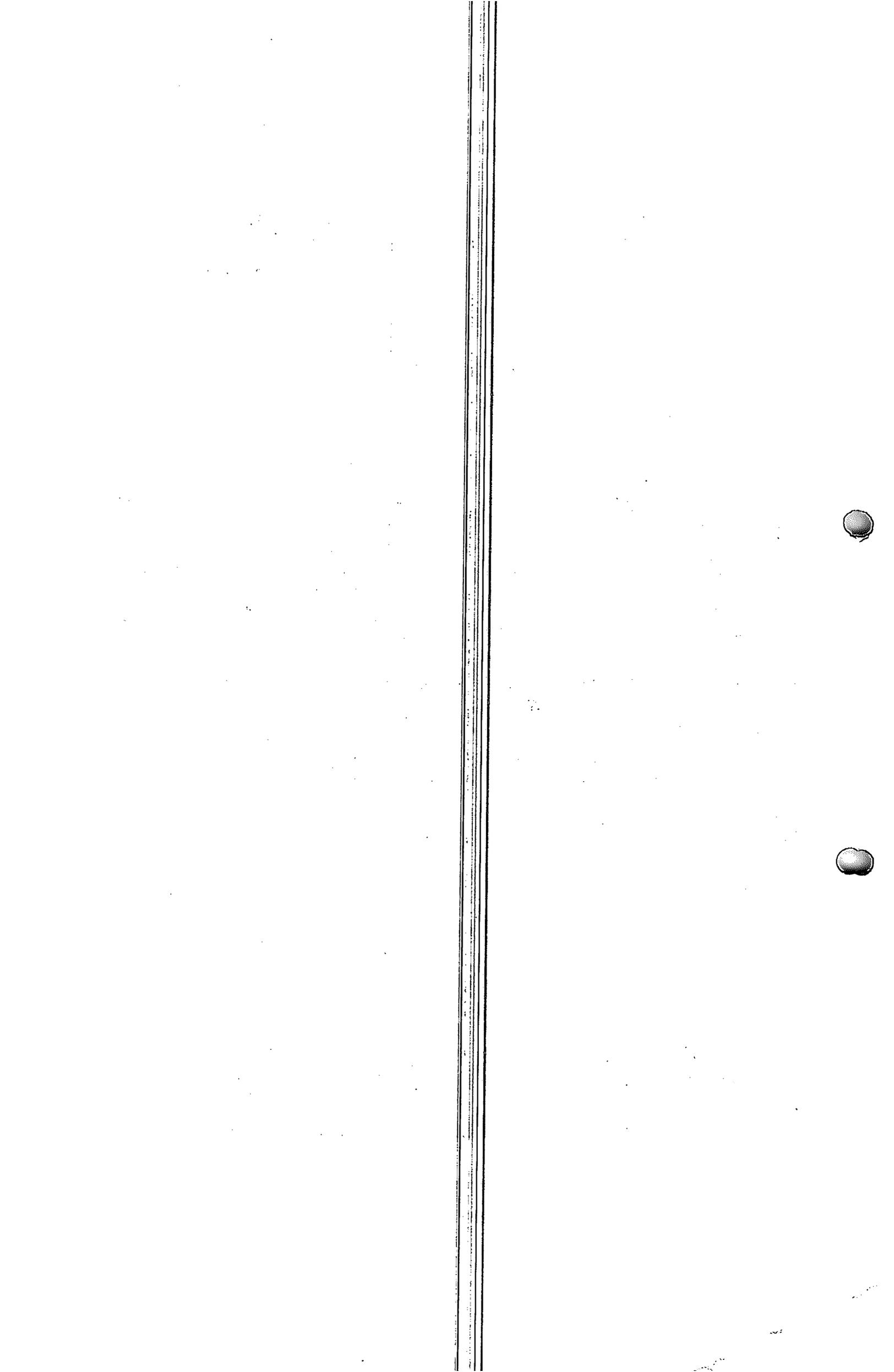
...y otros cuatro en el pabellón de quemados. En cuanto a los de UCI, los fiscales Pineda y Jorge Contreras, expresan que tienen el 70% de su superficie comprometida con quemaduras y que su estado de salud es delicado. Por su parte, Richard Cuno, José Ríos, Danny Martínez y Darío Santander, los presos que permanecen en el pabellón de quemados, continúan recuperándose y sus condiciones son favorables. En su reciente visita a la capital del Atlántico, el coronel Alejandro Murillo, director de custodia y vigilancia del Inpec, reportó en los medios de comunicación que, por decisión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la

...ros asistentes de la ciudad, recientemente, volvieron a ser hospitalizados por decisión del Instituto. "Quiero saber", Miriam Lembe, mamá de Wiston, dice, "si mi hijo está recuperándose, y que sus órganos vitales no estén comprometidos". Tiene quemaduras en los brazos porque ayudó la noche del incendio a sacar a sus compañeros de patio y el vapor lo quemó, señala. La madre expresa que su hijo está consciente y que cada

vez que ella puede ingresar a la unidad él le recuerda lo dramático que fue por el día de recluido en un sitio en llamas y con tanta gente atrapada. De acuerdo con Miriam, el día de su ingreso al centro de salud, él le dijo que tuvo un accidente que produjo un corte profundo de una pierna que tuvieron dos heridas en el interior del pecho donde permanecía. Hasta el momento en que ardió el pabellón B, Wiston Lembe Okusa tenía 18 meses y 12 días de estar preso. En el tiempo que permaneció en la cárcel aprendió a leer y a escribir. Según su mamá, su salida del centro carcelario debió suceder dos meses antes, pues el tiempo que le impuso la justicia fue de 16 meses. Al llamar a la historia de

"Mi hijo se quemó por"

Jorge
Fébo
la em
ERE a
un tem
decret
públic
de en
2013 e
cia ce
del in
de la r
que se
transi
ciones
mida
se ha
poble
latare
han co
pos de
de la eme
Ello q
hacen
brazo
El páb
papas
del at
que le
plata e
mente
ciones
los pr
se dan
lat an
los jue
celos





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

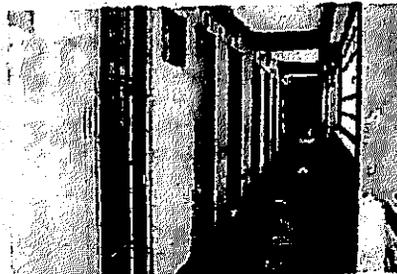
del
del
del
ec.
lo
era
ino
ra-
cu-
m-
fui-
nos
ato
de
ár-
ón
tos



Uno de los pasillos del centro carcelario.



Uno de los patios donde pasan parte del día los internos.



Los dos pabellones afectidos para la reubicación de presos no están en uso.

director de la cárcel, José Surdilho, detallaron que allí hay 157 reclusos distribuidos en cuatro pabellones, y que cada uno duerme en una celda distinta. "No hay nadie durmiendo en el pasillo, lo cual indica que no hay hacinamiento", anotó Cassiani. Explicó además que los reclusos tienen capilla, sala de informática, granja, cancha de fútbol, panadería. "La cárcel está totalmente limpia y equipada", dijo. Igualmente recordó que la propuesta del convenio para que el instituto asuma el penal no es nueva, sino que se hizo en abril de 2013 en una mesa de trabajo, tanto porque las normas señalan que los centros peni-

una u
ra y e
cimie
Hasta
con C
ha em
La s
bien l
fallas
uso y
deter
suplir
anun
se pr
de los
Distri
El có
es qui
ciones
listas.

les dé fortaleza a las familias para enfrentar esta sit

namentales y los familiares oran para actuar con "sabiduría" ante lo sucedido.

Durante el servicio, numerosas mujeres se reportaban como madres, quienes se sumaban al duelo con su presencia, pero sin que en realidad guardaran relación de parentesco con los fallecidos.

Entre ellas, Cándido Martínez, quien supera los 80 años y sufre la angustia de ver preso a un hijo en la Modelo.

En medio del llanto, Cándido afirmó que el dolor es aún mayor en su caso, ya que conocía a varios de las víctimas. "A Jorge Carranza lo trataba mucho. Casi todos los internos me saludan

y me dicen abuelita", comentó la mujer.

UN CAMPANAZO DE ALERTA. Durante la homilía, monseñor Jaramillo reflexionó sobre lo sucedido. Sostuvo que este tipo de emergencia puede presentarse en cualquier lugar del

mundo y criticó el hacinamiento que existe en el sistema carcelario.

El sacerdote Fidel Iglesias, director del Secretariado de Pastoral Social, comentó que su despacho ha realizado diagnósticos sobre las apremiantes necesidades de los reclusos.

"Ahora, todo el mundo aparece con ayuda, pero luego no regresan", lamentó, y anunció acompañamiento de Pastoral Social a presos y familiares durante todo el año, para brindar apoyo psicosocial.

FAMILIAS PRESENTES. Entre las

pocas
mortes
es el
de Di
joven
mera
habla
Su n
ron o
desde
Soled
cansó
Olg
del fi
una j
prolc
terru
dezc
dres,
para
Ant
famil
rame
son i
para
Al
mon
anun
tes s
nia e
nes é
el fin
del c
los ex
recu

la
gru-
bo
ris-
spo
mi-
de
nte
ido
an-
ab-
dual
e la
pe-
lla,
rofo
m-
de
s-
s La
saje
ta



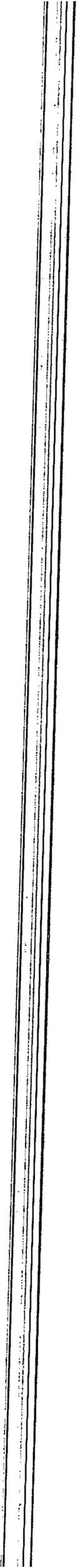
OLGA MERCADO
Madre de preso fallecido

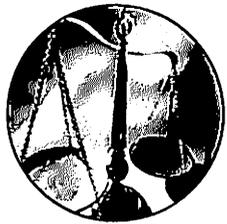
"Fue muy bonito todo, la verdad es que lo agradezco".



CARLOS CORDERO

Monseñor Jaramillo pidió al gobierno que ayude más a los presos.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

LOCALES

EL HERALDO - Don

reccionar el penal que maneja la Alcaldía de Barranquilla, el
dia del Inpec dijo que no es posible el convenio para usarlo.

Cárcel Modelo es un palacio "arreglada con la Distrital"



El coronel Alejandro Murillo conoce
ayer en las oficinas del Inpec, en Ba

por la alcaldesa Elsa Noguera
ante la tragedia en la Modelo.
En su momento, la mandataria
indicó que la demora era que
se hiciera efectivo un conve-
nio entre el Inpec y la Alcaldía,
propuesto desde el año pasado,
para que el ente nacional asu-
miera el manejo de la prisión.

Sin embargo, el concepto del
coronel Murillo es que por
ahora no es posible. Al respec-
to detalló que el área que pue-
da usarse corresponde a dos
pabellones, "los cuales necesi-
tan una inversión de infraes-
tructura porque no están las
condiciones necesarias para
meter seres humanos en ese
establecimiento. Es decir, no
tenemos agua, están tapona-
dos los servicios sanitarios, se
necesita hacer una inversión
para que nosotros podamos
llevar internos a ese sitio.

CONDENADOS Y SINDICADOS. El
funcionario del Inpec también
aseguró que en estos momen-
tos se realiza un estudio "muy
conciencioso" para establecer
qué personas pueden ser tras-

EN LA LABOR

LAS CIFRAS DEL INPEC

El Inpec reportó las ac-
ciones que ha adelantado
después de la tragedia, así:

- 335 consultas médicas.
- 171 intervenciones psico-
lógicas.
- 28 atenciones en
crisis con seguimiento per-
manente.
- 170 asesorías en
trabajo social.
- 219 procedi-
mientos de control de
peso.
- 155 curaciones.
- 486
intervenciones de enferma-
ría y aplicado 269 vacunas.
- Cuatro internos fueron
trasladados al hospital
Cari como medida pre-
ventiva para su recupera-
ción. Actualmente hay 14
hospitalizados.
- Durante los días de visita
ha atendido a 577 familia-
res de internos con profesio-
nales en trabajo social y
371 en psicología, para un
total de 948 personas.

ladadas, porque la legislación
permite mover a condenados
no a sindicados, "es decir que
las personas con detenciones
preventivas, sindicadas de de-
litos, tienen un arraigo procesal
y no pueden ser movidas de
la ciudad donde se encuentra
arraigado ese proceso". De
igual manera -añadió-, los
condenados tienen derecho al
acercamiento familiar.

La entidad prevé que la próxi-
ma semana pueda empezar el
movimiento de internos, aun-
que hasta ahora ya ha realiza-
do 74 traslados a otros centros
carcelarios de la región Caribe.

Una de las cárceles a donde
se piensa enviar un número
importante de reos es la de
Montería, previo traslado de

**"Esto no fue por
hacinamiento
sino por el actuar
de los internos".**

ALEJANDRO MURILLO
Director de custodia del Inpec

un grupo de reclusos de allí
hasta la prisión del municipio
de Tierraalta.

Pese a ella, Murillo hizo é-
nfasis en que "si bien es cierto
que tenemos sobrepoblación
y hacinamiento en las cárceles
este hecho trágico se presentó
no por el hacinamiento, sino
por el actuar de los internos de
prender las colchonetas".

LA INVESTIGACIÓN. En lo
referente a la investigación para
establecer causas y responsa-
bilidades de los hechos del 27
de enero, Murillo dijo a conocer
que todo lo acaído el Inpec
en su indagación interna, fue
trasladado a la Procuraduría
General de la Nación, que está
haciendo uso de su poder pre-
ferente en este proceso.

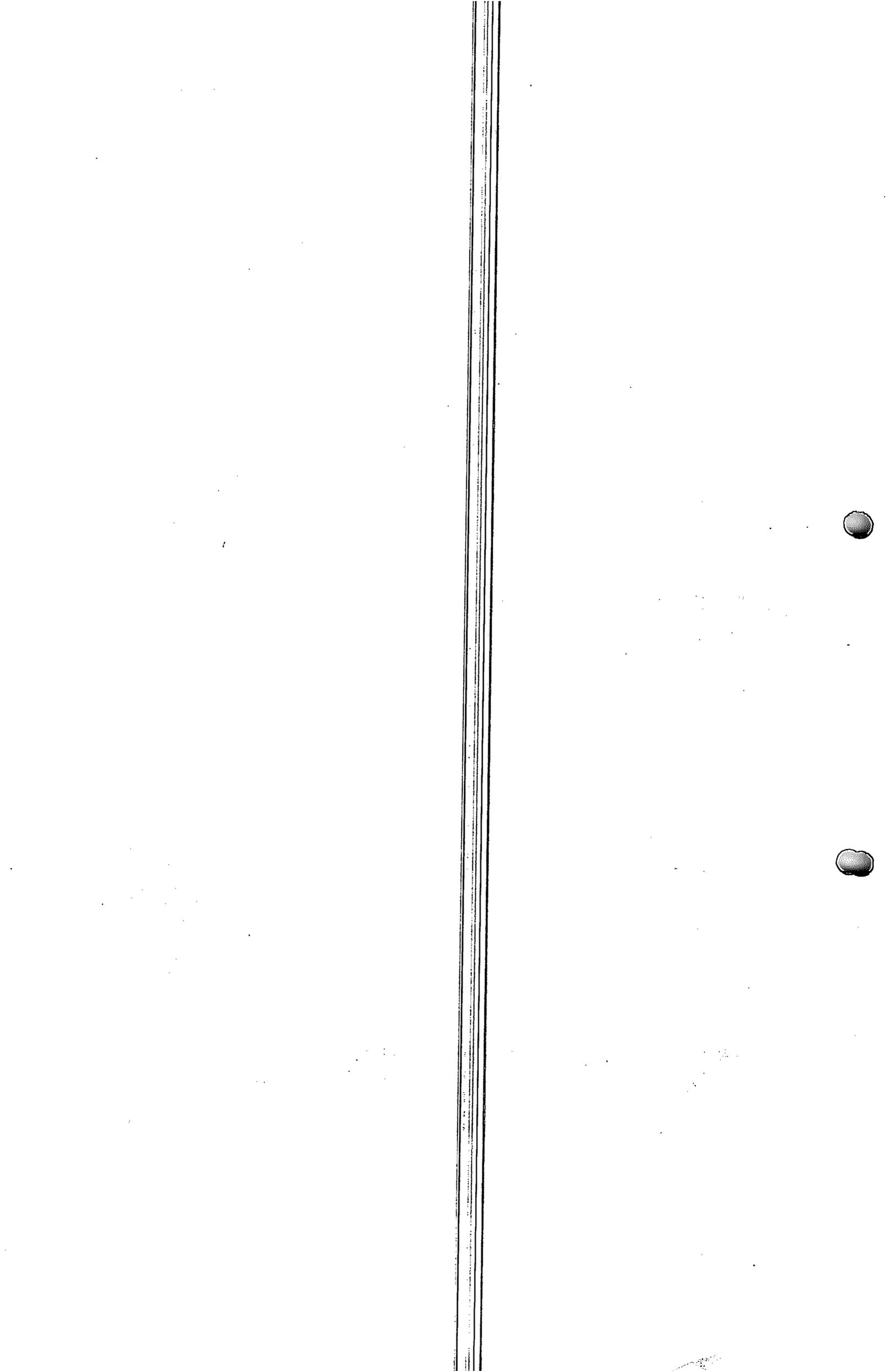
"Un hecho de las magnitudes
presentadas en la cárcel Mode-
lo no es para apresuramientos
ni se
form
Dix
los p
cuest
mon
recor
sent
fran
Seg
men
de si
ciale
llas e
las e
logn
desk
te en
lla si
De
a la
lla, i
pala
Pari
"así
que

Modelo fuera un paraíso no hubiera ocurrido lo q



Para corroborar que las afir-
maciones del coronel Alejandro
Murillo sobre las condiciones de
la Cárcel Distrital de El Bosque
es equivocada, la administra-
ción le abrió ayer las puertas del
penal a EL HERALDO.

En el recorrido, la secretaria de





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

EL HERALDO

Barranquilla, Colombia | 9 de febrero de 2014 | Año 81, N° 26.447 | 72 páginas, 7 secciones | \$2.000 | ISSN 0122-6142

CARLOS CORDERO



En memoria de las víctimas. En la misa que se ofició ayer en la Catedral en memoria de los 17 reclusos de la cárcel Modelo que han fallecido, monseñor Jairo Jaramillo, arzobispo de Barranquilla, pidió al gobierno "abrir los ojos" ante las condiciones en las que están miles de reos en el país.

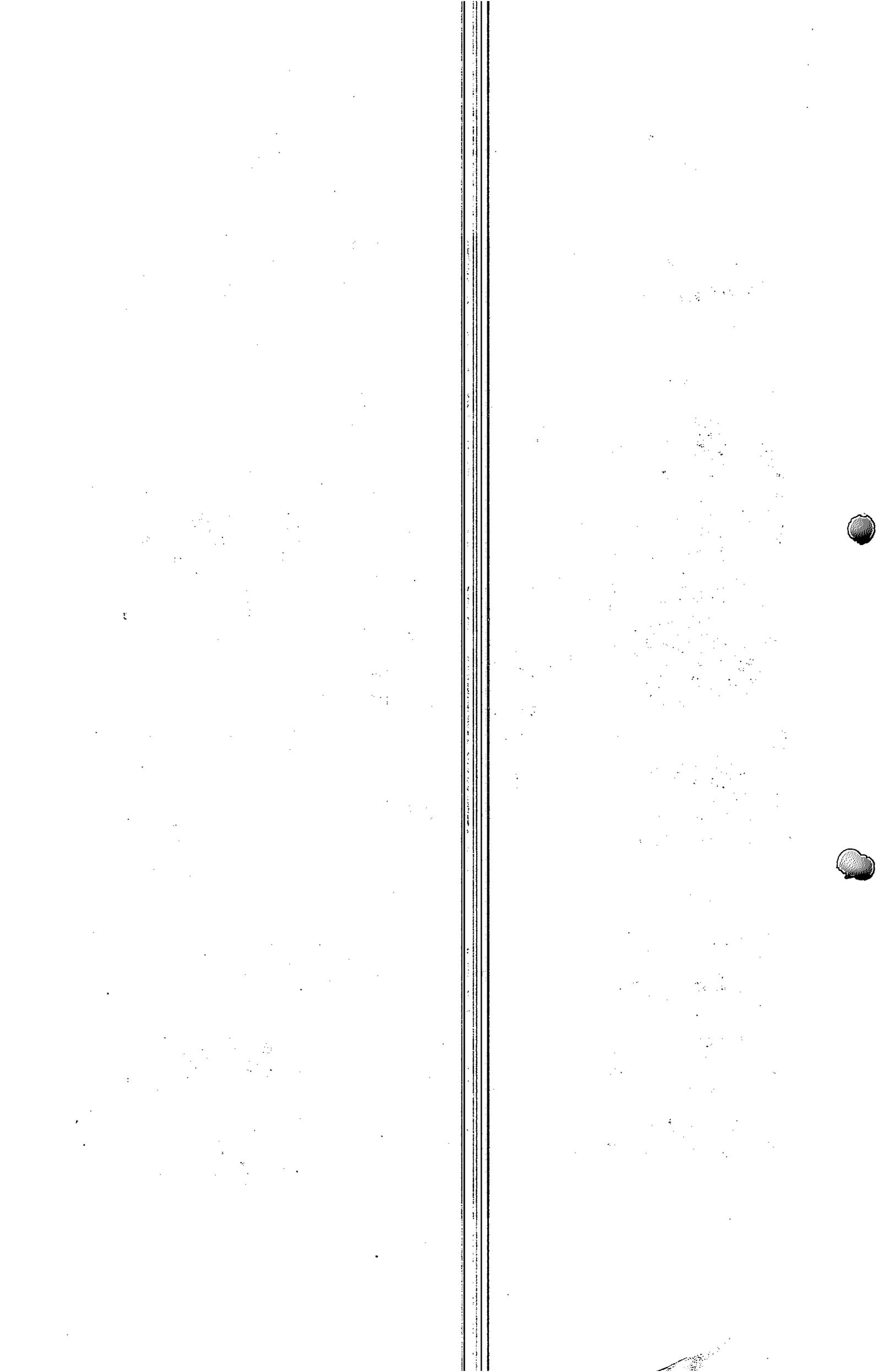
A la ceremonia asistieron muy pocos familiares de las víctimas del incendio y, por parte de las Instituciones, solo acudió la secretaria de Gobierno del Distrito. En la foto, Cándida Martínez, madre de un recluso que sobrevivió a la tragedia, recibe muestras de afecto de una amiga. 4A

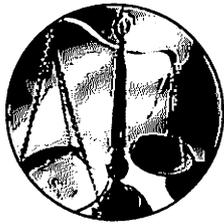
“La Modelo es un palacio frente a la Cárcel Distrital”

Director de custodia del Inpec desdena oferta de alcaldesa de trasladar reclusos a El Bosque:

“Si la Modelo fuera un paraíso no hubiera ocurrido lo que pasó”, responde secretaria de Gobierno.

PÁGINA 4A





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

muere en hospital Cari.

El recluso muere por falta de Paola



Sandry González Campo, después de recibir la noticia de la muerte de su esposa.

que
clu-
cen-
en la
illa,
hizo
Ji-
t, se
a de
alta
es-
tu
un-
ido
use
a la
abo-
rte
fo-
su
to-
del
to-
re-
ica
bre
no-
ó a
bre
rto
ste
ca
rez
por
tó,
tru

los dos hombres continuó sin que hasta la fecha hubiesen sido condenados o absueltos.

Durante el enfrentamiento verbal que sostuvieron ayer en el Cari, mientras Nelsy tildaba a su cuñado de loco, esta le gritaba que todo se debía a "la crianza que le dieron", refiriéndose a Jiménez. "Loco eres tú, yuchévalo loco por Cristo también", replicaba Sandry.

Ya más tranquila, Nelsy contó que justo ayer, el día del deceso, su hermano debía asistir a una audiencia por el caso.

Comentó que no era la primera vez que pasaba algo similar con la esposa de la víctima, pues en otras ocasiones le había hecho señalamientos que, en su opinión, no tenían razón de ser. "Mi hermanito se murió y esa vieja dice que yo lo metí en malos pasos, que la vida que llevaba es porque lo habíamos metido en malos pasos", dijo en medio del llanto.

Jiménez Torres era oriundo de Cúcuta, tenía dos hijos y residía en el barrio La Central, de Soledad.

CUANDO SE RETRACTÓ. El 13 de abril de 2012, la esposa del recluso se retractó ante la Fiscalía de sus afirmaciones.

En declaraciones que en su momento entregó a EL HERALDO, la mujer contó: "Yo vi hablando a Juan Carlos y a



Juan Carlos Jiménez Torres el día de su captura.

"Ella acusó al marido de su hija mayor de haber matado a Angie".

NELSY JIMÉNEZ
Hermana de recluso muerto

Yesid y sin saber de qué estaban hablando, dije que era de la familia que estaba desaparecida, y es lo comenté a los policías esos de la Fiscalía. Pero la verdad es que no sé realmente de qué estaban hablando ellos, serían los nervios que me llevaron a decir todo eso".

SEGUEN HOSPITALIZADOS. El gerente del hospital Cari de alta complejidad, Ramón Quintero, reiteró que la muerte del interno, al igual que de las otras víctimas, obedecen a una falla multisistémica.

La explicación científica apunta a que el cuerpo de las personas afectadas con quemá-



El personero Jaime Sanjuán entregó ayudas a los reos.

duras en grandes proporciones empieza a liberar toxinas por vía sanguínea que afectan todo el organismo.

En cuanto a Jiménez, desde que llegó al Cari remitido del Hospital de Barranquilla, donde era atendido inicialmente, su estado siempre fue crítico, informó Quintero.

Otro interno en cuidados intensivos del centro asistencial es Wiston Lamba, con quemaduras en el 35% de su superficie corporal, y quien evoluciona favorablemente. Además, con heridas con extensiones entre el 12 y el 8% de sus cuerpos, están Mannel Puentes, 32 años; Cesar Augusto Jaramillo, de 24; Janer Polo, 25; Luis Alberto Pacheco, 27; Carlos Antonio Ramírez, 48; y Manuel Orozco, de 46 años.

En el hospital de Barranquilla permanecen con pronóstico reservado, en la unidad de cuidados intensivos, Alain Puentes y Jorge Contreras. En la unidad de quemados de la misma institución siguen Richard Cano,

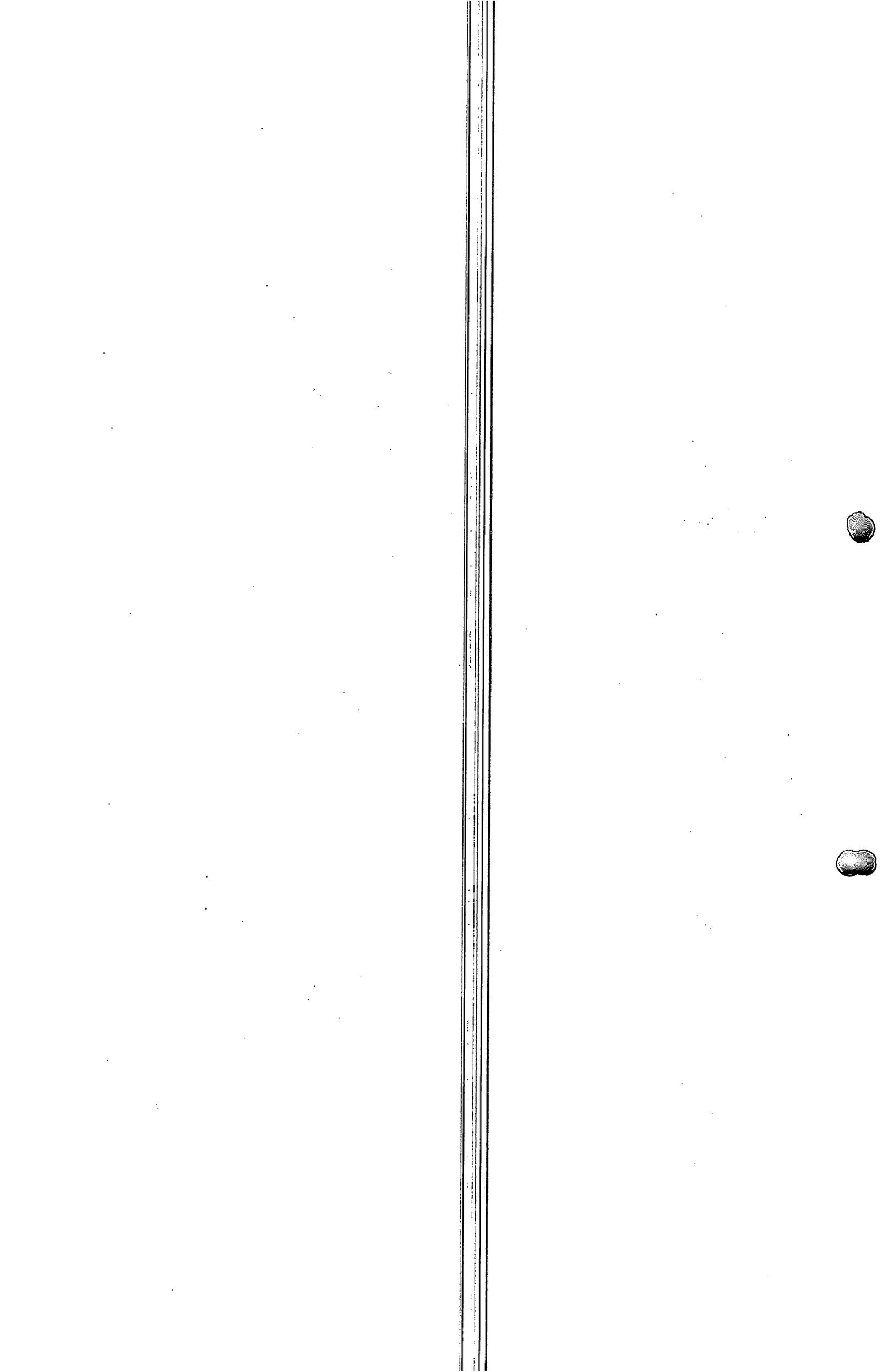
Dario Santander, José Ríos y Dany Martínez.

PERSONERO FIBE COLABORA. Entre tanto, la tragedia en la cárcel Modelo también continúa. Las malas condiciones de la infraestructura del penal, el hacinamiento y la falta de elementos básicos para los reclusos, hacen que la crisis empeore. Por ello, el personero distrital, Jaime Sanjuán Pugliese, entregó ayer a los reclusos 350 colchonetas, 150 kits de aseo, 62 almohadas, 18 mudas de ropa y 7 pares de zapatos, conseguidos con apoyo ciudadano y de los medios de comunicación.

Sin embargo, recalcó que faltó apoyo de la agente para aliviar la problemática, lo mismo que soluciones de fondo de parte de las entidades competentes.

Hoy, a las 10 a.m. en la Catedral, el arzobispo Jairo Jaramillo ofrecerá una misa por las víctimas de la tragedia, a la que espera asistan familiares de los reclusos.

ast
sa
Sol
Ort
de J
rea
la d
de s
Palm
En
tun
DO,
sina
Jim
crim
pero
ara
Pa
mus
na p
mer
da la
Ort
el pi
hoyo
cativ
cum
apal
En
de ll
esto
no la
estit
duro
do pe
saber
danti
Ana
nor a





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

rior estudia tutela en la que la entidad solicita se ordene mejorar los servicios internos. Personería recomienda traslado a cárcel distrital.

Defensoría busca que Gobierno atienda crisis carcelaria



Ezequiel Ovallos Martínez La

...tidades como la prestadora de servicios de salud Caprecom, "deberán designar y contratar personal médico, odontológico y paramédico suficiente para velar por la salud física y mental de los reclusos y el suministro de los medicamentos acorde con la enfermedad de los internos", se lee en la tutela.

TRASLADO DEL PABELLÓN B. De acuerdo con Gómez Cardozo, en el recurso que fue presentado el pasado viernes y que en reparto le correspondió al magistrado Julio Jito Palma, la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, también está pidiendo que se ordene el traslado inmediato de los internos del pabellón B de la cárcel Modelo a otro centro de reclusión, para mejorar sus condiciones humanas.

De esta manera, como lo dijo recientemente el defensor nacional del pueblo, Jorge Armando Orellana, se busca acabar con el "pimponazo" por la atención de la crisis.

INSPECCIÓN A LA DISTRICTAL.



El personero Sanjuán, en el recorrido de la cárcel.

Precisamente para verificar las condiciones locativas de la cárcel Distrital de El Bosque, ofrecida por la Alcaldía al Inpec para reubicar allí a unos

360 reclusos de la Modelo, y cuyas condiciones fueron cuestionadas por el director de custodia del Inpec, coronel Alejandro Murillo, el personero Jaime Sanjuán Pugliese, realizó ayer un recorrido por las instalaciones del centro de reclusión.

Sanjuán sostuvo que ya es de conocimiento de toda la gente que la situación de los internos en la cárcel Modelo, "allá les vulneran todos los derechos, no se puede ni caminar del hacinamiento que hay. En cambio, en la cárcel Distrital del Bosque se respira otro ambiente, aquí hay mayor amplitud", anotó.

Luego del recorrido que hizo, el funcionario indicó que la Distrital "no es un hotel", pero reconoció que los internos tienen condiciones más dignas que los de la cárcel Modelo.

El personero recomendó el traslado de presos pero antes hay que hacer unas inversiones en los dos pabellones que se encuentran sellados desde hace un año por la falta de baterías sanitarias.

En operativo comandante frustra robo

Este fin de semana se lograron 10 capturas en el Departamento.

Por Carlos Polo

El pasado sábado a las 10:40 de la noche, cuando regresaba de una diligencia en el municipio de Sabanalarga, el comandante de la policía del Atlántico, coronel Manuel Silva Niño, acompañado por los miembros de su escuadra, se toparon de frente con un asalto a mano armada.

Un subintendente que pertenece al esquema de seguridad del comandante, cuenta que lo que había sido una especie de retorno tranquilo se comenzó a enrarecer cuando algunos vehículos particulares se detuvieron en plena vía obstruyendo el flujo de la movilidad a la altura de la vía La Cordialidad con carrera 21, del municipio de Galapa.

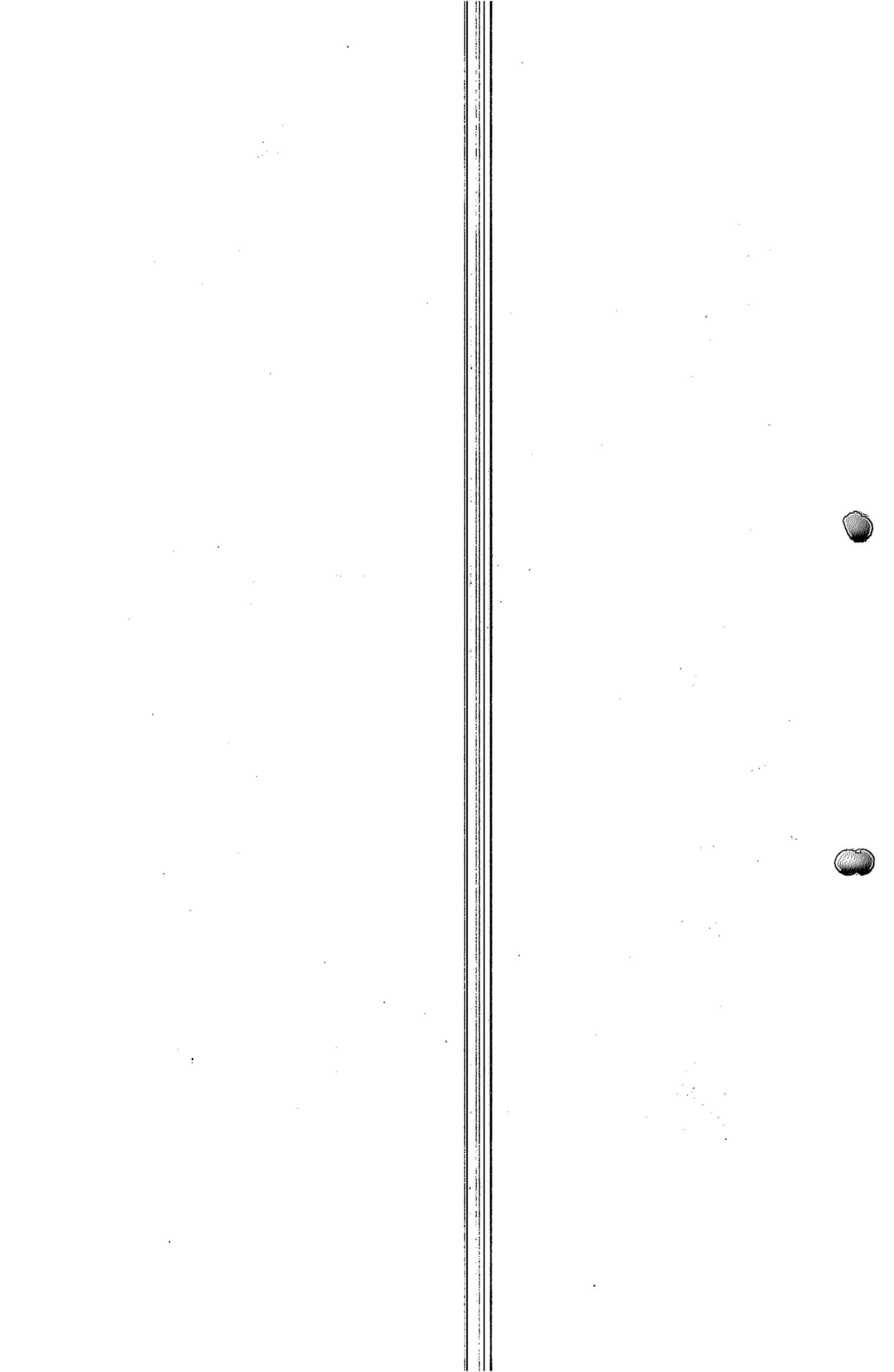
"Venía en la moto y a la distancia me doy cuenta de que un par de sujetos amedrentaban con un arma de fuego a un civil. Había como un forcejeo, aceleré, y al acercarme uno de los sujetos me recibe abriendo fuego en dos ocasiones".

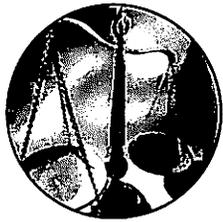
El agente reaccionó respondiendo al fuego con su arma de dotación. En el breve intercambio de disparos, el sujeto

27

de enero pasado ocurrió el incendio en la cárcel Modelo, que dejó ya 17 internos muertos.







DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

“Esas cárceles que tenemos hoy no resocializan a nadie”

El funcionario se refirió a la necesidad de hacer un replanteamiento general de la política criminal del país. Calificó como “una vergüenza” lo sucedido en la cárcel Modelo de Barranquilla.

pronto el Código Penitenciario para que se pueda dejar en libertad a reclusos por delitos no graves. Háble con los jueces de ejecución de penas quienes se comprometieron a resolver esto inmediatamente.

Usted ha hablado también de replantear la política criminal...

Desde luego esto es un problema muy a fondo en todo el tema de la política criminal. En la región norte se superan los promedios nacionales de homicidio y la mayor proporción de la población es de sindicatos, es decir, de personas sobre las que no se ha decidido todavía si son culpables o inocentes, en el caso particular de la Modelo había 720 en detención preventiva y 300 condenados, eso también es un llamado al poder judicial para que agilice los procesos, pero además para que se aplique plenamente el principio

de que, salvo delitos muy graves, la cárcel debe ser lo excepcional y lo general la libertad para poder asumir el juicio. Creo que este episodio trágico de Barranquilla lo que nos puede servir es para un replanteamiento general del tema de política criminal, de cómo la sociedad en esto da bandazos. Por ejemplo, ahorita me decían cómo a una persona que se roba una caja de huevos le aplican 11 años, pero después la misma sociedad permite que un paramilitar le apliquen entre cinco y ocho años después de haber cometido desapariciones, asesinatos, torturas, secuestros, desplazamientos y extorsiones.

No es un secreto que aparte del homicidio en la Modelo y las demás cárceles está el problema de la resocialización de internos ¿qué hacer para enfrentarlo?

Claro, es que esas cárceles que tenemos hoy no resocializan a nadie y, en ese sentido, la función de resocialización que señala el Código Penal pues está quedando escrita. Hay que tener cárceles dignas para que pueda haber resocialización, una persona puede haber cometido delitos graves o gravísimos pero no deja de ser eso, un ser humano. Yo creo que esto

tocó fondo y es el momento para soluciones audaces.

¿Pero la sociedad podrá comprender que se aplique una política más flexible con respecto a los delinuentes?

Es eso que eso es el problema, esta es una sociedad que creyó que la única solución a todas las tensiones sociales era el Código Penal, entonces frente a cualquier problema lo primero que se le ocurre es crear un delito y aumentar unas penas y después quejarse del hacinamiento. Hay soluciones alternativas y cito un ejemplo muy de moda, nosotros en el Consejo de Política Criminal producimos un concepto que sirvió para financiarlo que se estaba gestando en el Congreso el año pasado que era establecer cárcel para los conductores ebrios y, finalmente, se llegó a una solución intermedia que más o menos ha producido re-

EL HERALDO.CO

Escríbanos sus comentarios a: comentarios@elheraldo.co

“Me sentí como visitando un campo de concentración”

ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ
Ministro de Justicia

FOTO CARLOS CORDEIRO

EL HERALDO

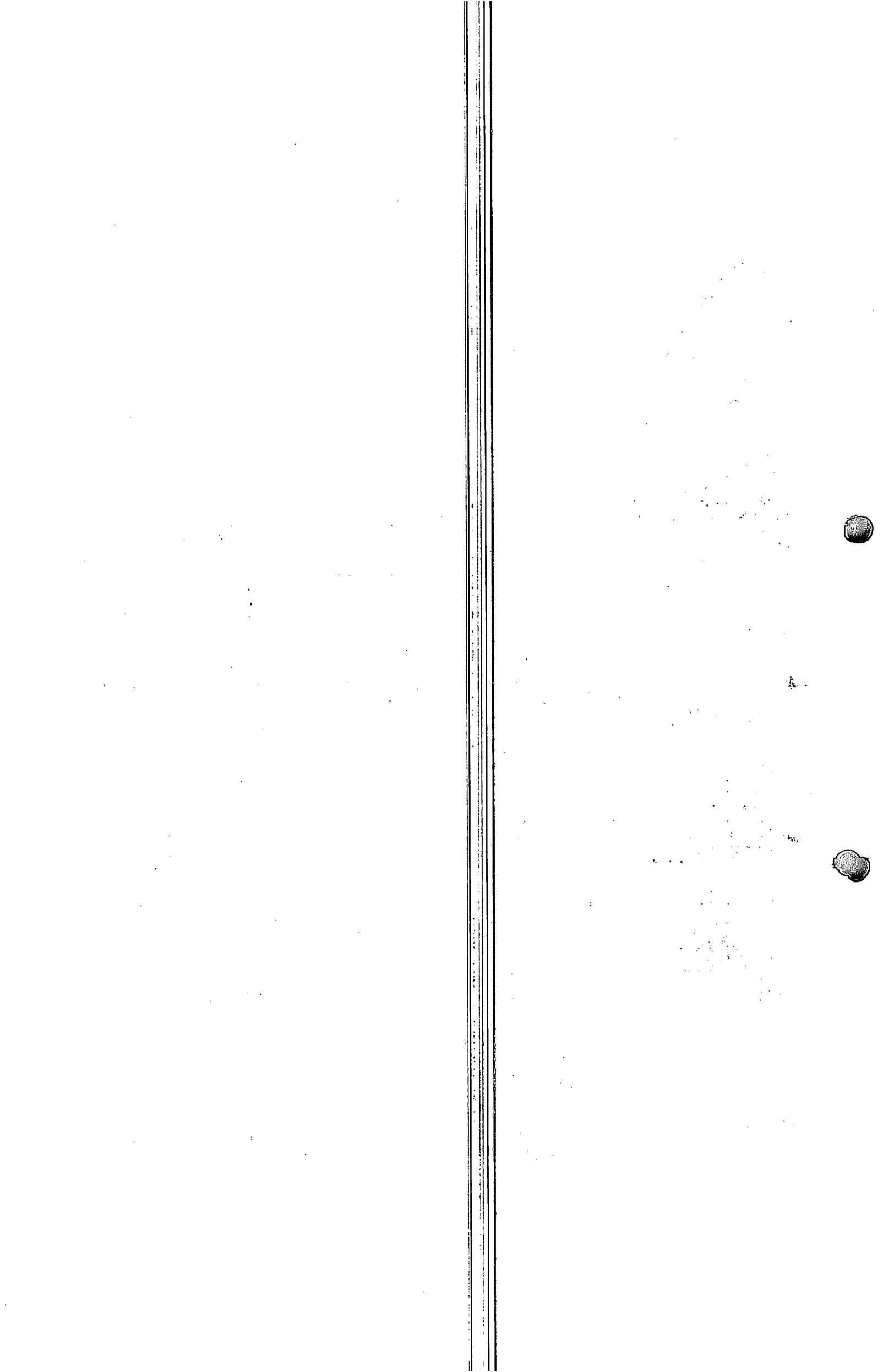
LÍDER EN LA COSTA



suno
las s
de li
muel
naria
las p
objet
estru
muy
que l
es la
es lo
al lo
resol
nal,
muel
ción

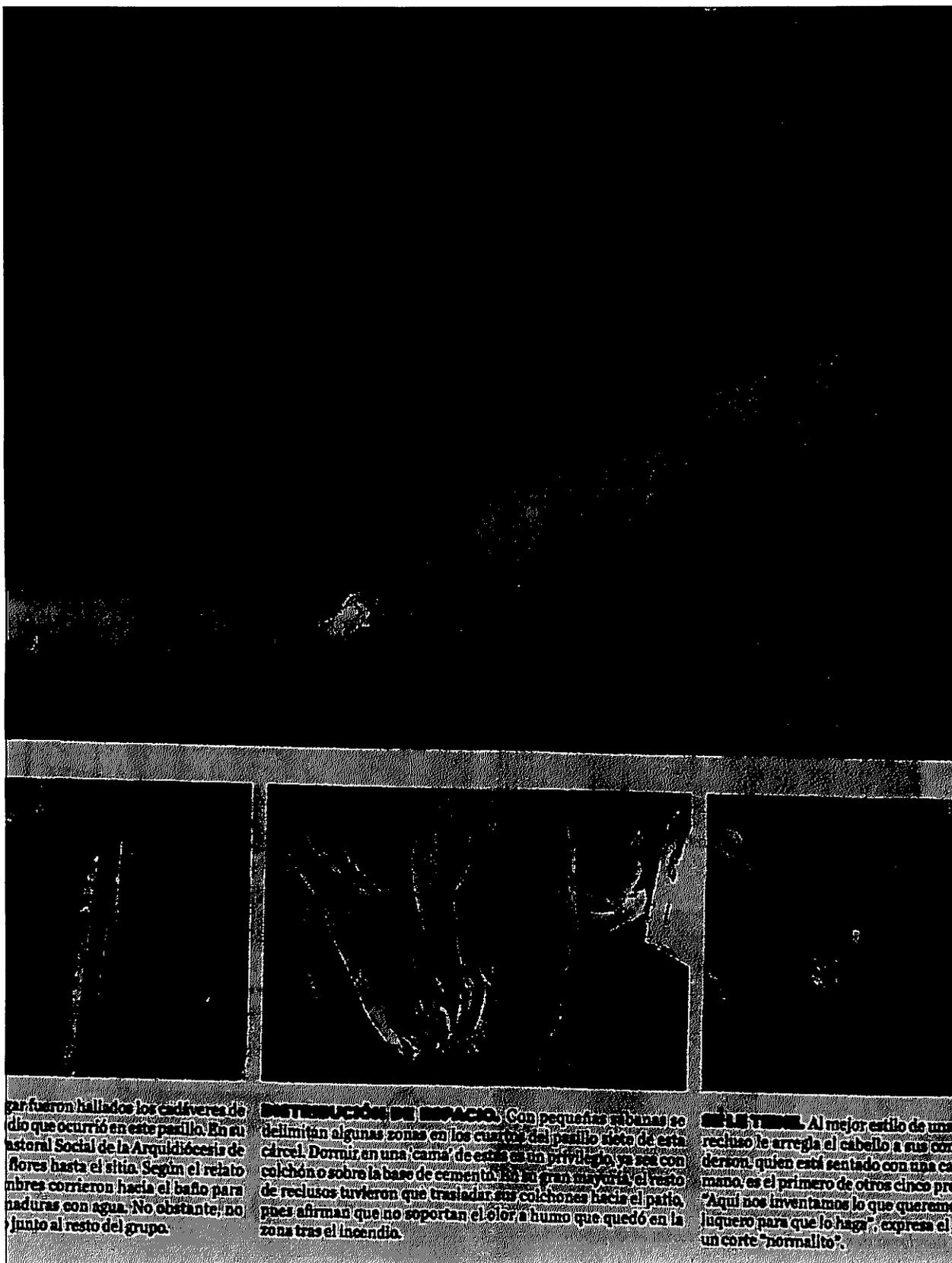
El al
Goma
nal e
El R
ca tie
va a s
Cons
un do
cal, e
del pi
lica,
que e
cosas
que b
pena
este
gan e
justi
que y
de S
num
las c
no se
tar lo
el a
eso d
forma
con e
de es
es qu
dama
billo
de las
que n
una o

El Ha
redi
¿qué
El Ba
tela b
jando
entra
yo di
cho y
do a l
much
están
cierr
dond





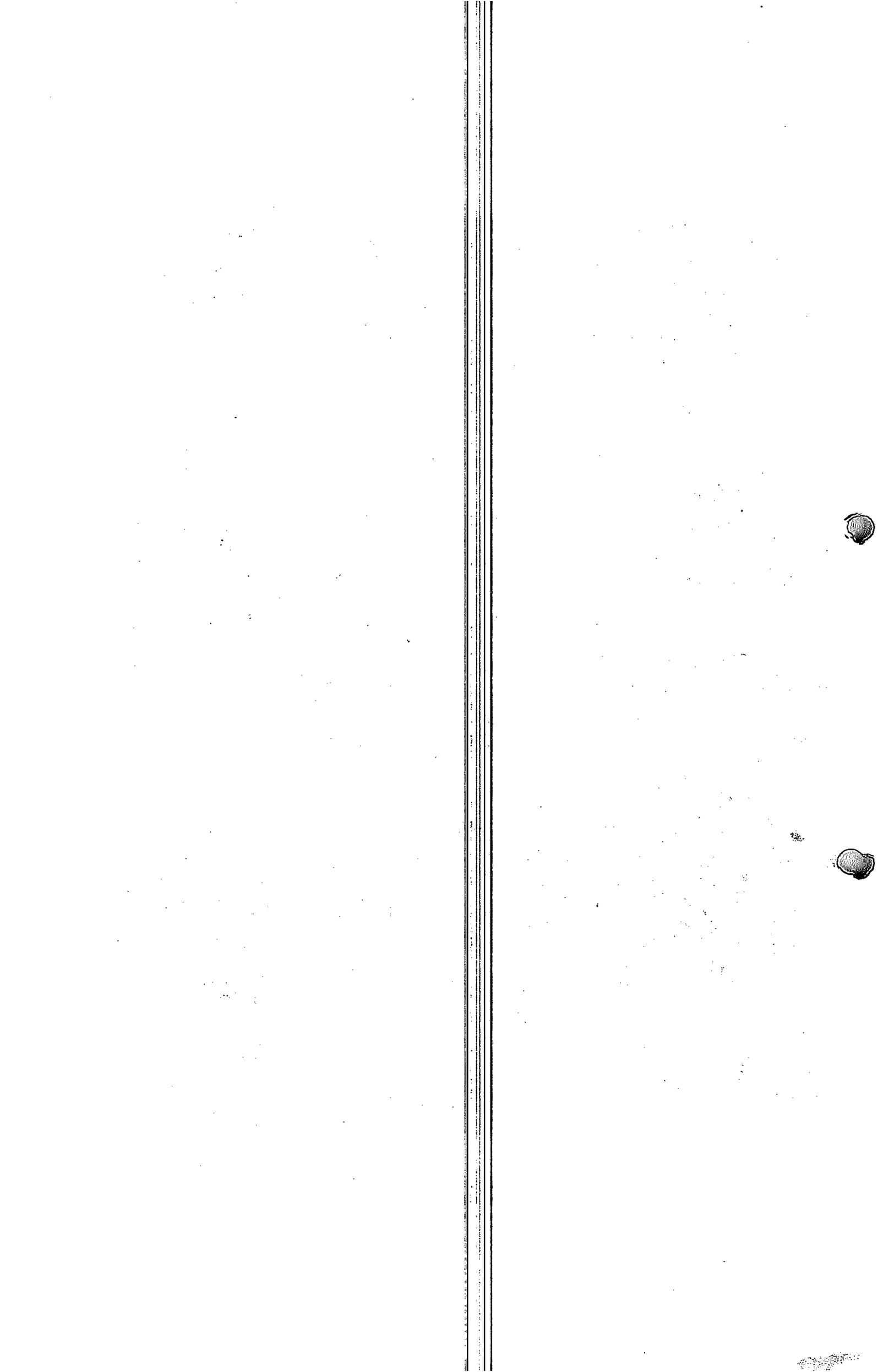
DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
 ABOGADO TITULADO
 UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
 Procesos Administrativos, Civil, Penal



par fueron hallados los cadáveres de
 dio que ocurrió en este pasillo. En su
 astoral Social de la Arquidiócesis de
 flores hasta el sitio. Según el relato
 mbres corrieron hacia el baño para
 aduras con agua. No obstante, no
 junto al resto del grupo.

DISTRIBUCIÓN DE ESPACIO. Con pequeñas sábanas se
 delimitan algunas zonas en los cuartos del pasillo norte de esta
 cárcel. Dormir en una cama, de estas es un privilegio, ya sea con
 colchón o sobre la base de cemento. En su gran mayoría, el resto
 de reclusos tuvieron que trasladar sus colchones hacia el patio,
 pues afirman que no soportan el olor a humo que quedó en la
 zona tras el incendio.

SE LA TIENE. Al mejor estilo de una
 recluso le arregla el cabello a sus com
 deron, quien está sentado con una cap
 mano, es el primero de otros cinco pres
 "Aquí nos inventamos lo que queremos
 liquero para que lo haga", expresa el j
 un corte "normalito".





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

LLAMADO LA MODELO

Por Vanessa Solórzano, foto

Vivir en hacinamiento en la cárcel Modelo ya es una costumbre para sus reclusos. Las 'habitaciones comunitarias' albergan hasta 14 internos, quienes distribuyen el poco espacio de cuartos y corredores para tirar sus colchonetas y colgar sus sábanas como hamacas.

En el "palacio" del que habló el coronel Alejandro Murillo, subdirector del Inpec, hay barridos caídos, paredes olvidadas por la pintura y tendedores de ropa improvisados. Allí

la privacidad es un baño sin puerta.

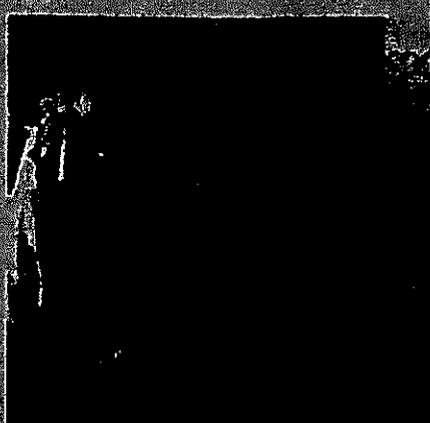
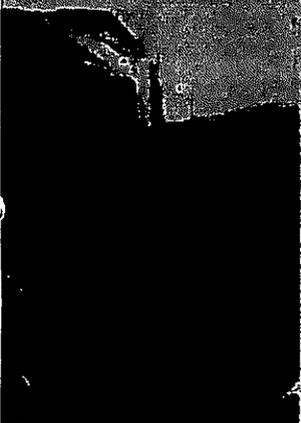
Entre los pasillos conviven exparamilitares, ladrones de barrio y vendedores de droga, entre otros. Un exastrojo relata con indiferencia que "nada más" ha matado a unas veinte personas en su vida.

El recuerdo del trágico incendio del pasado 27 de enero se respira en el olor a humo que está adherido a las paredes del pasillo siete. A raíz de esto, gran parte de la población de internos pide que les tomen placas para descartar infecciones respiratorias.

Todos los residentes de dicho pasillo recuerdan con nostalgia a los 17 compañeros que murieron por la conflagración y manifiestan que esperan el regreso de los que siguen heridos.

Entretanto, una decena de colchonetas son ingresadas por los guardianes al centro penitenciario. Lo único que se sabe es que fueron donadas, pero desconocen el nombre del benefactor.

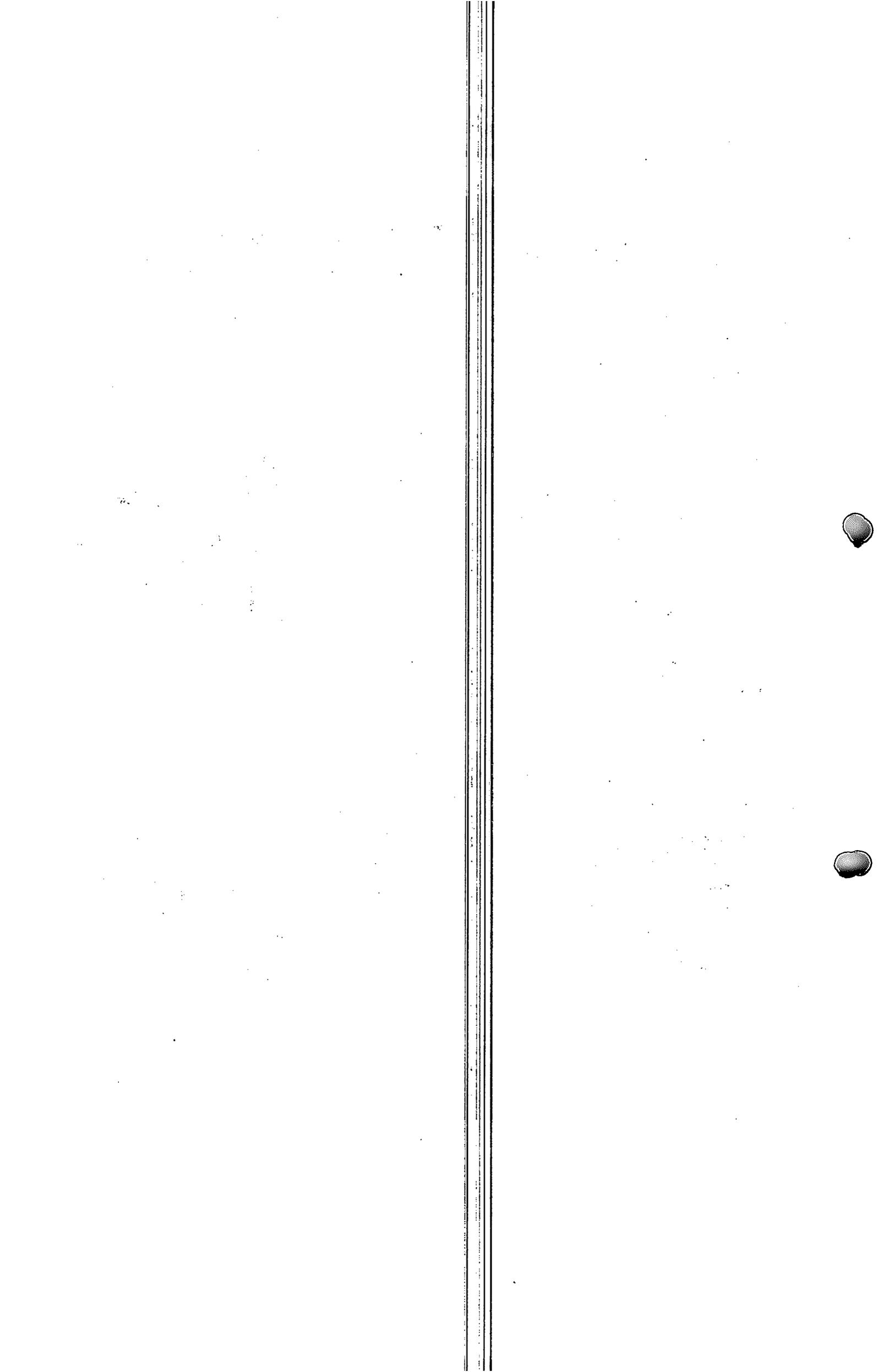
"Para colchoneta es lo que traen", reniega desde su ventana un recluso. "¡Oigan! La ropa y las sábanas también se nos quemaron", grita él.



nuevo día llega, uno menos en la celda. El recluso que permanece sentado en silencio. Afuera, en el patio, se escuchan los gritos de algunos de sus compañeros. Él prefiere quedarse en su celda, prueba

RECORDANDO. Juan tiene el rostro lacerado por las quemaduras que sufrió durante el incendio del pasado 27 de enero. "Mire cómo quedó todo esto", afirma. El joven recuerda que mientras estuvo cerca a los baños, buscó la manera de sacar agua para hacerle frente a las llamas. Sin embargo, explica que tuvo que salir corriendo, sin saber que detrás quedaban muchos compañeros que luego fueron encontrados carbonizados en el sitio en el que los vio por última vez.

CON LA SARTÉN POR EL MANGO. En la celda hay venta de empanadas. Roberto, quien es el dueño de la celda, se las ha ingeniado para tener un fogón. Durante el día, adecua el espacio como cocina para preparar la masa y poner a freír, a un costo de sus irritos, que es de 2 mil pesos, ya que piden 'fiao', mientras él los anota en una lista.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

UN DIA EN UN "PALACIO" LLAMADO LA MODELO

El **PRISIONERO** regresó al pasillo 7 en el que hace 16 días su compañero provocó la muerte del 7 interno 0. Un retrato sincero de las entrañas de la prisión.

Vivir el confinamiento en la cárcel Modelo ya es una costumbre para sus reclusos. La privacidad es un bien escaso y se vive en un pasillo 7 con un grupo de compañeros militares, ladrones de barrio y vendedores de droga entre otros. Un castrojo repleto de los que siguen heridos por los asistentes de orden y los que van con el alma rota por la culpa de los otros.

Entre los pasillos conviven los que se ganan la vida como vendedores de drogas, los que se ganan el dinero entre otros. Un castrojo repleto de los que siguen heridos por los asistentes de orden y los que van con el alma rota por la culpa de los otros.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

EL HERALDO

16 de febrero de 2014 | Año 81, Nº 26.454 | 84 páginas, 7 secciones | \$2.000 | ISSN 0122-6142 | www.elferaldo.co

ENTREVISTA CON EL MINISTRO DE JUSTICIA, ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ

Las cárceles que tenemos son penas y no resocializan a nadie

“Los jueces deben agilizar los procesos y aplicar la prisión solo en los casos excepcionales”.



Gómez Méndez, en un momento de la entrevista.

“¿Cómo es posible que a quienes cometieron los peores crímenes les apliquemos penas de 8 años?”

“He enviado una nota al fiscal y al procurador para que estén alertas de qué pasará con esos individuos”.



en una de las celdas de la prisión que se incendió.

Retratos inéditos de la cárcel Modelo

Galería de las entradas de la prisión que se cedió al país con su tragedia.

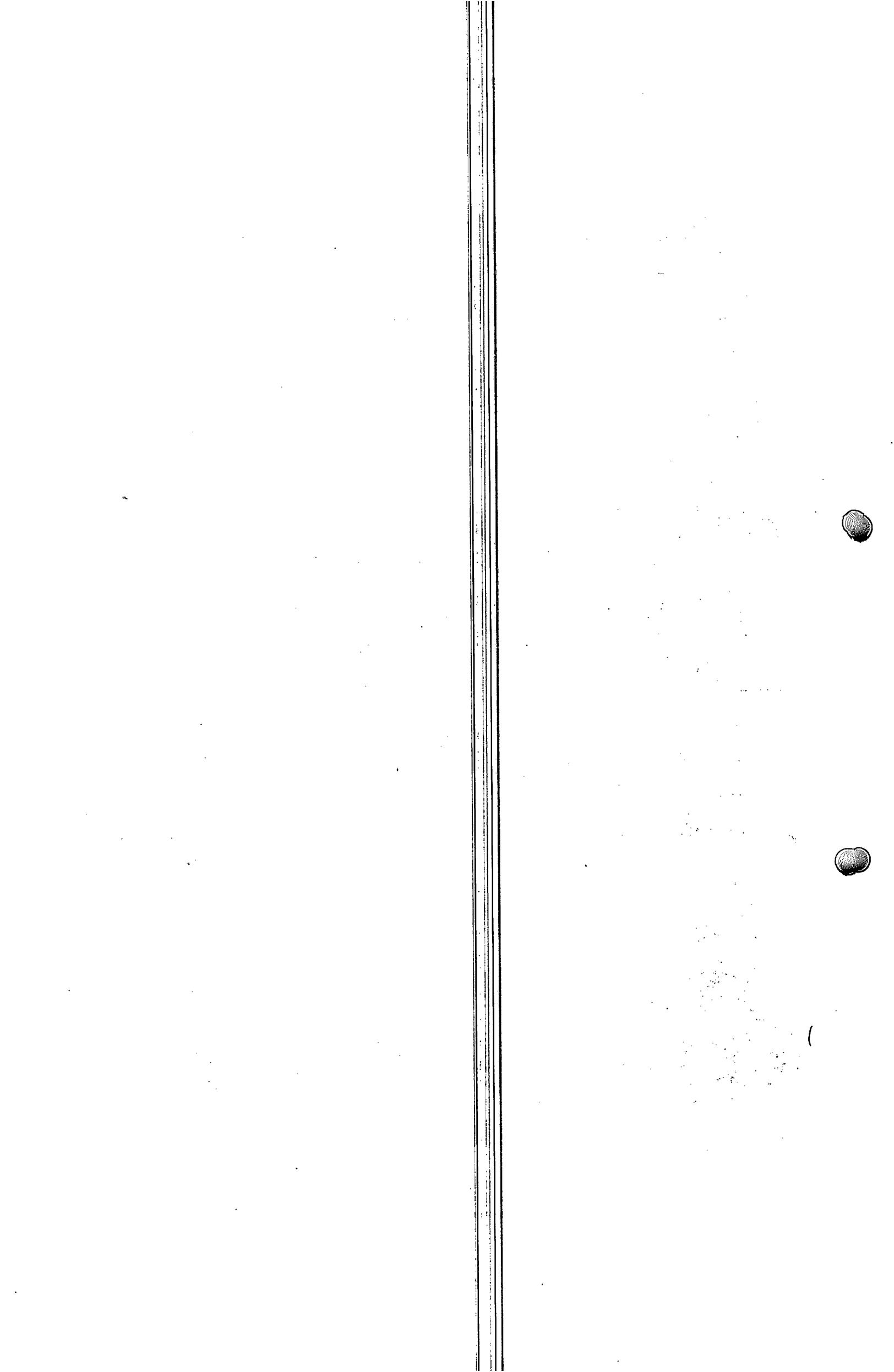
Don Antonio el para que mandó en Atlántico

Además de... que... de...



Jairo Ferrer, Don Antonio, en una entrevista.

PÁGINAS 6A, 7A Y 12A



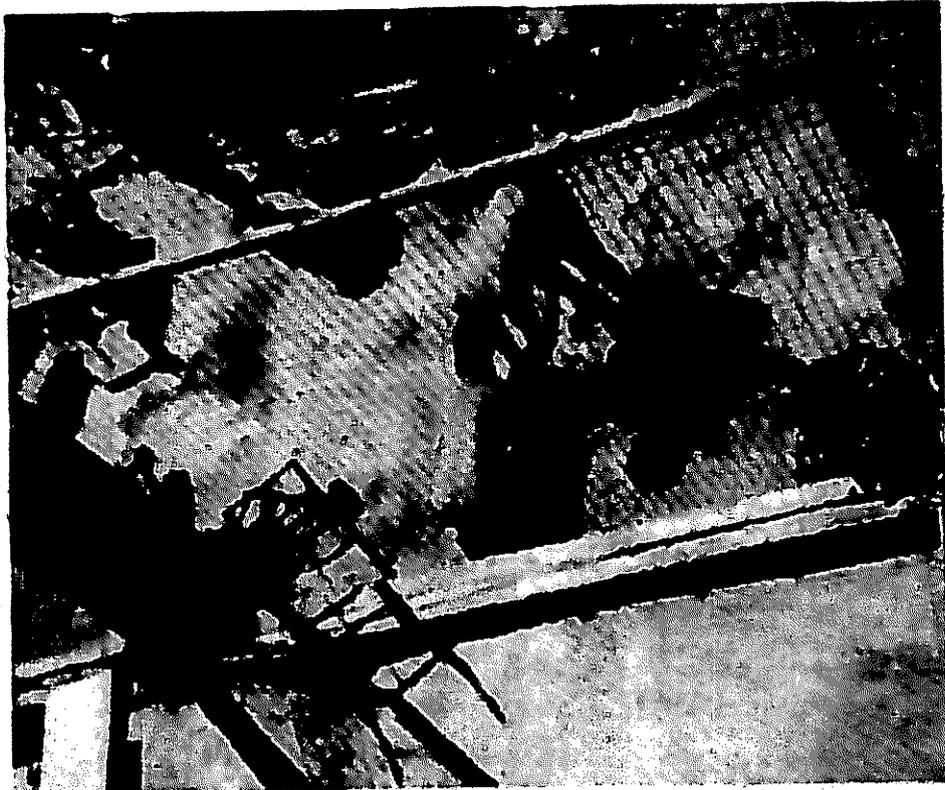


DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

fotográfico de los
vivieron dentro
a el 27 de enero,
lpasillo siete.

tes de media Modelo

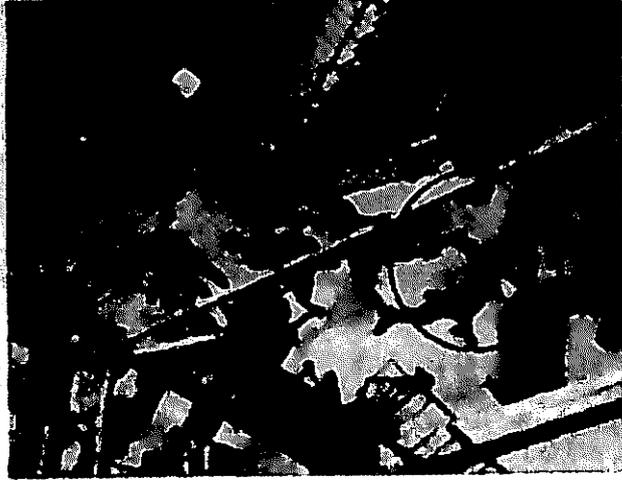
Síguenos en:
@LocalesEH



Los jóvenes le practican ejercicios de resucitación a un hombre que está tendido en el suelo.



Este hombre permaneció tendido en el piso por largo tiempo.



Otro de los reclusos que se observa herido.

primeros auxilios y sin el acompañamiento de los guardianes del Inpec.
Al parecer, la imagen fue tomada desde un segundo piso que tiene vista hacia el comando de vigilancia de la penitenciaría.
De acuerdo a versiones entregadas por algunos de los presi-

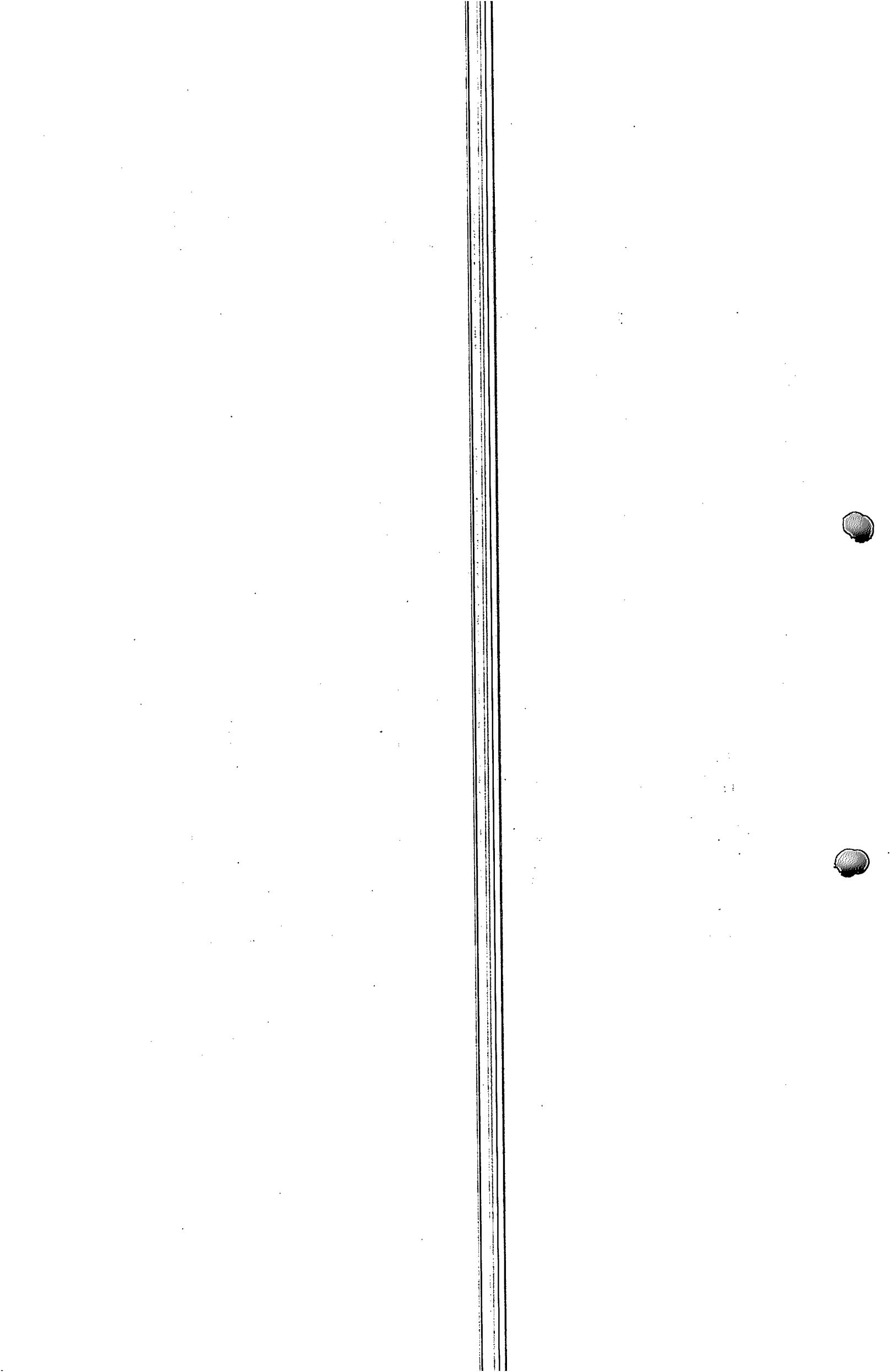
diarios, muchos llegaron hasta aquel punto arrastrando a los compañeros que se veían heridos de gravedad por quemaduras y problemas de asfixia, pues el lugar era el menos afectado por el humo.
Dicho comando se encuentra ubicado en cercanías a la salida

que conduce hacia las oficinas de la cárcel, por lo que el traslado de los heridos hasta allí facilitó a los enfermeros de las ambulancias las labores de atención inmediata y transporte hacia los hospitales.
Según los reclusos, para lograr dicho desplazamiento, los pre-

sidiarios del pasillo siete rompieron los candados de las rejas que custodiaban los pasillos y pabellones que los separaban de dicho sitio de comando para llegar hasta el lugar.
El resto de detalles pueden apreciarse en el video que está colgado en nuestra página web,

en el cu
rentes |
dentro |
ubicaro
tanto e
person
A pes
bruscos
va con
pueden
Entre
de los |
sobre u
yuce en
ventila
Tambi
de jóve
ción de
ejercici
pecho |
bado er
En cu
solo se
en posi

GRUPOS
detalle:
en el vi
EL HEI
lament
zona a
recluso
de las fl
Sin e
grabac
se inici
cia la si
recluso
ayuda
en el pa
En el
entend
lio", "q
más, el
se con
jidos q
enfren
para so
Ahon
de los
la trag
aquel
presos
una qu
tad y d
aquell





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Por William Collins Pérez

Debido a la crítica situación que presentan los diferentes centros carcelarios de Barranquilla y el Atlántico, y a raíz del reciente incendio en la cárcel Modelo de Barranquilla que deja 17 internos muertos, la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico presentó una acción de tutela ante el Tribunal Superior de Barranquilla para que el Gobierno y el Inpec atiendan el problema.

De acuerdo con Milton Gómez Cardozo, defensor regional del pueblo, la herramienta jurídica busca proteger los derechos de los internos, la dignidad humana, la integridad personal, así como los derechos a la salud de las personas privadas de la libertad.

Entre los puntos solicitados a través de la tutela está que se ordene al Inpec, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, a la Gobernación del Atlántico y a la Alcaldía de Barranquilla que conforme a las normas legales se disponga la celebración inmediata de un convenio de integración de servicios para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión en el Atlántico.

De igual manera, en el documento la Defensoría pide al Tribunal que ordene al ministerio de Justicia, al Inpec, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, y a los directores de los diferentes centros carcelarios en el Atlántico, que dispongan los recursos financieros suficientes para adelantar las acciones y obras de infraestructura, que permitan ampliar, optimizar y adecuar los establecimientos carcelarios en el Atlántico.

Otro punto solicitado tiene que ver con "la oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos de salud y seguridad social" a los reclusos de Barranquilla y el Atlántico.

Para tal efecto tanto estas en-

tidades como la prestadora de servicios de salud Caprecom, "deberán designar y contratar personal médico, odontológico y paramédico suficiente para velar por la salud física y mental de los reclusos y el suministro de los medicamentos acorde con la enfermedad de los internos", se lee en la tutela.

TRASLADO DEL PABELLÓN B. De acuerdo con Gómez Cardozo, en el recurso que fue presentado el pasado viernes y que en reparto le correspondió al magistrado Julio Jito Palma, la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, también está pidiendo que se ordene el traslado inmediato de los internos del pabellón B de la cárcel Modelo a otro centro de reclusión, para mejorar sus condiciones humanas.

De esta manera, como lo dijo recientemente el defensor nacional del pueblo, Jorge Armando Otilora, se busca acabar con el "pimponeo" por la atención de la crisis.

INSPECCIÓN A LA DISTRITAL.



El personero Sanjuán, en el recorrido de la cárcel.

Precisamente para verificar las condiciones locativas de la cárcel Distrital de El Bosque, ofrecida por la Alcaldía al Inpec para reubicar allí a unos

300 reclusos de la Modelo, y cuyas condiciones fueron cuestionadas por el director de custodia del Inpec, coronel Alejandro Murillo, el personero Jaime Sanjuán Pugliese, realizó ayer un recorrido por las instalaciones del centro de reclusión.

Sanjuán sostuvo que ya es de conocimiento de toda la gente que la situación de los internos en la cárcel Modelo, "allí les vulneran todos los derechos, no se puede ni caminar del hacinamiento que hay. En cambio, en la cárcel Distrital del Bosque se respira otro ambiente, aquí hay mayor amplitud", anotó.

Luego del recorrido que hizo, el funcionario indicó que la Distrital "no es un hotel", pero reconoció que los internos tienen condiciones más dignas que los de la cárcel Modelo.

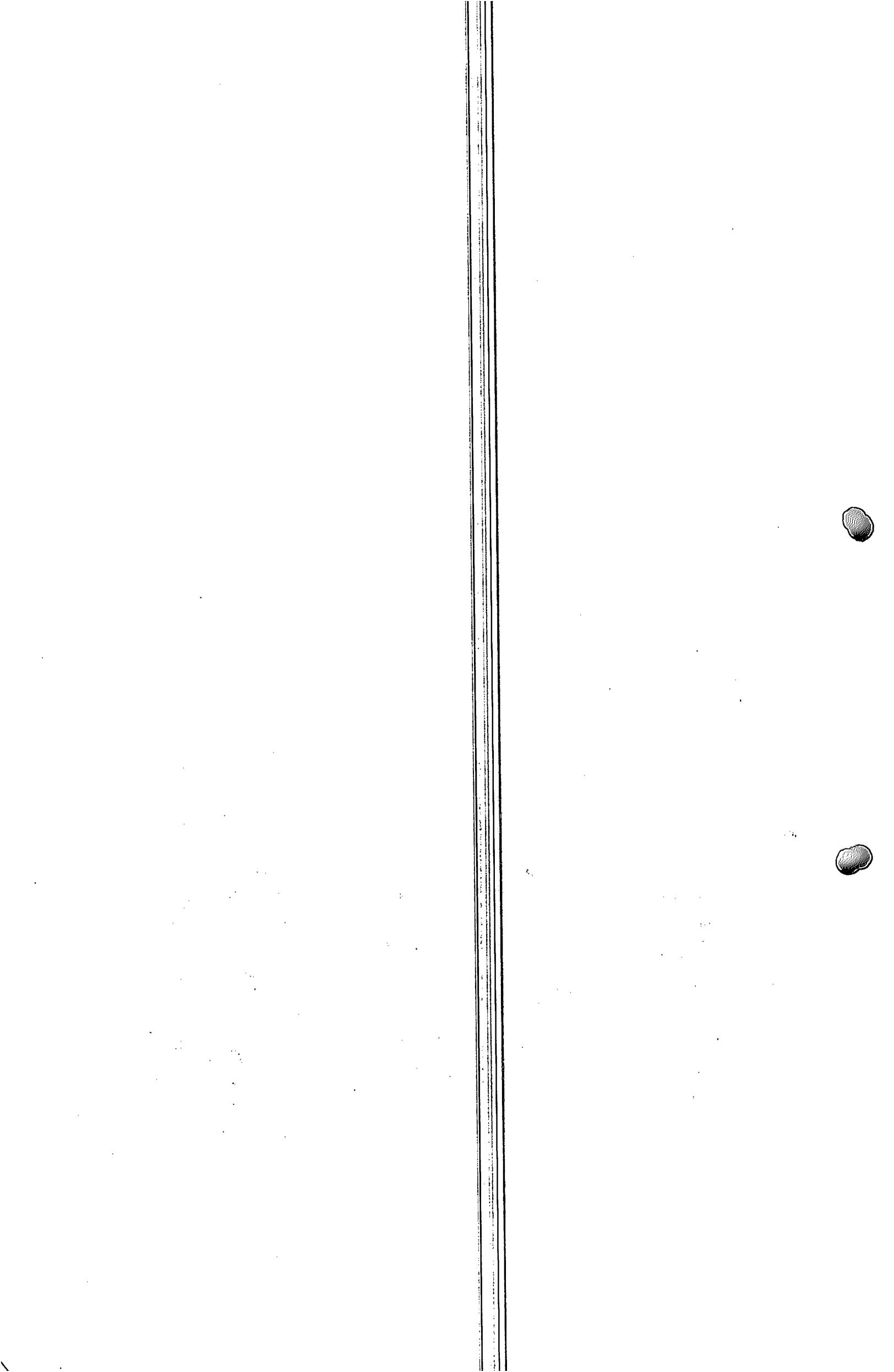
El personero recomendó el traslado de presos pero antes hay que hacer unas inversiones en los dos pabellones, que se encuentran sellados desde hace un año por la falta de baterías sanitarias.

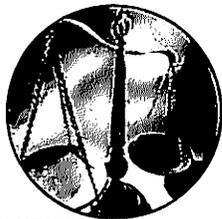
27

de enero pasado ocurrió el incendio en la cárcel Modelo, que deja ya 17 internos muertos.



El defensor regional del pueblo, Milton Gómez (camisa amarilla), en una reciente visita que realizó a los internos de la cárcel Modelo de Barranquilla.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

o inocentes, en el caso particular de la Modelo había 720 en detención preventiva y 300 condenados, eso también es un llamado al poder judicial para que agilice los procesos, pero además para que se aplique plenamente el principio

No es un secreto que aparte del hacinamiento en la Modelo y los demás cárceles está el problema de la resocialización de los internos ¿qué hacer para enfrentarlo?

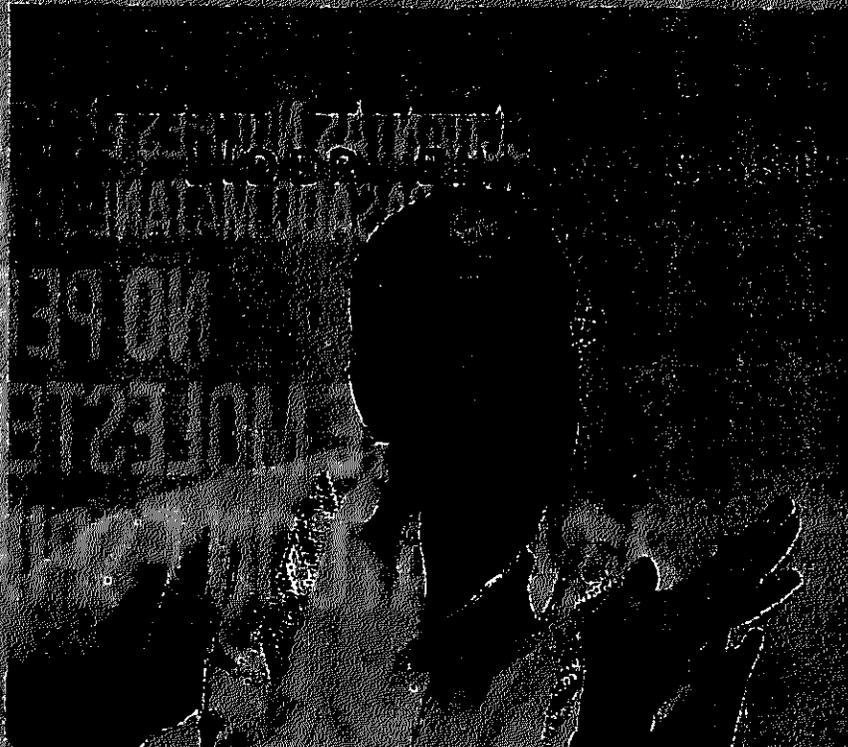
"Me sentí como visitando un campo de concentración".

ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ
 Ministro de Justicia

produjimos un concepto que sirvió para frenar lo que estaba gestando en el Congreso el año pasado que era establecer cárcel para los conductores ebrios y, finalmente, se llegó a una solución intermedia que más o menos ha producido re-

no se p... tar los... el siste... eso... forma... concie... de are... es que... deman... billone... de las... que no... una cor...

Hay... rradas... ¿qué... Res... tela ter... jando b... entonc... yo diré... cho y e... do a lo... mucha... están... cierre... donde... sos?... meses... estable... Por ex... cimos... autoris... en tod... mente... Estado... a pena... fináme...



El ministro insistió en la urgencia de trabajar más en la prevención del delito para evitar los problemas en las cárceles.

Militares nunca dijeron toda la verdad, tuvieron alzheimer d

¿Vra salir años Don Antonio, entre otros exparamilitares, por la ley de Justicia y Paz, y hay una sensación de impotencia entre mucha gente y la pregunta es ¿qué falló con esa ley?

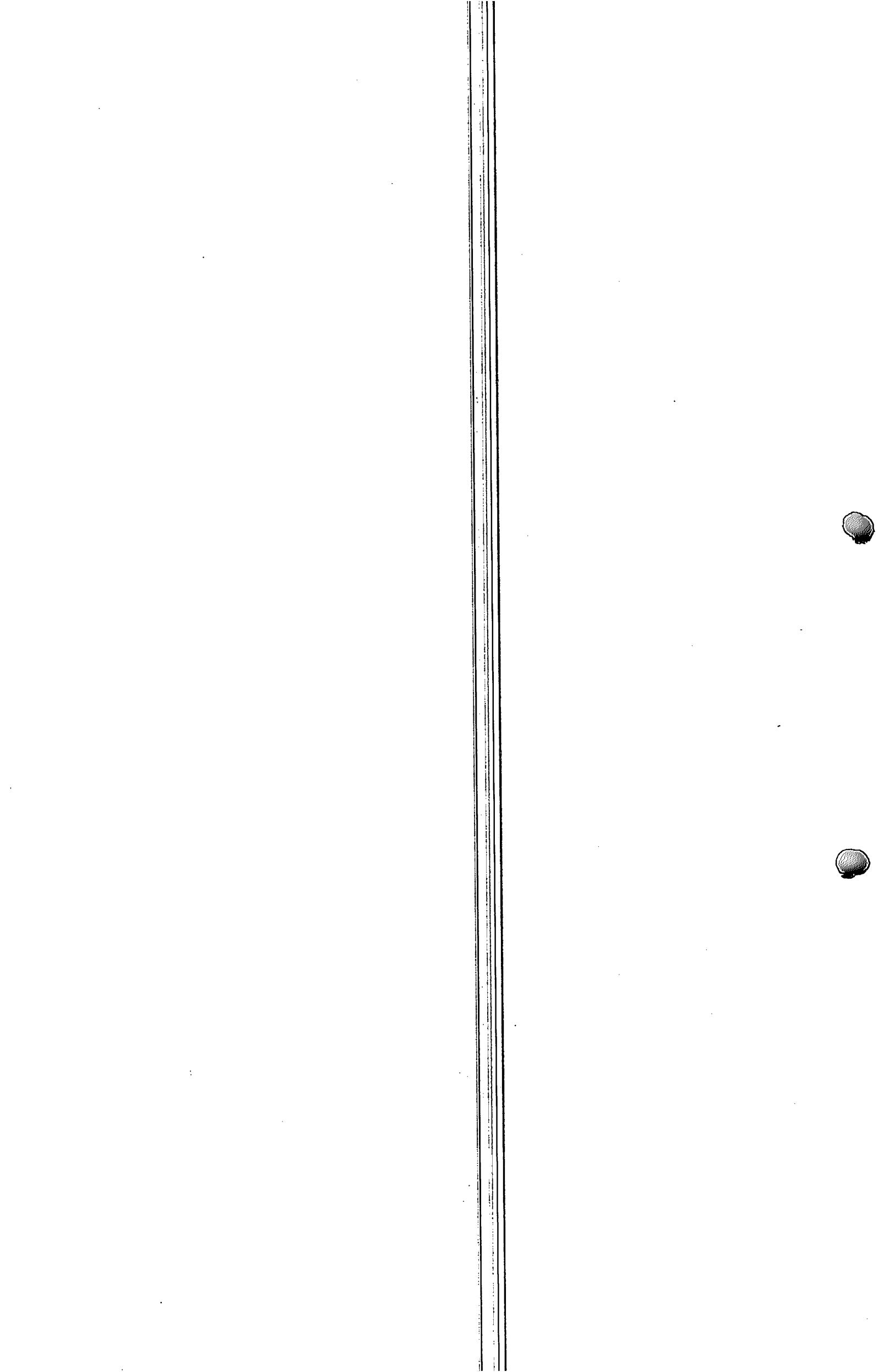
Aquí voy a retrotraerme un poco a mi posición de columnista. Por ahí debe haber varias columnas más en EL HERALDO en donde criticé que la ley de Justicia y Paz, en donde yo dije: cómo es posible que a quienes cometieron tal vez los peores cri-

menes en la historia reciente del país les vayamos a aplicar unas penas de cinco a ocho años. Siempre cito el caso de los investigadores del CTI, de la época en que era fiscal general, que vinieron al Cesar a investigar a unos paramilitares y fueron prácticamente enterrados vivos, pues a esas personas que cometieron eso les van a aplicar la norma, y volvemos a la esquizofrenia de la sociedad, esa sociedad que vive preocupado que por- que a quien se robó un celu-

lar por primera vez apenas le apliquen 10 años esa sociedad es la que toleró esto porque eso fue con el beneplácito ca- al de todo el mundo con ex- cepciones como la mía. Ahora esa sociedad que toleró eso se sorprende de que van a salir, pues eso fue lo que aprobó el Congreso, lo que aprobó la gente. Eso se impulsó mucho durante la administración anterior y la gente no hizo grandes cuestionamientos, y claro esas personas salen. A mí me sorprenden cómo

los han mantenido en ese esquema a pesar de que in- cluso aplicando la propia ley que decía que les aplicaban esas penas cortas siempre y cuando dijeran toda la verdad, nunca dijeron toda la verdad, tuvieron alzheimer dirigido, el país no supo la verdad, hubo verdad a medias. Que hubiese reparación, esas reparaciones las va a terminar pagando el Estado, ellos terminaron pa- gando, como se diría popular- mente, con trastos viejos, y a pesar de todo eso nunca los

excluy... **¿Qué... con... Yo b... procur... genera... calla, p... qué va... duos pe... a un re... lado de... de read... despué... poco n... siemp...**





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

El organismo internacional solicita que se adopten las medidas necesarias para "investigar debidamente" los hechos y evitar que vuelvan a ocurrir. Defensoría regional celebró la noticia.

CIDH pide al Gobierno colombiano medidas por incendio en la Modelo

Debido al incendio que se registró el pasado 27 de enero en la cárcel Modelo de Barranquilla, el cual dejó 17 internos muertos y 43 heridos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, hizo un llamado al Gobierno nacional para que adopte las medidas necesarias para "investigar debidamente" los hechos y evitar que vuelvan a ocurrir.

A través de un comunicado de prensa, la CIDH, organismo autónomo de la Organización de Estados Americanos, OEA, con sede en Washington, subrayó que "el hacinamiento generalizado en las cárceles colombianas ha sido señalado como una de las causas que dieron origen a la tragedia", y a punto que concretamente la cárcel de Barranquilla tiene una sobrepoblación del 147 por ciento.

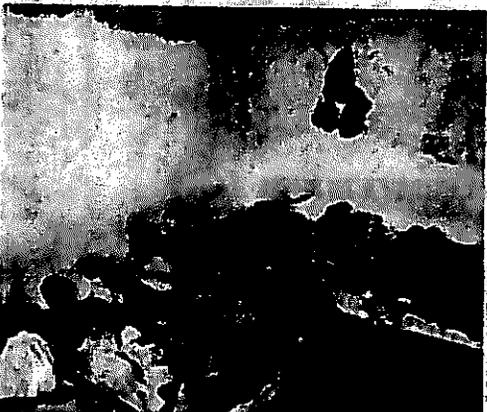
Señala el organismo que recibió información según la cual la capacidad del pabellón en donde ocurrieron los hechos era de 196 reclusos y en el momento de los disturbios se encontraban 216.

La CIDH manifestó su preocupación por "la estrecha relación" entre el hacinamiento y el incremento de los niveles de violencia registrados en los centros de detención y recordó que el Estado se encuentra en una posición especial de "garante" frente a los derechos de las personas privadas de libertad.

"Esto hace que el acto de reclusión implique un compromiso específico y material del Estado de garantizar la vida e



Hechos como el ocurrido en el centro carcelario no se deben repetir, afirma la CIDH.



El hacinamiento en la cárcel Modelo de Barranquilla es del 147%, de acuerdo a la Defensoría regional y la CIDH.

organismo internacional ratifica lo que la Defensoría regional solicitó al Tribunal Superior de Barranquilla, a través de una acción de tutela.

Entre los puntos solicitados por la Defensoría regional está que se ordene al Ispes, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, a la Gobernación del Atlántico y a la Alcaldía de Barranquilla que conforme a las normas legales dispongan la celebración inmediata de un convenio de integración de servicios para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión en el Atlántico.

"El organismo está exhortando al Estado para que tome las correctivas del caso y pida también establecer responsabilidades por la tragedia ocurrida en la cárcel Modelo.

Otro punto solicitado por la Defensoría regional tiene que ver con "la oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos de salud y seguridad social" a los reclusos de Barranquilla y el Atlántico.

Para tal efecto tanto estas entidades como la prestadora de servicios de salud Caprecom, "deberán designar y contratar personal médico, odontológico y paramédico suficiente para velar por la salud física y mental de los reclusos y el suministro de los medicamentos acorde con la enfermedad de los internos".

Milton Gómez indicó que le hará llegar copia del pronunciamiento de la CIDH al magistrado Julio Ojito Palma.

integridad personal de los reclusos".

Insiste el organismo que "el deber de garantizar implica que este debe tomar todas las medidas necesarias para prevenir situaciones de riesgo que, como le presente, amenacen gravemente los derechos fundamentales de los reclusos".

"ES UNA NOTICIA BUENA". Para Milton Gómez Cardoso, defensor regional del pueblo, la intervención de la CIDH "es una buena noticia" para los internos de la cárcel Modelo.

De acuerdo con el funcionario, el pronunciamiento del or-

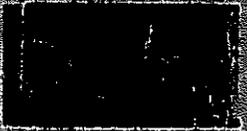


"Punta del iceberg"

VENIR DE LA MAGNATA

Con relación al control en las cárceles dijo que esas funciones están en cabeza de los mandos penitenciarios y que, proclamemente, en la reunión con las autoridades se trató procedimientos de articulación para solucionar los problemas.

La razón de ser de esta mesa se pone en evidencia esta circunstancia para que las diversas autoridades en Comercio Exterior y se articulen para que cumplan esas políticas públicas.



El legislador preocupado por las condiciones de las cárceles.

El legislador preocupado por las condiciones de las cárceles.

Queremos lo que hace que el país, durante el periodo de la crisis, se procure el bienestar del país. Ante la situación que ha existido sobre los procedimientos penitenciarios, el gobernador dijo que vamos a mirar internamente y lo que haya que hacer, desde el punto de vista administrativo lo vamos a hacer. De la misma forma advirtió que lo que está claro es que no vamos a tolerar ningún tipo de corrupción por parte de ningún miembro de la institución.

El procurador Alejandro Ordóñez y los mandatarios seccionales coincidieron en la necesidad de adoptar medidas urgentes para atender la grave problemática en las cárceles.

Alcaldesa Noguera pide al Inpec cambiar la guardia penitenciaria

Por Alexander De La Cruz

El cambio de guardia penitenciaria en las cárceles ubicadas en la ciudad es una de las peticiones formuladas a las autoridades por el mandatario por la alcaldesa de Barranquilla, Lisa Noguera.

La alcaldesa dijo que considera que el problema de la corrupción en el interior de las cárceles es un problema y continúa diciendo que los problemas por los que se han creado grupos de presión, cártels y que son miembros no penitenciarios y que, según plantea, cuando ingresan generan conflicto en las cárceles.

En otro momento dijo que la idea de tener un buen funcionamiento de las cárceles es también parte del trabajo de la Fiscalía de la Intendencia.

Queremos hacer un esfuerzo entre todos: Gobierno Nacional, distintas instituciones, gobierno departamental y distrital para ver como mejoramos esta política el tema carcelario es definitivo para poder lograr una verdadera seguridad y convivencia ciudadana en las principales ciudades del país.

Para acabar con el hacinamiento carcelario, Noguera propone además que se requieran estrategias de corto, mediano y



El gobernador José Segura, el procurador Alejandro Ordóñez, y la alcaldesa Lisa Noguera.

largo plazo.

En su concepto, el bien es necesaria la construcción de otra cárcel en el Atlántico que pueda abarcar la demanda local que existe en el departamento y tardaría mucho tiempo por eso de manera inmediata están pensando un espacio a la orden del Inpec, como es la cárcel distrital de El Bosque y ver de qué manera se instalan allí más

oficinas de tal forma que los jueces puedan trabajar mejor y que los procesos que están litigando para salir puedan resolver su situación.

El jefe del Ministerio Público y los mandatarios seccionales coincidieron en la necesidad de adoptar medidas urgentes para atender la grave problemática que se vive en las cárceles del Departamento del Atlántico.

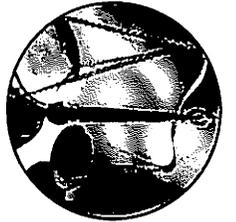
Por su parte, el gobernador José Antonio Segura, al término del recorrido por los centros carcelarios dijo que la Gobernación y la Alcaldía vienen trabajando y apoyando para el mejoramiento de los centros penitenciarios en Barranquilla, pero es desde el Gobierno Nacional desde donde se deben tomar las acciones que permitan darle una solución definitiva a este problema.

Explicó el mandatario seccional que el Gobierno Nacional ya ha autorizado la realización de un Consejo para el tema penitenciario y en este momento se espera que sea pronto para la construcción de una nueva cárcel en el Atlántico y mejorar las condiciones de los internos.

La gravedad de este problema depende del Gobierno Nacional y de las Gobernaciones y la Alcaldía estamos tratando de ayudar para que haya cambios adecuados. Lo más importante a destacar es que los señores el problema que existe cuando todos los recursos están mal administrados es para mejorar las condiciones de vida de los reclusos y mejorar la calidad de la gestión.

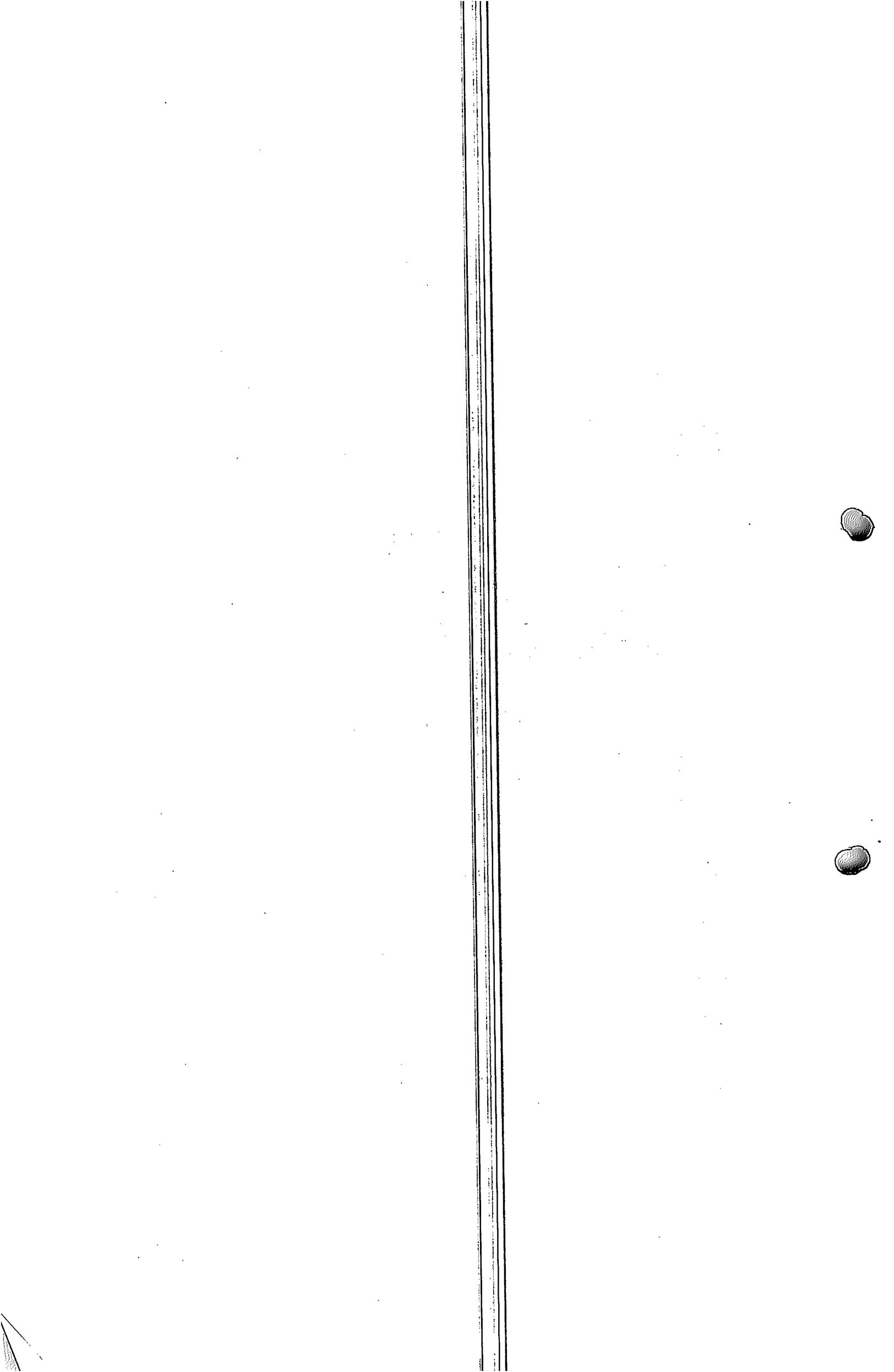
Después de la reunión realizada en la Gobernación el mandatario dijo que todos los institutos van a estar uniendo para colaborar y ver hasta qué punto se pueden estudiar los casos de cada uno de los reclusos y ver quienes tienen ya la posibilidad de salir, al amparo de la reforma al Código Penitenciario.

Al encuentro con el gobernador, la alcaldesa y el procurador también asistió Mercedes Abadía, directora política criminal del Ministerio de Justicia.



DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERRERA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Calle 70 No. 41-27 Piso 3. Oficina 307 Edificio Monarca Imperial.
TEL. 3184297 CEL. 320-5212064
Barranquilla - Colombia





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

12) Factura del pago de los gastos funerarios del occiso por la suma de \$4.000.000

13) Copia de Admisión de la Procuraduría General de la Nación del Departamento del Atlántico, y auto en el cual se declara fallida la conciliación entre las partes.

14) Copias y traslado de la demanda a las partes: **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-MINISTERIO DE DEFENSA - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - INSTITUTO PENAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL NACIONAL MODELO - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

- a) Las que se acompañan con esta Demanda
- b) los Registros Civiles de Defunción y de nacimiento y la correspondiente partida de matrimonio.
- c) Aporte medio magnético (CD) de la demanda y sus anexos.

2. TESTIMONIALES:

Las testimoniales se aportarán en la eventual demanda de medio de control de reparación directa, como es un hecho notorio esta noticia crimine recorrió a nivel nacional y mundial por la fatal tragedia del 27 de enero de 2014 en la CARCEL NACIONAL MODELO DE BARRANQUILLA, como fé de esto copia de los periódicos que me permito aportar como medio probatorio.

Solicito se sirva citar y hacer comparecer a su digno Despacho a los señores **Agentes de Policía de la patrulla S-5-15 de la SIJIN MEBAR, conformada por los patrulleros MERCADO BAENA MIGUEL y CAICEDO ATENCIA JANER**, nos trasladamos hasta el lugar de los hechos en aras de verificar lo que sucedió, en el, lugar había una gran cantidad de humo producto de un incendio en el Pabellón 7 de la Cárcel Modelo, el cual se habían incinerado varios internos la cual había fallecido por la gravedad de las heridas, y resultaron heridas varias personas fallecidas, quienes ellos se ratifican del informe en el cual le aporté en el periodo de prueba y anexos.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CARCEL... MINISTERIO DE JUSTICIA Y CARCEL... MINISTERIO DE JUSTICIA Y CARCEL...

13) Factura del pago de los gastos de tramitación del caso por la suma de \$4.000.000

14) Copia de Admisión de la Conciliación en el Departamento del Abogado y el Estado en la Conciliación entre las partes.

14) Copias y traslado de los documentos a las partes: NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO - MINISTERIO DE JUSTICIA Y CARCEL - INSTITUTO PENAL - DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL NACIONAL MODELO - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN NACIONAL INDUSTRIAL Y POLICIA DE BARRANQUILLA, AGENCIA NACIONAL DE BARRANQUILLA DEL ESTADO.

ANEXOS

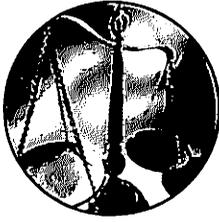
1. DOCUMENTALES

- a) Las que se acompañan con esta Conciliación
- b) los Registros Civiles de Defunción y de nacimiento y la correspondiente partida de matrimonio.
- c) Aporte de los registros (COP) de la demanda y sus anexos.

2. TESTIMONIALES

Las testimoniales se reportarán en la eventual demanda de medio de control de reparación directa como es un hecho narrado en esta noticia criminal recibida a nivel nacional el día 27 de enero de 2014 en la CÁRCEL NACIONAL MODELO DE BARRANQUILLA, como fe de esta copia de la conciliación que me permite reportar como medio probatorio.

Solicito se surya citar y hacer comparecer a señoras Águeda de la Policía de la patrulla 2-15 de la SILLIN MERRAS, conformada por los patrulleros BERNARDO RAFAEL MIGUEL y CARLOS ATENCIA JARDIN, nos trasladados hasta el lugar de los hechos en aras de verificar lo que sucedió, en el lugar había una gran cantidad de barro producto de un incendio en el edificio y de la Cárcel Modelo, el cual se habían incendiado varios metros en la cual había fallecido por la gravedad de las heridas, y resultaron heridas varias personas heridas, quienes ellos se ratifican del informe en el periodo de prueba y anexos.



DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Usted se servirá Honorable Juez, oficiar al señor Comandante de Policia del Departamento del Atlántico, que notifique a los policiales para que depongan ante su digno despacho sobre los hechos que ellos atendieron el día 27/01/2014 en la Cárcel Nacional Modelo, usted se servirá fijar fecha , hora y día para la correspondiente declaraciones de esos oficiales que se ratifiquen del informe que aparece en la demanda.

Solicito, a Su Señoría se sirva oficiar a la CARCEL NACIONAL MODELO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, para que ponga a disposición de su digno despacho los nombres de quien estaba como Comandante de Guardia y sus sub-aleternos (guardianes) que estaban bajo su mando, el día 27 de enero de 2014 en CARCEL NACIONAL MODELO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, para que una vez aportada esa prueba le pido a Su Señoría se sirva citar y hacer comparecer a los guardianes en fecha y hora señalada para que depongan bajo la gravedad del juramento sobre los hechos de esta demanda, quienes vivieron los lamentables desastres.

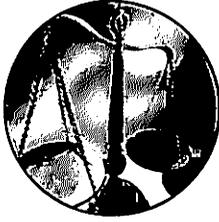
INSPECCION JUDICIAL

Solicito al Honorable Juez, se sirva practicar Inspección Judicial en la Cárcel Nacional Modelo del Distrito de Barranquilla, y solicite que le pongan a su disposición el Libro de Población o donde ellos radican las novedades diarias y que el día 27/01/2014, fue relacionada esos masacrables hechos del incendio del Pabellón B, y también que en ese informe aparece inscrita la máquina del cuerpo de Bomberos del Distrito de Barranquilla, a qué hora penetró a ese penal y hasta que hora terminó el procedimiento, y si dejó el comandante de esa maquina bomberil un informe cuál fue la causa del incendio.

También le solicito al Honorable Juez se sirva practicar Inspección Judicial a la Estación del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Barranquilla, ubicada en la Cra 55 con Calle 53, para que solicite y pongan a su disposición el libro de población o radicador y se verifique cual fue la patrulla que atendió el incendio de la Cárcel Nacional Modelo y quien era en ese entonces el Comandante de la Patrulla y sus tripulantes y se determine hora y fecha de salida y llegada a la Cárcel Nacional Modelo en entrada y salida, y si al penetrar en la Cárcel Modelo fue oportuna e inmediata.

Se sirva oficiar a la **Fiscalía 39 Seccional de la Unidad de Vida, del Distrito de Barranquilla**, para que le envíen copia de la Carpeta de las actuaciones de los Levantamientos del Cadáver en el cual se encuentra consignada la del occiso **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, el cual se encuentra radicado **SPOA 080016001055-2014 00938**.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD APLICABLE

La acción de reparación directa encuentra su fundamento constitucional en lo previsto en el **Art. 90 de la Constitución Política**. Esta norma prevé lo siguiente.

**“ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.
 (...)”**

De la disposición anterior se extraen los elementos que configuran la responsabilidad patrimonial del Estado, los cuales corresponden a una acción u omisión de una autoridad pública, que constituya la causa de un daño que pueda ser calificado como antijurídico.

• EL DAÑO ANTIJURÍDICO.

El daño antijurídico cuya definición no se encuentra en la Constitución ni en la ley, sino en la doctrina española, particularmente en la del profesor Eduardo García de Enterría, ha sido reseñado en múltiples sentencias desde 1991⁴ hasta épocas más recientes⁵, como el perjuicio provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo.

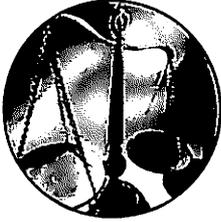
En relación con el daño antijurídico apporto como prueba la diligencia del levantamiento del cadáver de la víctima **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, que fue una de las víctimas fatales del incendio ocurrido en la noche del **Día 27 de Enero de 2014, en la Cárcel Nacional Modelo**, del Distrito de Barranquilla, como prueba me permito aportar Acta de Levantamiento del Cadáver y Registro Civil de Defunción, en la forma tan aberrante y barbárica como quedó el cuerpo totalmente incinerado.

• LA IMPUTABILIDAD

La Imputabilidad es la atribución jurídica que se le hace a la entidad pública del daño antijurídico padecido y por el que, por lo tanto, en principio estaría en la obligación de responder, bajo cualquiera de los títulos de imputación, bien sea a través del régimen subjetivo (falla en el servicio) o del objetivo (riesgo excepcional y daño especial).

Establecida la existencia del hecho dañoso, aborda el Despacho el análisis





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

de la causalidad con el fin de determinar si en el caso concreto dicho daño le puede ser atribuido a la Administración Pública y, por lo tanto, si constituye deber jurídico de ésta, resarcir los perjuicios que del mismo se derivan.

Del material probatorio antes reseñado, que su deceso del **joven ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, fue a consecuencia del incineramiento que sufrió, existiendo responsabilidad del Estado, debido a que también se encuentra probada la falla el servicio por falta de atención inmediata del Director de la Cárcel y de los guardianes que se encontraban prestando el servicio en esa noche de los lamentables hechos.

La Falla del Servicio en mención, se ha producido por cuanto se ha demostrado como hecho notorio que el procedimiento seguido por la Dirección de la Cárcel y el Comandante de Guardia y los guardianes no fue el adecuado, teniendo en cuenta que uno de los incinerados **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, sufrió graves quemaduras en su cuerpo, quienes son responsables: **Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Ministerio de Defensa - Ministerio de Justicia y del Derecho - Instituto Penal Penitenciario y Carcelario INPEC - Dirección de la Cárcel Nacional Modelo - Fiscalía General de la Nación - Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla**, Según la Defensoría del Pueblo, la Cárcel Nacional Modelo de Barranquilla, en la que murieron al menos diecisiete (17) internos y 38 resultaron heridos a causa de un incendio, sufría un hacinamiento del 147%, lo que evidencia una falla del servicio carcelario.

Las informaciones oficiales de dicho organismo, señalaban, según fue publicado en los medios, que esa cárcel tenía una capacidad para **454 internos y en el último registro efectuado el 15 de enero había 1.123 reclusos**.

En el **Pabellón B** en el que ocurrió la tragedia, el hacinamiento aún era mayor ya que teniendo una capacidad para **196 internos**, existía allí una sobrepoblación que superaba el 265% de su capacidad.

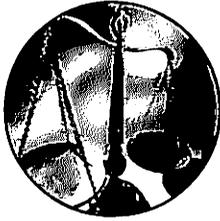
Según el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**, el número de presos en el pabellón incendiado era aún mayor pues albergaba **731 internos**.

El incendio se presentó como protesta por el decomiso a ciertos internos de "**elementos y sustancias prohibidos**" en sus caletas, es decir, de cosas que no tenían por qué hacer presencia en la Cárcel.

El 20 de noviembre de 2013 este establecimiento carcelario ya había vivido un motín que derivó en la destrucción de uno de sus patios y diversos funcionarios resultaron heridos, debido a una pelea de internos

Vertical text or markings along the center line of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

del **pasillo 7** con otras áreas del mismo patio, donde estaban reclusos delincuentes comunes y relacionados con bandas criminales.

A los quince (15) días exactos de su reclusión, es decir, **el día 27 de enero de 2014** en horas de la noche, se presentó una conflagración en la Cárcel Nacional Modelo de Barranquilla, propiciada precisamente por la falla del servicio de las entidades aquí convocadas, a excepción del Distrito de Barranquilla, cuya vinculación a este asunto se motiva por la posterior conducta omisa, negligente y desafortunada de su Cuerpo Oficial de Bomberos.

En ese incendio **pericieron 17 internos** por los efectos de sus quemaduras en el mencionado incendio, entre ellos el joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, de **26 años de edad**, quien había sido recluso en ese establecimiento carcelario **14 días por los presuntos delitos de hurto calificado y agravado, tráfico fabricación o porte de estupefacientes, porte ilegal de arma de fuego.**

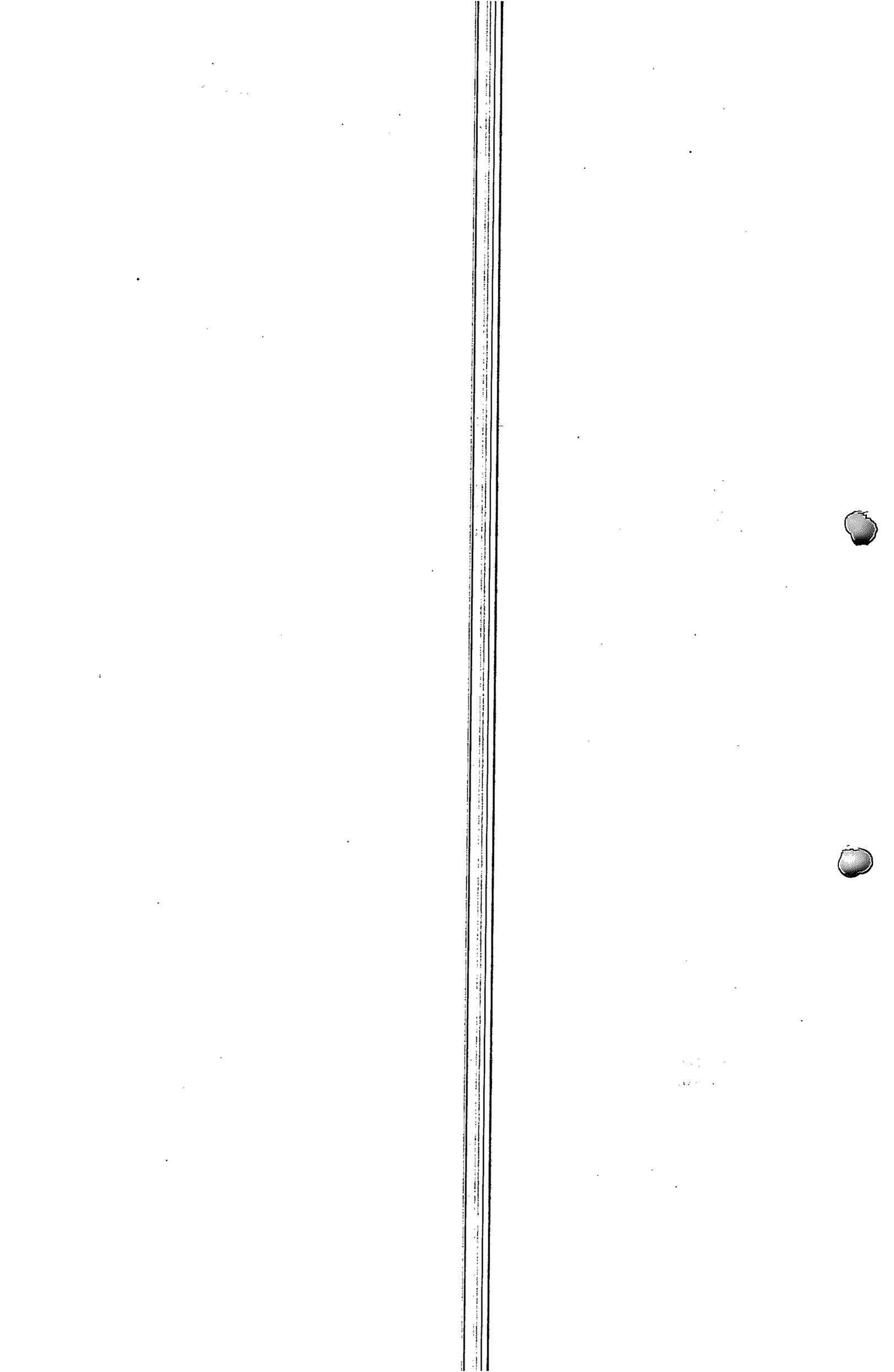
Existen declaraciones que reposan en los medios escritos y hablados en el sentido de que los guardianes del **INPEC**, una vez constataron la existencia del incendio, no quisieron abrir las celdas para que los reclusos salvaran sus vidas, y no llamaron inmediatamente a los bomberos, lo cual se constituyó en un aborrecible y horrendo acto criminal, es decir, en un **HOMICIDIO COLECTIVO**, es decir, una masacre inaudita de **LESA HUMANIDAD** y por lo tanto imprescriptible penalmente, y cuando alguien diferente a los señores del **INPEC** llamó al Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, este cuerpo de bomberos brilló por su negligencia y morosidad en hacer presencia en el lugar del incendio.

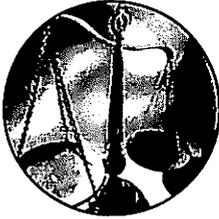
Estos episodios propició una cumbre en la ciudad de Barranquilla denominada por los medios de comunicación como **“CUMBRE POR CRISIS PENITENCIARIA”**, con la participación de representantes del Gobierno Nacional, el Gobernador del Atlántico, el Procurador General de la Nación, la Directora de Política Criminal del Ministerio de Justicia, y la Procuradora delegada del Ministerio de Justicia Para Asuntos Penales.

En consecuencia, el daño, es decir, la muerte de la víctima, resulta casualmente relacionada con la falla, como se probará debidamente en el proceso, aunado a la presanidad del occiso, y otros factores.

La víctima, por ser soltero, veía por la subsistencia de sus padres **NINFA ESTHER CAMARGO LEA y ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA** y de su hermano menor **EMMANUEL JOSUÉ DE LA VEGA CAMARGO**, velando por su familia como un buen hijo y hermano ejemplar, con responsabilidad y consagración.

Para la subsistencia de sus padres y de su hermano menor contribuía con la suma de **\$800.000 mensuales.**





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

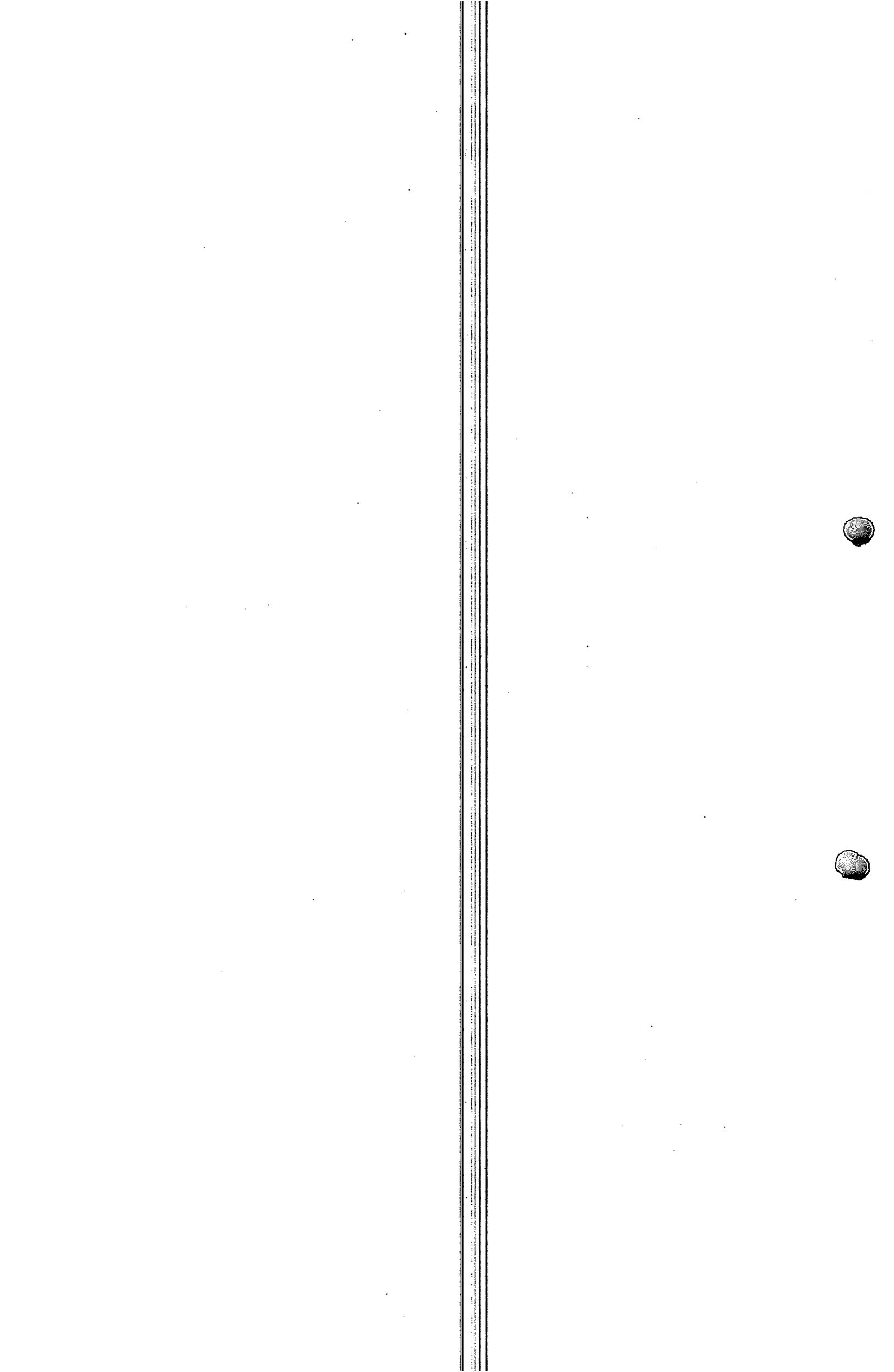
Con la absurda muerte del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, tanto sus padres como su hermanito menor, se han visto perjudicados considerablemente, pues se han lesionado sus intereses familiares con la falla de la administración que compromete su responsabilidad. Por tanto, procede indemnización o reparación de los perjuicios materiales (daño directo -daño emergente y daño indirecto- lucro cesante) y morales (**subjetivos o pretium doloris y objetivados**), unos y otros actuales y futuros, que resultan de la irreparable pérdida de su hijo y hermano protector, circunstancia que los ha sumido en profundo dolor y aflicción.

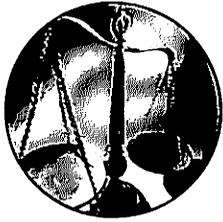
La indemnización de los perjuicios causados (o resarcimiento de perjuicios) a favor de los señores **NINFA ESTHER CAMARGO LEA y ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA** en sus condiciones de padres del occiso y del hermano menor **EMMANUEL JOSUÉ DE LA VEGA CAMARGO**, se determinará en el correspondiente acápite. Igualmente se determinará el monto de los perjuicios morales de sus otros familiares.

Como se ha señalado, y de acuerdo con la evolución del pensamiento jurídico, a los padres del occiso y a su hermanito menor les es pleno el derecho reclamado, porque de ser así, ello sería materializar una aberrante injusticia, que no puede seguir imperando, ya que se trata de la concepción de la familia en términos reales, justos y humanos, y no de la atadura de la familia como creación artificial de la ley; y en ello el progreso de legislación colombiana es evidente, por el avance jurídico del régimen de las prestaciones sociales, deduciéndose que por el carácter de estable y continuo de la relación nace la reparación del perjuicio que causó la muerte de su consanguíneo, produciéndose la certeza del perjuicio y su consecuente indemnización.

El repudiable episodio del incendio que nos ocupa en la Cárcel Nacional Modelo de Barranquilla le dio la vuelta al mundo, convirtiéndose no solamente en un HECHO NOTORIO tanto nacional como internacionalmente, sino en motivo de críticas al estado colombiano, a sus instituciones, con el debido énfasis en el elemento "corrupción administrativa", ineptitud, y violación de los derechos humanos de los internos.

Desde el punto de vista moral los familiares del occiso **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, tienen que cargar además con el penoso fardo y estigma negativo y degradante de que dicho joven, con apenas 15 días de haber ingresado a la Cárcel Nacional Modelo de Barranquilla, no pudo demostrar su inocencia y dejar así limpia su reputación y el buen nombre de su familia, quedando así sus familiares con esa negra mancha moral ante la sociedad.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Los señores **NINFA ESTHER CAMARGO LEA y ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA**, en su condición de padres legítimos del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)** y representantes legales del menor **EMMANUEL JOSUÉ DE LA VEGA CAMARGO**, hermano de la mencionada víctima fatal, y de su nieto hijo de la víctima, **MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR**, y también los señores **JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO, ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, LUIS ALBERTO DE LA VEGA CAMARGO, DIDIER FERNEL DE LA VEGA CAMARGO y KELLY JOHANNA OSPINO ACUÑA**, en sus condiciones de hermanos del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)** los cuatro primeros nombrados, y de cuñada la última nombrada por ser la esposa de **JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO** (hermano de la víctima fatal), me han conferido poder especial para el ejercicio del presente medio de control de reparación directa.

* **NEXO DE CAUSALIDAD.**

Del material probatorio aportado al expediente, se desprende que la muerte del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.)**, se produjo por el incendio del Pabellón B, en el que ocurrió la tragedia, el hacinamiento aún era mayor ya que teniendo una capacidad para 196 internos, existía allí una sobrepoblación que superaba el 265% de su capacidad.

Según el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**, el número de presos en el pabellón incendiado era aún mayor pues albergaba 731 internos.

El incendio se presentó como protesta por el decomiso a ciertos internos de "elementos y sustancias prohibidos" en sus caletas, es decir, de cosas que no tenían por qué hacer presencia en la Cárcel.

El 20 de noviembre de 2013 este establecimiento carcelario ya había vivido un motín que derivó en la destrucción de uno de sus patios y diversos funcionarios resultaron heridos, debido a una pelea de internos del pasillo 7 con otras áreas del mismo patio, donde estaban reclusos delincuentes comunes y relacionados con bandas criminales, y la falla en el servicio por no existir presencia de los guardianes de la **CÁRCEL NACIONAL MODELO DE BARRANQUILLA**.

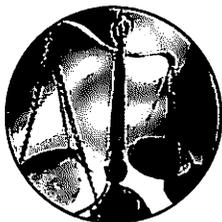
TASACIÓN DE PERJUICIOS.

El Despacho avocará el estudio de los perjuicios en el siguiente orden:

- **Perjuicios Morales.**

La parte accionante solicita el reconocimiento y pago de los perjuicios morales correspondientes, con ocasión de la muerte por incineramiento





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

del joven ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (q.e.p.d.).

Al respecto, el Despacho trae a colación lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sala Plena, aditada 28 de agosto de 2014, C.P. Dra. Olga Valle De La Hoz, de la que se extrae lo siguiente, referente al perjuicio moral en caso de lesiones personales:

PERJUICIOS MATERIALES - Lucro cesante I LUCRO CESANTE - Reconocido a víctima / TASACION DEL LUCRO CESANTE - Totalidad del salario más veinticinco por ciento de prestaciones sociales / ACTUALIZACION DEL LUCRO CESANTE - Comprende indemnización consolidada más indemnización futura o anticipada. De esta manera, procede el reconocimiento de los perjuicios materiales en su modalidad de lucro cesante, para lo cual se tomará como base, la totalidad del salario certificado por la entidad, teniendo en cuenta que la incapacidad dictaminada es del 100% y se le sumará el 25% correspondiente a las prestaciones sociales, para un total de \$478.720, suma que debe ser actualizada con la siguiente fórmula. (...) La indemnización comprende dos periodos, uno consolidado que se cuenta desde el momento de los hechos hasta la fecha de la presente providencia, para un total 191 meses (...) La liquidación de la indemnización futura o anticipada, va desde el momento de esta sentencia hasta la vida probable de la víctima, para un total de 486,36 meses.

CRITERIO DE UNIFICACION - Perjuicios morales en caso de lesiones personales / CRITERIO DE UNIFICACION LIQUIDACION DE PERJUICIOS MORALES POR LESIONES A VICTIMA DIRECTA - Para determinar el monto indemnizatorio en salarios mínimos se tendrá en cuenta la gravedad o levedad de la lesión / GRAVEDAD O LEVEDAD DE LESION DE VICTIMA DIRECTA - Determina el monto de indemnizatorio del perjuicio moral en salarios mínimos / LIQUIDACION DE PERJUICIOS MORALES A VICTIMAS INDIRECTAS - Porcentaje de acuerdo a nivel de **relación con el lesionado / NIVEL DE RELACION CON LESIONADO - Establece porcentaje de liquidación de perjuicios morales a víctimas indirectas / GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA LESION Y NIVELES DE RELACION - Se determinarán y motivarán de conformidad con lo probado en el proceso. **Se fija como referente en la liquidación del perjuicio moral, en los eventos de lesiones, la valoración de la gravedad o levedad de la lesión reportada por la víctima. Su manejo se ha dividido en seis (6) rangos (...)** Deberá verificarse la gravedad o levedad de la lesión causada a la víctima directa, la que determinará el monto indemnizatorio en salarios mínimos. Para las víctimas indirectas se asignará un porcentaje de acuerdo con el nivel de relación en que éstas se hallen respecto del lesionado, conforme al cuadro. La**





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

gravedad o levedad de la lesión y los correspondientes niveles se determinarán y motivarán de conformidad con lo probado en el proceso.

CRITERIO DE UNIFICACION - Reparación del daño moral en caso de lesiones personales / CRITERIO DE UNIFICACION - Gravedad de la lesión / GRAVEDAD DE LA LESION - Niveles / RANGOS DE REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES - Seis niveles / REPARACION DEL DAÑO MORAL POR LESIONES PERSONALES NIVEL UNO - Comprende víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno filiales /

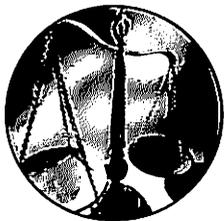
INDEMNIZACION NIVEL UNO - Debe verificarse el nivel de relación con el fallecido

Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes). Tendrán derecho al reconocimiento de 100 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 80 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 60 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 40 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 20 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 10 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

CRITERIO DE UNIFICACION - Reparación del daño moral en caso de lesiones personales / CRITERIO DE UNIFICACION - Gravedad de la lesión / GRAVEDAD DE LA LESION - Niveles / REPARACION DEL DAÑO MORAL POR LESIONES PERSONALES NIVEL DOS - Comprende relación afectiva de; segundo grado de consanguinidad o civil, abuelos, hermanos y nietos / INDEMNIZACION NIVEL DOS - Debe verificarse el nivel de relación con el lesionado

Nivel No. 2. Donde se ubica la relación afectiva, propia del segundo grado de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos), obtendrán el 50% del valor adjudicado al lesionado o víctima directa, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se describe: tendrán derecho al reconocimiento de 50 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 40 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior a'l 50%; a 30 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 20 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

30%; a 10 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior a 10%.

CRITERIO DE UNIFICACION - Reparación del daño moral en caso de lesiones personales I CRITERIO DE UNIFICACION - Gravedad de la lesión / GRAVEDAD DE LA LESION - Niveles / REPARACION DEL DAÑO MORAL POR LESIONES PERSONALES NIVEL TRES - Comprende relación afectiva del tercer grado de consanguinidad o civil / INDEMNIZACION NIVEL TRES - Debe verificarse el nivel de relación con el lesionado Nivel No. 3. Está comprendido por la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil. Adquirirán el 35% de lo correspondiente a la víctima, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se indica: tendrán derecho al reconocimiento de 35 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 28 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 21 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 14 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 7 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 3,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%. CRITERIO DE UNIFICACION - Reparación del daño moral en caso de lesiones personales / CRITERIO DE UNIFICACION - Gravedad de la lesión / GRAVEDAD DE LA LESION - Niveles / REPARACION DEL DAÑO MORAL POR LESIONES PERSONALES NIVEL CUATRO - Comprende relación afectiva del cuarto grado de consanguinidad o civil Nivel No. 4. Aquí se ubica la relación afectiva propia del cuarto grado de consanguinidad o civil Se reconocerá el 25% de la indemnización tasada para el lesionado, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se señala: tendrán derecho al reconocimiento de SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 20 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 15 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 10 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 5 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 2,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior a 1% e inferior al 10%.

CRITERIO DE UNIFICACION - Reparación del daño moral en caso de lesiones personales / CRITERIO DE UNIFICACION - Gravedad de la lesión / GRAVEDAD DE LA LESION - Niveles / REPARACION DEL DAÑO MORAL POR LESIONES PERSONALES NIVEL CINCO - Comprende relaciones afectivas no familiares terceros damnificados / INDEMNIZACIONES NIVEL CINCO - Debe verificarse el nivel de



DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

relación con el lesionado Nivel No. 5. Comprende las relaciones afectivas no familiares (terceros damnificados). Se concederá el 15% del valor adjudicado al lesionado, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se presenta: tendrán derecho al reconocimiento de 15 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 12 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 9 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 6 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 3 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 1,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 1% e inferior al 10%.

CRITERIO DE UNIFICACION - Reparación del daño moral en caso de lesiones personales / CRITERIO DE UNIFICACION - Gravedad de la lesión / GRAVEDAD DE LA LESION - Niveles / REPARACION DEL DAÑO MORAL POR LESIONES PERSONALES NIVEL CINCO - Comprende relaciones afectivas no familiares terceros damnificados / INDEMNIZACIONES NIVEL CINCO - Debe verificarse el nivel de relación con el lesionado Nivel No. 5. Comprende las relaciones afectivas no familiares (terceros damnificados). Se concederá el 15% del valor adjudicado al lesionado, de acuerdo con el porcentaje de gravedad de la lesión, como se presenta: tendrán derecho al reconocimiento de 15 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%; a 12 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 40% e inferior al 50%; a 9 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 30% e inferior al 40%; a 6 SMLMV si la gravedad de la lesión es igual o superior al 20% e inferior al 30%; a 3 SMLMV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 10% e inferior al 20% y, por último, a 1,5 SMLMV en los eventos en que la gravedad de la lesión sea igual o superior al 1% e inferior al 10%.

De la jurisprudencia en cita se desprende, que en el presente caso que se condene a los entes demandados en abstracto, al reconocimiento y pago de los perjuicios morales, materiales, daños emergentes y lucro cesantes a los de los señores: **NINFA ESTHER CAMARGO LEA** y **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA** padres de la víctima y además el hijo menor de la víctima de nombre **MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR**, y de sus **hermanos** los señores **JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO**, **ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO**, **LUIS ALBERTO DE LA VEGA CAMARGO**, **DIDIER FERNEL DE LA VEGA CAMARGO** y su cuñada **KELLY JOHANNA OSPINO ACUÑA**, por la pérdida del fallecimiento fatal del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO (Q.E.P.D.)**; en el momento que se demuestre la culpabilidad de los entes demandados.



DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Lo anterior, con fundamento en (o establecido en el artículo 172 del C.C.A., señalándose los siguientes criterios para la liquidación respectiva:

- **Perjuicios Materiales (Lucro Cesante).**

En cuanto a este perjuicio, de igual manera se condenará al Distrito Especial de Barranquilla en abstracto, bajo los mismos criterios de liquidación señalados para los perjuicios de tipo moral.

Por último, en cuanto a la solicitud de reconocimiento de perjuicios morales por parte de los señores **NINFA ESTHER CAMARGO LEA** y **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA** padres de la víctima y además el hijo menor de la víctima de nombre **MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR**, y de sus hermanos los señores **JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO**, **ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO**, **LUIS ALBERTO DE LA VEGA CAMARGO**, **DIDIER FERNEL DE LA VEGA CAMARGO** y su cuñada **KELLY JOHANNA OSPINO ACUÑA**.

Que en la eventualidad se va a demostrar la relación afectiva con el directo afectado. Lo anterior, con fundamento en lo expuesto por el H. Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso administrativo - Sección Tercera, en la sentencia de 23 de abril de 2008. C.P. Doctora Ruth Stela Correa Palacio, cuyo aparte se transcribe a continuación:

“DAÑO MORAL - Presunción. Parientes / **PARENTESCO** - Prueba. Presunción daño mora!

La jurisprudencia de esta Corporación ha inferido el daño moral en los parientes hasta el 2° grado de consanguinidad, de tal manera que demostrada la calidad de padres, hijos, hermanos, abuelos, tal demostración se tiene como hecho indicador que permite inferir que el daño causado a sus parientes en esos grados de consanguinidad, les causa dolor moral; igual inferencia se ha predicado en relación con cónyuges y compañeros (ras) permanentes. Se parte como hecho conocido, del parentesco debidamente acreditado, en el primero y segundo grado de consanguinidad, y de las reglas de la experiencia que enseñan que entre los familiares más cercanos se crean vínculos de amor y afecto, y que la pérdida o enfermedad de uno de ellos causa grave afectación a los demás, lo que permite inferir el dolor moral que les produjo el daño sufrido por su pariente. En caso de no llegar a demostrarse el parentesco, quienes se consideren afectados de alguna manera con el daño sufrido por otro, corren con la carga de demostrar el dolor que dicen haber sufrido. Del mismo modo, quien pretenda el reconocimiento de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante por la pérdida de la ayuda económica que recibía de la víctima, sin que acredite el parentesco a que se ha hecho

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

Faint, illegible text at the top right of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

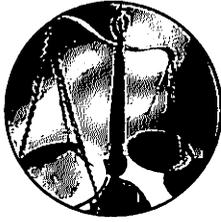
Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

referencia, tendrá la carga de demostrar la existencia de tal daño. Además, como no se demostró si la víctima estaba detenida en calidad de sindicado o de condenado ni cuánto tiempo llevaba privado de la libertad, lo cual es una carga de la entidad demandada, y no se desvirtuó la afirmación de los testigos de que el señor Julio César Patiño mantenía a su familia, habrá lugar a condenar por este concepto. Nota de Relatoría: Ver Sentencia de abril de 2006, Exp. 14908, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

Que en el evento se Declare patrimonial y administrativamente responsable al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por los perjuicios ocasionados a los señores Del menor **EMMANUEL JOSUÉ DE LA VEGA CAMARGO**, hermano de la mencionada víctima fatal, y quien está representado en esta solicitud de conciliación extrajudicial por sus padres **NINFA ESTHER CAMARGO LEA** y **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA** y además el hijo menor de la víctima de nombre **MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR**.

—De los señores **JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO**, **ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO**, **LUIS ALBERTO DE LA VEGA CAMARGO**, **DIDIER FERNEL DE LA VEGA CAMARGO** y **KELLY JOHANNA OSPINO ACUÑA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 72.282.661, 72.342.763, 1.143.448.812.

Es competente señor Juez por la Naturaleza de la demanda y la vecindad de las partes.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

1. PADRES DEL OCCISO:

A) Indemnización causada:

1. POR PERJUICIOS MATERIALES:

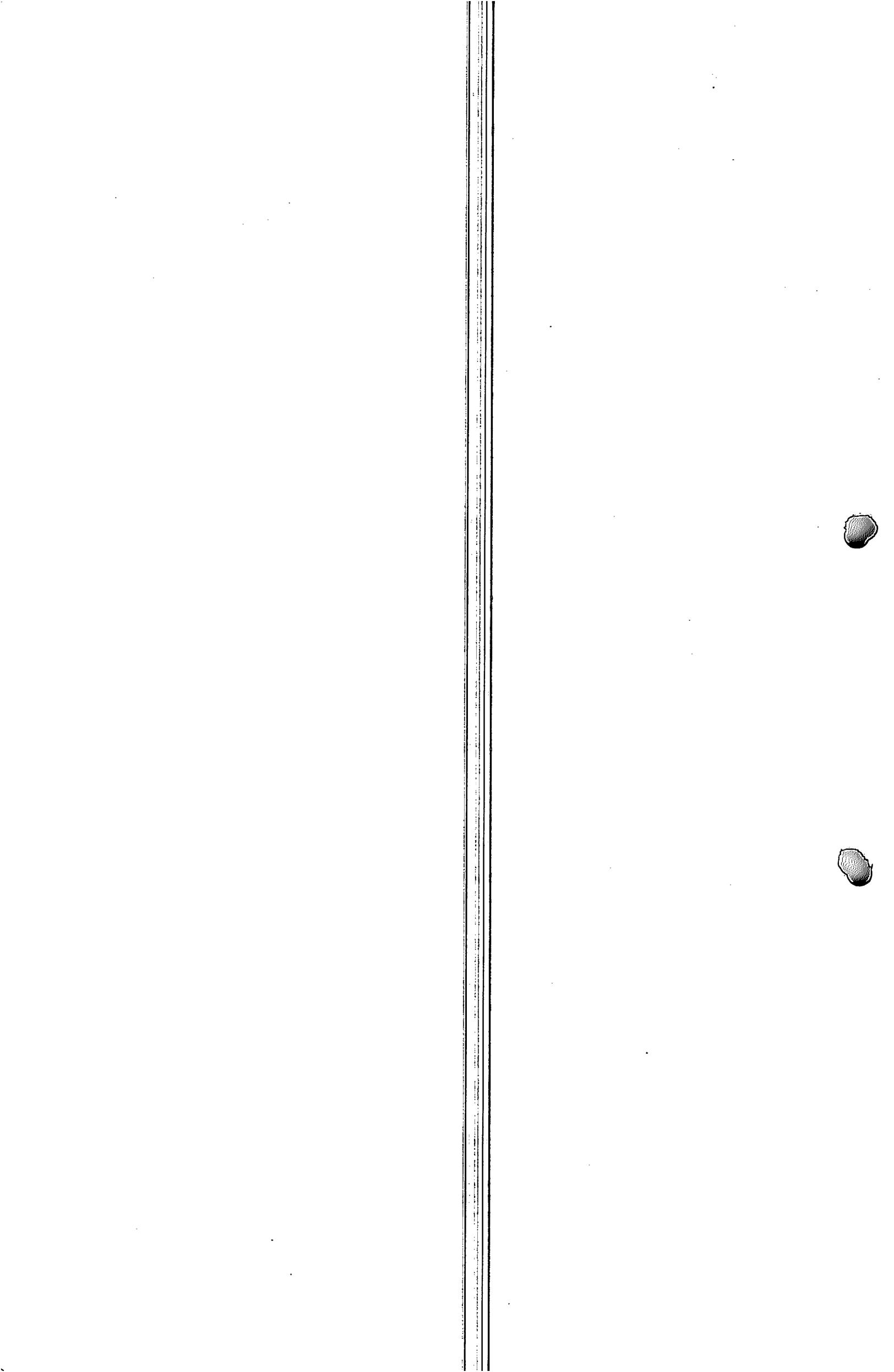
1.1. Daño emergente:

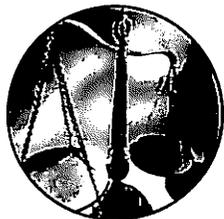
a) Gastos funerarios: \$4.000.000

b) El occiso estaba sosteniendo y velando por la subsistencia de sus padres y de su hermano menor, obligación que está truncada por el acaecimiento del infortunado y lamentable hecho, por lo cual la entidad demandada deberá resarcir el valor que con la conducta imputada impidió se sirviera ésta, resultando, en consecuencia, un interés legítimo que permite calificar el perjuicio como ceno y directo.

Tomando como base desde la fecha de ocurrencia del hecho hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia o fallo definitivo (aproximadamente 36 meses) y considerando que estos recibían la suma de \$800.000 mensuales, ello arroja un total de \$28.800.000

b) Por causa de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, el daño o perjuicio actual debe ser reparado en dinero de igual valor, por





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

consiguiente, la suma de \$ \$28.800.000 (considerando que el proceso solamente durará 3 años, es decir, 36 meses, deberá actualizarse de acuerdo con la fórmula de las matemáticas financieras desde la fecha de acaecimiento del hecho y el período transcurrido hasta la fecha de ejecutoria del fallo definitivo, que a la fecha de presentación de esta solicitud solamente asciende a \$28.800.000

1.2 Lucro cesante:

a) Tomando como base la fecha del acaecimiento del hecho hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia, y tomando como patrón el salario mínimo legal mensual del año 2014, que es la suma de \$616.000, calculando tal ejecutoria en 35 meses los mismos 3 años), y teniendo en cuenta que el procedió mensual que ganaba el occiso era de dos salarios mínimos legales mensuales, y descontando la diferencia de lo que esta entregaba a sus padre y a su hermano menor (\$800.000), queda una diferencia de \$432.000 mensuales, cantidad que multiplicada por los 36 meses, arroja un total de \$15.552.000

b) Como el dinero para la subsistencia debió ser percibido desde el día a que se contrae el fallecimiento y la fecha de ejecutoria de la sentencia, se produce un interés comercial y de desvalorización de la moneda, resulta de esta operación:

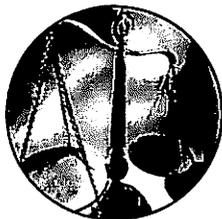
- Interés causado (desde el momento en que ocurrió el hecho) 36% anual; 0.1% diario, lo cual se calculará en su oportunidad

e) INDEMNIZACIÓN FUTURA MANIFESTACIÓN DE LUCRO CESANTE POR DAÑO FUTURO:

De no haberse producido la muerte del señor ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO, habría sobrevivido, de acuerdo con el promedio de vida que certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, hasta los sesenta y ocho (68) años de edad y velado durante ese lapso por la subsistencia, sin que nada le faltare a su familia, pues ésta era una obligación que estaba cumpliendo y seguiría cumpliendo en virtud de su responsabilidad y consagración y el carácter continuo de la relación o vínculo de parentesco, resultando por tanto un interés directo que nos permite calificar el perjuicio inequívocamente como cierto.

Establecida la edad del occiso en 26 años, se tiene que desde el momento de su muerte hasta la edad de 68 años resulta una diferencia de 42 años más de vida probable, lo que arroja un total de 504 meses, factor que multiplicado por lo que devengaba mensualmente el occiso, esto es, la cantidad de dos salarios mínimos legales mensuales (\$1.232.000), suma que multiplicada por los 504 meses, arroja un total de \$620.928.000





31

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

En el siguiente SUBTOTAL no se incluyen los valores de los primeros 36 meses, porque de hacerlo se estaría cobrando doblemente:

SUBTOTAL = \$620.928.000 + 4.000.000 (gastos funerarios) = \$624.928.000

2.- PERJUICIOS MORALES:

2.1 Objetivados:

El hermano menor del occiso, de nueve (9) años de edad, estaba estudiando, debidamente matriculado, y por el hecho u omisión imputados a la administración, por carecer de los recursos que el fallecido le proporcionaba no podrá proseguir sus estudios, pues no tiene garantizado ya su comida, su vestido, su merienda, el transporte, y de esta manera se esfuman las grandes y positivas esperanzas de ayuda y sostenimiento debido al lamentable infortunio familiar aquí descrito.

Se estima este perjuicio en la suma de \$30.000.00

2.2 Subjetivos:

En mil gramos de oro (1.000 au), y según el Banco de la República de Colombia, el gramo de oro, a la fecha del día 11 de febrero de 2014, tiene un valor de \$ \$84,484, suma que multiplicada por 1.000 arroja un total de \$84.484.000

SUBTOTAL = \$114.484.000

RESUMEN DE PERJUICIOS:

Materiales: \$624.928.000 ✓

Morales: \$114.484.000

TOTAL: \$739.412.000

Por ahora, y solamente con la finalidad de concretar un acuerdo conciliatorio, se dejan hasta ahí los perjuicios, dejando sentado que en caso de una eventual demanda de medio de control de reparación directa se incluirán otros daños emergentes, el factor de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y el pago de los perjuicios morales a los demás familiares el occiso.

NOTIFICACIONES:

—El suscrito apoderado y mis representados recibimos notificaciones en Barranquilla en Calle 70 No. 41-27, Of. 307, Edificio Monarca Imperial. Mi correo electrónico es: jairo.0422@hotmail.com





DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

—El MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO recibe notificaciones en Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 6-64, Localidad Candelaria, Tel. 3811700, Correo Electrónico: www.minhacienda.gov.co

—El MINISTERIO DE DEFENSA recibe notificaciones en Bogotá D.C. en la Avenida El Dorado con Carrera 52, barrio Can, Localidad Teusaquillo, Correo Electrónico: www.mindefensa.gov.co

—El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO recibe notificaciones en Bogotá D.C. en su Sede Principal ubicada en la Carrera 9 No. 12 C - 10 Piso 7 - **Bogotá** D. C., Correo Electrónico: www.minjusticia.gov.co

—El INSTITUTO PENAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC recibe notificaciones en Bogotá D.C. en la Calle 26 No. 27-48, Correo Electrónico: www.inpec.gov.co

—La DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL NACIONAL MODELO recibe notificaciones a través del INPEC

—La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN recibe notificaciones en Bogotá, a través de su Presidente o Director, esto es, el Fiscal General de la Nación, doctor EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT en la Diagonal 22B No. 52-01, Ciudad Salitre, Bogotá, Correo Electrónico: www.fiscalia.gov.co

—El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA recibe notificaciones en Barranquilla a través de la alcaldesa, doctora ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en el Paseo Bolívar de esta ciudad en la calle 34 entre Carreras 43 y 44, Correo Electrónico: barranquilla.gov.co

—La NACIÓN recibe notificaciones a través de su representante legal, esto es, el Procurador General de la Nación, doctor ALEJANDRO ORDOÑEZ, en Bogotá D.C. en el Centro de Atención al Público, ubicado en la Carrera 5ª No. 15-60, Correo Electrónico: www.procuraduria.gov.co.

—Estoy notificando a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, por vía medio electrónico, al correo buzonjudicial@defensajuridica.gov.co , también le estoy enviando por correo de SERVIENTREGA copia del traslado de la demanda A LA Carrera 7 No.75-66 Piso 2 y 3, Bogotá D.C.

Atentamente,

JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
C.C. No. 8.684.849 de Barranquilla
T.P. N° 30.757 del C.S. de la Judicatura

Calle 70 No. 41-27 Piso 3. Oficina 307 Edificio Monarca Imperial.
TEL. 3184297 CEL. 320-5212064
Barranquilla - Colombia

JOLCANO 3 ADMINISTRATIVO

12 JUNIO

2012

JAIRO HENRIQUEZ

8684849

30757



Jairo Henriquez

1605

JH



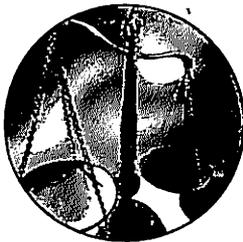
73

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E.S.D.

REF. PODER ESPECIAL

NINFA ESTHER CAMARGO LEA y ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 32.720.182 y 7.417.320, respectivamente, con residencia y domicilio en el Distrito de Barranquilla, ubicada en la **Carrera 11 No. 14-47**, actuando en nuestros propios nombres en nuestra condición de padres legítimos del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO** (q.e.p.d.) y también en nombre y representación de nuestro nieto menor de edad **MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR**, hijo natural de la víctima **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO** (q.e.p.d.) en la relación que mantuvo con la señora **ANGYE ESCOBAR FLOREZ**, existe ese único hijo, el cual lo tenemos en nuestra potestad, manifestamos a usted respetuosamente que conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor **JAIRO ANTONIO HENRÍQUEZ FERREIRA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 8.684.849 expedida en Barranquilla, abogado, con T.P. No. 30.757 del C.S.J., residenciado en este Distrito de Barranquilla en la Calle 70 No. 41-27, Of. 307, Edificio Monarca Imperial, para que de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 23 de 1991 en concordancia con el Decreto 1716 del 14 de Mayo de 2009, reglamentario del artículo 13 de la Ley 1285 del 22 de Enero de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Capítulo V de la Ley 640 de 2001 y la Ley 1395 de 2.010, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el Código General del Proceso**, nos represente ante ustedes con el fin de someter al Procedimiento de Conciliación Extrajudicial en materia administrativa la reclamación solicitada y llevar a cabo **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, como requisito de procedibilidad para impetrar demanda **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**, de que trata el artículo 86 del C.C.A., modificado por el artículo 31 de la ley 446 de 1.998 y/o el Artículo 140 del Código Administrativo y de de lo Contencioso Administrativo, contra: **La NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA - MINISTERIO DE DEFENSA - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - INSTITUTO PENAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL NACIONAL MODELO - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** (este último por la no llegada a tiempo y falta de intervención oportuna y profesional de su Cuerpo Oficial de Bomberos), así como contra cualquier otra entidad pública del Estado colombiano, sobre la cual recaiga la responsabilidad demostrada dentro de este proceso por los hechos, acciones, omisiones y las demás causas imputables a tales entidades o autoridades estatales, a fin de obtener la **reparación integral del daño sufrido, tanto material como moral, POR LAS FALLAS DEL SERVICIO** debido a las condiciones inhumanas en que se encontraba nuestro citado hijo **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO** (q.e.p.d.), quien tenía 13 días de haber sido recluido en ese centro carcelario con medida de aseguramiento preventiva, las omisiones de los agentes guardianes del **INPEC** y su posterior muerte injustificada en los hechos ocurridos al interior de la **CÁRCEL NACIONAL MODELO DE BARRANQUILLA** en donde fue una de las víctimas fatales de un incendio que constituyó un **HECHO NOTORIO** de



DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

resonancia y conocimiento nacional y mundial ocurrido en la noche del día 27 de enero de 2014. Este poder faculta a nuestro apoderado para actuar en nombre de nuestros demás consanguíneos en los términos de ley.

Nuestro citado hijo **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO** (q.e.p.d.) se desempeñaba como comerciante informal, y nosotros, sus padres, como nuestro hijo menor **EMMANUEL JOSUÉ DE LA VEGA CAMARGO** dependíamos económicamente de él, de manera que hemos quedado totalmente desamparados.

El doctor **JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA** queda ampliamente facultado, además de lo establecido en el artículo 70 del C.P.C. y el Art. 77 del Código General del Proceso y los pertinentes del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para presentar nuestra **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONVOCAR A LOS EVENTUALES DEMANDADOS A DILIGENCIA O AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL,** representarnos en ella en forma amplia y suficiente, presentar nuestras exigencias conciliatorias, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas tal como lo pregona el **Art, 70 del C.P.C.**

Sírvase, Honorable Procurador reconocerle Personería Jurídica a nuestro apoderado dentro del termino del presente mandato.
Atentamente,

Ninfa Camargo Lea
NINFA ESTHER CAMARGO LEA
C.C. No. 32.720.182 de Barranquilla

Adolfo Vega
ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA
C.C. No. 7.417.320 de Barranquilla

Acepto:

Jairo Antonio Henriquez Ferreira
JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
C.C. No. 8.684.849 de Barranquilla
T.P. N° 30.757 del C.S. de la Judicatura

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

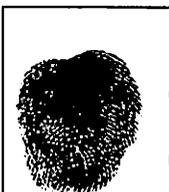
Ante el suscrito Notario Décimo del
Círculo de Barranquilla compareció:

**ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA
CERDA**

Cédula de Ciudadanía Nro.7917320

y declaró que la firma y huella dactilar que
aquí aparecen, son las suyas y por lo tanto
son auténticas.

En Barranquilla, el 21/04/2015 a las 10:02:06 AM
se presento:



Impresión dactilar

Adolfo Cerda

Firma



1 2 0 2 6 9

NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el suscrito Notario Décimo del
Círculo de Barranquilla compareció:

NINFA ESTHER CAMARGO LEA

Cédula de Ciudadanía Nro.32720182

y declaró que la firma y huella dactilar que
aquí aparecen, son las suyas y por lo tanto
son auténticas.

En Barranquilla, el 21/04/2015 a las 10:01:11 AM
se presento:



Impresión dactilar

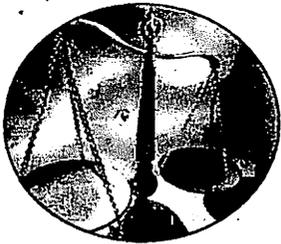
Ninfa Camargo

Firma



1 2 0 2 6 8





75

DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF. PODER ESPECIAL

JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO, ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, LUIS ALBERTO DE LA VEGA CAMARGO, DIDIER FERNEL DE LA VEGA CAMARGO y KELLY JOHANNA OSPINO ACUÑA, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 72.282.661, 72.342.763, 1.143.448.812, 1.139.614.328 y 22.741.826 respectivamente, con residencia y domicilio en el Distrito de Barranquilla, actuando en nuestros propios nombres en nuestra condición de hermanos del joven **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO** (q.e.p.d.), los cuatro primeros nombrados, y de su cuñada la última nombrada por ser la esposa de **JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO**, manifestamos a usted respetuosamente que conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor **JAIRO ANTONIO HENRÍQUEZ FERREIRA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 8.684.849 expedida en Barranquilla, abogado, con T.P. No. 30.757 del C.S.J., residenciado en la ciudad de Barranquilla en la Calle 70 No. 41-27, Of. 307, Edificio Monarca Imperial, para que de conformidad con lo dispuesto en **LA LEY 23 DE 1991 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1716 DEL 14 DE MAYO DE 2009, REGLAMENTARIO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1285 DEL 22 DE ENERO DE 2009, EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 446 DE 1998, EL CAPÍTULO V DE LA LEY 640 DE 2001 Y LA LEY 1395 DE 2.010, Y EN CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, para que en nuestro nombre presente ante usted **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**, de que trata el Art. 86 del C.C.A., modificado por el Art.31 de la Ley 446/1998 y/o el Art. 140 del C.C.A. del Atlántico contra: **La NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA - MINISTERIO DE DEFENSA - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - INSTITUTO PENAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL NACIONAL MODELO - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** (este último por la no llegada a tiempo y falta de intervención oportuna y profesional de su Cuerpo Oficial de Bomberos), así como contra cualquier otra entidad pública del Estado colombiano, sobre la cual recaiga la responsabilidad demostrada dentro de este proceso por los hechos, acciones, omisiones y las demás causas imputables a tales entidades o autoridades estatales, a fin de **obtener la reparación integral del daño sufrido, tanto material y moral, como por LAS FALLAS del SERVICIO, debido a las condiciones infrahumanas** en que se encontraba nuestro citado familiar **ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO** (q.e.p.d.), quien tenía **13 días** de haber sido recluido en ese centro carcelario con medida de aseguramiento preventiva, las omisiones de



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUO DE BARRANQUILLA
CARA EN BLANCO

DOCUMENTO CAS
NOTARIA DEC
LE. CIRCULO
BARRANQUILLA
DOCUMENTO

DOCUMENTO
NOTARIA
DEL C
BARR
DOCUMENTO

DOCUMENTO
NOTARIA
DEL C
BARR
DOCUMENTO



DR. JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Administrativos, Civil, Penal

NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
ABOGADO TITULADO

los agentes guardianes del **INPEC** y su posterior muerte injustificada en los hechos ocurridos al interior de la **CÁRCEL NACIONAL MODELO DE BARRANQUILLA**, en donde fue una de las víctimas fatales de un incendio que constituyó un **HECHO NOTORIO** de resonancia y conocimiento nacional y mundial ocurrido en la noche del día 27 de enero de 2014. Este poder faculta a nuestro apoderado para actuar en nuestra representación.

ADO
 IMA
 DE

El doctor **JAIRO ANTONIO HENRÍQUEZ FERREIRA** queda ampliamente facultado, además de lo establecido en el artículo 70 del C.P.C. y el Art. 77 del Código General del Proceso y los pertinentes del Código Contencioso Administrativo, representarnos en ella en forma amplia y suficiente, presentar nuestras exigencias de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, tal como lo pregona el Art. 70 del C.P.C.

NOTO CASA
 ARIA DÉCIM.
 CÍRCULO DE
 ANQUILLA
 CASADO

Sírvase Honorable Juez, reconocerle Personería Jurídica a nuestro apoderado dentro del término del presente mandato.

Atentamente,

Juan Carlos De la Vega Camargo
JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO
 C.C. No. 72.282.661 de Barranquilla

Estiben de la Vega Camargo
ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO
 C.C. No. 72.342.763 de Barranquilla

Luis Alberto De la Vega Camargo
LUIS ALBERTO DE LA VEGA CAMARGO
 C.C. No. 1.143.448.812 de Barranquilla

Didier Fernel
DIDIER FERNEL DE LA VEGA CAMARGO
 C.C. No. 1.139.614.328 de Barranquilla

Kely Johanna Ospino Acuña
KELY JOHANNA OSPINO ACUÑA
 C.C. No. 22.741.826 de Barranquilla

Acepto:

Jairo Antonio Henriquez Ferreira
JAIRO ANTONIO HENRÍQUEZ FERREIRA
 C.C. No. 8.684.849 de Barranquilla
 T.P. N° 30.757 del C.S. de la Judicatura

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Décimo del Círculo de Barranquilla compareció:

KELY JOHANNA OSPINO ACUÑA

Cédula de Ciudadanía Nro.22741826
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que allí aparecen es la suya. La huella dactilar En Barranquilla, el 24/01/2015 a las 09:45:19 AM se presento:

Kely Johanna Ospino Acuña
 Firma

Jorge Andres Perez Verdooren
 Impresion dactilar

JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN
 NOTARIO
 ENCARGADO

105923

NOTO CASA
 ARIA DÉCIM.
 CÍRCULO DE
 ANQUILLA
 CASADO



NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Décimo del
Círculo de Barranquilla compareció:

**JUAN CARLOS DE LA VEGA
CAMARGO**

Cédula de Ciudadanía Nro.72282561
y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y la firma que allí
aparecen es la suya. La huella dactilar
En Barranquilla, el 24/01/2015 a las 09:43:31 AM
se presento:

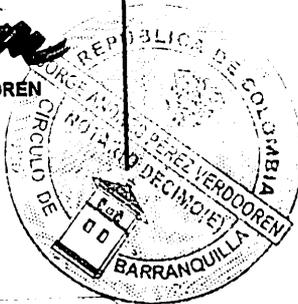


Impresión dactilar

Juan Carlos de la Vega
Firma

Jorge Andres Perez Verdooren
**JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN
NOTARIO
ENCARGADO**

105925



NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Décimo del
Círculo de Barranquilla compareció:

**ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA
CAMARGO**

Cédula de Ciudadanía Nro.72342763
y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y la firma que allí
aparecen es la suya. La huella dactilar
En Barranquilla, el 24/01/2015 a las 09:43:18 AM
se presento:



Impresión dactilar

Estiben Enrique de la Vega
Firma

Jorge Andres Perez Verdooren
**JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN
NOTARIO
ENCARGADO**

105920



NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Décimo del
Círculo de Barranquilla compareció:

**DIDIER FERNEL DE LA VEGA
CAMARGO**

Cédula de Ciudadanía Nro.1139614328
y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y la firma que allí
aparecen es la suya. La huella dactilar
En Barranquilla, el 24/01/2015 a las 09:45:34 AM
se presento:

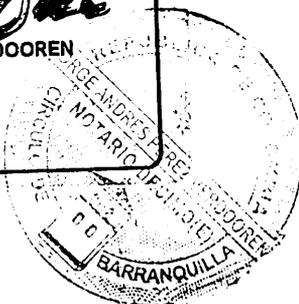


Impresión dactilar

Didier Fernel de la Vega
Firma

Jorge Andres Perez Verdooren
**JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN
NOTARIO
ENCARGADO**

105925



NOTARÍA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Décimo del
Círculo de Barranquilla compareció:

**LUIS ALBERTO DE LA VEGA
CAMARGO**

Cédula de Ciudadanía Nro.1143448812
y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y la firma que allí
aparecen es la suya. La huella dactilar
En Barranquilla, el 24/01/2015 a las 09:45:57 AM
se presento:

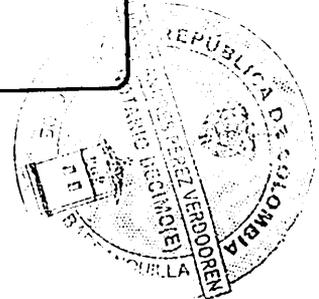


Impresión dactilar

Luis Alberto de la Vega
Firma

Jorge Andres Perez Verdooren
**JORGE ANDRES PEREZ VERDOOREN
NOTARIO
ENCARGADO**

105926



12257086

87 07 28 73406

1. Oficina 3. Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) 4. Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca 5. Código

Notaría Primera (La.) Barranquilla (Atlántico) 0801

6. Primer apellido De la Vega -- 7. Segundo apellido Camargo -- 8. Nombres Adolfo Enrique --

9. Sexo Masculino o Femenino Masculino Femenino

10. FECHA DE NACIMIENTO Dia 28 Mes Julio Año 1987

14. País Colombia 15. Departamento, Int. o Com. Atlántico 16. Municipio Barranquilla

17. Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento ISS., de Barranquilla (Atlántico)

18. Hora 9:30 am 19. Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par. oq, etc.)

20. Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. Cesar Sierra - 21. No. licencia 0625

22. Apellidos (de soltera) Camargo Lea -- 23. Nombres Ninfia Esther -- 24. Edad actual 20

25. Identificación (clase y número) Cila. #32.720.182 de B.quilla - 26. Nacionalidad Colombiana 27. Profesión u oficio hogar

28. Apellidos De la Vega De la Cerda - 29. Nombres Adolfo Enrique - 30. Edad actual 44

31. Identificación (clase y número) Cila. #7.417.320 de B.quilla - 32. Nacionalidad Colombiano 33. Profesión u oficio empleado

34. Identificación (clase y número) Cila. #32.720.182 de B.quilla - 35. Firma (autógrafa) Ninfia Camargo Lea -

36. Dirección postal y municipio Calle 30 #29-04 B.quilla - 37. Nombre Ninfia Esther Camargo Lea -

38. Identificación (clase y número) 39. Firma (autógrafa)

40. Domicilio (Municipio) 41. Nombre

42. Identificación (clase y número) 43. Firma (autógrafa)

44. Domicilio (Municipio) 45. Nombre

46. Día 19 Mes Año 1987

47. Mes Año 1987

48. Año

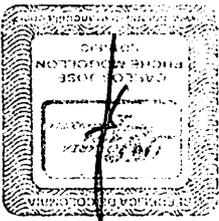
49. Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

03 FEB. 2014

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notaria1barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.



Handwritten signature and QR code.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notaria1barranquilla@hotmail.com

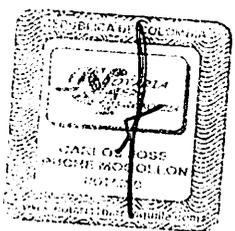


El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

P.A.

03 FEB. 2014

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebracion de Matrimonio.





ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

78 52



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial : 0 8530679

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	9	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						Código
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA						

Datos del Inscrito	
Apellidos y nombres completos	
DE LA VEGA CAMARGO ADOLFO ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
cdla 1.129.538.523	masculino

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA		
Fecha de la defunción		Numero de certificado de defunción
Año	2014	81131618-5
Mes	ENE	
Día	27	
Hora		
22:20		
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
		Año
		Mes
		Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	<input checked="" type="checkbox"/>	Dr: PIO CASTAÑO VEGA FISCAL 11
Certificado Médico	<input type="checkbox"/>	

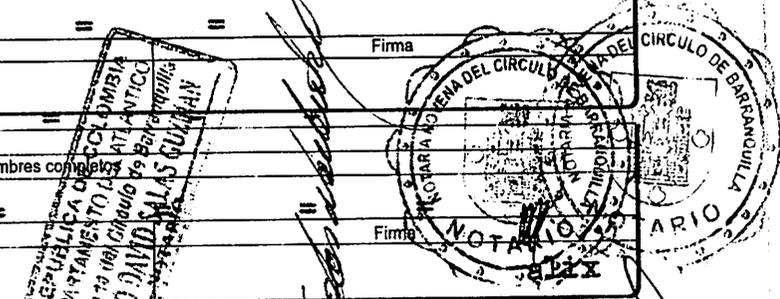
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
OTALVARO LOAIZA FRANCISCO JOSE	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
cdla 16.823.742	<i>Francisco Loaiza</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
= = = = =	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
= = = = =	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2014	NORBERTO DAVID SALAS GUZMAN
Mes	FEB	
Día	03	

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

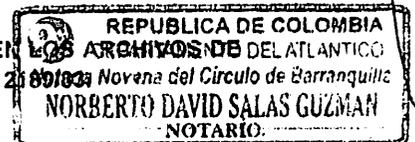


Circulo de Barranquilla

NOTARIA NOVENA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

ARTS. 115 Ley 1260/70 y 1º de 278/72

ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA. ESTE NO TIENE VENCIMIENTO. DECRETO 26



BARRANQUILLA, 03 FEB 2014

CARPA EN BLANCO

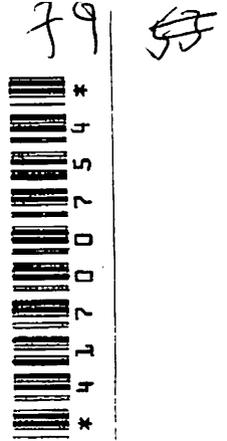


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1042257373

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41700754



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Numero Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código C 2 M

NOTARIA 5 BARRANQUILLA COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA*****

Datos del inscrito
Primer Apellido Segundo Apellido

DE LA VEGA***** CAMARGO*****
Nombre(s)

EMANUEL JOSUE*****
Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo Sanguíneo Factor RH

Año 2008 Mes AGO Día 09 MASCULINO***** B*****
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA*****

Tipo de documento Antecedentes o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO***** 51081143-3*****

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos

CAMARGO LEA NINFA ESTHER*****

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0032720182***** COLOMBIA*****

Datos del padre
Apellidos y nombres completos

DE LA VEGA DE LA CERDA ADOLFO ENRIQUE*****

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 0074173320***** COLOMBIA*****

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos

DE LA VEGA DE LA CERDA ADOLFO ENRIQUE*****

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0074173320***** *[Signature]*

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

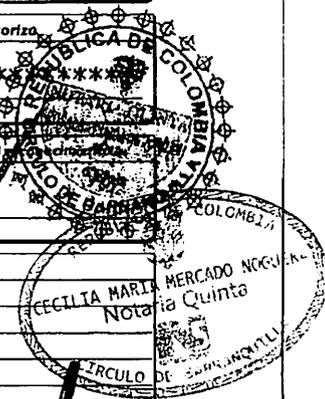
Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2008 Mes SEP Día 01 ROSALEA BUEDA DE JORDAN*****
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



[Large handwritten signature]

03 FEB 2014

Notario de la Oficina del Registro Civil de Barranquilla

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Handwritten signature or scribble.





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

42832982

NUIP 1.143.444.939



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

<input checked="" type="checkbox"/> Registraduría	<input type="checkbox"/> Notaría	<input type="checkbox"/> Número	<input type="checkbox"/> Consulado	<input type="checkbox"/> Corregimiento	<input type="checkbox"/> Inspección de Policía	<input type="checkbox"/> Código	<input type="checkbox"/> TI
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	---------------------------------	-----------------------------

Datos del inscrito

Primer Apellido	DE LA VEGA
Segundo Apellido	ESCOBAR
Nombre(s)	MOISES DAVID
Fecha de nacimiento	2012
Mes	ENE
Día	02
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio o Inspección y/o Inspección)	COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	ESCOBAR FLOREZ ANGY
Documento de identificación (Clase y número)	SIN INFORMACION
Nacionalidad	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	DE LA VEGA CAMARGO ADOLFO ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número)	CC 1.129.538.523
Nacionalidad	COLOMBIA

Datos del decedente

Apellidos y nombres completos	DE LA VEGA CAMARGO ADOLFO ENRIQUE
Documento de identificación (Clase y número)	CC 1.129.538.523
Nacionalidad	COLOMBIA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día
-----	-----	-----

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Nombre y firma	
----------------	--

Reconocimiento notario

1 1

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma	HILDA ESTHER BAYONA BARRIOS - REGI
----------------	------------------------------------

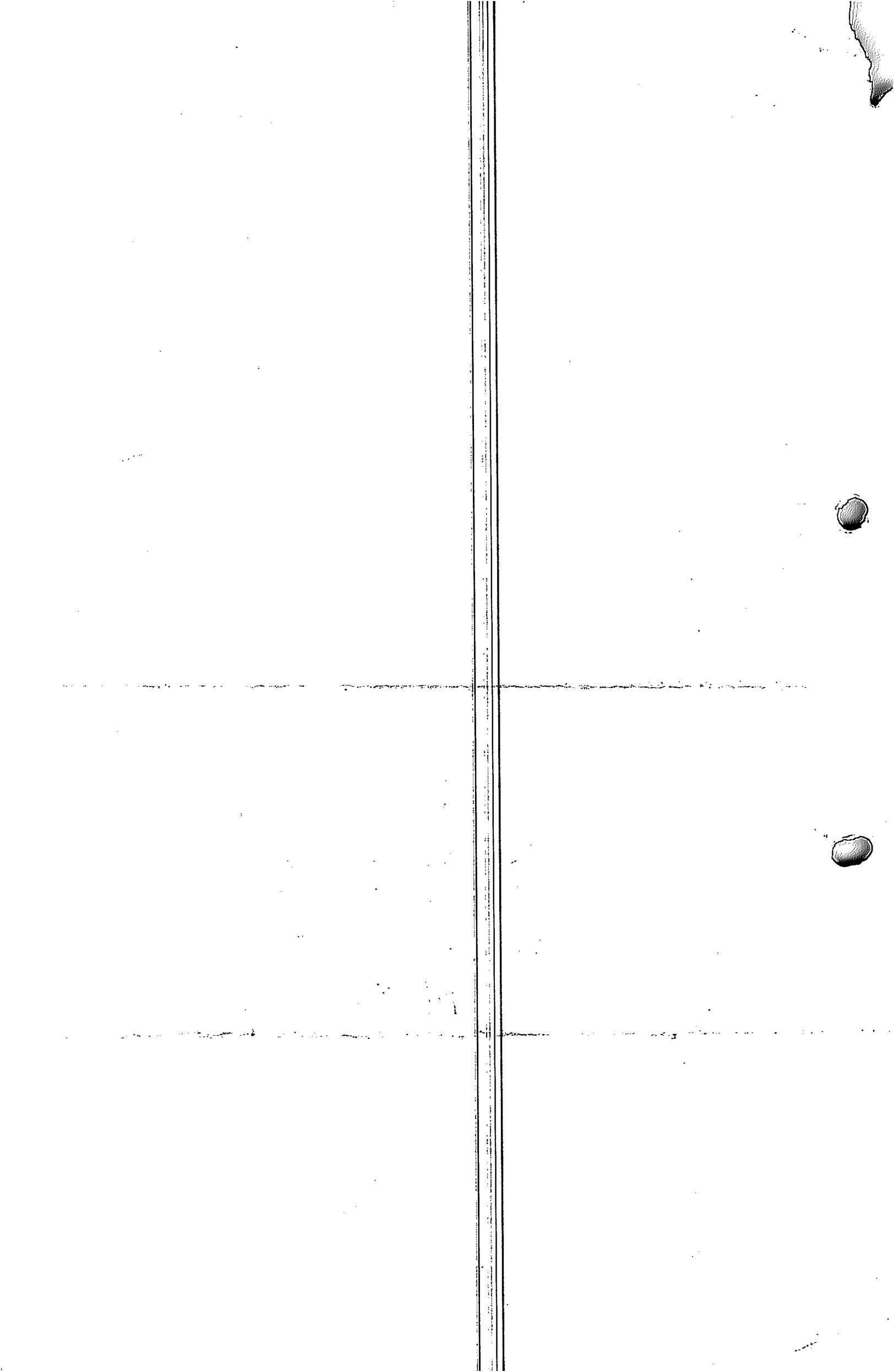
Firma

Firma de la Vega

ESPACIO PARA NOTAS

Empty space for notes.

PARA LA OFICINA DE REGISTRO



MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07
SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica 2 Pa
83 04 11 058

7361105

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria etc.) Notaria Primera (la.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria Barranquilla (Atlantico)	5
------------------------	---	---	---

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido De la Vega --	7 Segundo apellido Camargo --	8 Nombres Juan Carlos --
SEXO	9 Masculino o Femenino masculino	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 Pais Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Atlantico	16 Municipio Barranquilla

SECCION ESPECIFICA

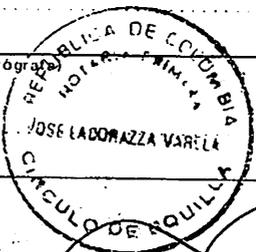
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento Iss. de Barranquilla (Atlantico)	18
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.) Certificado medico --	20 Nombre del profesional que certifico el nacimiento Dr. Riera --
MADRE	22 Apellidos (de soltera) Camargo Lea --	23 Nombres Ninfa Esther --
	25 Identificación (clase y número) P.I. 661030-13050 de B.quilla-	26 Nacionalidad Colombiana
PADRE	28 Apellidos De la Vega De la Cerda --	29 Nombres Adolfo Enrique --
	31 Identificación (clase y número) Cda. No. 7.417.320 de B.quilla-	32 Nacionalidad Colombiano

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) Cda. No. 7.417.320 de B.quilla -	35 Firma (autógrafa) <i>Adolfo Enrique De la Vega De la Cerda</i>
	36 Dirección postal Calle 30 No. 17-03 B.quilla-	37 Nombre Adolfo Enrique De la Vega De la Cerda

TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	

TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	41 Nombre:
	44 Domicilio (Municipio)	43 Firma (autógrafa)

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45 Nombre:
46 Día 09	47 Mes mayo	48 Año 1983



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

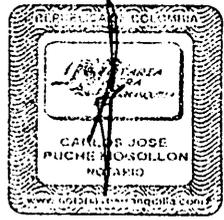
NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notaria1barranquilla@hotmail.com

Lady Castillon

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebracion de Matrimonio.



03 FEB. 2014

LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR
PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR:

IDENTIFICADO CON C.C. No. _____

QUIEN FIRMA _____

12056131

OFICINA REGISTRO CIVIL
Notaría Primera (La.)

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
Barranquilla (Atlantico)

Código 0801

IDENTIFICACION No. 85 11 13
Parte básica 51908
Parte compl. 1985

SECCION GENERAL

INSCRITO: 6 Primer apellido De La Vega -- 7 Segundo apellido Camargo -- 8 Nombres Estiben Enrique --

SEXO: 9 Masculino o Femenino Masculino Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 País Colombia 15 Departamento, Int. o Com. Atlántico 16 Municipio Barranquilla

DATOS DEL NACIMIENTO

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital de Barranquilla

18 Hora 4:20 am

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) --

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento --

21 Mg. licencia --

22 Apellidos (de soltera) Camargo Lea --

23 Nombres Ninf --

24 Edad actual 44

25 Identificación (clase y número) Cda. #32.720.182 de B.quilla --

26 Nacionalidad Colombiana 27 Profesión u oficio hoper

28 Apellidos De La Vega De La Cerda --

29 Nombres Adolfo Enrique --

30 Edad actual 44

31 Identificación (clase y número) Cda. #7.417.320 de B.quilla --

32 Nacionalidad Colombiano 33 Profesión u oficio Empleado

DENUNCIANTE

34 Identificación (clase y número) Cda. #32.720.182 de B.quilla --

35 Firma (autógrafa) Ninf Camargo Lea

36 Nombre Ninf Esther Camargo Lea

37 Nombre Ninf Esther Camargo Lea

38 Identificación (clase y número) --

39 Firma (autógrafa) --

40 Domicilio (Municipio) --

41 Nombre: --

42 Identificación (clase y número) --

43 Firma (autógrafa) --

44 Domicilio (Municipio) --

45 Nombre: --

46 Identificación (clase y número) --

47 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro Form DANE IPI0 -0-44/77

TESTIGO

TESTIGO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 46 Día 10 47 Mes Julio 48 Año 1987

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

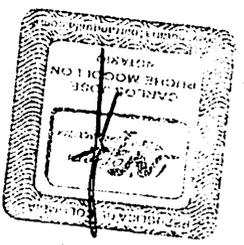
NOTARIA 1 BARRANQUILLA
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notariabarranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y auténtica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaría.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

8129217

03 FEB. 2014



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

6.1 NOTAS

LA PRESENTE COPIA PARA ACREDITAR PARENTESCO, FUE SOLICITADA POR:

IDENTIFICADO CON C.C. No.

QUIEN FIRMA:

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notaria1barranquilla@hotmail.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.



P.A.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebracion de Matrimonio.

812927



03 FEB. 2014



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl.
93 06 13	

20377287

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA (1a.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Barranquilla (Atlantico)	5 Código 0801
--	---	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido DE LA VEGA--	7 Segundo apellido CAMARGO--	8 Nombres LUIS ALBERTO--
9 Masculino o Femenino masculino	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
11 Día 13	12 Mes Junio	13 Año 1993
14 País Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Atlantico	16 Municipio Barranquilla

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento ISS., de Barranquilla-	18 Hora 4:00 am
19 Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) CERTIFICADO Medico--	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. GONZALEZ	21 No. licencia 18019
MADRE	22 Apellidos (de soltera) CAMARGO LEA--	23 Nombres NINFA ESTHER--
24 Edad actual 26	25 Identificación (clase y número) Cda.#32.720.182 de B.quilla	26 Nacionalidad Colombiana
27 Profesión u oficio hogar	28 Apellidos DE LA VEGA DE LA CERDA-	29 Nombres ADOLFO ENRIQUE--
30 Edad actual 49	31 Identificación (clase y número) Cda.#7.417.320 de B.quilla	32 Nacionalidad Colombiano
33 Profesión u oficio Empleado		

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) Cda.#32.720.182 de B.quilla	35 Firma (autógrafa) Ninfa Camargo Lea NINFA ESTHER CAMARGO LEA
36 Dirección postal, municipio	Carrera 11 #48-47 B.quilla	37 Nombre:
38 Identificación (clase y número)		39 Firma (autógrafa)
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número)		43 Firma (autógrafa)
TESTIGO	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIEN TA ESTE REGISTRO)	46 Día 08
47 Mes Julio	48 Año 1993	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) del notario o funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

NOTARIA 1 BARRANQUILLA

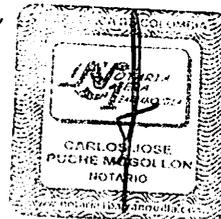
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
notaria1barranquilla@hotmail.com



El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

8129196



03 FEB. 2014

DIALES 0	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12
----------	----------	------------	----------	----------	---------	----------	----------	-----------	----------	------------	---------	---------

IDENTIFICACION No

1 Parte básica 90 04 10

2 Parte compi

Superintendencia de Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

15328103

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) Notaria Primera (1a.)

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria Da rvanquilla (Atlántico)

5 Código 0801

6 Primer apellido DE LA VEGA

7 Segundo apellido CAMARGO

8 Nombres DIDIAN FERNEL

9 Sexo Masculino Femenino

10 FECHA DE NACIMIENTO

11 Día 10

12 Mes Abril

13 Año 1990

14 País Colombia

15 Departamento, Int. o Com. Atlántico

16 Municipio Da rvanquilla

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

18 Hora 9:30 am

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par. od, etc.)

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento D. CESAR SIERRA AVILA

21 No licencia 141

22 Apellidos (de soltera) CAMARGO LEA

23 Nombres NINFA ESTHER

24 Edad actual 29

25 Identificación (clase y número) Cita #32720182 de B. quilla

26 Nacionalidad Colombiana

27 Profesión u oficio hogar

28 Apellidos DE LA VEGA DE LA CERDA

29 Nombres ADOLFO ENRIQUE

30 Edad actual 30

31 Identificación (clase y número) Cita #7470320 de B. quilla

32 Nacionalidad Colombiana

33 Profesión u oficio Empleado

34 Identificación (clase y número) Cita #32720182 de B. quilla

35 Dirección postal y municipio Cita #1147 B. quilla

36 Identificación (clase y número)

37 Nombre NINFA ESTHER CAMARGO LEA

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)

41 Nombre NINFA CAMARGO LEA

42 Identificación (clase y número)

43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)

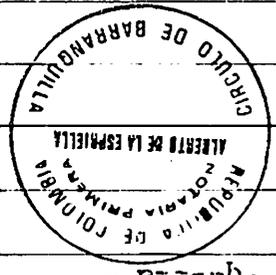
45 Nombre

46 Día 07

47 Mes mayo

48 Año 1990

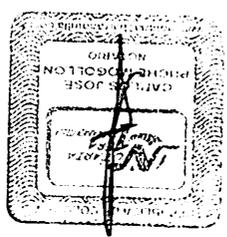
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario, ante quien se ha hecho el registro



NOTARIA 1 BARANQUILLA

CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
 notaria1baranquilla@hotmail.com
 El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.



03 FEB. 2014

LA PRESENTE SOLICITUD PARA ACREDITAR
PARIENTEROS, FUE SOLICITADA POR:

IDENTIFICADO CON C.C. No. _____

QUIEN FIRMA: _____



85

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

05472355



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código = 07 N

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA .- NOTARIA DECIMA BARRANQUILLA .-

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: Pais - Departamento - Municipio
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA .-

Fecha de celebración: Año 2 0 0 8 Mes A b r Día 1 2 Clase de matrimonio: Civil X Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 2943 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA DECIMA.-

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: DE LA VEGA CAMARGO JUAN CARLOS.-

Documento de identificación (Clase y número): 72.282.561.-

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: OSPINO ACUÑA KELY JOHANNA.-

Documento de identificación (Clase y número): CC 22.741.826 .-

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: Ospino Acuña Kely Johanna.-

Documento de identificación (Clase y número): CC 22.741.826 .-

Firma: *[Handwritten Signature]*

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 0 Mes J u n Día 0 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Handwritten Signature]*
ELVIRA MARGARITA BETTER

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año [][] Mes [][] Día [][]

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

[Handwritten notes]

- ORIGINAL PARA OFICINA DE REGISTRO -

VALIDO PARA PRESENTAR

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REGISTRO CIVIL

El presente registro es fotocopia auténtica
tomada del original que reposa en nuestros
archivos de Registro Civil.

Dado en Barranquilla
25 Feb. 2014



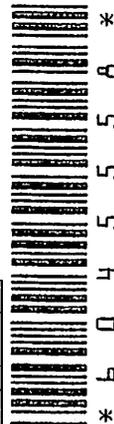
VALIDO PARA PRESENTAR



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial **6045558**



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **7 8 0 2**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Fecha de celebración: Año **1 9 8 2** Mes **M A R** Día **0 6** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: **1139** Notaría, juzgado, parroquia, otra: **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUIQUIRA**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **DE LA VEGA DE LA CERDA ADOLFO ENRIQUE**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.# 7.417.320 BARRANQUILLA**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **CAMARGO LEA NINFA ESTHER**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.# 32.720.182 BARRANQUILLA**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **ESTRADA MOYA VICTOR EMILIO**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C.# 3.768.080 SOLEDAD** Firma: *Victor Estrada M.*

Fecha de inscripción: Año **2 0 1 4** Mes **F E B** Día **2 0** Nombre y firma del funcionario que autoriza: *GUPIERRE ABELLO MARTHA CECILIA*



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes <input type="text"/> <input type="text"/> Día <input type="text"/> <input type="text"/>

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Registro es fiel y Autentica Copia tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de esta Notaría. Para acreditar parentesco. Este Registro no tiene vencimiento, excepto para Matrimonio.-

Decreto 2189/83, artículos 115D. ley 1260/70 y 1º.D. 278/72.

20 FEB. 2014

Barranquilla,

RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO DE BARRANQUILLA



87 69
ST

República de Colombia Departamento del Atlántico
Notaria Segunda Del Circulo De Barranquilla

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES
ARTICULO 299 DEL C. DE P.C.
A C T A No.2381

J
/

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Febrero del año dos mil Catorce (2014), ante mí, **ANA DOLORES MEZA CABALLERO**, Notaria Segunda del círculo de Barranquilla, comparecieron: **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA Y NINFA ESTHER CAMARGO LEA**, identificados(as) con las cédulas de ciudadanía números 7417320 Y 32720182 expedidas en Barranquilla, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casados respectivamente, de ocupación obrero y hogar respectivamente, residentes en la carrera 11 No.14-47 barrio la Chinita de Barranquilla, quienes bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestaron que han venido a rendir la siguiente declaración:"1o.- Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.2o.-Que como declarantes afirman no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales prestan bajo su única y entera responsabilidad.3o.-Que conocen la responsabilidad que implica jurar en falso de acuerdo al Código Penal-.4o.-Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente. 5o- "Bajo la gravedad del juramento manifestamos que somos los padres legítimos del finado **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO** ,quien falleció el día 27 de Enero del 2.014 por asfixia producto del incendio sucedido en la cárcel nacional Modelo de la ciudad Barranquilla en el pabellón B, quien encontraba privado de la libertad por los delitos de hurto y porte ilegal de armas y pesaba en contra de el una medida de aseguramiento, y nosotros dependíamos económicamente de él, al igual que su hermano menor de edad de nombre: **EMANUEL JOSUE DE LA VEGA CAMARGO** y nuestro nieto de nombre: **MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR, ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO** nuestro hijo quien mantuvo relación con la señora: **ANGIE DE LA VEGA ESCOBAR**, jamás convivieron juntos y nuestro nieto dependía económicamente de él y todos convivíamos en un mismo techo, hasta el día de su fallecimiento. " La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES". Leída y aprobada se firma por quienes en ella han intervenido.-. Se dejo constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Derechos: \$10.400,00 (DECRETO 1681 DE 1.996, en concordancia con Resolución 11439 de diciembre 29 del 2.011), IVA 16%.\$1.664,00.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.
DECLARANTE I. DERECHO EL DECLARANTE I. DERECHO

Adolfo Vega 
ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA

Ninfa Camargo Lea 
NINFA ESTHER CAMARGO LEA

Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda
20 FEB 2014

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECLARACION JURADA PARA FIANZA EXTERNO

ARTICULO 1º DEL C. DE P. C.

A. N. O. 1981

Yo, el suscrito, [Nombre], de nacionalidad [Nacionalidad], con cédula de ciudadanía número [Número], domiciliado en [Dirección], declaro jurado que [Contenido de la declaración]

Yo, el suscrito, [Nombre], de nacionalidad [Nacionalidad], con cédula de ciudadanía número [Número], domiciliado en [Dirección], declaro jurado que [Contenido de la declaración]

[Espacio para firma y sello]

[Espacio para firma y sello]

MINISTRO EXTERNO COMERCIO EXTERNO

ADOLFO ERRIQUE DE LA VEGA

[Firma manuscrita]

José Joao Herrera Iranzo
Notario Primero de Soledad

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
SE DILIGENCIA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO
NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

Derechos Notariales: \$ 10.800.0 IVA: \$ 1.728.0 TOTAL: \$12.528.0

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD DECLARACION EXTRAPROCESO

En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico República de Colombia, el día Cinco (05) del mes de Marzo del año Dos Mil Quince (2015), ante mi RAFAEL HERRERA IRANZO, Notaria Primera y Encargada del circulo de Soledad, se presentó **ANGY ESCOBAR FLOREZ** identificada en con la cédula de ciudadanía número 1.143.438.394 de Barranquilla - Atlántico, con el fin de rendir declaración extraproceso con fines no judiciales, de acuerdo a los establecido en el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Al respecto manifestó: Soy de estado civil Soltera, de ocupación Ama de casa, residiada en la cerrar 12 Numero 14 A -29 Barrio La Chinita en Jurisdicción del Distrito de Barranquilla Departamento del Atlántico quien en su entero y cabal juicio hizo las siguientes manifestaciones: **PRIMERO:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO:** Que no tienen ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada la cual prestan bajo su entera responsabilidad. **TERCERO:** Declaro que dela unión que conforme con DE LA VEGA CAMARGO ADOLFO ENRIQUE, (Q.E.P.D), quien falleció el día 27 de enero del 2014. tuve un hijo de nombre MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR, quien tiene 03 años de edad, y el cual se encuentra bajo el cuidado personal de sus abuelos paternos desde hacen dos (02) años, ya que no he podido suministrarle económicamente lo que mi hijo necesita para su subsistencia, también son ellos LOS Señores ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA y NINFA ESTHER CAMARGO LEA, quienes son los padres del difunto padre biológico de mi hijo los encargados de suministrarle económicamente lo que mi hijo menor de edad necesite, **CUARTO:** Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre los hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón de que les consta. **QUINTO** Que la presente declaración se hizo para ser presentada como prueba.-LA NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD NO RESPONDE POR LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARACION.-

LA DECLARANTE,

ANGY ESCOBAR FLOREZ
C.C. N° 1.143.438.394



INDICE DE LA FOLIO
La huella de la presencia en el momento de la diligencia

RAFAEL HERRERA IRANZO
Notaria Primera de Soledad
ENCARGADO

LA NOTARIA
RAFAEL HERRERA IRANZO

NOTARIO PRIMERO Y ENCARGADO DE SOLEDAD

Notaria Primera de Soledad
Notario José Joao Herrera Iranzo

Calle 15a N° 18-05 Tels.: 3754801 - 3754802 - 3754803

3754804 - 3754805 - 3754806 - 3754807 - 3754808 Fax 3754808

E-mail: notaria1.soledad@supernotariado.gov.co

notisoledad@une.net.co * Soledad-Atlantico



MinJusticio

PROSPERIDAD PARA TODOS

EL INTERESADO
POR INSCRIBIRSE
EN EL REGISTRO

EL INTERESADO
POR INSCRIBIRSE
EN EL REGISTRO

[Handwritten signature]





INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ

FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA.

NIT. 892.020.106-7

TEMPLO: Km 5 Via Pto Colombia Tel: 3406808

Barranquilla: Calle 47 No. 43-96 Tels: 3403494 Aguachica: Calle 13 No. 19-36 Tel: 5652077

Fundacion: Calle 2B No. 7-62 Tel: 4141202 La Jagua de Ibirico Cra 4 No. 4-01

Luruaco: Cra 18 No. 18-163 Tel: 8749257 Juan de Acosta Calle 6 No. 3-04 tel: 8754149

Manati: Calle 8 No. 8-64 Tel: 8719023 Santa Marta Av Sta Rita Calle 22 No. 15-08 Tel: 4236147

Villanueva: Calle 14 No. 12A-49 Tel: 7873876 Valledupar Cra 7A No. 22-39 Tel: 5726989

89

RECIBO DE CAJA

BQA No.

29175

CIUDAD Y FECHA	Barranquilla, Enero 30 2014		\$ 4.000.000=
RECIBIDO DE	Juan Carlos de la Vega Camargo	NIT O C.C.	72.282.561
DIRECCION	Kroll # 14-47 Chicots		3008344328.
LA SUMA DE (en letras)	Cuatro millones de pesos 00/100.		
NOMBRE DEL FALLECIDO	Adolfo Enrique de la Vega Camargo	FECHA DE FALLECIMIENTO	27-01-2014
POR CONCEPTO DE:	Concepcion de Servicio funerario.	FACTURA	46057
		FOLIO	29169
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>

C/C	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	BENEFICIARIO
				 C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. IV. 2008344328.

aries

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

1000000

90 SF

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL
DE GARANTIAS

BARRANQUILLA (ATLANTICO), 17 de Enero de 2014.

Caso: 08001-60-01055-2014-00539-00

Sala de Audiencias: Sala No 12 -TELECOM (PISO 2)

Inicio audiencia: 7:33 pm del 17 de Enero de 2014

Fin audiencia 10:00 pm del 17 de Enero de 2014

Indiciado: ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO

Delito: HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P.

HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P. Y AGRAVADO

Delito: TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376
C.P.

INTERVINIENTES

Juez: DELIO IVAN NIETO OMAÑA

Fiscal: LADYS ALICIA MAESTRE VASQUEZ

Indiciado: ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO

Apoderado Indiciado: JOSE JOAQUIN CORTES ESCORICA

1.-legalizacion de Captura:

La Fiscalía 14 Seccional URI, solicitó la legalización de la captura en flagrancia -Art 301 N°1- del indiciado ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, identificado con la C.C N° 1.129.538.523 de Barranquilla, por el delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO, en concurso con el de FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**, consagrado en los artículos 239, 240-241-365 del C.P, respectivamente. La fiscalía observa en la carpeta que se le respetaron sus derechos fundamentales, constitucionales y su dignidad humana La situación de flagrancia del 301 numeral primero, en cuanto al arma, el 301 numeral segundo del C.P.P, por haber sido señalado por la victima, y el numeral 3 por cuanto fue capturado un celular y el arma con la cual intimidado a la víctima.

La defensa Pública a cargo del Dr JOSE JOAQUIN CORTES ESCORCIA, manifiesta que se debe decretar la ilegalidad de la captura por que hay irregularidades en el informe de captura que se rinde bajo la gravedad del juramento puesto que no coinciden en cuanto a la hora de la captura y la señalada por la victima de la ocurrencia de los hechos, y que al indiciado se le vulneró la dignidad humana toda vez que fue desnudado.

DECISION: ACEPTADA

El Juzgado declaró legalmente capturado al indiciado, señor ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, identificado con la C.C N° 1.129.538.523 de Barranquilla por considerar que efectivamente, la captura se realizó en circunstancias de flagrancia frente al delito de **FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**, conforme lo dispone el Artículo 301, numeral 1° y del C.P.P. y en cuanto al delito de **HURTO CALIFICADO** la situación de flagrancia, se dio bajo los parámetros del articulo 301 numerales dos y tres, del C.P.P, además se verificó que al capturado no se le violentaron sus derechos fundamentales.

RECURSO: Ninguno de los sujetos procesales intervinientes interpusieron recurso contra la decisión adoptada.



Faint, illegible text in the upper left quadrant.

Faint, illegible text in the middle left quadrant.

Faint, illegible text in the lower middle left quadrant.

Faint, illegible text in the lower left quadrant.

Faint, illegible text at the bottom left corner.



Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the middle right quadrant.



2.-Formulacion de Imputación:

Al indiciado ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, identificado con la C.C N° 1.129.538.523 de Barranquilla, se le comunicaron los cargos formulados por la Fiscalía, fundamentado en el art. 286 al 289 del C.P.P, por el delito de **HURTO CALIFICADO**, prevista en los artículos 239, 240, y 241 del CP, en concurso con el de **FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**, prevista en el artículo 365 del C.P, en calidad de autor y mediante el verbo portar. Así mismo le puso de presente la posibilidad de allanarse a los cargos formulados y los beneficios y consecuencias de tal allanamiento o aceptación de cargos art. 351 del C.P.

DECISION: ACEPTADA.

El Despacho declara legalmente comunicados al indiciado ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, identificado con la C.C N° 1.129.538.523 de Barranquilla, por el delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO**, en concurso con el de **FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES** consagrado en los articulo,239,240,241 y 365 del C.P, respectivamente. Igualmente, le advirtió que a partir de este momento adquiere la calidad de **IMPUTADO**, que el término de prescripción de la acción penal queda interrumpido y que no pueden enajenar bienes de su propiedad, sujetos a registro.

Al imputado se le puso de presente o se le ilustró sobre los beneficios y consecuencias de allanarse a los cargos formulados por la fiscalía, y entendidos estos por parte del imputado, este manifestó que **NO ACEPTA LOS CARGOS.**

3.- Imposición de Medida de Aseguramiento.

La Fiscalía le solicita al Juzgado se le imponga medida de aseguramiento, consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario en contra del imputado, ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, identificado con la C.C N° 1.129.538.523 de Barranquilla, por considerarla necesaria, proporcional, razonable y adecuada. Basa su solicitud de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 313, 308 numeral 1, y 310 DEL CPP.

La defensa pública del señor ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, a cargo del **DR JOSE JOAQUIN CORTES ESCORCIA**, el cual frente a la medida de aseguramiento en establecimiento de reclusión manifiesta que se opone a esta porque su asistido carece de antecedente penal, posee arraigo, por lo que solicita se le imponga al imputado, una medida menos restrictiva como lo es en la residencia señalada por el imputado, con la colocación de un mecanismo de vigilancia electrónica.

DECISION: ACEPTADA.

El Despacho accedió a la petición de la Fiscalía por que la medida se muestra necesaria, adecuada, y proporcional frente a los contenidos constitucionales y ordenó: 1- imponer medida de aseguramiento consistente en **DETENCION PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO** de conformidad con el artículo 307 del CPP en calidad de autor por el delito de **HURTO CALIFICADO AGRAVADO**, en concurso con el de **FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**, consagrado en los artículos 239, 240,241 y 365 del C.P, respectivamente, en contra del imputado ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, identificado con la C.C N° 1.129.538.523 de Barranquilla, 2- De esta decisión se oficiara al Director de la Cárcel Modelo de esta ciudad, para que lo reciba en calidad de detenido; a cargo del Centro de Servicios Judiciales SPOA de esta ciudad.,3- contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de ley.

RECURSO: Ninguno de los sujetos procesales intervinientes interpusieron recurso contra la decisión adoptada

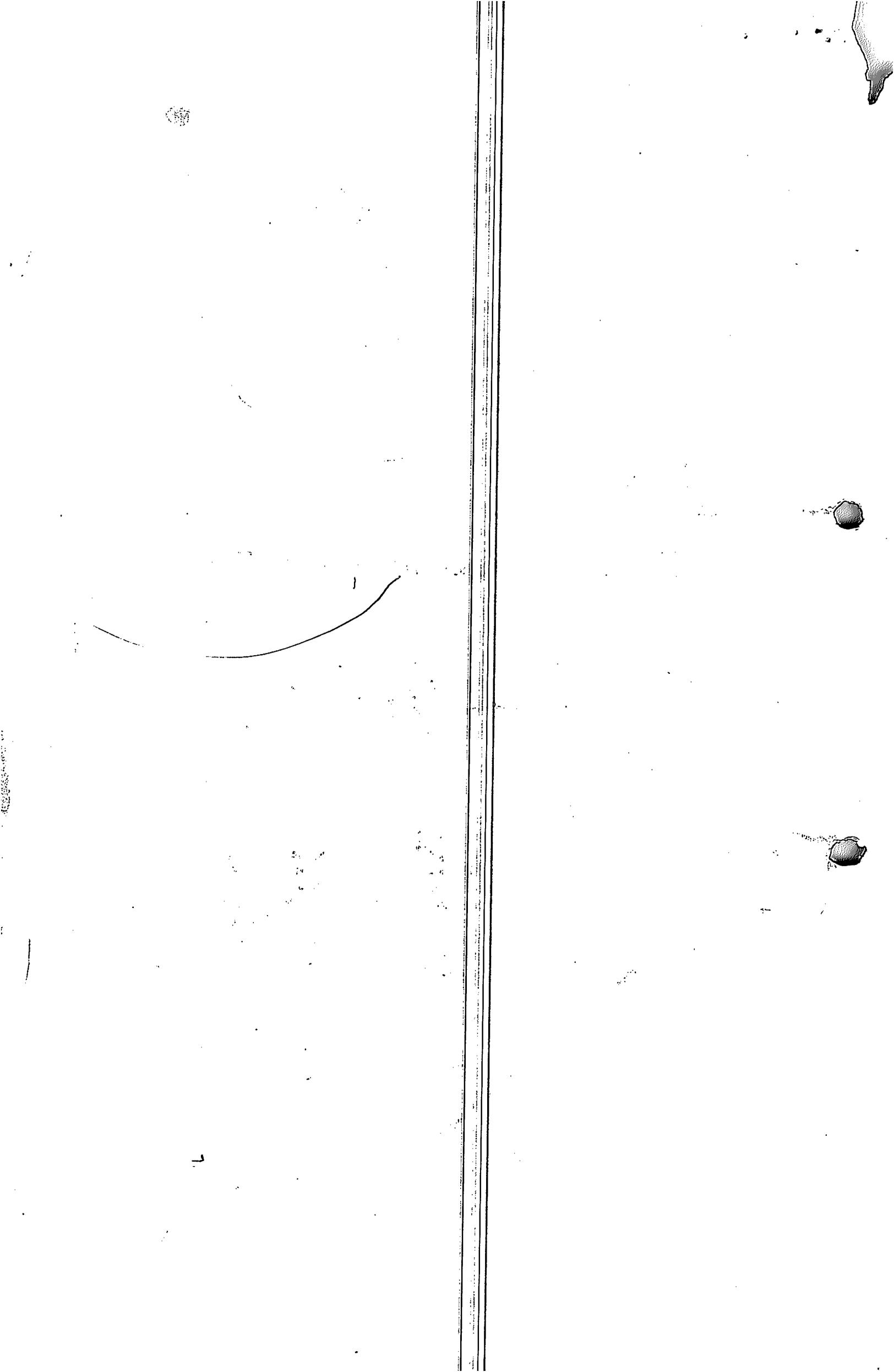
Se envía al Centro de Servicios la carpeta en referencia, sin C.D, por falla técnica de la CPU.

DELIO IVAN NIETO OMAÑA
JUEZ 17 PENAL DE GARANTIAS

LADYS MAESTRE VASQUEZ
FISCAL 14 SECCIONAL URI

JOSE JOAQUIN CORTES
DEFENSOR PÚBLICO

ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO
IMPUTADO



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 28/ene/2014
HORA: 04:30:00
DEPARTAMENTO: Atlántico
MUNICIPIO: BARRANQUILLA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 080016001055201400938
DEPARTAMENTO: 08 - Atlántico
MUNICIPIO: 001 - BARRANQUILLA
ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nacion
UNIDAD RECEPTORA: 01055 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - DIR
SECC CTI BARRANQUILLA ATLANTICO
AÑO: 2014
CONSECUTIVO: 00938

TIPO DE NOTICIA

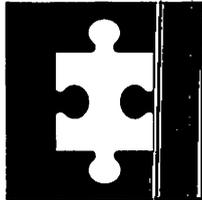
TIPO DE NOTICIA: ACTOS URGENTES
DELITO REFERENTE: 229 - HOMICIDIO ART. 103 C.P.
MODO DE OPERACIÓN DEL
DELITO:
GRADO DEL DELITO: Tentativa/Agravado
LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR
UNA ENTIDAD ? NO

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: JUAN
SEGUNDO NOMBRE: CARLOS
PRIMER APELLIDO: JIMENEZ
SEGUNDO APELLIDO: TORRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD -
CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 13276923
GÉNERO: MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
PAÍS: COLOMBIA



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

93

DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: FERNANDO
SEGUNDO NOMBRE: CESAR
PRIMER APELLIDO: NIEBLES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD -
CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 72234806
GÉNERO: MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: JORGE
SEGUNDO NOMBRE: ISAAC
PRIMER APELLIDO: CARRANZA
SEGUNDO APELLIDO: MERCADO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD -
CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 7599931
GÉNERO: MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PRIMER NOMBRE: JOSE
SEGUNDO NOMBRE: LUIS
PRIMER APELLIDO: SOLANO
SEGUNDO APELLIDO: DUARTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: TARJETA DE IDENTIDAD
N°.: 1062904227
GÉNERO: MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

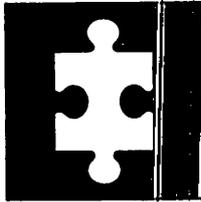
**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: JHONATAN
SEGUNDO NOMBRE: ENRIQUE
PRIMER APELLIDO: CANTILLO
SEGUNDO APELLIDO: TORRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1044615083
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: FRANCISCO
PRIMER APELLIDO: PEREZ
SEGUNDO APELLIDO: GRAU
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 72223359
GÉNERO: MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
 PAÍS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
 OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA
 CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: JORGE
 SEGUNDO NOMBRE: HORACIO
 PRIMER APELLIDO: MEZA
 SEGUNDO APELLIDO: PEREZ
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 8801396
 GÉNERO: MASCULINO
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
 PAÍS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
 OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA
 CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: JOSE
 SEGUNDO NOMBRE: LUIS
 PRIMER APELLIDO: MEYER
 SEGUNDO APELLIDO: DE AVILA
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: INDOCUMENTADO
 N°.: INDOCUMENTADO
 GÉNERO: MASCULINO
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
 PAÍS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
 OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: JOHANNYS
SEGUNDO NOMBRE: DE JESUS
PRIMER APELLIDO: ZAPATA
SEGUNDO APELLIDO: CARRILLO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1002130804
GÉNERO: MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

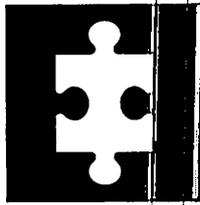
**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: ALVARO
SEGUNDO NOMBRE: JAVIER
PRIMER APELLIDO: URIELES
SEGUNDO APELLIDO: URIELES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1083453360
GÉNERO: MASCULINO
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: LUIS
SEGUNDO NOMBRE: ALFONSO
PRIMER APELLIDO: DE ALBA
SEGUNDO APELLIDO: VILLAREAL



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

97

DOCUMENTO DE IDENTIDAD - INDOCUMENTADO
 CLASE:
 GÉNERO: MASCULINO
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
 PAÍS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
 OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

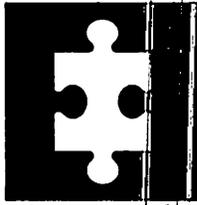
DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: ROLFIS
 PRIMER APELLIDO: GONZALEZ
 SEGUNDO APELLIDO: POLO
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 8526591
 GÉNERO: MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 05/sep/1978
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
 PAÍS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
 OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: EDGARDO
 SEGUNDO NOMBRE: LUIS
 PRIMER APELLIDO: CERVANTES
 SEGUNDO APELLIDO: CRESPO
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 1127612771
 EDAD: 28
 FECHA DE NACIMIENTO: 02/oct/1985
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
 PAÍS: COLOMBIA
 DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

98

OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: RAFAEL
SEGUNDO NOMBRE: ANTONIO
PRIMER APELLIDO: PADILLA
SEGUNDO APELLIDO: JIMENEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD -
CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 72281673
EDAD: 31
GÉNERO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO: 10/mar/1982
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: ADOLFO
SEGUNDO NOMBRE: ENRIQUE
PRIMER APELLIDO: DE LA VEGA
SEGUNDO APELLIDO: CAMARGO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD -
CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1129538523
EDAD: 26
GÉNERO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO: 28/jul/1987
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA
PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

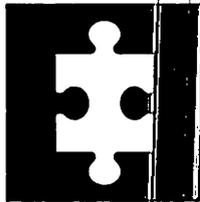
**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: ALEXANDER
PRIMER APELLIDO: BARROS
SEGUNDO APELLIDO: SUAREZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 73237055
GÉNERO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO: 30/ene/1974
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARCEL MODELO BARRANQUILLA
PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
OCCISO: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: JOSE
SEGUNDO NOMBRE: LUIS
PRIMER APELLIDO: SOLANO
SEGUNDO APELLIDO: DUARTE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1062904227
DE: BARRANQUILLA
EDAD: 27
GÉNERO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO: 11/abr/1986
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: Atlántico
MUNICIPIO: BARRANQUILLA
PROFESIÓN: SIN PROFESION
ESTADO CIVIL: UNION_LIBRE
NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: 08001 CARRERA 1E NO. 91 - 55 SANTA MARIA
BARRIO RESIDENCIA:
PAÍS RESIDENCIA: COLOMBIA
DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Atlántico
MUNICIPIO RESIDENCIA: BARRANQUILLA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
OCCISO: Si



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

100

Datos de Personas Relacionadas con la Víctima:

PARENTESCO: HERMANOS
 NOMBRES: MARISOL
 APELLIDOS: SILVA DUARTE
 DIRECCIÓN: CALLE 4
 TELÉFONO: 3104650704

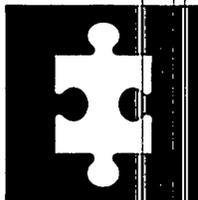
Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA
 CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

PRIMER NOMBRE: JORGE
 SEGUNDO NOMBRE: HORACIO
 PRIMER APELLIDO: MEZA
 SEGUNDO APELLIDO: PEREZ
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 88013696
 DE: BARRANQUILLA
 EDAD: 32
 GÉNERO: MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 09/sep/1981
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
 DEPARTAMENTO: Atlántico
 MUNICIPIO: BARRANQUILLA
 OFICIO: ALBAÑIL
 ESTADO CIVIL: UNION_LIBRE
 NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA
 DIRECCIÓN RESIDENCIA: 08001 CALLE 55 A NO. 8 G - 145
 BARRIO RESIDENCIA:
 PAÍS RESIDENCIA: COLOMBIA
 DEPARTAMENTO RESIDENCIA: Atlántico
 MUNICIPIO RESIDENCIA: BARRANQUILLA
 DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
 TELÉFONO RESIDENCIA: 3637290
 TELÉFONO MÓVIL: 3006623208
 OCCISO: Si

Datos de Personas Relacionadas con la Víctima:
 PARENTESCO: HERMANOS
 NOMBRES: JHON JAIRO
 APELLIDOS: ARTETA PEREZ
 DIRECCIÓN: CALLE 55 A No. 8 G - 145
 TELÉFONO: 3637290

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE: JESUS
SEGUNDO NOMBRE: ENRIQUE
PRIMER APELLIDO: SALAS
SEGUNDO APELLIDO: DE LAS SALAS
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: [DESCONOCIDA]
PAÍS RESIDENCIA: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
CAPTURADO: No

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE: JEISON
SEGUNDO NOMBRE: YESID
PRIMER APELLIDO: REYES
SEGUNDO APELLIDO: DE LA HOZ
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: [DESCONOCIDA]
PAÍS RESIDENCIA: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
CAPTURADO: No

DATOS DEL INDICIADO

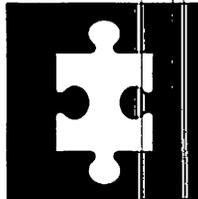
PRIMER NOMBRE: BRAYAN
SEGUNDO NOMBRE: DE JESUS
PRIMER APELLIDO: MENDEZ
SEGUNDO APELLIDO: CANTILLO
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA: [DESCONOCIDA]
PAÍS RESIDENCIA: COLOMBIA
DIRECCIÓN OFICINA: [DESCONOCIDA]
CAPTURADO: No

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS : 27/ene/2014
HORA: 21:29:00
Para delitos de acción continuada:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 27/ene/2014
HORA: 21:29:00
Lugar de comisión de los hechos :
MUNICIPIO: 1 - BARRANQUILLA
DEPARTAMENTO: 8 - Atlántico
DIRECCIÓN: 08001 VIA CUARENTA No 54-322 CARCEL MODELO
USO DE ARMAS: No
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: Si

Relato de los hechos:

EL DIA DE HOY 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SIENDO LAS 21:30 HORAS LA CENTRAL DE COMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL, NOS INFORMA VIA AVANTEL QUE EN LAS INSTALACIONES DE LA CARCEL MODELO DE ESTA CIUDAD SE HABIA PRESENTADO UN INCENDIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PENAL Y SE ESTABAN PRESENTANDO UNAS FUGA DE LOS REOS, RAZON POR EL CUAL LA PATRULLA S-5-15 DE LA SIJIN MEBAR, CONFORMADA POR LOS PATRULLEROS MERCADO BAENA MIGUEL Y CAICEDO ATENCIA JANER, NOSTRASLADAMOS HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS EN ARAS DE VERIFICAR LO QUE SUCEDIO, DONDE ESTANDO EN EL LUGAR HABIA UNA GRAN CANTIDAD DE HUMO PRODUCTO DE UN INCENDIO EN EL PABELLON 7 DE LA CARCEL MODELO, EL CUAL SE HABIAN INCINERADO VARIOS INTERNOS LA CUAL HABIAN FALLECIDO PRODUCTO DE LAS GRAVEDAD DE LOS HERIDAS Y TAMBIEN RESULTARON HERIDAS VARIAS PERSONAS RELACIONADAS ASI:

MUERTOS:

RAFAEL ANTONIO PADILLA, JOSE LUIS MELLER AVILA, EDGAR LUIS CERVANTES CRESPO, ADOLFO DE LA VEGA, ROLFI GONZALEZ POLO, JOHAN DE JESUS ZAPATA CARRILLO, LUIS ALFONSO REALES VILLA REAL, ALEXANDER BARRIOS SUARES, DEIVIS CHANG MERCADO, ALVARO JAVIER URIELES URIELES, TODOS INTERNOS.

HERIDOS HOSPITAL GENERAL BARRANQUILLA

RICHARD FRANCISCO CANO DURAN, ELKIN ENRIQUE MORALES VILORIA, FRANCISCO PEREZ GRAU, JORGE HORACIO MEZA PEREA, MANUEL OROZO RODRIGUEZ, JOSE DAVIS AMADOR, CARLOS ANTONIO RAMIREZ OVANDO, EDWIN JAVIER PAREDES OJEDA, JOSE LUIS SOLANO DUARTE, GUSTAVO ADOLFO OCHOA PEREZ, SAUL MORENO PEREZ, ROBINSON MACAUSLAND, ANDRES PIZARRO HERNANDEZ, JORGE CARRANZA, WISTON LAMBIS, JUAN JIMENEZ, LUIS PACHECO, JORGE ARMANDO CONTRARAS MARTINEZ, JANER JOSE POLO PAREJO, ALAIN FUENTE PONTON,



CLINICA GENRAL DEL NORTE:

CESAR AUGUSTO JARAMILLO CINFUENTES, CESAR AUGUSTO MOSQUERA AGUDELO, ERICK DE JESUS DIAZ PADILLA, ARNALDO MERCADO DIAZ, DARIO ALVAREZ OLIVARES, GILBERTO PRIETO BOHORQUEZ, MANUEL PUENTES DIAZ, LUIS CARABALLO ESCORCIA, SAUL FIGUEROA CORDOBA, JOHAN GUTIERREZ MACHACON, JOHAN JUAN OSPINO GARCIA, ERICK FONSECA RODRIGUEZ,.

CLINICA REINA CATALINA

OSNAIDER VILLA MAZA, PLINIO MORENO PEREZ

CLINICA DE LA COSTA

CESAR NIEBLES FERNANDEZ

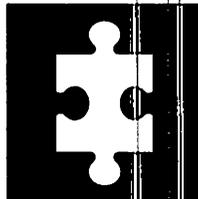
HOSPITAL CARI DE ALTA COMPLEGIDAD

SIN IDENTIFICAR

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

JANER CAICEDO ATENCIA
POLICIA NACIONAL
Firma de quien registra



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	REG-IN-CE-003	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 14 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2014-66363 de 28 de Febrero

Convocante: JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO , ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO , LUIS ALBERTO DELA VEGA CAMARGO , DIDIER DE LA VEGA CAMARGO Y KELLY JHOANNA OSPINO ACUÑA, NINFA ESTHER CAMARGO LEA Y ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DELA CERDA

Convocado: NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – MINISTERIO DE DEFENSA – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – INSTITUTO PENAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – DIRECCION DE LA CARCEL NACIONAL MODELO – FISCALIA GENERAL DE LA NACION – DISTRITO DE BARRANQUILLA

Pretensión: REPARACION DIRECTA

Cuantía: \$739.412.000

AUTO ADMISORIO

Barranquilla 26 de Marzo de 2014.

La Procuraduría 14 Judicial II para Asuntos Administrativos, una vez revisados los factores de competencia y los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto 1716 de 2009,

Las Pretensiones del convocante en un eventual proceso judicial serían las siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial Presentada el día 24 de febrero de 2014.

SEGUNDO: RECONOCER personería al apoderado doctor JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA con C.C N° 8.684.849 de BARRANQUILLA y T.P.N° 30.757 DEL C.S.J. Para actuar en calidad de apoderado de la convocante.

TERCERO: SEÑALAR la audiencia para el día **26 de Mayo de 2014. Hora 9:00 a.m.** Para la celebración de la audiencia de conciliación, en la calle 40 N° 44 – 39 pisos 1 edificio de la Cámara de Comercio.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

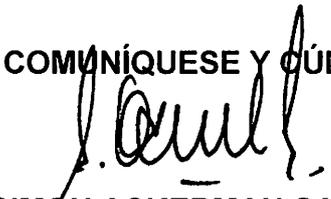


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SÓLICITUD	Versión	1
	REG-IN-CE-003	Página	2 de 2

CUARTO: TENER en cuenta las pruebas documentales aportadas y advertir a las partes que pueden hacer valer las que estimen conducentes durante el trámite, advirtiéndoles que el día de la audiencia deben allegar original o copia autenticada de las aportadas en copia simple.

QUINTO: COMUNICAR a los interesados de la presente actuación, enviando copia del presente auto, para que el día y hora señalada concurren hacer valer sus derechos hacer y presenten los medios probatorios idóneos de que dispongan y acrediten o respalden sus aseveraciones, advirtiéndoles que la inasistencia injustificada a la audiencia o negativa a discutir las propuestas formuladas, podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de merito en un eventual proceso judicial que se verse sobre los mismos hechos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SIMON ACKERMAN SANCHEZ
 Procurador 14 Judicial II Administrativo.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Postexpress 472 3

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT 900.062.917-9 - Diagonal 25G No. 95A-55

Min. Transporte Lic. de Carga 0002000 del 20 de mayo del 2011 / Min. TIC'S, Res. Mensajería Expresa 001967 del 9 de Septiembre del 2011

Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos, remitirse a nuestra página web: www.4-72.com.co o a la Línea de Atención al Cliente Nacional: 01800011210 PBX: (57-1) 419 9299 o al correo: servicioalcliente@4-72.com.co

CUBAD DIA MES AÑO HORA OFICINA DE ORIGEN

REMITENTE	Nombre o Razón Social: <i>[Handwritten]</i> NIT/C.C./T.L.: <i>[Handwritten]</i>	
	Dirección: <i>[Handwritten]</i>	
DESTINATARIO	Ciudad: <i>[Handwritten]</i> Dpto.: <i>[Handwritten]</i>	
	Pais: <i>[Handwritten]</i> Código Postal: <i>[Handwritten]</i> Teléfono: <i>[Handwritten]</i>	
	Descripción del contenido: <i>[Handwritten]</i> Firma: <i>[Handwritten]</i>	
	Nombre o Razón Social: <i>[Handwritten]</i>	
Dirección: <i>[Handwritten]</i>		
Ciudad: <i>[Handwritten]</i> Dpto.: <i>[Handwritten]</i>		
Pais: <i>[Handwritten]</i> Código Postal: <i>[Handwritten]</i> Teléfono: <i>[Handwritten]</i>		



YY112079561CO

Marque con una (X) Fecha programada de entrega: DD MM AAAA

MOTIVACION DE ENTREGA	NE DR C1 N1 RE FA C2 N2 AP DE NR FM NS
Primer intento de entrega	DD MM AAAA HORA A.M. P.M.
Segundo intento de entrega	DD MM AAAA HORA A.M. P.M.
Observaciones:	Nombre del Distribuidor:
DATOS DE ENTREGA	Nombre completo de quien recibe:
	Fecha: DD MM AAAA Hora: A.M. P.M.
	Observaciones de quien recibe:
	Firma: <i>[Handwritten]</i>
VALOR	C.C./C.E.: <i>[Handwritten]</i> Teléfono: <i>[Handwritten]</i>
Peso (gramos): <i>[Handwritten]</i> (%) Tasa de Seguro:	
Valor Declarado:	Valor Asegurado:
Valor Servicio:	Valor Total:

DESTINATARIO

IMPRESO POR CENSALESCOM S.A. NIT 800 175 4015 TEL. 492210

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 14 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2014-66363 de 28 de Febrero

Convocante: JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO , ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO , LUIS ALBERTO DELA VEGA CAMARGO , DIDIER DE LA VEGA CAMARGO Y KELY JHOANNA OSPINO ACUÑA, NINFA ESTHER CAMARGO LEA Y ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DELA CERDA

Convocado: NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – MINISTERIO DE DEFENSA – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – INSTITUTO PENAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – DIRECION DE LA CARCEL NACIONAL MODELO – FISCALIA GENERAL DE LA NACION – DISTRITO DE BARRANQUILLA

Pretensión: REPARACION DIRECTA

Cuantía: \$739.412.000

En Barranquilla, hoy 26 de Mayo de 2014, siendo las 09:00 a.m. Procede el Despacho de la Procuraduría 14 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia comparece el doctor **JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERREIRA** con C.C N° 8.684.849 de BARRANQUILLA y T.P.N° 30.757 DEL C.S.J. J en calidad de apoderada de los convocantes tal como consta en los poderes anexados en el expediente en debida forma así mismo comparece el apoderado de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** Dr. **PAUL CASTEÑEDA ALVAREZ** Identificado con CC N° 7.633.406 de Santa Marta y TPN° 184.101 del CSJ según poder otorgado por **CLAUDIA PATRICIA OSPINA BUITRAGO** Jefe de la Oficina Jurídica (E), se deja constancia; también comparece el apoderado de el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** Dr. **DIEGO ANDRES SALCEDO MONSALVE** Identificado con CC:N° 80.774.476 de Bogotá D.c y TP N° 225053 del CSJ tal como consta en el poder conferido por la Dra. Sandra Mónica Acosta Garcia, delegada del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público facultad conferida por medio de la Resolución N° 2736 del 23 de agosto de 2013, por medio del presente confiero poder especial amplio y suficiente, también comparece la apoderada del **MINISTERIO DE DEFENSA** Dra. **MARIA DEL ROSARIO CASTRO CASTRO** identificada con CC N° 22.703.476 de Tubara y TP N° 62524 del CSJ tal como consta en el poder otorgado por Carlos Alberto Saboya Gonzalez Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades legales que le otorga la resolución N° 3200 de 31 de julio de 2009 manifiesta que confiere poder especial amplio y suficiente, de igual manera compare el Dr. **JOSE LUIS HERRERA GOMEZ** identificado con CC N° 8.723.155 de Barranquilla y TP N° 81.051 del CSJ tal como consta en el poder otorgado por el Dr Alfredo del Toro Núñez jefe de la oficina jurídica del Distrito de Barranquilla tal como consta en el acta de posesión y de conformidad con el Decreto de delegación N° 0296 del 6 de febrero de 2012, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente, así mismo se deja constancia que transcurrido 20 minutos de la Hora señala da para dar inicio a la audiencia de Conciliacion de la referencia el apoderado del INPEC y el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** no compareció pese a haber sido notificado en debida forma A los compareciente se le hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo Se declara abierta la diligencia se le reconoce personería jurídica a las apoderadas aquí presente

1) HECHOS Y PRETENSIONES: Las pretensiones del convocante son Se reconozca los perjuicios morales a los convocantes equivalentes a 100 SMLMV que da la suma de \$6.160.000, a la señora **NINFA ESTHER CAMARGO LEA, ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO, MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR** así mismo reconocer perjuicios morales equivalentes a 50 SMLMV , equivalente a \$ 3.080.000 a los convocantes **ENMANUEL JOSUE DE LA VEGA CAMARGO , JUAN CARLOS DE LA VEGA CAMARGO, ESTIBEN ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO , LUIS ALBERTO DE LA VEGA CAMARCO, DIDIER FERNEL DE LA VEGA CAMARGO Y a KELLY JOHANA OSPINA ACUÑA** se le reconozca lo equivalente a 15 SMLMV lo equivalente a \$924.000;

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 14 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

por concepto de DAÑO EMERGENTE : Gastos funerarios lo equivalente a \$ 4.000.000, padres del occiso, reconocer perjuicios materiales daño emergente y gastos funerarios, el occiso estaba sosteniendo y velando por la subsistencia de sus padres y de su hermano menor, obligación que esta truncada, por el acaecimiento del infortunado y lamentable hecho por lo cual la entidad demandada deberá resarcir el valor que con la conducta imputada impidió se sirviera esta, resultando, en consecuencia , un interés legítimo que permite calificar el perjuicio como cieno y directo. Tomando como base desde la fecha de ocurrencia del hecho hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia o fallo definitivo y considerando que estos resabían la suma de \$800.000 pesos mensuales ello arroja un total de \$28.800.00, ; Lucro cesante : tomando como base la fecha del acaecimiento del hecho hasta la fecha en que se haga ejecutoria la sentencia y tomando como patrón el salario mínimo legal mensual del año 2014, que es la suma de \$616.000 calculando tal ejecutoria en 35 meses de los mismos tres años, y teniendo en cuenta que el promedio mensual que ganaba el occiso era de 2 SMLMV descontando la diferencia de lo que este entregaba a su padre, madre y hermano menor (\$800.000) queda una diferencia de \$400.032 pesos mensuales cantidad que multiplicado por los 36 meses arroja un total de \$15.552.0000; indemnización futura: de no haberse producido la muerte del occiso , habría sobrevivido, de acuerdo con el promedio de vida que certifica el DANE hasta los 68 años de edad y velando durante ese lapso por la subsistencia sin que nada le faltare a su familia, pues esta era una obligación que estaba cumpliendo y seguiría cumpliendo en virtud de su responsabilidad. Perjuicios morales se estima el valor de este perjuicio en la suma de \$30.000.00 ; Subjetivo : \$84.484.000, Subtotal \$114.484.000 Resumen de Perjuicios: Materiales : 624.928.000; Morales: \$114.484.000; total 739.412.000, por ahora y solamente con la finalidad de concretar un acuerdo conciliatorio se dejan hasta ahí los perjuicios, dejando sentado que en caso de una eventual demanda de medio de control de Reparación Directa se incluirá otros daños emergentes , el factor de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y el pago de los perjuicios morales a los demás familiares el occiso. Sobre la cantidad total de la Cuantía aquí debidamente anterior, mis mandantes en su conjunto están dispuestos a conciliar con la administración convocada y a escuchar y considerar sus sanas y proporcionadas eventuales propuesta

.2) **JURAMENTO:** En este estado de la diligencia el apoderado de la CONVOCANTE, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite prejudicial

3) **INTERVENCIÓN DEL APODERADA DEL MINISTERIO DE DEFENSA :** Quien manifiesta: en mi condición de apoderada del Ministerio de Defensa me permito manifestarles que a la entidad que represento no le asiste animo conciliatorio , teniendo en cuenta que el comité de Conciliación y defensa judicial en decisión tomada en sesión de fecha 03 de abril de 2014, por unanimidad decide no conciliar dado que de los hechos y de las pruebas arrimadas a la solicitud en estudio no se vislumbra falla del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional que le genere responsabilidad patrimonial; por el contrario se desprende claramente que esta entidad es completamente ajena a los hechos referidos y a la consecuencia de los mismos, por consiguiente se configura la falta de legitimación en la causa por pasiva de la entidad convocada. Dejo constancia que hago entrega de la certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa contenida en el oficio N° Ofi14-0001328 de abril 3 de 2014, La cual contiene los parámetros.

4) **INTERVENCIÓN DEL APODERADO DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:** Quien manifiesta: El comité de Conciliación DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO en sesión N° 6 del 28 de Marzo de 2014, decide no conciliar el presente asunto pues salta a la vista la ausencia de legitimación en la causa por pasiva toda vez que dentro de la presente convocatoria no se indica las razones de hecho y derecho para nuestra vinculación y además esta cartera no es la entidad responsable o que tenga a cargo la realización de las actuaciones que se alegan como omitidas o de garantizar derechos que se consideran vulnerados como es el de manejo y atención control y vigilancia de los establecimientos carcelarios del país. Igualmente no existe causa legal y mucho menos contractual para nuestra vinculación a la presente convocatoria pues no existe solidaridad ni figura jurídica que la sustente, decisión del comité que apporto en un folio.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 14 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Faint, illegible text at the top of the left page.

Main body of faint, illegible text on the left page, separated by a vertical line.

Faint, illegible text at the bottom of the left page.

Faint, illegible text at the top of the right page.

Main body of faint, illegible text on the right page, separated by a vertical line.

Faint, illegible text at the bottom of the right page.

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

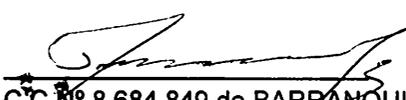
5) INTERVENCIÓN DEL APODERADO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN : Quien manifiesta: solicito muy respetuosamente al señor procurador de conocimiento y a la respetada colega apoderada de la parte convocante la suspensión de la presente diligencia en razón que hasta el momento el profesional del derecho que tiene asignado el caso en Bogotá no ha generado la ficha técnica que incorpora el estudio del caso para ser sometido ante los miembros del comité de Conciliación de la entidad y por tal motivo hasta el momento no existe pronunciamiento alguno de dichos miembros del comité al respecto del caso que hoy nos trae a esta diligencia

6) INTERVENCIÓN DEL APODERADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: Quien manifiesta: solicito si así se aceptara por parte del convocante, la suspensión de esta diligencia en razón a que el comité de Defensa del Distrito no logro en su última sección dirimir los hechos que nos ocupan, por consiguiente por no tener una decisión concreta, la que será tomada en la próxima sección, pido la suspensión.

7) INTERVENCIÓN DEL APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE: Quien manifiesta: Se tenga en cuenta las pretensiones de la presente solicitud y me opongo a el aplazamiento o suspensión de esta audiencia porque estamos dentro del término de vencimiento por lo tanto el señor procurador tendrá un termino de ley para que la declare fallida.

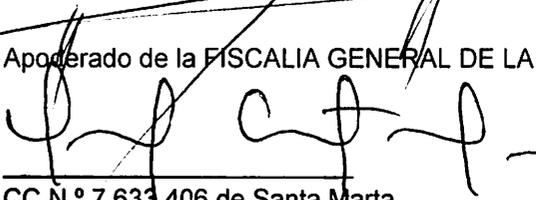
5) CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El señor Procurador, deja constancia que el apoderado del INPEC no compareció a la diligencia pese a haber sido notificado en debida forma así mismo se deja constancia que los apoderados de las entidades **MINISTERIO DE DEFENSA y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** manifiestan que son directrices de los comité de Conciliación de las entidades que representan los parámetros de no conciliar y teniendo en cuenta que nos encontramos próximos a superar el termino de la suspensión de la caducidad de que trata el Art 20 y 21 de la Ley 640 de 2000, este despacho no accede a la solicitud de suspensión realizada por los apoderados de las entidades convocadas **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DISTRITO DE BARRANQUILLA** por lo que este Despacho procede a **DECLARAR FALLIDA ESTA AUDIENCIA**, y da por agotado el trámite de conciliación prejudicial. Se deja constancia que el expediente contentivo de la solicitud de conciliación y todos sus Anexos serán devueltos al solicitante para lo de su pertinencia, en el archivo del Despacho solo reposa copia de esta acta y de la solicitud. En constancia de lo Anterior, siendo las 10:00 a.m., se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido del acta, copia de la cual se entrega a las comparecientes

Apoderado del convocante


C.C. N° 8.684.849 de BARRANQUILLA

T.P. N° 30.757 DEL C.S.J.

Apoderado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN


CC N° 7.633.406 de Santa Marta

TPN° 184.101 del CSJ

Apoderada DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL


CC N° 22.703.476 de Tubara

TP N° 62524 del CSJ

Lugar de Archivo: Procuraduría N.° 14 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

THE NATIONAL ASSOCIATION OF
STATE BAR ASSOCIATIONS
WASHINGTON, D. C.

MEMORANDUM FOR THE NATIONAL ASSOCIATION OF
STATE BAR ASSOCIATIONS
DATE: [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible signature]

[illegible text]

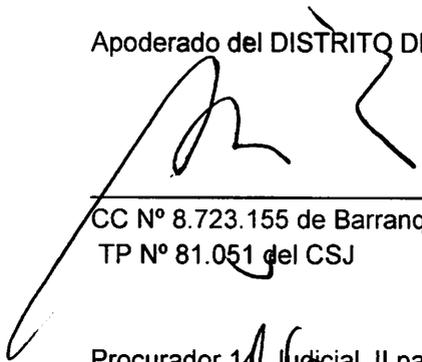
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	

Apoderado del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Diego Andrés Salcedo M.

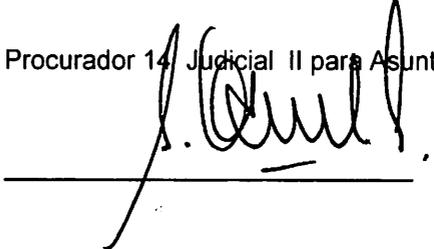
CC: N° 80.774.476 de Bogotá D.c
TP N° 225053 del CSJ

Apoderado del DISTRITO DE BARRANQUILLA



CC N° 8.723.155 de Barranquilla
TP N° 81.051 del CSJ

Procurador 14 Judicial II para Asuntos Administrativos



Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 14 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------



Fundación Solidaridad Caribeña.

"FUSCAR"

NIT. 802.016.131-6



120

FUNDACION SOLIDARIDAD CARIBEÑA "FUSCAR"

RESUMEN VISITA DOMICILIARI: caso joven ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO.

Que significa tener un hijo para muchas personas su máximo sueño, desde que la madre sabe que está embarazada, comienza la tarea de prepararle todo para verle llegar, ella toma los cuidados necesarios y escoge alimentarse de la forma más sana, para que ese regalo de Dios llegue de la mejor manera, luego el resto de su vida, no cesa de cumplir con sus tareas, para verlo crecer como todo ser humano se merece, con sus logros, en su crecimiento físico, y en algunos casos académicos sobresalientes, como los obtuvo el joven ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO, e su vida estudiantil.

Luego cuando se hacen adultos, los padres esperan verlo destacarse en una profesión u oficio, siendo la vida de comerciante, como pudo exponer y aprovechar sus talentos y demostrar como podía ganarse la vida, este joven solía responder por obligaciones y compromisos hasta suplir con gran parte de los gastos de su familia, que debido a sus escasos recursos necesitaban de su apoyo total.

Desde el instante de la concepción, el estado emocional de la madre nutre al feto, después que se ha creado este lazo afectivo, nada en la vida hará que la relación madre e hijo pueda debilitarse, ambos quedan unidos inevitablemente, es así, como la madre puede sentir energéticamente situaciones de peligro sin que esté presente o cerca de su hijo, porque el unísono de su corazón hace que hasta ella llegue y se irradie la vibración. Ninguna madre después de vivir la experiencia de haber deseado, cuidado y prodigado todo su amor y entrega a un bebe, se encuentra preparada ver sufrir a su hijo, quizá la juventud es la etapa donde los padres esperan ver a sus hijos alcanzando sus máximas metas y disfrutando de una vida sana.

No fue este el caso para la familia de este joven, quien a partir de su muerte, deja un gran vacío, afectando profundamente la salud física y emocional de su señora madre, Ninfa Ester Camargo, quien a partir de la detención de su hijo ADOLFO DE LA VEGA, le tocó ver a su hijo privado de la libertad trayendo esta situación, padecimiento económicos. Pero como estaba segura de su inocencia se aferró a la justicia divina, para que por fin se le pudiera dar una oportunidad a su hijo ADOLFO y con orgullo pudiera seguir siendo el buen hijo, hermano, sobrino y padre que había demostrado ser hasta entonces, ya que este joven jugaba un rol fundamental en la familia, no solo de proveedor sino, de autoridad ya que todos lo respetaban y admiraban por el ejemplo que solía ser para todos.

Justo cerca de culminar este proceso de detención, una jugada inesperada del destino abrió paso y por dificultades de asinamiento y seguridad, que se vive en



Fundación Solidaridad Caribeña.

"FUSCAR"

NIT. 802.016.131-6



117

nuestras cárceles, se recibe la nefasta noticia de que su hijo ha fallecido en la tragedia del incendio, ocurrido el día 27 de enero del 2014. En uno de los pabellones de la cárcel modelo de barranquilla, donde varios reclusos quedaron incinerados.

Doña Ninfa al igual que el señor Adolfo Enrique De la Vega De la Serde, padre de la víctima preparaban el recibimiento y agradecimiento al todo poderoso por que su hijo, volvería pronto a casa, este añorado encuentro se vio frustrado por esta fatal noticia.

A partir de esa fecha, los padres de la víctima sintieron como sus almas desgarradas al igual que el resto de la familia se enfrentaban a un nuevo dolor mucho mas profundo e incomparable cuando fue detenido, nunca llegaron a imaginar que esta experiencia de estar recluso en una cárcel, le podrían quitar sus sueños, ni sus deseos de seguir adelante, toda la familia confiaba en su inocencia y a pesar de lo injusto de esa proceso, sabían que contaban con toda una vida para continuar aportándoles alegrías y agradecimientos como lo venia haciendo por la crianza que le dieron. ya que su hijo Adolfo ni aun, estando detenido, dejó de cumplir como padre, hijo, y hermanos es así, como correspondía con su hermano menor Manuel José de la Vega Camargo, quien recibía el pago de su pensión escolar, meriendas y transportes, subsidiados por su hermano mayor detenido y ahora fallecido, al igual que su hijo Moisés David De la Vega, quien a tan corta edad teniendo su padre detenido disfrutaba de su apoyo económico, afectivo y paternal. Ya que este niño visitaba a su padre en las entradas familiares y disfrutaba de la compañía de su papa, que desde la cárcel Adolfo hacia llamadas constantes, se comunicaba con su familia y velaba para que el dinero ganado desde la cárcel y los negocios que había dejado antes de entrar, se pudieran tomar para pagar parte de los gastos de alimentos y servicios de sus padres, hermanos e hijo.

Cabe recordar que la huella emocional de la ausencia del padre a esta etapa del desarrollo, y la forma como se dan los hechos, deja un impacto psicológico en su hijo, a la edad que presenta el niño Moisés David De la Vega muy difícil de asimilar, este evento, deja serias repercusiones en su desarrollo integral, no solo por la ausencia económica que cubría la víctima, sino, por el vacío y presencia afectiva en la vida emocional de este niño, quien presenta conducta agresiva y rebeldía en el ámbito escolar.

El señor Adolfo, padre de la víctima viene presentando serios quebrantos de salud, a partir de ese momento su tensión arterial y diabetes no han podido nivelarse considerada por encima de lo normal. Continuamente se le encuentra en la sala de su vivienda, en altas horas de la noche, le miente a doña Ninfa, diciendo que esta acalorado, una excusa para no romper en llanto y que el la lo pueda sentir ya que su señora esposa ha mostrado ser la mas afectada, pues se resiste a comer sus alimentos y asistir al médico, dice que no cree en los sistemas de



Fundación Solidaridad Caribeña.

"FUSCAR"

NIT. 802.016.131-6



atención de salud de este país, su peso ha bajado considerablemente, las dolencias en sus piernas se han intensificado considerablemente y su estado depresivo parece no mejorar, llora constantemente y siente ahogo. Con dificultad para Respirar, repite reiterativamente que su vida no podrá ser igual ya que la vida misma se ensañó con su hijo siendo éste, el más responsable de todos, el que le solía escuchar sus penas y pesares.

toda esta sintomatología viene acompañada de problemas y preocupaciones por parte de los gastos en la canasta familiar.

Este deterioro físico y depresivo, por pérdida de una familiar en forma accidental, deja huellas irreparables en la parte emocional, sobre todo a esta edad, los golpes del alma no se padecen igual, ya no se cuenta con el vigor de la juventud para poderlos superar y es que las fuerzas físicas tampoco alcanzan para mitigar las deudas y responsabilidades que este joven solía resolver.

Como salir adelante cuando instancias judiciales no pueden garantizar la vida de un detenido. Quien va a pagar las deudas de comida, agua y luz.. Ahora.. es la pregunta que doña Ninfa suele repetir desesperanzada, no solo quiere morirse para reencontrarse con su hijo, por eso la ven entrar frecuentemente al cementerio donde reposa el cuerpo de su hijo Adolfo, queriéndose negarse a si misma que ya no lo podrá ver más, habla sola y se queda por horas allí, ante la insistencia de la familia que la trae a casa para que la vida continúe, aunque ella se resiste muchas veces a salir de su habitación, bañarse, tomar sus alimentos y solo contempla la foto de su hijo y la última carta que le hizo llegar.

Al escuchar a otros miembros de la familia, como hermanos cuñada y compañera sentimental, se encuentran síntomas depresivos, inestabilidad emocional, frustración, se han incrementado los niveles de estresa, al parecer lo económico, aumenta la crisis familiar.

Por los anteriores antecedentes, la fundación fuscar, tomará parte de la responsabilidad de atender psicológicamente a la familia, terapéuticamente, centrando atención, en los padres de la victima y el hijo menor de edad.

Posteriormente, el resto de la familia pasará al programa de capacitación de cursos cortos y proyecto microempresarial.

Se recomienda seguimiento medico y visita de trabajo social.

Recomendación: pedir documentos personales de todos los miembros de la unidad familiar, para incluirlos en programa microempresarial.

Psicóloga atendió visita. ALEXIS BERDUGO NAVARRO. C.C.32821970 De sol.

Alexis Berdugo Navarro.
C.C. 32.821.970 de Sol.



INFORME... (mirrored text)

Este informe tiene como objetivo... (mirrored text)

En el presente informe se describe... (mirrored text)

El presente informe tiene como objetivo... (mirrored text)

Como se puede observar... (mirrored text)

Al respecto de los miembros de la familia... (mirrored text)

Por los antecedentes... (mirrored text)

Posteriormente el resto de la familia... (mirrored text)

Se recomienda... (mirrored text)

Recomendación: pedir documentación... (mirrored text)

Psicóloga atendida visita ALEXIS B... (mirrored text)



Fundación Solidaridad Caribeña.

"FUSCAR"

NIT. 802.016.131-6



113

FUNDACION SOLIDARIDAD CARIBEÑA "FUSCAR"

DIAGNOSTICO PSICOLOGICO: CASO JOVEN FALLECIDO CARCEL MODELO DE BARRANQUILLA. ADOLFO DE LA VEGA CAMARGO.

Al visitar a la familia de la víctima, se halla en la mayoría de sus miembros, síntomas depresivos considerables, trastornos del sueño, dificultades económicas, y quebrantos de salud. Se recomienda intervención interdisciplinaria con seguimiento especial a menor de edad. Hijo de la víctima.

Atentamente,

ALEXIS BERDUGO NAVARRO
PSICOLOGA FUSCAR.
CC.32821970 DE SOLEDAD.



Fundación Solidaria Caribeña

"FUSCAR"

MI 202 028 111-8

FUNDACION SOLIDARIA CARIBENA "FUSCAR"

DIAGNOSTICO PSICOLOGICO: CABO JUVEN FALLECIDO CARSEL MORRIS DE BARRANQUILLA, ADOLFO DE LA VEGA CAMARCO

Al visitar a la familia de la víctima se halla en la mayoría de sus miembros síntomas depresivos considerables, los síntomas del sueño, dificultades económicas y trastornos de salud. Se recomienda intervención multidisciplinaria con seguimiento especial a menor de edad de la víctima.

Atentamente,

ALEXIS BERDUGO NAVARRO
PSICOLOGA FUSCAR
CC 33831870 DE SOL EDAD



***** Pag. 1
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
07*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR.-----
NIT: 802.016.131-6.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que según Acta del 25 de Sep/bre de 2001 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Soledad de la entidad: CORPORACION ECOLOGICA COMUNITARIA COREC inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 10 de Dic/bre de 2001 bajo el No. 7,106 del libro respectivo, fue constituida(o) el (la)-----
CORPORACION denominada CORPORACION ECOLOGICA COMUNITARIA COREC ----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2 del 02 de Enero de 2013 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Enero de 2013 bajo el No. 33,319 del libro respectivo, la entidad antes mencionada-----
se transformo en fundacion bajo la denominación de FUNDACIÓN -----
SOLIDARIDAD CARIBEÑA-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 3 del 02 de Enero de 2013 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 19 de Febrero de 2013 bajo el No. 33,462 del libro respectivo, la entidad antes mencionada-----
cambio su razón social a FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA -----
FUSCAR-----

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Asociados en Barranquilla	2	2013/01/02	33,319	2013/01/22
Asamblea de Asociados en Barranquilla	3	2013/01/02	33,462	2013/02/19

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

97302

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR.-----

NIT: 802.016.131-6.

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR.-----

SIGLA: fuscar.

DOMICILIO PRINCIPAL: Soledad.

NIT No: 802.016.131-6.

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:

CR 34 A No 27 A - 04.

De la ciudad de Soledad.

Email notificación judicial: fundacionsolidaridadcaribeña@hotmail.com

Telefono:

3006287541

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la entidad se fijó hasta el 25 de Sep/bre de 2021.

C E R T I F I C A

OBJETO: Los objetivos de la fundación están dirigidos a estimular, diagnosticar, diseñar, posibilitar y desarrollar aplicaciones pragmáticas y tecnológicas, con plenas garantías, en todas las actividades relacionadas con el acceso a las diferentes formas, medios y actividades, con la finalidad de trabajar mancomunadamente en la solución de los problemas sociales, económicos, de productividad, empresariales, laborales, promoción educativa, de vivienda, saneamiento básico, agua potable, ambientales, agroecológicos y pecuarios, promoción de seguridad social, seguridad alimentaria, seguridad ciudadana, recreativos y lúdicos, de participación y convivencia ciudadana; políticos, institucionales, de cambio climático, que aquejan a los diferentes gremios sociales, de servicios y productivos, incluyendo a comunidades específicas y minoritarias. Como también ser participes en el diagnóstico, formulación, diseño, promoción, evaluación, implementación, políticas, desarrollo, ejecución, y administración de programas y proyectos que sirvan de marco en la solución de problemas y plataforma de desarrollo en comunidades urbanas, rurales, entre ellos poblaciones desplazadas y reinsertadas víctimas del conflicto armado e inseguridad, damnificados o víctimas de desastres naturales o por acciones antrópicas; indígenas, afrodescendientes, negritudes, tercera edad, población infantil, jóvenes, mujeres cabeza de hogar, drogadictos, ludopatas; población carcelaria, campesina, desempleados, grupos minoritarios; en estado de vulnerabilidad a lo largo y ancho del País y en especial los Departamentos de la Costa Norte Colombiana, sin distinción de género, raza, religión, credo, concepción política, cultura y estrato, en aras de una mejor calidad de vida. B) Propósitos: Contribuir de manera efectiva y permanente, mediante su labor al desarrollo social, educativo, comunitario, económico, ambiental, tecnológico, profesional, local, regional y Nacional. Contribuir a la integración gremial mediante el desarrollo de

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR.-----
NIT: 802.016.131-6.

programas y proyectos que propicien la mejora de la calidad de vida de sus miembros y familiares. Contribuir en la búsqueda, identificación y desarrollo de alternativas de producción y productividad económica, social, de comunicaciones en general, ambientalmente viable que permita la promoción humana de las comunidades productoras urbanas y rurales colombianas bajo los paradigmas del desarrollo social y comunitario sostenible. J Contribuir a que los trabajadores de los diferentes medios y actividades de la producción nacional, profesionales, técnicos, tecnólogos o empíricos desarrollen empresarialmente su labor con garantías estatales, competitividad e idoneidad. Impulsar la Participación activa en el desarrollo empresarial y comercial de los diferentes medios, formas y actividades con la aplicación e implementación de tecnologías con el acompañamiento de entes públicos o privados. Promover la profesionalización a través de sistemas y modelos educativos que incluyan la aplicación de conceptos formativos con contenidos de alto nivel de desarrollo social y académico que ayuden a estructurar profesionales competitivos. Promover la participación en la explotación de recursos tecnológicos de las comunicaciones proveidos, promovidos y controladas por el estado a fin de evitar monopolios en la utilización controlada de los mismos. Promover el desarrollo integral sostenible, así como la aclimatación de la actitud, mentalidad, y organización socio-empresarial en todos los niveles de la producción, urbana y rural, aplicados preferentemente en un contexto de economía solidaria, dentro del concepto de desarrollo sustentable. Prestar servicios en el acceso a los recursos, el desarrollo tecnológico de la producción, el mantenimiento de las actividades productivas de los productores urbanos, comunitarios y rurales, población vulnerable y en condición de desplazamiento; la generación de valor agregado a través de procesos industriales y agro-industriales, la comercialización nacional e internacional de la producción. Impulsar la organización de empresas comunitarias, grupos de producción asociativos, empresas asociativas de trabajo, cooperativas, y en general de todas las formas organizativas de participación comunitaria, al igual que la organización y agremiación de pequeños productores urbanos y rurales, como alternativa viable de desarrollo integral sostenible, generación de riqueza, creación de empleo productivo, concentración de servicios y recursos financieros a fin de romper el aislamiento secular de las comunidades urbanas y rurales más pobres del país y en especial de la región Caribe. Atacar las causas determinantes del subdesarrollo, entre las que se destacan los bajos niveles culturales y educativos, la falta de oportunidades de las comunidades más pobres, así como propiciar el mejoramiento de los

9/202

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR.-----

NIT: 802.016.131-6.

factores determinantes de la calidad de vida, (acceso integral a los servicios de salud; acumulación de capital social mediante la formación académica y/o cualificación laboral del recurso humano, a través de la formación, capacitación y adiestramiento continuado, transferencia de tecnología etc.; facilitar el acceso a la vivienda a través de la gestión requerida ante los entes estatales de la competencia al igual que a los servicios básicos, etc.; facilitar el acceso a los servicios de salubridad mediante la gestión, canalización, aplicación de recurso, oferta y prestación de servicios relacionados con el sector en los municipios de Colombia y en especial de la Costa Atlántica Colombiana. Canalizar y ejecutar recursos del presupuesto nacional, departamental y Municipal e incluso de Cooperación internacional, que sirvan de apoyo para la ejecución de planes, programas y proyectos de fomento, formación y desarrollo productivo sostenible del País, con especial énfasis en la Región Caribe. Como también ser participes dentro de estos propósitos en la atención a población y regiones afectadas por desastres naturales o antrópicos. B) Actividades:

Para el cumplimiento de los objetivos sociales la fundación desarrollará: 1. Identificación, formulación, aplicación y/o ejecución, seguimiento, evaluación y control de planes, programas y proyectos de desarrollo social urbano, rural y comunitario. 2. La ejecución físico financiera de planes, programas, proyectos de desarrollo en el territorio Nacional. 3. Asesorías, consultorías y administración técnico - financiera de estudios, planes, programas, proyectos de desarrollo sostenible, urbanos y rurales. 4. La Interventoría, fiscalización físico - financiera y administrativa, gerencia de proyecto, administración, control y operación de proyectos de desarrollo sostenible en los sectores urbano y rurales. 5. Realizar y/o celebrar la ejecución por si o contratar para si, la elaboración de estudios, planes, programas y proyectos con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, nacional y/o internacional, en asuntos relacionados con el objeto social y en los términos de ley. 6. Celebrar todo tipo de contratos legalmente permitidos, con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado en asuntos relacionados con el objeto social y en los términos de ley. 7. Contratar, participar en, pools, uniones temporales, consorcios y/o cualesquier sistema en uso en el campo de la contratación pública y privada. 8. Promoción, creación, asesoramiento y agremiación de micro, fami y pequeñas empresas destinadas a la creación de empleo y riqueza local, regional y nacional privilegiando la economía solidaria. 9. Ofertar bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con los propósitos, actividades y proyectos desarrollados, relacionados con el mejoramiento integral de la vida comunitaria de las poblaciones pobres, urbanas y rurales del territorio nacional y en especial de la región Caribe. Igualmente podrá, como expresión de una estrategia de materialización de la oferta de bienes y servicios en mención, formular, operar, administrar autónomamente proyectos específicos requeridos para materializar tal oferta de bienes y servicios. 10. Interactuar con los organismos de fomento, entidades de financiación y cofinanciación y de garantías, nacionales e internacionales, para la consecución de los recursos necesarios



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR.-----
NIT: 802.016.131-6.

para la puesta en marcha de los proyectos identificados, formulados y evaluados. 11. Formular, ejecutar, operar y administrar si fuere el caso, planes programas y proyectos específicos autónoma-mente o con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. 12. Colaborar con los entes territoriales de la Nación o sus entidades descentralizadas, mediante celebración de convenios marco o específicos, en el desarrollo de programas y proyectos relacionados con las finalidades de la Asociación. 13. Gestionar, al igual que canalizar y aplicar, los recursos financieros con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, organismos multilaterales de crédito, Agencias de Cooperación Internacional, etc. 14. Canalizar y ejecutar recursos financieros internacionales provenientes de los programas de Cooperación Técnica Internacional con la anuencia de la Agencia de Cooperación Técnica del departamento Nacional de Planeación, o de acuerdo a lo establecido por las Entidades donantes. 15. Financiar o cofinanciar total o parcialmente a los pequeños productores beneficiarios de los planes y programas de la fundación, los proyectos relacionados con el objeto social en los términos de ley. 16. Participar cómo socio en organizaciones ya establecidas o existentes, o en la creación de nuevas Entidades y/o empresas, de igual o diferente índole, que desarrollen proyectos análogos o complementarios al objeto social de FUNDACION SOLIDARIDAD CARIBEÑA. 17. Investigar, diseñar y ejecutar programas, de transferencia de tecnología para el desarrollo sostenible, mediante la formación, capacitación y adiestramiento técnico, administrativo y laboral de recursos humanos, etc. 18. Ofertar bienes y servicios para: La Construcción y mantenimiento de obras de infraestructura de todo tipo de vías urbanas y rurales; Canalización, mantenimiento y recuperación ambiental de arroyos; Pavimentación, mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas y rurales; Mantenimiento de vías, relleno y afirmado con material seleccionado; Construcción y mantenimiento de unidades sanitarias y/o pozos septicos e instalación de baterías sanitarias; Construcción, ampliación y mantenimiento de hogares múltiples comunitarios, primera infancia, adolescentes y geriátricos, en zonas rurales o urbanas; Construcción, ampliación y mantenimiento de comedores infantiles en las diferentes instituciones educativas urbanas o rurales; Construcción y mantenimiento de aulas escolares y restaurantes escolares en la diferentes instituciones educativas, a nivel urbano o rural; Construcción, mantenimiento y mejoramiento de aulas pre-escolares en los diferentes centros educativos o instituciones educativas; Construcción, mantenimiento, reparaciones e interventoría de pavimento en concreto rígido en áreas urbanas o rurales; Construcción de muros, paredes y vallas de cerramiento,

9/102

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR.-----

NIT: 802.016.131-6.

accesos a instituciones educativas, parques o áreas recreativas y escenarios deportivos; Fomento y desarrollo de actividades ecoturísticas y culturales; Construcción de muros de contención, taludes y jarallones para protección de anegaciones; Construcción de viviendas de interés social y prioritario para minimizar el hacinamiento de la población urbana y ofrecer calidad de vida a poblaciones vulnerables urbanas y rurales; Acondicionamiento logístico y estructural de parques y áreas recreativas; Diseño y construcción de proyectos de saneamiento básico y agua potable; Desarrollo de programas de reforestación urbana y rural; Suministro de vehículos recolectores y compactadoras de basura de cualquier capacidad operativa; Suministro de camiones volteos para obras de construcción, mejoramiento o reparaciones viales o de infraestructura en general, a nivel urbano y rural; Suministro de material para la construcción y reparación de vías; Suministro de tractores; retroexcavadoras, bulldoser, camiones, tracto camiones, grúas, cargadores, botcat's, dragas y en general toda la maquinaria pesada que se requiera para la ejecución de obras civiles e hidráulicas; Servicios de Interventorias en obras civiles e hidráulicas; Suministro de mobiliario urbano y rural a nivel municipal, departamental y nacional; Suministro de camisetas, uniformes, calzado, bolsos, viseras, manillas, lentes, gafas, maletines, juegos lúdicos, juguetes y otros; Suministro de textos escolares, útiles tableros, pfpitres, sillas, escritorios, implementos y accesorios deportivos, programas y software educativos con implementaciones tecnológicas de punta; Suministros de programas educativos con énfasis en el bilinguismo; Suministro de servicio de jardinería, vivero y decoración de interiores; Suministro de muebles escolares y en general; equipos de computación (de escritorio y portátiles) con sus accesorios, videobeen, cámaras fotográficas y de video, celulares, teléfonos, radios, televisores, abanicos, aires acondicionados, plantas eléctricas diesel y gasolina, luminarias, equipos de amplificación de sonido, equipos de proyección de imágenes y sonidos; Diseño y montaje de redes eléctricas; Enseres de oficina en gerieral; equipos de oficina en general, material didactico, papelería en general, dotaciones, útiles en general a entidades educativas, oficiales y administrativas del estado, como también a entidades privadas; Diseños de proyectos sociales que propendan por mejorar la vida de poblaciones vunerables; Prestar servicios de apoyo en programas que desarrollen actividades de salud nutricional; Suministro de alimentos perecederos y no perecederos; Asistencia a programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades catastróficas; Apoyar programas de educación a la familia en salud integral, sexual y, reproductiva con miras a prever enfermedades de transmisión sexual en especial el sida; Suministro de drogas farmacéuticas y hospitalarias, material hospitalario, camillas e insumos, dotaciones y uniformes hospitalarios; Suministro de equipos hospitalarios y de laboratorio clínico y bacteriológico en general; Suministro de personal de apoyo profesional; técnico, tecnólogo y calificado para los sectores salud, administración pública, educación; Impulsar la prestación de servicios paramédicos y médicos asistenciales en I.P.S.s y hospitales; Montaje y

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR.-----
NIT: 802.016.131-6.

extensión de redes eléctricas de diferentes voltajes, rectificación de líneas, colocación y reubicación de postes; Montaje, mantenimiento de redes de iluminación y de transmisión eléctrica en general; Construcción, mantenimiento, ampliación y reparación de tanques de filtración y potabilización de agua en los acueductos urbanos y rurales; Apoyo a la Implementación de programas de salud ocupacional, planes de manejo ambiental, sistemas de gestión de calidad; Prestación de servicios con personal calificado y cualificado, como profesionales, técnicos, tecnológicos y de alta especialización, para el apoyo de la gestión administrativa y operativa de entes públicos y privados; Diseño, construcción y dotación logística de centros de salud; hospitales; La organización y logística para eventos académicos, administrativos; culturales, sociales de salud y deportivos de carácter público o privado; Alquiler de vehículos en general; Suministro de productos e insumos de aseo; Suministro de materiales e insumos de construcción, acabados arquitectónicos, redes y equipos eléctricos, redes y equipos sanitarios, redes y equipos de seguridad. 19.
Asesorar y ofertar: El seguimiento, evaluación y actualización de los planes de ordenamiento territorial "POT", a nivel municipal y departamental; La prestación de servicios profesionales técnicos, tecnológicos, en la supervisión y manejo ambiental de obras civiles e hidráulicas; La prestación de servicios profesionales y calificados de interventoria en contratos de obras para el mantenimiento y conservación de caños, cienagas y ríos; Desarrollo de programas de reforestación urbana y rural; La consultoría sobre estudio de ordenamiento y regulación de movilidad; La implementación de programas y software de alta tecnología, para el manejo de la información y base de datos; El gestionamiento de recursos del orden nacional, departamental e internacional con la presentación de proyectos que tengan por objeto el desarrollo de obras de gran impacto social y de infraestructura. Se entenderán comprendidos dentro del objeto social, los actos que se relacionen directamente con las actividades mencionadas y los que sean indispensables para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la existencia y desarrollo de la fundación. Los beneficiarios de los propósitos y actividades de la fundación, serán las comunidades vulnerables relacionadas de carácter urbano; comunitario y rural de la República de Colombia, con especial énfasis en la Región Caribe Colombiana, privilegiando a los sectores más vulnerables de la población.-----

C E R T I F I C A

VALOR DEL PATRIMONIO: \$10,000,000-----

97302

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR.-----

NIT: 802.016.131-6.

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: La fundación tendrá un Presidente, elegido por los miembros fundadores, quien será el presidente de la Junta Directiva y quien ejercerá la Representación Legal de la entidad. En las faltas absolutas o temporales del presidente, asume la representación legal el vicepresidente. Son funciones del Representante Legal las siguientes entre otras: Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales. Firmar todos los actos y contratos de la fundación. Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación ante las autoridades del orden nacional, Departamental o municipal. Son funciones del Vicepresidente las siguientes entre otras: Ejercer las funciones del presidente en ausencia temporal o definitiva de este.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2 del 02 de Enero de 2013 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Soledad, de la entidad: FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 22 de Enero de 2013 bajo el No. 33,320 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

C U E R P O S D I R E C T I V O S

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. Rodriguez Adolfo	CC.*****72,170,826
2. Franco Gustavo Leon	CC.*****72,046,083
3. Ayala Orlando Rafael	CC.*****72,169,659
4. Berdugo Jefree	CC.***1,064,113,094
5. Ahumada Diana	CC.*****55,304,091

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2 del 02 de Enero de 2013 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Soledad, de la entidad: FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR, cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 22 de Enero de 2013 bajo el No. 33,321 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Rodriguez Adolfo	CC.*****72,170,826
Vicepresidente	
Franco Gustavo Leon	CC.*****72,046,083



***** Pag. 5
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
07*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR.-----
NIT: 802.016.131-6.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2 del 02 de Enero de 2013 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Soledad, de la entidad: FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CARIBEÑA SIGLA FUSCAR cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 22 de Enero de 2013 bajo el No. 33,322 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Manjarres Pastor Carlos Emilio	CC.*****8,682,104

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 16 de Abril de 2015.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.



CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

120/150

República de Colombia Departamento del Atlántico
Notaria Segunda Del Circulo De Barranquilla

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES
ARTICULO 299 DEL C. DE P.C.

A C T A No.6370

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Doce (12) días del mes de Junio del año dos mil quince (2.015), ante mí, **ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA**, Notario Segundo (E) del círculo de Barranquilla, comparecieron: **VICTOR EMILIO ESTRADA MOYA Y RAFAEL ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ**, identificados(as) con las cédulas de ciudadanía números 3.768.080 Y 8.668.629 expedidas en Soledad y Barranquilla respectivamente, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero respectivamente, de ocupación mensajero y comerciante respectivamente, residentes en la calle 7 No.14-11 barrio la Chinita de Barranquilla y en la calle 41 No.26-17 barrio Chiquinquirá de Barranquilla, quienes bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestaron que han venido a rendir la siguiente declaración:" 1o.- Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.2o.-Que como declarantes afirman no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales prestan bajo su única y entera responsabilidad.3o.-Que conocen la responsabilidad que implica jurar en falso de acuerdo al Código Penal-.4o.-Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales dan plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente. 5o- "Bajo la gravedad del juramento manifestamos que conocimos de vista, trato y comunicación al finado: **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA CAMARGO (Q.E.P.D)**, quien falleció el día 27 de Enero del 2014, y por ese conocimiento que de él tuvimos ya que nosotros éramos sus clientes, sabemos y nos consta que su muerte se produjo por asfixia producto del incendio sucedido en la cárcel nacional Modelo de la ciudad de Barranquilla, en el pabellón B, quien se encontraba privado de la libertad por delitos de hurto y porte ilegal de armas y pesaba en contra de él una medida de aseguramiento, y nos consta que el finado era comerciante independiente y daba crédito en prendas de vestir, de los cuales devengaba mensualmente más de 02 salarios mínimos vigente, Así mismo manifestamos que su núcleo familiar conformado por su hermano menor de edad de nombre: **MOISES EMANUEL JOSUE DE LA VEGA CAMARGO**, al igual que sus padres de nombres: **ADOLFO ENRIQUE DE LA VEGA DE LA CERDA, NINFA ESTHER CAMARGO LEA**, y su hijo de nombre: **MOISES DAVID DE LA VEGA ESCOBAR**, quienes convivían bajo el mismo techo y dependían económicamente en forma total del finado hasta el día de su fallecimiento, como también tenemos conocimiento que el finado jamás mantuvo relaciones con la señora: **ANGIE DE LA VEGA ESCOBAR**, nunca convivieron juntos." La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES. Leída y aprobada se firma por quienes en ella han intervenido. .-.Se dejo constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el articulo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá echa bajo la gravedad del juramento. Derechos: \$10.800,00 (DECRETO 1681 DE 1.996, en concordancia con Resolución 11621 de diciembre 22 del 2.010), IVA 16%.\$1.728,00.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

DECLARANTE I. DERECHO

EL DECLARANTE I. DERECHO


Victor Emilio Estrada Moya
VICTOR EMILIO ESTRADA MOYA


Rafael Antonio Morales Rodríguez
RAFAEL ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ

Alberto Mario Ospino Estrada
Notario Segundo (E)

JUN 2015

518
151
124

Buscar en Outlook

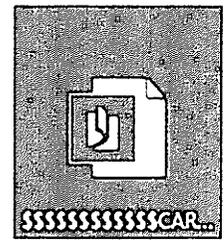
DEMANDA REPARACION DIRECTA CARCEL NACIONAL MODELO BARRANQUILLA

- Carpetas
- Bandeja de entrada 233
- Archivo
- Correo no deseado 24
- Borradores 86
- Enviados
- Eliminados
- Nueva carpeta



JAIRO ANTONIO HENRIQUEZ FERRERIRA @ 09:09 a.m. Documentos
 Para: buzonjudicial@defensajuridica.gov.co

1 dato adjunto (7.9 MB)



Descargar como zip Guardar en OneDrive

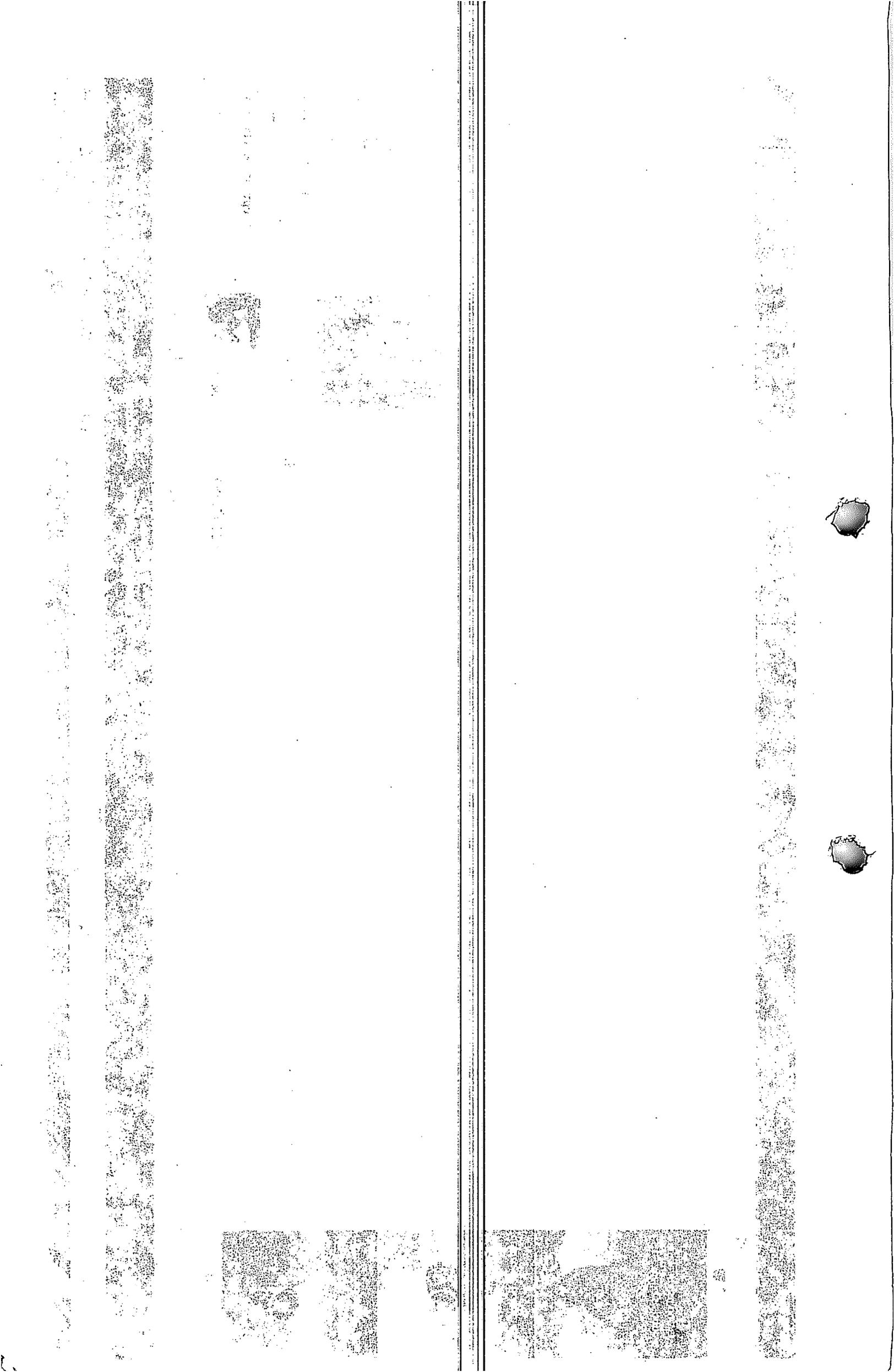
Outlook.com Vista activa

Top Videos

Un Dron se parece a la moto voladora de "Star Wars"

Millonario: robo en el centro de Bogotá es investigado

Este caballo se pone a masajear a su dueña





122

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12 Jun 2015

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

080013333003201500122 00

CORPORACION ADMINISTRATIVOS BARRANQUILLA

GRUP REPARACION DIRECTA ORALIDAD

CD. DESP SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

003

1605

12/06/2015 04:10:21p.m.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BQUILLA

IDENTIFICACION

NOMBRES

PORTE

32720182

NINFA CAMARGO LEA Y OTROS

01

0176

OBSERVACIONES: SE RECIBE LA PRESENTE DEMANDA CON 7C PARA UN TOTAL 868 FOLIOS

MARILYN

CUADERNOS: 1

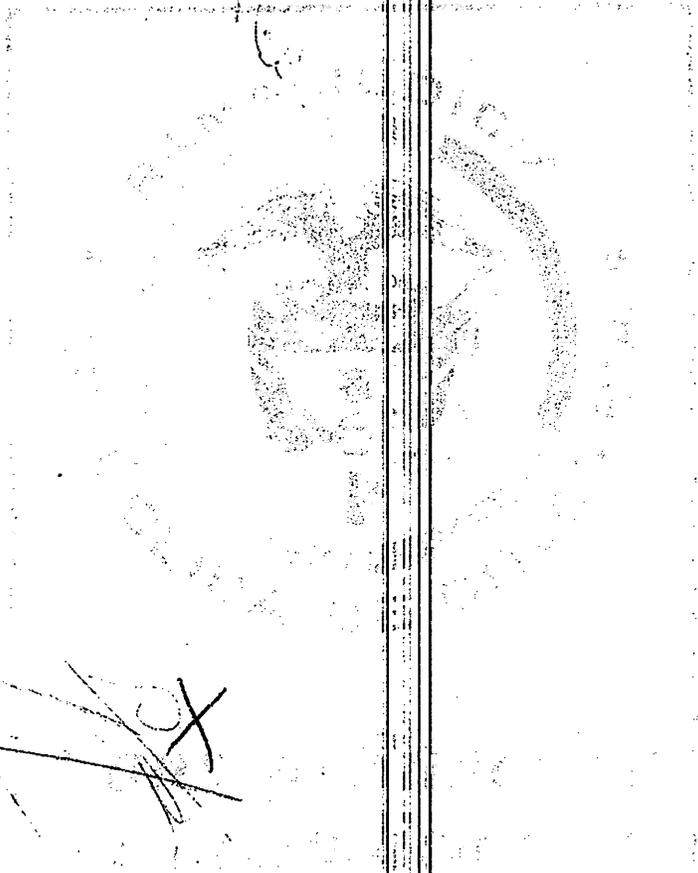
0,00

FOLIOS:

EMPLEADO
jadmin2

Handwritten text and symbols at the bottom right of the page.

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including the date 'Junio 16 2015'.



~~Handwritten scribble or signature, possibly including the letter 'X'.~~

